

Documento Inicial Estratégico

Modificación puntual de las NNSS en el ámbito del Centro de Salud de LAZKAO



Índice

ÍNDICE	2
1.- EQUIPO DE TRABAJO	6
2.- INTRODUCCIÓN	8
3.- ANTECEDENTES.....	13
3.1.- DELIMITACIÓN	13
4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS	16
4.1.- OBJETIVOS GENERALES O ESTRATÉGICOS A INTEGRAR EN LA MPNNSS	16
4.2.- OBJETIVOS DE REFERENCIA DE LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	22
4.3.- OBJETO GENERAL DE LA MPNNSS	23
4.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA REORDENACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE	24
5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	26
5.1.- EL AIU 9 – ERDIGUNE Y LA SUPERFICIE DE SUELO NO URBANIZABLE AFECTADA.....	26
5.2.- DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES	31
A-0. ALTERNATIVA 0	31
A-1. ALTERNATIVA 1.....	31
A-2. ALTERNATIVA 2	32
A-3. ALTERNATIVA 3	32
6.- DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS	35
6.1.- DETERMINACIONES NORMATIVAS.....	35
6.2.- PROCEDIMIENTO AMBIENTAL A SEGUIR	37
1.-SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA	37
2.-CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS	37
3.-DOCUMENTO DE ALCANCE	38
4.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	38
5.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS	38
6.- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	38
6.3.- PROCEDIMIENTO URBANÍSTICO Y AMBIENTAL A SEGUIR	39

7.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	41
 7.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO.....	41
1.- ENCUADRE GEOGRÁFICO	41
2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS.....	42
3.- OROGRAFÍA Y PENDIENTES	44
 7.2.- MEDIO FÍSICO ABIÓTICO	47
1.- GEOLOGÍA - GEOMORFOLOGÍA.....	47
2.- HIDROLOGÍA E HIDROGEOLÓGIA.....	54
3.- EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD DE USO	60
4.- CLIMATOLOGÍA Y CALIDAD DEL AIRE.....	62
 7.3.- MEDIO FÍSICO BIÓTICO.....	71
1.- BIOGEOGRAFÍA	71
2.- VEGETACIÓN POTENCIAL Y ACTUAL	72
3.- HÁBITATS DE INTERÉS.....	77
4.- COMUNIDADES FAUNÍSTICAS	78
5.- ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, CORREDORES ECOLÓGICOS Y ELEMENTOS SINGULARES	80
 7.4.- PAISAJE.....	81
 7.5.- PATRIMONIO.....	85
 7.6.- RIESGOS Y PROBLEMAS AMBIENTALES	85
1.- CALIDAD DEL AIRE- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	85
2.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	86
3.- SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS	90
4.- INUNDABILIDAD	90
5.- VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS	92
6.- PROBLEMAS GEOTÉCNICOS	93
7.- RIESGO DE EROSIÓN-ÁREAS EROSIONABLES.....	93
8.- SISMICIDAD	96
9.- RIESGOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.....	97
10.- RIESGOS POR INCENDIOS FORESTALES.....	97
 7.7.- RESUMEN DE CONDICIONANTES AMBIENTALES	98
8.- UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS HOMOGÉNEAS	102
9.- POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MPNNSS.....	104
 9.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES Y EFECTOS DERIVADOS DE LA MPNNSS Y SUS POTENCIALES IMPACTOS	104
1.- OCUPACIÓN Y USOS DEL SUELO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)	105
2.- AFECCIÓN AGRARIA (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN).....	106
3.- AFECCIÓN A LA MORFOLOGÍA Y DRENAJE DE CAUCES	110
4.- OCURRENCIA DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO (FASE DE OBRAS)	111
5.- AUMENTO DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (FASE DE OBRAS)	111
6.- AFECCIÓN SOBRE LA VEGETACIÓN (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)	112
7.- AFECCIÓN DIRECTA A LA FAUNA (FASE DE OBRAS).....	112

8.- RIESGO DE EROSIÓN (FASE DE OBRAS)	113
9.- AFECCIÓN SOBRE EL PAISAJE (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)	113
10.- IMPACTO ACÚSTICO EN OBRAS.....	113
11. IMPACTO ACÚSTICO (FASE DE EXPLOTACIÓN).....	114
12.- DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA (FASE DE OBRAS)	118
13.- GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN (FASE DE OBRAS)	119
14.- GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONSUMO DE RECURSOS ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES (FASE DE EXPLOTACIÓN)	120
15.- MEJORA DE SERVICIOS (FASE DE EXPLOTACIÓN)	120
16.- CAMBIO CLIMÁTICO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)	121
9.2.- AFECCIÓN A RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	121
10.- INCIDENCIAS SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	122
10.1.- DIRECTRICES DEL ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	122
10.2.- PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BEASAIN-ZUMARRAGA (GOIERRI)	124
ZONIFICACIÓN BÁSICA PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL	124
10.3.- PLAN TERRITORIAL AGROFORESTAL DE LA CAPV	126
10.4.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV, Y MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	128
10.5.- PTS DE VÍAS CICLISTAS DE GIPUZKOA	132
10.6-NNSS DE LAZKAO	133
11.- PROPUESTA DEL PÚBLICO INTERESADO	135

ANEXO I.- CARTOGRAFÍA

- P001.- UBICACIÓN GENERAL
- P002.- SITUACIÓN ACTUAL
- P003.- ORTOFOTO
- P004.- TOPOGRÁFICO
- P005.- PENDIENTES (%)
- P006.- LITOLOGÍA
- P007.- GEOMORFOLOGÍA
- P008.- PERMEABILIDAD
- P009.- RED HIDROGRÁFICA
- P010.- RED NATURA 2000
- P011.- AGUAS SUBTERRÁNEAS
- P012.- VULNERABILIDAD ACUÍFEROS
- P013.- EDAFOLOGÍA
- P014.- VEGETACIÓN POTENCIAL
- P015.- VEGETACIÓN ACTUAL
- P016.- HÁBITATS DE INTERÉS
- P017.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
- P018.- UNIDADES DE PAISAJE
- P019.- SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS
- P020.- INUNDABILIDAD
- P021.- EROSIÓN POTENCIAL (RUSLE)
- P022.- EROSIÓN REAL (RUSLE)
- P023.- UNIDADES AMBIENTALES
- P024.- ORDENACIÓN PROPUESTA

ANEXO II.- ESTUDIO ACÚSTICO

ANEXO III.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (ANEXO V DECRETO 211/2012)

1.- Equipo de trabajo

La Evaluación Ambiental Estratégica de ***la Modificación Puntual de las NNSS de Lazkao en el ámbito del Centro de Salud***, aconseja la participación de un amplio grupo multidisciplinar capaz de integrar numerosos los campos de conocimiento de la geografía, geología, biología, arquitectura, arqueología, paisaje y derecho urbanístico.

Esta visión permite actuar desde una óptica que considera el territorio como "entorno vital", es decir, como el conjunto de factores naturales, estéticos, culturales, sociales y económicos que interaccionan con el individuo y con la comunidad en la que vive.

El equipo propuesto por ARAUDI SLP para la redacción de los documentos conformantes de la EAE es el siguiente:

• **D. Raoul Servert**

- Licenciado en Geografía, especialidad Geomorfología.
- Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Diplomado Universitario en Educación Ambiental.
- Perito judicial titulado en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Paisajista de Honor.
- Profesor Universitario de Postgrado y Cursos Master en diferentes universidades públicas y privadas.

• **Dña. Elena Alonso Zapirain**

- Licenciada en Ciencias Biológicas. Especialidad Ambiental.
- Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Especialista universitaria en Sistemas de Información Geográficos (GIS).
- Especialista universitaria en Análisis de la Geoinformación.

• **D. Peio J. Lozano Valencia**

- Dr. En Geografía.
- Master en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Profesor asociado en la UPV/EHU.

• **Dña. Raquel Varela Ona**

- Dra. en Geografía.
- Diplomada en Magisterio.
- Master en Psicodidáctica
- Vicedecana de Alumnado y Trabajo Fin de Grado de la UPV/EHU.

• **D. Jorge J. Vega i Miguel**

- Arqueólogo.
- Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

• **D. Germán Lozano García**

- Graduado en Paisajismo y Jardinería.
- Máster en Sistemas de Información Geográfica.

• **Dña. M.^a Cristina Díaz Sanz**

- Dra. en Geografía.
- Profesora del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Castilla-La Mancha

Acreditación de la dirección del DIE:

En Donostia, a 20 de enero de 2025

Fdo. **Raoul Servert**

Geógrafo

Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Director ambiental de ARAUDI S.L.P.

D.N.I. N° 5.253.047-P

Colegiado nº2780

Colegio Oficial de Geógrafos

Director de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de ARAUDI SLP

Fdo. **Elena Alonso**

Bióloga

Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Coordinadora ambiental de ARAUDI S.L.P.

D.N.I. N° 44.163.068-D

Colegiada nº 1815

Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi

Coordinadora de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de ARAUDI SLP

2.- Introducción

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de ***la Modificación Puntual de las NNSS de Lazkao en el ámbito del Centro de Salud.***

Este documento servirá, además, para efectuar las consultas a las administraciones públicas y personas interesadas.

El sometimiento de planes y proyectos a procedimiento de evaluación ambiental viene previsto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Con arreglo a la citada normativa, el elemento determinante al momento de considerar la necesidad o no de someter un proyecto o plan a evaluación ambiental lo constituye la **potencialidad de generar efectos significativos sobre el medio ambiente**.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en vigor, establece en su artículo 6.1 que "serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Este mismo artículo, en el apartado 2, también indica que serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada** (en adelante EAES):

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior*

La LEY 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi establece en su artículo 61.1 que:

"El tipo de evaluación ambiental al que deben someterse los planes, programas y proyectos, y sus modificaciones y revisiones, será adecuado al grado de probabilidad con que dichos planes, programas y proyectos puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente."

Esta misma norma, en su artículo 2h, establece la definición de lo que se considerara como **efecto significativo** sobre el medio ambiente.

"Alteración desfavorable de magnitud apreciable de cualquiera de los aspectos de la calidad del medio ambiente, especialmente si es de carácter permanente o de larga duración. En caso de los espacios Red Natura 2000 se considerará que un efecto es de carácter significativo si puede empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar, o, en su caso, dificultar su restablecimiento."

Además, la Ley 10/2021 regula de forma clara la diferenciación de los procesos de la Evaluación Ambiental Simplificada y la Evaluación Ambiental Ordinaria definiéndolas en el artículo 61 de la siguiente manera:

- a) **Evaluación ambiental estratégica ordinaria** de planes y programas, y sus modificaciones y revisiones, que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) **Evaluación ambiental estratégica simplificada** de los planes y programas, y sus modificaciones y revisiones, cuyo objeto es determinar si pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en cuyo caso deberán someterse a una evaluación estratégica ordinaria.

En el Anexo II.A de la mencionada Ley se determinan los Planes y programas que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

"Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes planes y programas y sus revisiones que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

- 1.– *Directrices de ordenación del territorio.*
- 2.– *Planes territoriales parciales.*
- 3.– *Planes territoriales sectoriales.*
- 4.– *Planes generales de ordenación urbana.*
- 5.– *Planes de sectorización.*
- 6.– Otros planes y programas cuando sean el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o al uso del suelo.
- 7.– ***Otros planes y programas cuando, de forma directa o indirecta, solos o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios protegidos o que gocen de un régimen de protección de conformidad con la normativa de conservación del patrimonio natural.*** No será necesaria la evaluación ambiental de los planes y programas que únicamente establezcan disposiciones para la gestión del lugar, salvo que se encuentren en alguno de los demás supuestos de este Anexo II.A.
- 8.– *Otros planes y programas recogidos en el Anexo II.B, cuando así lo decida el órgano ambiental tras haber sustanciado un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, o bien a solicitud del promotor o de la promotora.*
- 9.– *Las revisiones y modificaciones de cualquier plan o programa, cuando constituyan el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 6 de este anexo, o bien, cuando puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios recogidos en el apartado 7 de este anexo, en los términos especificados en dicho apartado."*

Hay que tener en cuenta que la Ley 10/2021, de 9 diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye una norma adicional de protección del medio ambiente y amplía el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la citada Ley 21 Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por tanto, aunque el Plan establezca el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, será *objeto de EAE ordinaria si puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente* de acuerdo con artículo 61.1.a, así como aquellos recogidos en el Anexo IIa de la citada ley.

Las vigentes NNSS de Lazkao clasifican el suelo objeto de la presente MPNNSS parte como suelo urbano, y una pequeña parte dentro de la categoría D20 **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística**.

Las "Normas Urbanísticas Generales" para D. 20. Zona de Protección Especial. Zona de Protección Paisajística, establece:

- *Régimen de edificación.*

Zona en la que, con carácter general, se autoriza, salvo que estén declaradas fuera de ordenación, la reforma y, en su caso, ampliación de las construcciones existentes.

- *Régimen de uso.*

- Usos propiciados:

Explotaciones agrarias existentes.

Usos forestales, debiéndose mantener las explotaciones de especies arbóreas autóctonas, no permitiéndose la sustitución de masas arbóreas de frondosas por las de pinos.

- Usos admisibles:

Residenciales. Podrán implantarse en edificaciones ya existentes.

Como uso autónomo exclusivamente podrán implantarse en edificaciones existentes ya destinadas a este fin con anterioridad a la aprobación de estas Normas Subsidiarias.

- Usos prohibidos: Los no incluidos en ninguna de las modalidades anteriores.

Con el fin de mantener el **principio de prevención ambiental** que debe guiar el planeamiento municipal, y poder dirimir el verdadero carácter del suelo sobre el que se propone la modificación puntual de NNSS y así garantizar su máxima preservación y/o la articulación de las oportunas medidas protectoras, correctoras y compensatorias, **se ha optado por iniciar el procedimiento de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

La LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental dispone en su *Artículo 18. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria* lo siguiente:

Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Además, y de acuerdo al Decreto 211/2012, la solicitud deberá acompañarse con la siguiente información:

- a) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente (Artículo 8.1.A.k)
- b) Definición y valoración de las unidades ambientales y paisajísticas (Artículo 8.1.A.I)
- c) Anexo V (Artículo 18.1.e)
https://www.euskadi.eus/contenidos/serv_proc_autorizacion/p_autho_201842481844332/procedures/proc_201842483458185/accreditations/acc_202069134063247/es_def/adjuntos/anexov.docx
- d) Propuesta de personas interesadas (Artículo 8.1 y 2)

El presente documento constituye el Documento Inicial Estratégico de la Modificación Puntual de NNSS de Lazkao en el ámbito del Centro de Salud y responde al contenido marcado el artículo 18 de la Ley 21/2013 y el artículo 8 del Decreto 211/2012. Este documento acompañado de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el borrador del Plan, el formulario y la documentación exigida por la legislación sectorial, servirá para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

3.- Antecedentes

El incremento de la población de Lazkao en los últimos años, así como del resto de municipios limítrofes a los que el Centro de Salud presta servicio, unido a la implantación de nuevos servicios sanitarios que demanda la ciudadanía, ha derivado en que las actuales instalaciones resultan insuficientes.

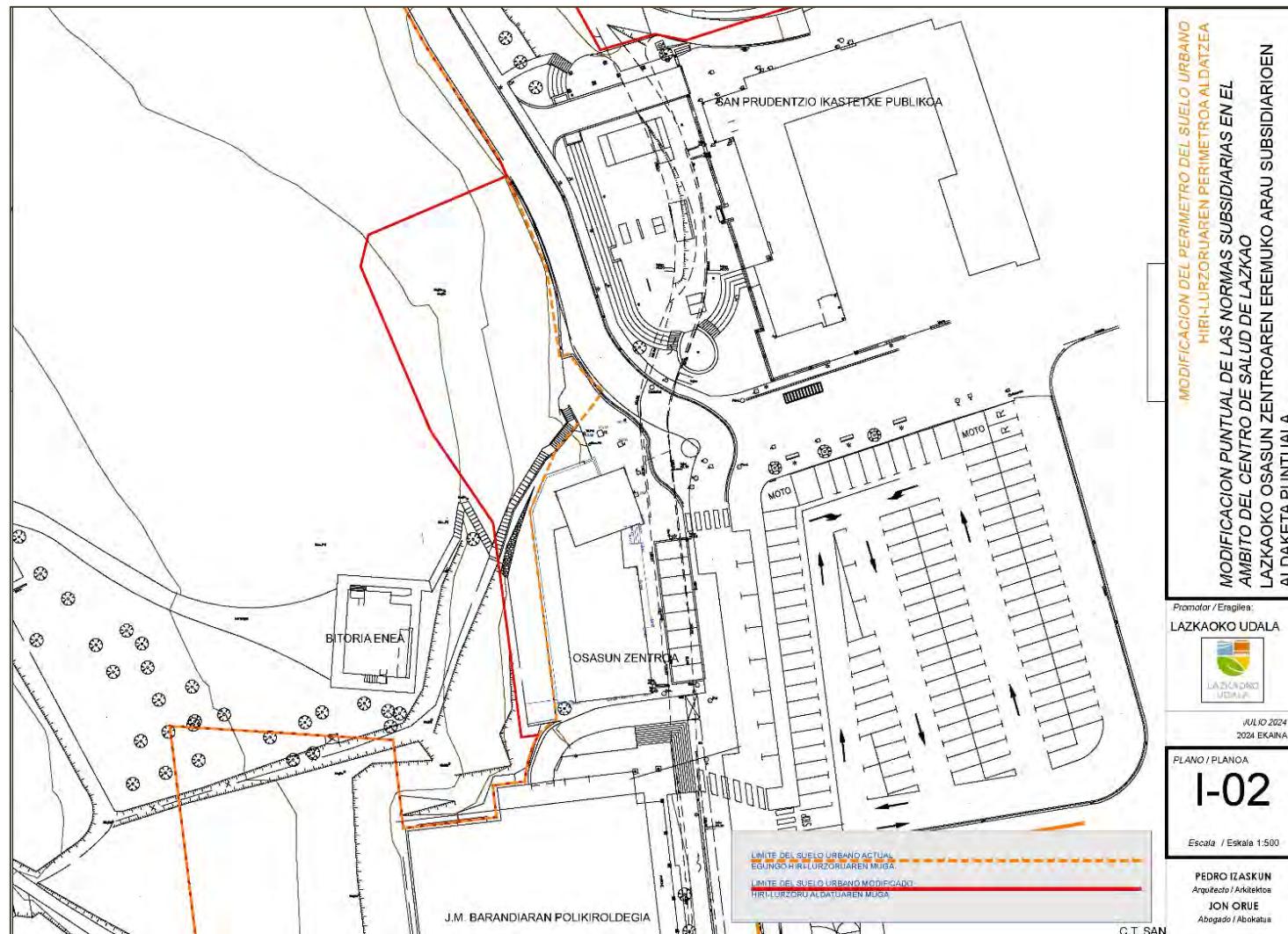
Desde hace algunos años ya ha sido necesario instalar dos equipos modulares en el exterior del Centro para dar respuesta a las necesidades que se vienen produciendo.

En el orden indicado, y con el objeto de solventar el problema apuntado, **se plantea la construcción de un edificio que responda a las indicadas necesidades, con un perfil edificatorio de planta baja y tres plantas altas, una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.500,00 m².**

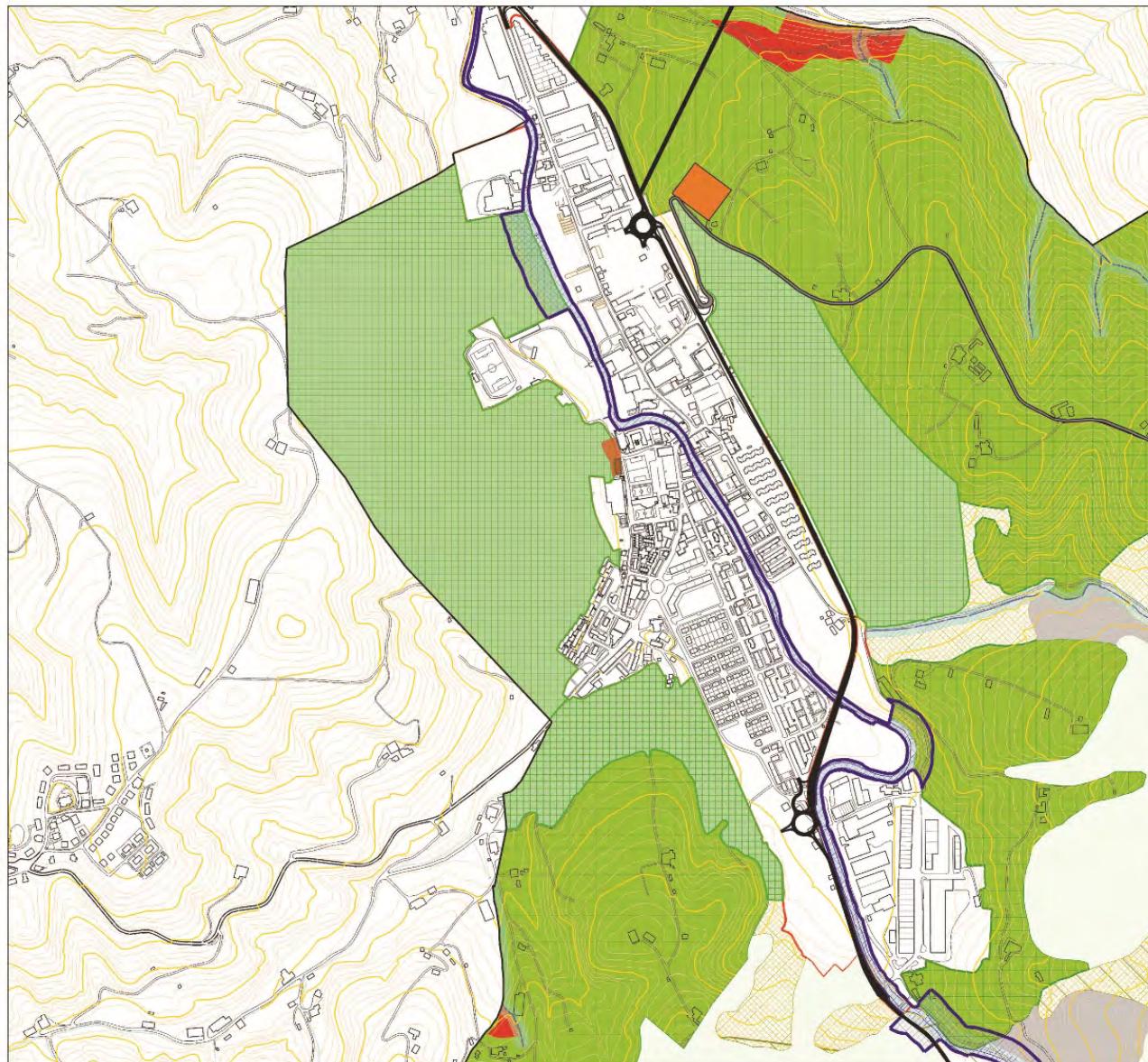
3.1.- Delimitación

El ámbito de la modificación de NNSS se localiza, por una parte, dentro de la AIU 9 "ERDIGUNE" de las NNSS de Lazkao, el cual abarca una superficie de 39.335,00 m². Más concretamente, se trata de la parcela calificada como "h.10 Parcela de equipamiento comunitario"; y por otra, en la continuación hacia el norte del mismo, sobre suelo no urbanizable.

*Figura 001.
Ampliación de
suelo urbano
propuesta en
la modificación
puntual de
NNSS*



CALIFICACIÓN DEL SUELO NNSS



LAZKAOKO
UDALA

LEGENDA / LEYENDA

Ámbito de la modificación puntual de NNSS

- D.10. ZONA AGROGANADERA Y DE CAMPINA
- ALTO VALOR ESTRATEGICO
- D.20. ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL. PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
- D.40. ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL. ÁREAS DE VEGETACIÓN CON INTERÉS
- D.60. FORESTAL



Egilea / Autor: ARAUDI SLP
Data / Fecha: 06/06/2024



Figura 002. Calificación del suelo según las NNSS

4.- Objetivos y Criterios de ordenación de la Modificación puntual de las NNSS

4.1.- Objetivos generales o estratégicos a integrar en la MPNNSS

Es intención de este documento respetar como filosofía general de actuación los principios expuestos en foros supranacionales.

Así se recoge la **declaración del Medio Ambiente de las Naciones Unidas**, que en sus puntos 2, 3, 4 y 14 expone su intencionalidad de protección ambiental enmarcada en una estrategia más amplia de Ordenación del Territorio.

"2. Los recursos naturales de la tierra, incluyendo el aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna y especialmente las reliquias de ecosistemas naturales, deben ser protegidas para el beneficio de presentes y futuras generaciones a través de una cuidadosa planificación u Ordenación del Territorio.

3. - La capacidad del suelo para producir recursos renovables debe ser mantenida, y donde sea posible, restaurada y mejorada.

4. - El hombre tiene una responsabilidad especial de salvaguardar y utilizar inteligentemente la herencia de vida natural que ahora se encuentra afectada por una combinación de factores adversos. La conservación de la naturaleza debe recibir la importancia que merece en todos los trabajos de planificación o de desarrollo económico.

14. - Una planificación racional constituye un punto esencial en la solución de los conflictos que se presentan entre la necesidad de desarrollo y la necesidad, también acuciante, de mejorar y proteger el medio ambiente natural."

De la misma forma, la **Estrategia Mundial para la conservación de la naturaleza (UICN 1980)**, integra esta visión hacia el criterio formulado de desarrollo, convirtiendo los tradicionales conceptos de preservación estricta en "intervención y gestión para la conservación". Se entienden así los siguientes objetivos:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales como la regeneración y protección de suelos, el reciclado de los nutrientes, la purificación de las aguas, etc. de los cuales dependen, en última instancia, la supervivencia y el desarrollo humano.
- Preservar la diversidad genética de la cual depende el funcionamiento de muchos procesos ecológicos.
- Configurar los programas necesarios para la protección y mejora de estos.
- Asegurar el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas.

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó por unanimidad la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. Este es un plan de acción universal, integral y transformador orientado a favorecer el desarrollo humano con un carácter sostenible en el ámbito social, económico y del medio ambiente. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, retoma los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos para el periodo 2000-2015, y da un nuevo impulso al compromiso para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que alcanzan a cinco esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta, con una clara misión y con la promesa de que “nadie se quedará atrás”.

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** constituyen la primera agenda global aprobada por el conjunto de la Comunidad Internacional, como fruto y evolución de los esfuerzos desarrollados a partir de la Declaración del Milenio del año 2000, en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas. Declarados en septiembre de 2015, sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), proporcionando una agenda de actuación con 17 objetivos, 169 metas y un total de 230 indicadores propuestos tanto para los países en vías de desarrollo como para los países emergentes y los países industrializados.



En términos de agenda internacional, los ODS se nutren tanto de las conclusiones de la Cumbre de Desarrollo Sostenible Río+20, realizada en 2012, como del proceso "post 2015" que desarrolló el sistema de Naciones Unidas hasta su culminación en la Asamblea General de septiembre de 2015.

La agenda cristaliza, así, los debates y esfuerzos desarrollados por las Naciones Unidas en pro del desarrollo humano sostenible, atendiendo a las dimensiones principales del mismo: el desarrollo de las personas, el crecimiento económico, la sostenibilidad, las instituciones democráticas y justas, y la forja de una alianza internacional para el desarrollo sostenible.

En temas ambientales y de sostenibilidad se pueden destacar los siguientes ODS:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

De manera paralela, la Cumbre Mundial del Hábitat III aprobó, también en 2016, la **Nueva Agenda Urbana (NUA)**, que se integra plenamente en los esfuerzos de la Comunidad Internacional para el logro de los ODS. La NUA recoge una serie de principios, líneas de actuación y compromisos de la Comunidad Internacional en materia de desarrollo urbano sostenible.

La **Agenda Urbana de la Unión Europea** se basa en un proceso de construcción consensuada de una serie de prioridades estratégicas de actuación en el ámbito urbano, desde la perspectiva del desarrollo territorial.

Dado que la Unión Europea no mantiene competencias en el ámbito urbano, su intervención se produce a partir de un consenso entre los actores implicados, que se ha desarrollado a lo largo de la última década, y fundamentalmente a partir de la **carta de Leipzig (2007)** sobre ciudades europeas sostenibles.

En la carta de Leipzig se hace especial mención a dos grandes ejes de recomendaciones:

1.- Hacer un mayor uso de las políticas integradas de desarrollo urbano, entendiendo por tales aquellas donde se coordinan los aspectos espaciales, sectoriales y temporales de las áreas clave de la política urbana, como son la cohesión social y la calidad de vida, la creación y consolidación de espacios públicos de alta calidad y el impulso de la eficiencia energética.

2.- Prestar especial atención a los barrios menos favorecidos dentro del contexto global de las ciudades, impulsando actuaciones integradas que conjuguen la mejora del medio ambiente físico, con el impulso a la economía y el empleo, la cohesión e inserción social y el fomento de un transporte urbano eficiente y asequible.

En desarrollo de la carta de Leipzig, el **Pacto de Ámsterdam**, aprobado en 2016, fundamenta el marco de referencia para la puesta en marcha de una respuesta coordinada a los retos que ofrece la era urbana en la Unión Europea mediante la Agenda Urbana Europea (AUE). La Agenda Urbana Europea, se propone generar un marco de cooperación con las autoridades municipales en el diseño e implementación de las políticas de la Unión Europea, particularmente en aquellas relacionadas con el desarrollo y la cohesión territorial. La agenda fomenta un enfoque integrado y coordinado de las políticas y la legislación de la UE con un impacto potencial en las Áreas Urbanas, dentro del marco de la cohesión territorial.

La AUE ha establecido una serie de prioridades temáticas, articuladas en torno a partenariados europeos, sobre los siguientes ejes:

- Seguridad en los espacios públicos
- **Adaptación al cambio climático**
- Economía circular
- **Calidad del aire**
- **Transición energética**
- **Empleos y competencias en la economía local**
- Uso sostenible del terreno
- Transformación digital
- Contratación pública innovadora
- **Movilidad urbana**
- Cultura y patrimonio cultural

La **Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible** establece las Metas Ambientales y los Objetivos que debe alcanzar la sociedad vasca de modo que se garantice la consecución de un nivel óptimo de calidad de vida para la generación actual sin poner en peligro el bienestar de las generaciones futuras, marcando unas pautas comunes de actuación para la ciudadanía, los agentes productivos y la administración. La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible fija cinco metas ambientales y cinco condiciones necesarias que deben ser impulsadas prioritariamente por la Administración Pública Vasca.

Estas metas y condiciones se han establecido en coherencia con las formuladas en la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible y en el Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. Son los objetivos prioritarios de esta estrategia:

- Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.
- Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a potenciar.
- Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común.
- Limitar la influencia en el cambio climático.

Para la consecución de estas metas se plantea una serie de condiciones necesarias que son:

- Integrar la variable ambiental en otras políticas.
- Mejorar la legislación vigente y su aplicación.
- Incitar al mercado a actuar a favor del medio ambiente.
- Capacitar y corresponsabilizar a la ciudadanía, administración y empresas y modificar sus comportamientos hacia una mayor sostenibilidad.
- Investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia medioambiental.

El **IV Programa Marco Ambiental de la CAPV 2015-2020** establece como horizonte temporal el año 2020 para alinearse con las principales referencias europeas en el campo del medio ambiente y, en particular, el VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta».

Este programa marco se plantea una serie de OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Objetivo Estratégico 1. Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.

Objetivo Estratégico 2. **Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.**

Objetivo Estratégico 3. Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.

Objetivo Estratégico 4. **Incrementar la sostenibilidad del territorio.**

Objetivo Estratégico 5. **Garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental.**

Objetivo Estratégico 6. Contribuir a la proyección y responsabilidad internacional de Euskadi.

Los 6 objetivos estratégicos se han desplegado una serie de líneas de actuaciones consideradas como prioritarias al año 2020 por los agentes implicados en el proceso de participación.

De entre todos los objetivos y líneas de actuación la presente MPNNSS incorpora los siguientes:

- Impulsar una economía competitiva baja en carbono
 - Potenciar el ahorro y la eficiencia energética a todos los niveles.
- Favorecer una economía circular donde nada se desperdicie
 - Fomentar una edificación y construcción más eficiente en el uso de los recursos a lo largo de todo su ciclo de vida y en especial en el aprovechamiento de los residuos al final del mismo.
- Mantener la senda de mejora de la calidad de los medios
 - Asegurar una calidad del aire (exterior e interior) en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- Favorecer modelos urbanos de movilidad sostenible de personas y mercancías.
- Potenciar un uso responsable de la energía, agua, residuos y suelos en el territorio.
 - Impulsar la regeneración de tejidos urbanos favoreciendo la necesaria transición hacia un modelo más sostenible de empresa, un parque edificado más eficiente y un espacio público de calidad como centro de relación ciudadana.

La **Agenda Euskadi Basque Country 2030** refleja el grado de alineamiento y contribución del Programa de Gobierno de la XI legislatura, y de las políticas sectoriales que lo desarrollan, con los objetivos y metas vinculados a los 17 ODS. La agenda vincula el Programa de Gobierno y la Agenda 2030 de Naciones Unidas y está centrada, principalmente, en las cuestiones y en los compromisos sobre los que el Gobierno Vasco tiene capacidad de actuación. Enmarcados en la Agenda Basque Country 2030, se han establecido una serie de objetivos de país, directamente relacionados con los ODS. Estos 15 Objetivos de País se articulan en torno a 15 planes estratégicos, 54 planes sectoriales, 28 iniciativas legislativas y 175 compromisos. Se ha planteado igualmente un set de 100 indicadores de revisión.

En relación a los ODS anteriormente mencionados en Euskadi las metas que se plantea la agenda 2030 vasca y que deben ser objetivo de la MPNNSS son las siguientes:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

- Metas:
 61. Promover una estrategia territorial sostenible, social, inteligente, equilibrada, y participativa
 62. Promover la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbana

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

- Metas:
 73. Promover el ahorro y la eficiencia energética
 74. Impulsar la utilización de energías renovables

75. Potenciar la construcción sostenible, la promoción del ecodiseño y el uso del transporte público

76. Integrar la perspectiva de adaptación al cambio climático en el proceso de aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial y en los instrumentos de planificación territorial y urbana

4.2.- Objetivos de referencia de la normativa ambiental aplicable

Se describen en este apartado los objetivos y criterios recogidos en las diferentes normativas territoriales y ambientales aplicables, que la MPNNSS incorpora como propios:

- Dotar de una ordenación urbanística que responda al principio de desarrollo sostenible del artículo 3 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.
 - Sostenibilidad Ambiental en el consumo de recursos hídricos y energéticos y en la emisión de contaminantes
 - Protección de los recursos naturales propios del suelo
 - Ocupación sostenible del suelo
 - Construcción sostenible
- Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.
 - Uso sostenible del patrimonio natural y biodiversidad
 - Gestión de los recursos naturales existentes
 - Ocupación sostenible del suelo
 - Protección de los recursos hídricos
- Protección del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previniendo la alteración de sus características químicas derivada de acciones de origen antrópico.
- Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas.
- Mejora paisajística del ámbito urbano.
- Adecuada integración paisajística de las nuevas intervenciones
- Promover un uso del suelo y de los recursos naturales respetuoso con las masas de agua y con los ecosistemas acuáticos.

Específicamente, los **principios de desarrollo sostenible** que deberán regir la Modificación Puntual de NNSS serán los siguientes:

- a) Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- b) Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.

- c) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.
- d) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.
- e) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.
- f) Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración

4.3.- Objeto general de la MPNNSS

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao (Texto Refundido), fueron aprobadas con carácter definitivo mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, la resolución aprobatoria y las normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº33, de 19 de febrero de 2009.

Entre los distintos ámbitos que delimita y ordena el documento de planeamiento estructural, se encuentra el Área de Intervención Urbanística 9 "ERDIGUNE ", que abarca una superficie de 39.335,00 m².

Como de su propio nombre se desprende, se trata de un ámbito localizado en el centro neurálgico de Lazkao, y con la salvedad de algunas edificaciones residenciales existentes, la mayor parte de los suelos se encuentran ocupados por los equipamientos dotacionales, tales como el Ayuntamiento, la Ikastola, el Polideportivo, el Frontón y la plaza, ésta última y, su entorno, calificada como sistema general de espacios libres.

Dentro del apartado de los equipamientos, también se encuentra el Centro de Salud.

En el capítulo de la zonificación pormenorizada, la parcela que acoge el Centro de Salud, se encuentra calificada como " h.10. Parcela de Equipamiento Comunitario ".

El Centro de Salud se localiza en el lindero Oeste del A.I.U. 9, colindante con el suelo clasificado por el documento de ordenación estructural como no urbanizable.

La parcela que actualmente acoge la instalación sanitaria, dispone de una superficie de 762,00 m², y se halla ocupada por una edificación, en parte

construida con un perfil de planta baja (la más antigua), y en el resto (añadido más reciente que dispone de dos plantas).

Debido a que las actuales instalaciones del Centro de Salud resultan insuficientes para las necesidades que se plantean en el municipio de Lazkao y en las localidades colindantes a las que también el Centro de Salud presta servicio, y tras reuniones mantenidas entre el Ayuntamiento de Lazkao y Osakidetza, se ha planteado construir un nuevo Centro que responda a las exigencias que se presenten a medio y largo plazo, para lo que resulta necesario derribar la edificación existente y erigir las nuevas instalaciones.

Tanto la Administración Municipal como la sectorial en materia sanitaria, han coincidido en que, por su localización en el núcleo urbano del municipio, el lugar idóneo para acoger el nuevo Centro debe de ser el actual emplazamiento. Sin embargo, y como se ha indicado, su ubicación en el límite del suelo urbano, colindando con el suelo que el planeamiento municipal clasifica como no urbanizable, obliga a articular una modificación del planeamiento estructural con el objeto de clasificar y calificar una pequeña superficie de nuevo suelo con el indicado objetivo.

La necesidad de disponer en un corto plazo de tiempo de nuevas instalaciones, ha derivado en articular una solución que se va a desarrollar en dos fases: en un primer momento se actuará sobre el suelo urbano ya clasificado, demoliendo las actuales instalaciones sanitarias. Una vez se disponga del marco jurídico necesario, se procederá a construir un nuevo edificio con una ocupación en planta de 845,00 m², un perfil de planta sótano y tres plantas altas, con un techo edificable de 2.544,00 m².

Para ello se ha elaborado un Plan Especial de Ordenación Urbana, cuya aprobación inicial recayó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11-06-2024 y que en el momento actual se encuentra en tramitación.

La segunda fase del proyecto, consistirá en la ampliación de la fase ya edificada, sobre la parcela que mediante esta modificación pasará a estar clasificada como suelo urbano.

4.4.- Justificación de la reordenación y reclasificación del Suelo No Urbanizable

El hecho de que las actuales instalaciones del Centro de Salud no respondan a las necesidades que demanda la población y la consideración conjunta de las razones de interés público que se exponen a continuación, justifican la modificación del régimen urbanístico de los suelos afectados. En concreto:

1.- La sostenibilidad de los desarrollos urbanísticos proyectados.

La sostenibilidad de los desarrollos urbanísticos de los municipios constituye uno de los objetivos y criterios de intervención de la legislación urbanística vigente y, por ende, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao. Así, la ordenación de los desarrollos urbanos del municipio se ha acometer de conformidad con, entre otros, los siguientes criterios: la optimización racional (cualitativa y cuantitativa) del uso del actual medio urbano; la razonable compactación de los desarrollos urbanos existentes y proyectados; la incentivación de ese tipo de desarrollos en el medio previamente artificializado con preferencia a nuevos desarrollos urbanos en el medio rural; la minimización de las afecciones urbanas en ese medio; etc.

A su vez, esos mismos criterios están estrechamente asociados al principio del desarrollo sostenible (vinculado, entre otros extremos, al uso racional y sostenible de los recursos naturales, incluido el propio suelo), así como al objetivo de utilización racional e intensiva del suelo, regulados de forma expresa en la vigente Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, como premisas generales del urbanismo y de la ordenación urbanística. Por todo lo anterior, la modificación propuesta resulta conforme con la Estrategia Territorial Europea de generar ciudades compactas en lugar de dispersas, apostando por el medio ambiente urbano y la ciudad compacta con usos múltiples y alta densidad que evita el consumo indiscriminado de suelo.

La ciudad compacta es el modelo que mejor hace efectivo el principio de desarrollo sostenible en el entorno urbano.

2.- Incremento y mejora de las dotaciones públicas.

El reajuste del régimen urbanístico vigente que propone esta modificación, constituye también una oportunidad para el incremento y la mejora de las dotaciones públicas del municipio de Lazkao y de las localidades colindantes a las que prestar servicio el Centro de Salud.

3. Integración del desarrollo urbanístico.

El desarrollo urbanístico previsto garantizará una perfecta integración de la nueva parcela que se ordena con esta modificación en el entorno en que se ubica y, por ende, en el resto del casco urbano de Lazkao, dando continuidad natural a un espacio preexistente con instalaciones de gran calidad.

4. Viabilidad económica de la ejecución del desarrollo urbanístico.

La financiación por parte de Osakidetza de la totalidad del proyecto, contribuye a garantizar su viabilidad y su ejecución.

5. La no excepcionalidad del uso en el entorno.

Por otra parte, y como también ha quedado indicado, la existencia en el ámbito de otros sistemas generales, redonda en que este uso es el más apropiado para los suelos afectados.

5.- Descripción de la propuesta de la Modificación Puntual de NNSS y análisis de alternativas

5.1.- El AIU 9 – Erdigune y la superficie de suelo no urbanizable afectada

La modificación de las Normas Subsidiarias que se formula afecta al Área de Intervención Urbanística 9 – Erdigune.

El A.I.U. 9 – Erdigune dispone de una superficie de 39.335,00 m² y en el apartado de la calificación global se distinguen tres zonas :

- Zona A.20 (Residencial de edificación abierta), con una superficie de 7.244,00 m².
- Zona F.10 (Sistema General de Espacios Libres), con una superficie de 7.422,00 m² y
- Zona G.10 (Sistema General de Equipamiento Comunitario no Determinado), con una superficie de 24.669,00 m².

Por lo que respecta a la superficie de suelo no urbanizable que se reclasifica, en las Normas Subsidiarias, dispone de una calificación global D.20 – Zona de Protección Especial. Protección Paisajística.



ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA
INDARREAN DAGOEN PLANGINTZA - ZONAKATZE XEHATAUA
PLAN ESPECIAL DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN PLAN BEREZIA

Promotor / Englea:
LAZKAOKO UDALA

AMAZDU 2024
2024 MARTXOA

PLANO / PLANO
O-10
Escala / Escala 1:200
PEDRO IZASKUN
Arquitecto / Arkitekto
JON ORUE
Abogado / Abokatua

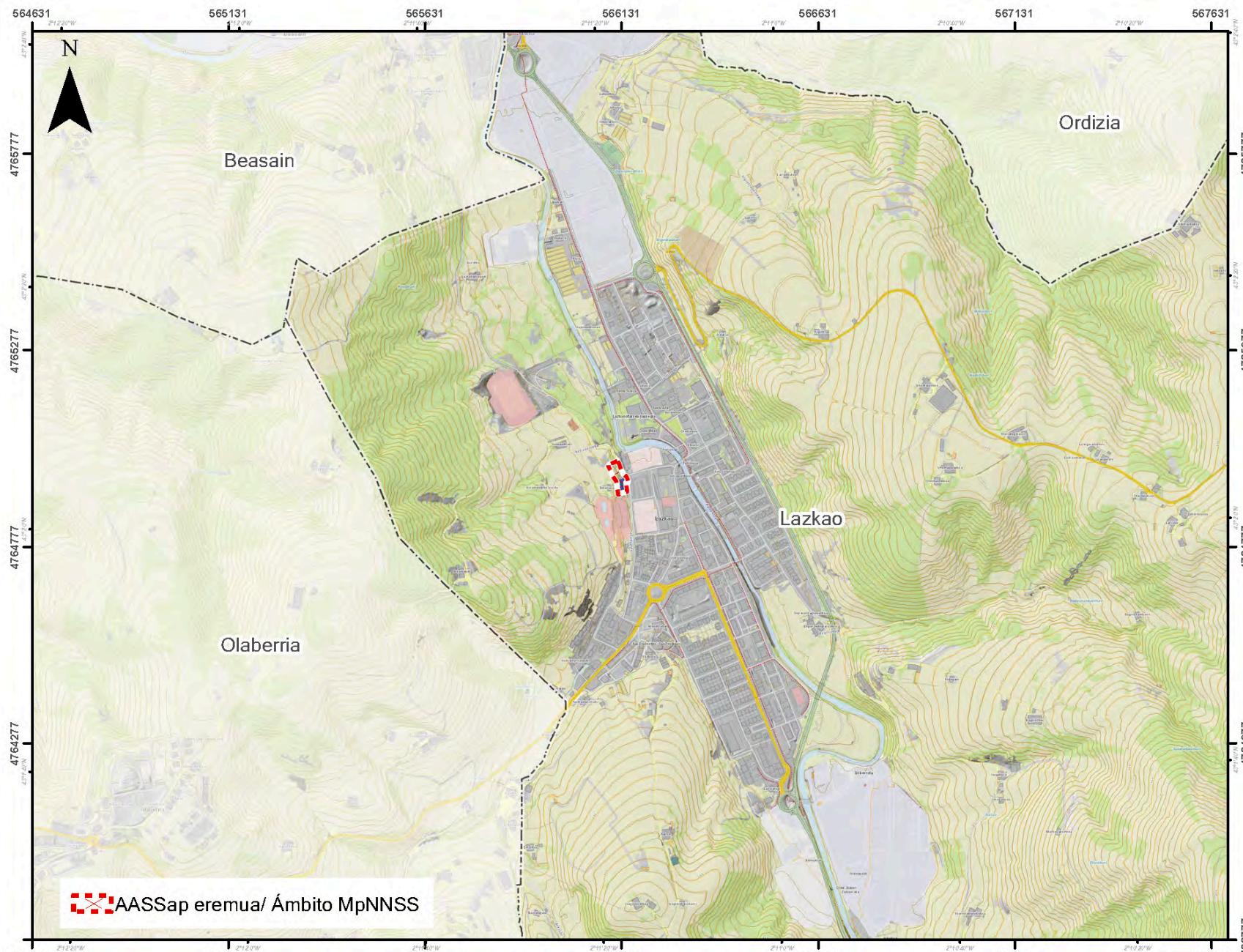
PLANO / PLANO
I-08
Escala / Escala EG
PEDRO IZASKUN
Arquitecto / Arkitekto
JON ORUE
Abogado / Abokatua

JULIO 2024
2024 EKAINA

ZERUGAPEN ZEHATZA ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

1.25. SAINKOIN PRESINTAKO	4.13. EMPREDIAL
1.26. PARCELA RESIDENCIAL DE	4.14. VIALIDAD Y CALLES
1.27. GARAJE TONDO, FINAKON	4.15. VIALIDAD PRINCIPAL
1.28. PARCELA INDUSTRIAL, BODEGA	4.16. VIALIDAD SECUNDARIA
1.29. EDIFICACIONES DE ALQUILER	4.17. TRAMIDE, BULEVAR
1.30. PARCELA INDUSTRIAL, COMUN	4.18. VIALIDAD INTERNA/PAZ
1.31. ROQUEDOS ARRIBA Y ABAJO	4.19. VIALIDAD URBANIZACIONES
1.32. SENDEROS	4.20. ZONA VERDE
1.33. HIRUGUNE, LIBERAK	5.1. SIEPIAS DE JUFO Y
1.34. EDIFICIOS LIVRES URBANOS	5.2. MATERIALES DE CONSTRUCCIONES
1.35. CHACAS, PUMERAS	5.3. MATERIALES CONSUMO
1.36. SERVICIOS ALQUILER/ALQUILER	5.4. MATERIALES LUXURIOSOS

PLANEAMIENTO VIGENTE - ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA
INDARREAN DAGOEN PLANGINTZA - ZONAKATZE XEHATAUA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL
AMBITO DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN EREMUKO ARAU SUBSIDARIOEN
ALDAKETA PUNTUAL



Leyenda/ Legenda

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-01

KOKAPEN OROKORRA
UBICACIÓN GENERAL



AHO KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servet
Geografoa

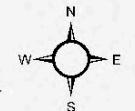
Elena Alonso
Biologa

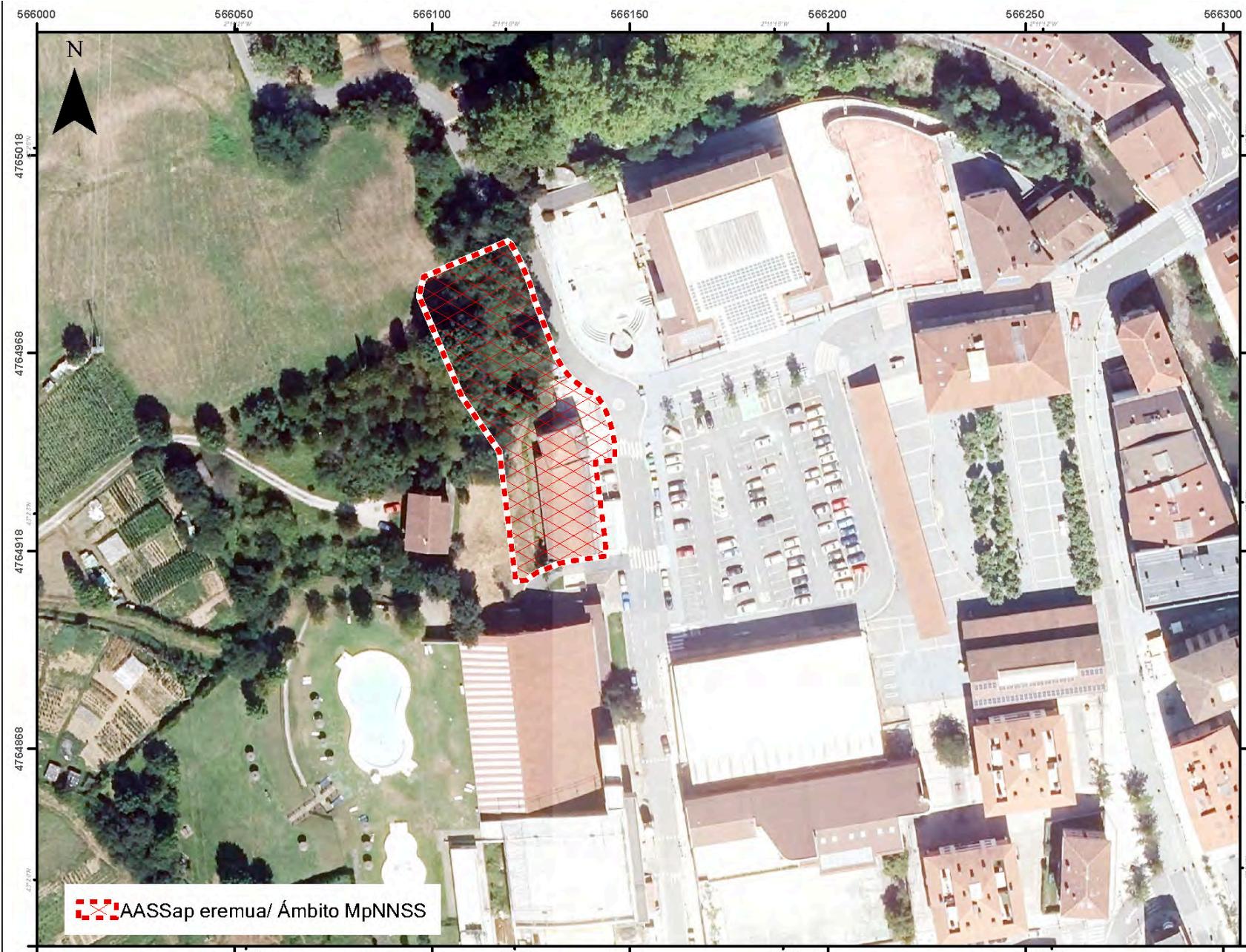
DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:10.000
0 60 120 180 240 300 360 420 480 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección UTM.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-03

ORTOARGAZKIA (2023)
ORTOFOTO (2023)



AHO KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Server
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

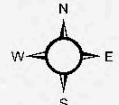
Leyenda/ Legenda

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
0 5 10 20 30 40 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección UTM.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



5.2.- Descripción y análisis de las alternativas razonables

El artículo 18 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental exige, para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, la presentación de un "borrador de plan" acompañado de un documento inicial estratégico que ha de considerar, obligatoriamente, las distintas "**alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables**". Por lo tanto, la consideración de las posibles alternativas, su análisis y la estimación o desestimación razonada de las mismas, es reglamentariamente obligatoria por partida doble. Pero, además de su obligatoriedad, este contenido es determinante a la hora de explicar y justificar las propuestas de ordenación que cada plan contiene. Por ello, en este apartado se consideran las distintas alternativas de ordenación pormenorizada del ámbito al que se refiere la Modificación Puntual de NNSS.

Para ello se han considerado 4 diferentes alternativas, las cuales se centran en mayor o menor medida en los objetivos marcados por las Normas Subsidiarias:

A-0. Alternativa 0.

Esta alternativa implica mantener en su actual estado el Centro de Salud.

Esta posibilidad se descarta desde el primer momento, por cuanto que supondría mantener sine die la situación, esto es, consolidar las actuales instalaciones que no dan respuesta a las necesidades de mayores superficies para usos sanitarios que demanda la ciudadanía.

Obsérvese que se trata de un servicio fundamental para atender a las necesidades que en materia sanitaria tiene la población. A este respecto, y si bien todos los derechos que dispone los ciudadanos han de recibir respuesta favorable por parte de las Administraciones, el derecho a la sanidad es uno de los que prima sobre los restantes.

A-1. Alternativa 1.

La segunda opción que se ha barajado pasaría por mantener la actual edificación y posibilitar sobre la misma un incremento del perfil, alternativa ésta que se ha abandonado.

En primer lugar, por razones de índole técnico, pues consultado el proyecto que en su momento se redactó para la construcción del Centro de Salud, se ha constatado que el cálculo estructural del mismo se hizo para la edificación que se

erigió, esto es, no está preparado estructuralmente para acoger más plantas en altura, lo que deriva en que también se renuncie a esta alternativa.

A-2. Alternativa 2.

Otra opción pasaría por reducir la ocupación en planta de las nuevas instalaciones de la parcela que ocupa actualmente la infraestructura sanitaria, posibilitando que el techo edificable que se precisa se ejecute en altura.

Esta posibilidad también se descartó, porque ello supondría implantar una edificación con un elevado número de plantas, discordante en volúmenes con el entorno en el que se ubicaría, además de que no daría respuesta al programa de necesidades que ha planteado Osakidetza.

A-3. Alternativa 3.

Es por la que se decanta este documento, y que pasa por ordenar una nueva parcela en el suelo urbano ya existente y en el que se reclasifica, que permitirá anexar a la edificación que se erigirá en el suelo urbano, en las que se posibilitará una nueva edificación con un perfil de planta sótano y tres plantas sobre rasante.

Desde el punto de vista medioambiental, se considera que los principales impactos ambientales que se pueden generar por la ejecución de la alternativa 3 se corresponderían con los movimientos de tierras previstos, la eliminación de la cubierta vegetal, la potencial excitación de procesos y riesgos geofísicos así como la antropización de suelos, la pérdida de suelos naturales y el aumento de consumo de recursos y generación de residuos.

Es por ello por lo que el Estudio Ambiental Estratégico recogerá un capítulo específico donde se detallen las medidas protectoras y correctoras que garanticen la minimización de los potenciales impactos.

**ORDENACIÓN
ANTOLAMENDUA**
**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL
AMBITO DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO**
**LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN EREMUKO ARAU SUBSIDARIOEN
ALDAKETA PUNTUALA**

Promotor / Fragilea:
LAZKAOKO UDALA



JULIO 2024
2024 EKAINA

PLANO / PLANO

O-09

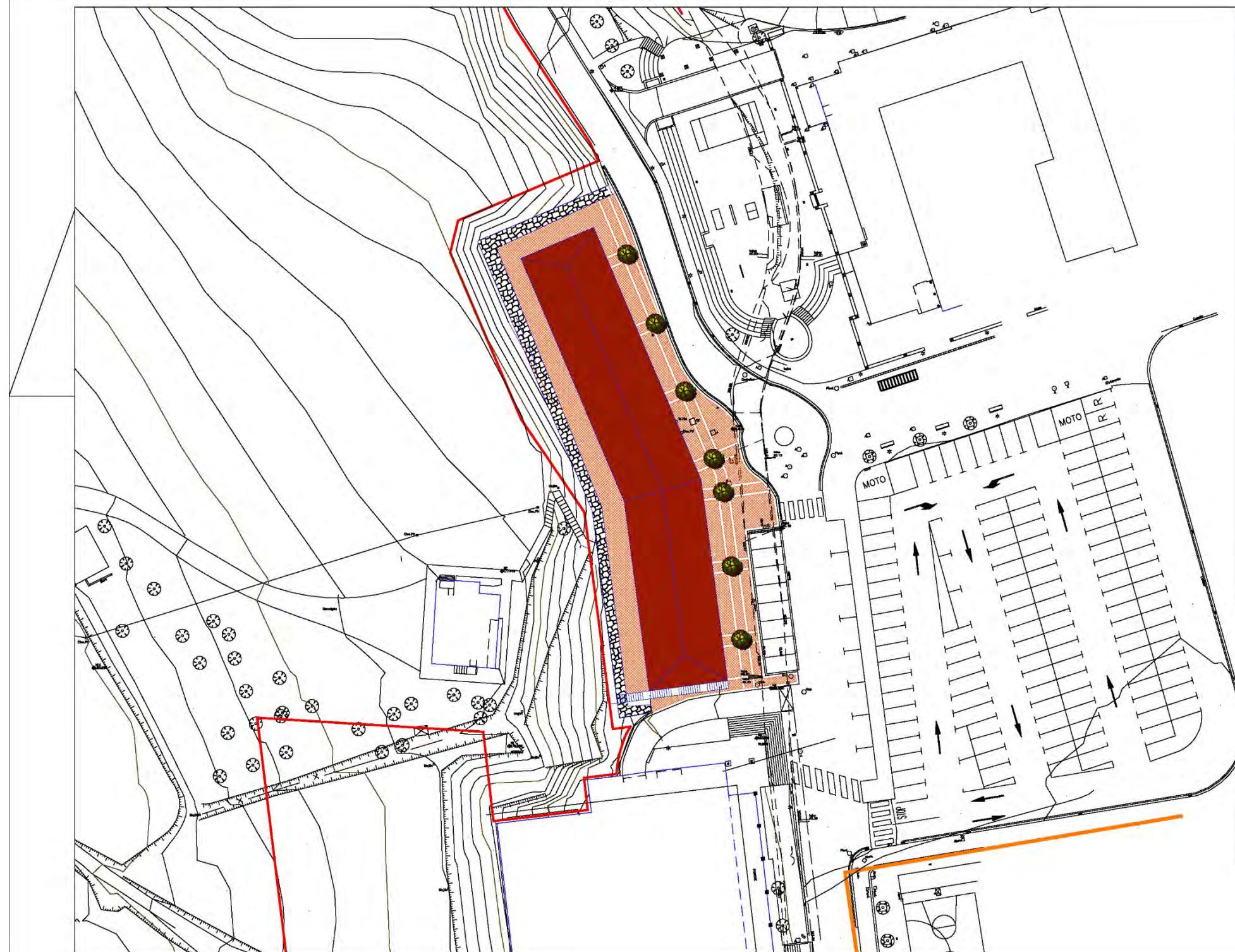
Escala / Eskala 1:500

PEDRO IZASKUN

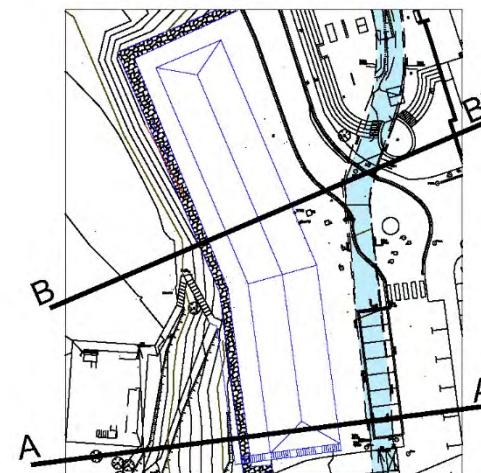
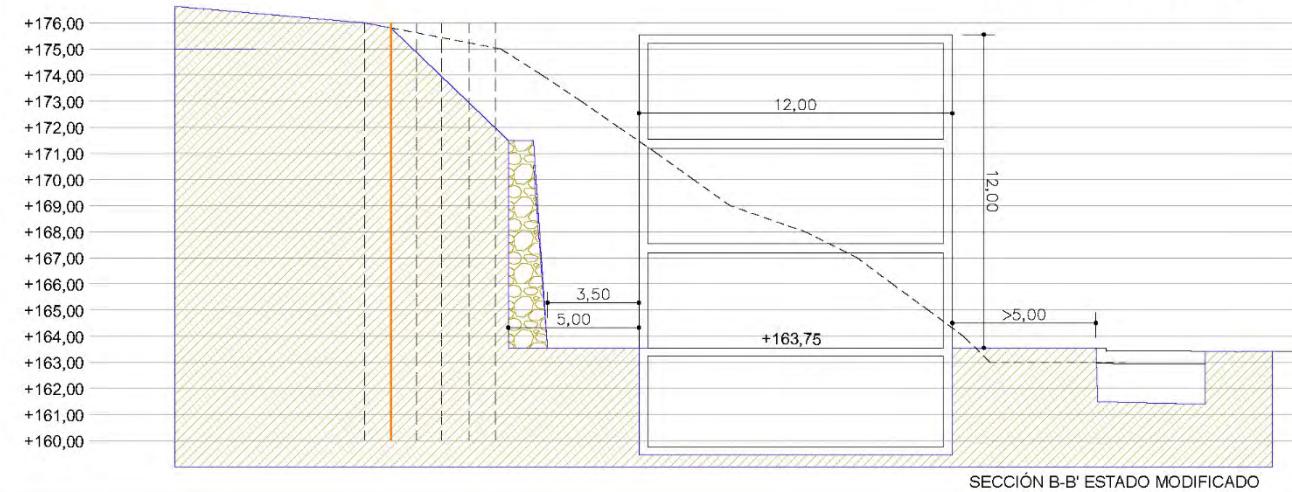
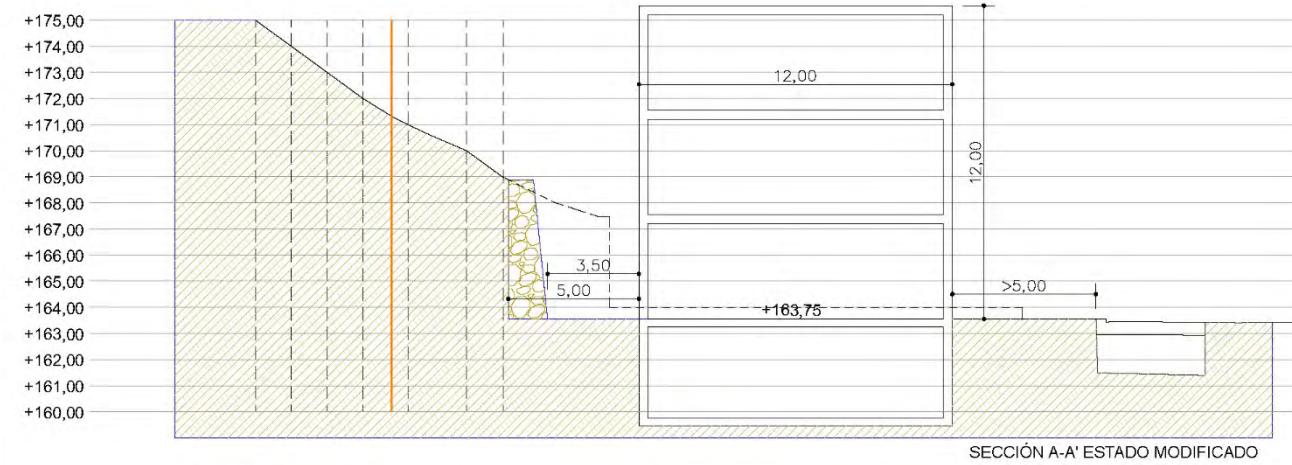
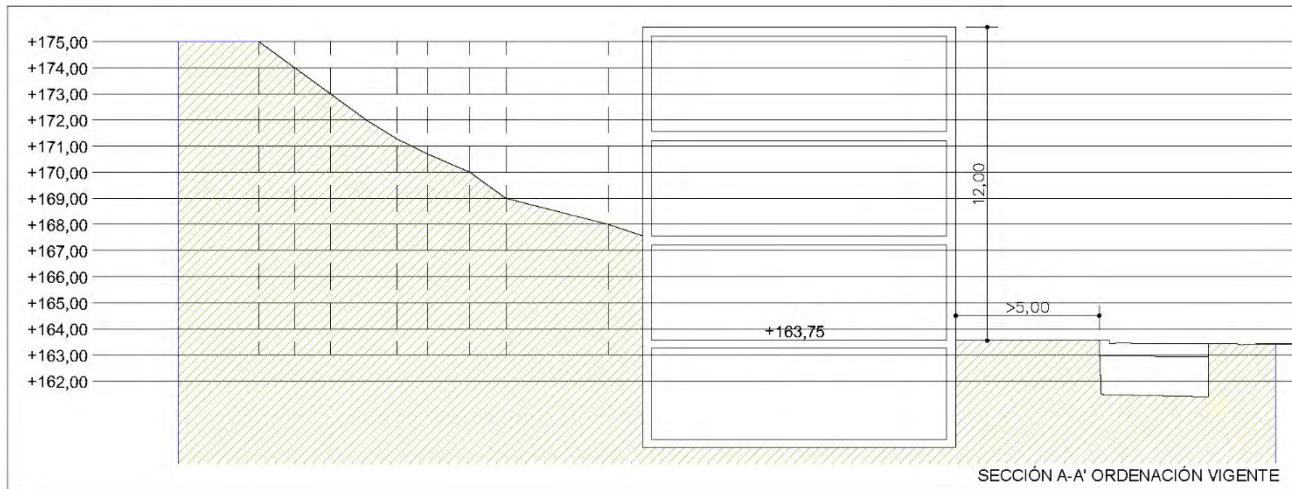
Arquitecto / Arkitektoa

JON ORUE

Abogado / Abokatua



**SECCIONES
EBAKIDURAK**
**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDARIAS EN EL
AMBITO DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN EREMUKO ARAU SUBSIDARIOEN
ALDAKETA PUNTUALA**



Promotor / Eragilea:
LAZKAOKO UDALA



JULIO 2024
2024 EKAINA

PLANO / PLANO A

O-12

Escala / Eskala 1:200

6.- Desarrollo previsible de la Modificación Puntual de NNSS

6.1.- Determinaciones normativas

La elaboración de esta Modificación de las NN.SS. se acomete en el contexto conformado por los criterios establecidos en el conjunto de las disposiciones y documentos vigentes de aplicación en las materias afectadas por el mismo y, en particular, en las siguientes:

- Disposiciones territoriales, urbanísticas y/o de suelo:
 - Promovidas y vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco:
 - Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006 (Ley 2/2006).
 - Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.
 - Promovidas por la Administración central, y vigentes en esta Comunidad Autónoma:
 - Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado
 - mediante Real Decreto Legislativo de 30 de octubre de 2015 (Real Decreto Legislativo 7/2015).
 - Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto de 24 de octubre de 2011 (Real Decreto 1492/2011).
- Disposiciones vigentes en otras materias.
 - Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997, y disposiciones promovidas en su desarrollo.
 - Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y Decreto de 16 de octubre de 2012, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas (Decreto 211/2012).

- A las disposiciones anteriores, y en esas mismas materias cabe añadir el Reglamento de evaluación del impacto ambiental de proyectos (Real Decreto de 30 de septiembre de 1998) y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Ley del ruido, de 17 de noviembre de 2003, y Reales Decretos de 16 de diciembre de 2005 y 19 de octubre de 2007, de desarrollo de aquélla en lo relativo a la evaluación y gestión del ruido ambiental, el primero de ellos, y zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el segundo.
 - A las disposiciones anteriores cabe añadir el Decreto de 16 de octubre de 2012, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto 213/2012).
 - Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
 - Ley de Aguas, de 23 de junio de 2006.
 - Disposiciones vigentes en materia de edificación, incluida la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1999, y el Código Técnico de la Edificación.
 - Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco
 - Ley 2/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco, de Instituciones Locales de Euskadi.
 - Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres y sus modificaciones.
 - Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las institucionales locales de Euskadi.
- Instrumentos de ordenación del territorio vigentes:
- Directrices de Ordenación del Territorio (aprobadas por Decreto 128/2019, de 30 de julio).
 - Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain - Zumárraga (aprobado por Decreto 534/2009, de 29 de septiembre).
- Planeamiento Municipal :
- Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao. Texto Refundido, aprobadas con carácter definitivo mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008.

6.2.- Procedimiento ambiental a seguir

El **procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria** consta de los siguientes trámites, según establece el artículo 17 de la Ley 21/2013:

1.-Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan el promotor presentará ante el órgano sustantivo (en este caso es el Ayuntamiento de Lazkao), junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador de la modificación de NNSS y de un **documento inicial estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2.-Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

El órgano ambiental someterá el borrador de la MPNNSS y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

3.-Documento de Alcance

Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el **documento de alcance del estudio ambiental estratégico**, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El órgano Ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud completa.

4.- Estudio Ambiental Estratégico

Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el **estudio ambiental estratégico**, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

5.- Información pública y consultas

El órgano sustantivo del plan sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria asegurará la participación pública en el procedimiento, mediante los trámites de información pública y de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos que se establezcan reglamentariamente y, en cualquier caso, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días.

6.- Declaración ambiental estratégica

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria concluirá con una **declaración ambiental estratégica emitida por el órgano ambiental** de acuerdo con lo establecido en la presente ley. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de un informe preceptivo y vinculante.

El **órgano ambiental** dispondrá de **un plazo máximo de tres meses**, contados desde la recepción de la solicitud completa, para la formulación de la declaración ambiental estratégica. Dicho plazo podrá prorrogarse por dos meses más, por razones justificadas debidamente motivadas.

La declaración ambiental estratégica contendrá un resumen de los principales hitos del procedimiento, las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en la MPNNSS que se apruebe o adopte y las directrices generales para la evaluación ambiental a la que deban someterse, en su caso, los planes jerárquicamente inferiores y los proyectos contemplados en los planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si tras su publicación no se ha procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo de dos años. No será preciso emitir una resolución expresa por el órgano ambiental declarando la pérdida de vigencia de la declaración ambiental estratégica.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del plan o programa, salvo que solicite la prórroga de la vigencia al órgano ambiental. En este supuesto, el órgano ambiental otorgará, en su caso, un nuevo plazo de vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos que se determinen reglamentariamente.

6.3.- Procedimiento urbanístico y ambiental a seguir

El desarrollo previsible del Plan de compatibilización, seguirá el procedimiento indicado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE n 296, miércoles 11 de diciembre de 2013), en la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de suelo y urbanismo y en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.:

- **Solicitud de Inicio de la EAE Ordinaria y solicitud del documento de alcance**
- **Elaboración del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico**

- **Redacción del documento para aprobación inicial de la MPNNSS y del Estudio Ambiental Estratégico y presentación ante el órgano sustantivo.**
- **Aprobación inicial y trámite simultáneo de información pública y de consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas.** Tras la aprobación inicial el documento se someterá a información pública, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial del T.H. de Gipuzkoa y en el diario o diarios de mayor tirada en el territorio, por el plazo mínimo de 45 días a partir de la última publicación.
- **Solicitud de emisión de informes sectoriales:** en paralelo a la información pública el órgano sustantivo solicitará informe a las administraciones sectoriales afectadas.
- Respuesta a las alegaciones recibidas y **preparación para la versión definitiva de la MPNNSS** en función de los informes y alegaciones estimadas.
- Solicitud de la **declaración ambiental estratégica**.
- **Aprobación definitiva:** El órgano sustantivo procederá a la aprobación definitiva del documento con los ajustes derivados del procedimiento anterior y publicará la normativa en el BOG.
- Ejecución del proyecto de las obras de urbanización y construcción de la MPNNSS.

7.- Aspectos relevantes de la situación actual del Medio Ambiente

7.1.- Descripción general del ámbito

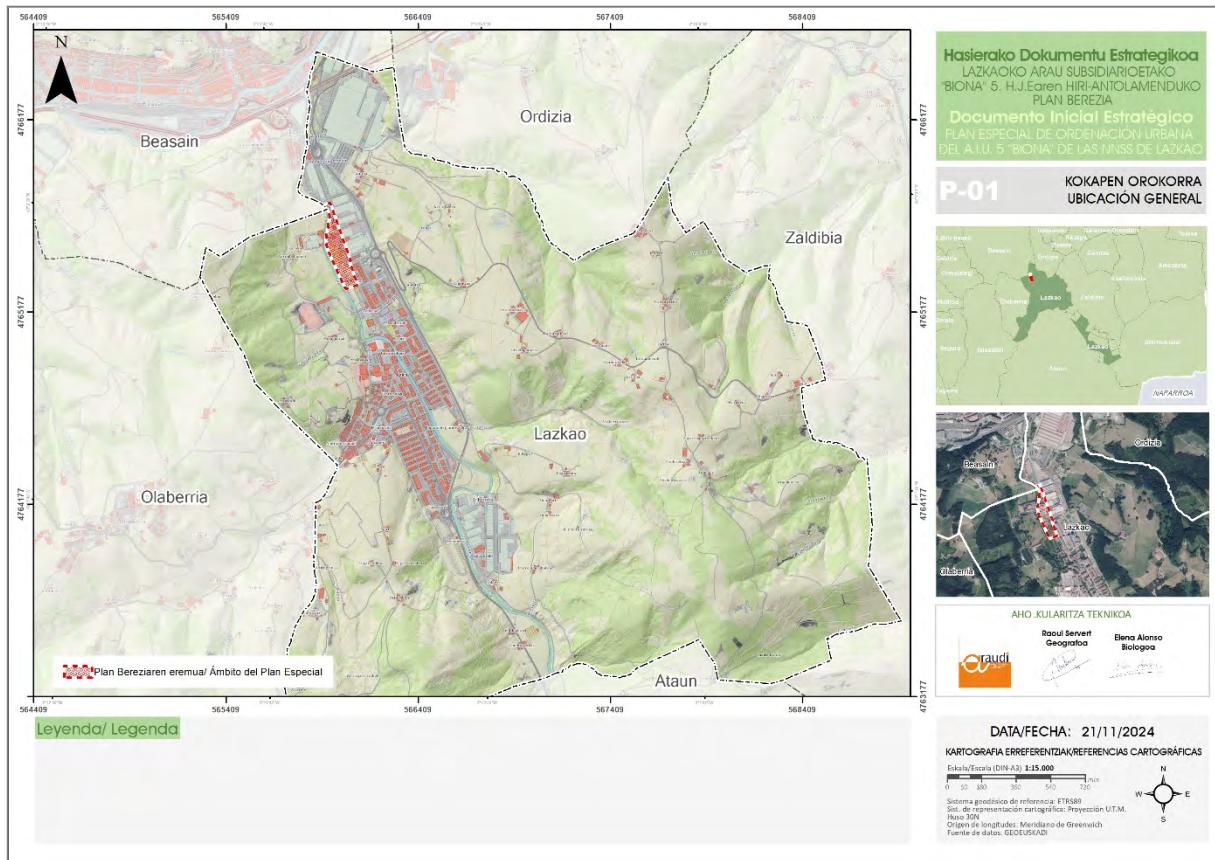
1.- Encuadre Geográfico

Lazkao se sitúa en un pequeño valle lateral del Oria, extendiéndose a lo largo de su vega, regada por el río Agauntza. Se localiza en la zona suroriental del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en la comarca (área funcional) de Goierri. Cuenta con una superficie de 11,59 km² y 5.818 habitantes (datos de Eustat de 1/01/2023). Limita al norte con los municipios de Beasain y Ordizia, al sur con Ataun e Idiazabal, al este con Zaldibia y al oeste con Olaberria.



Localización de Lazkao en Gipuzkoa y dentro de la comarca de Goierri. Fuente: Geoeuskadi. Elaboración propia

La localidad prácticamente se encuentra unida a la conurbación de Beasain y Ordizia, aunque se sitúa un poco al margen de los flujos creados por estos dos núcleos que funcionalmente son la capital comercial del Goierri.



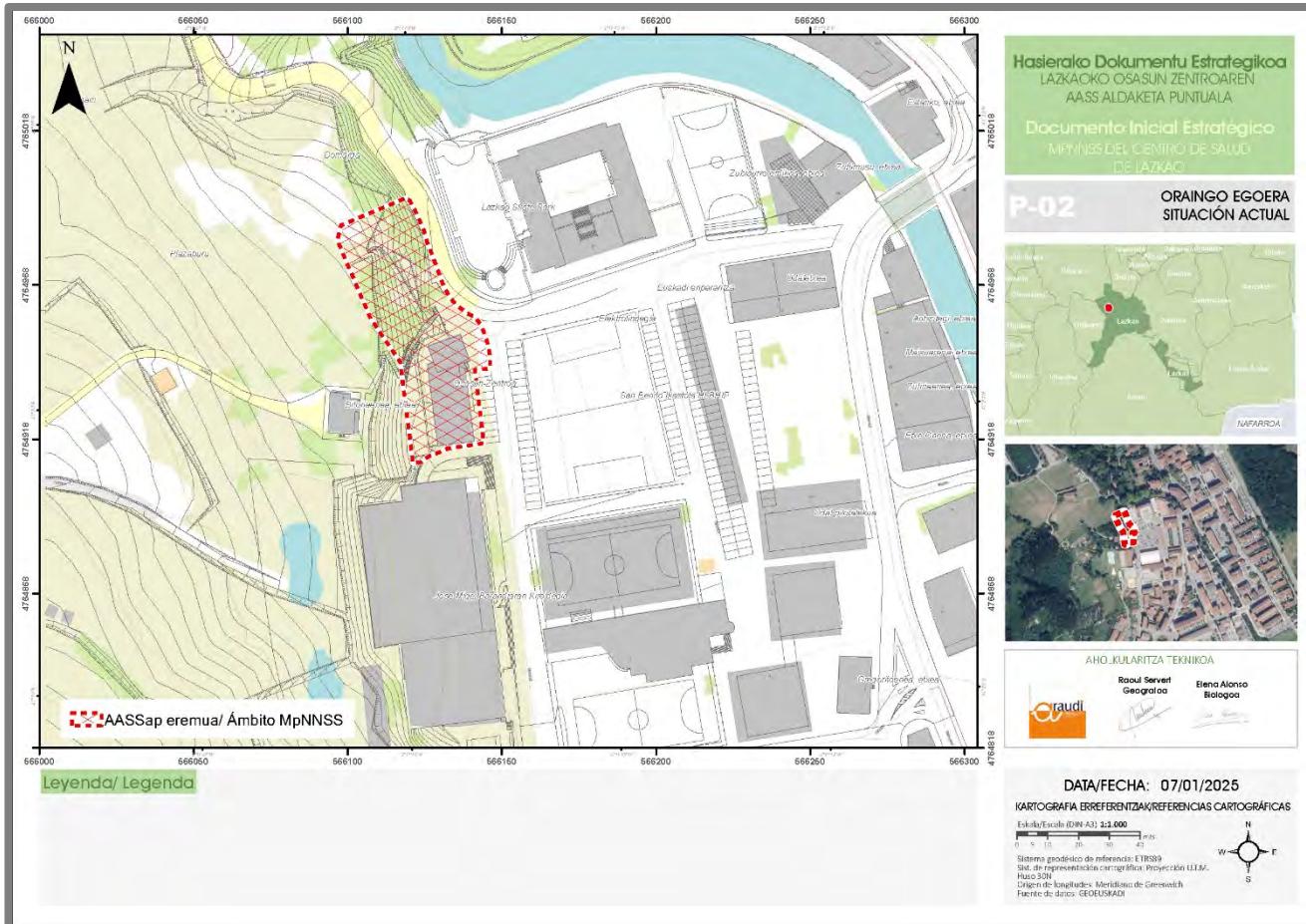
Ubicación general del ámbito de la MPNNSS. Fuente Geoeuskadi. Elaboración propia.

2.- Descripción y características del ámbito de la Modificación puntual de NNSS

El ámbito de la modificación de NNSS se localiza, por una parte, dentro de la AIU 9 "ERDIGUNE" de las NNSS de Lazkao, el cual abarca una superficie de 39.335,00 m². Más concretamente, se trata de la parcela calificada como "h.10 Parcela de equipamiento comunitario"; y por otra, en la continuación hacia el norte del mismo, sobre suelo no urbanizable.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Localización general del ámbito de la Modificación puntual de NNSS. DFG. Elaboración propia.

El A.I.U. 9 – Erdigune dispone de una superficie de 39.335,00 m² y en el apartado de la calificación global se distinguen tres zonas :

- Zona A.20 (Residencial de edificación abierta), con una superficie de 7.244,00 m².
- Zona F.10 (Sistema General de Espacios Libres), con una superficie de 7.422,00 m² y
- Zona G.10 (Sistema General de Equipamiento Comunitario no Determinado), con una superficie de 24.669,00 m².

Por lo que respecta a la superficie de suelo no urbanizable que se reclasifica, en las Normas Subsidiarias, dispone de una calificación global D.20 – Zona de Protección Especial. Protección Paisajística.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

3.- Orografía y pendientes

El ámbito presenta dos perfiles orográficos claramente diferenciados. Por una parte la zona urbana donde se localiza el actual centro de salud que es eminentemente llana y cuenta con una cota inferior en la zona de Euskadi plaza, en su límite oriental, de +163m y una superior en el límite occidental (zona trasera del ambulatorio) de +167m aproximadamente. Por otra parte el área correspondiente al actual Suelo No urbanizable presenta un desnivel taluzado hacia la carretera local que conduce al repetidor de teléfono y televisión de Lazkao. El talud (con pendientes superiores al 50%) hace de transición entre la mencionada carretera (en su parte baja) y una planicie de pastos en su parte cimera.

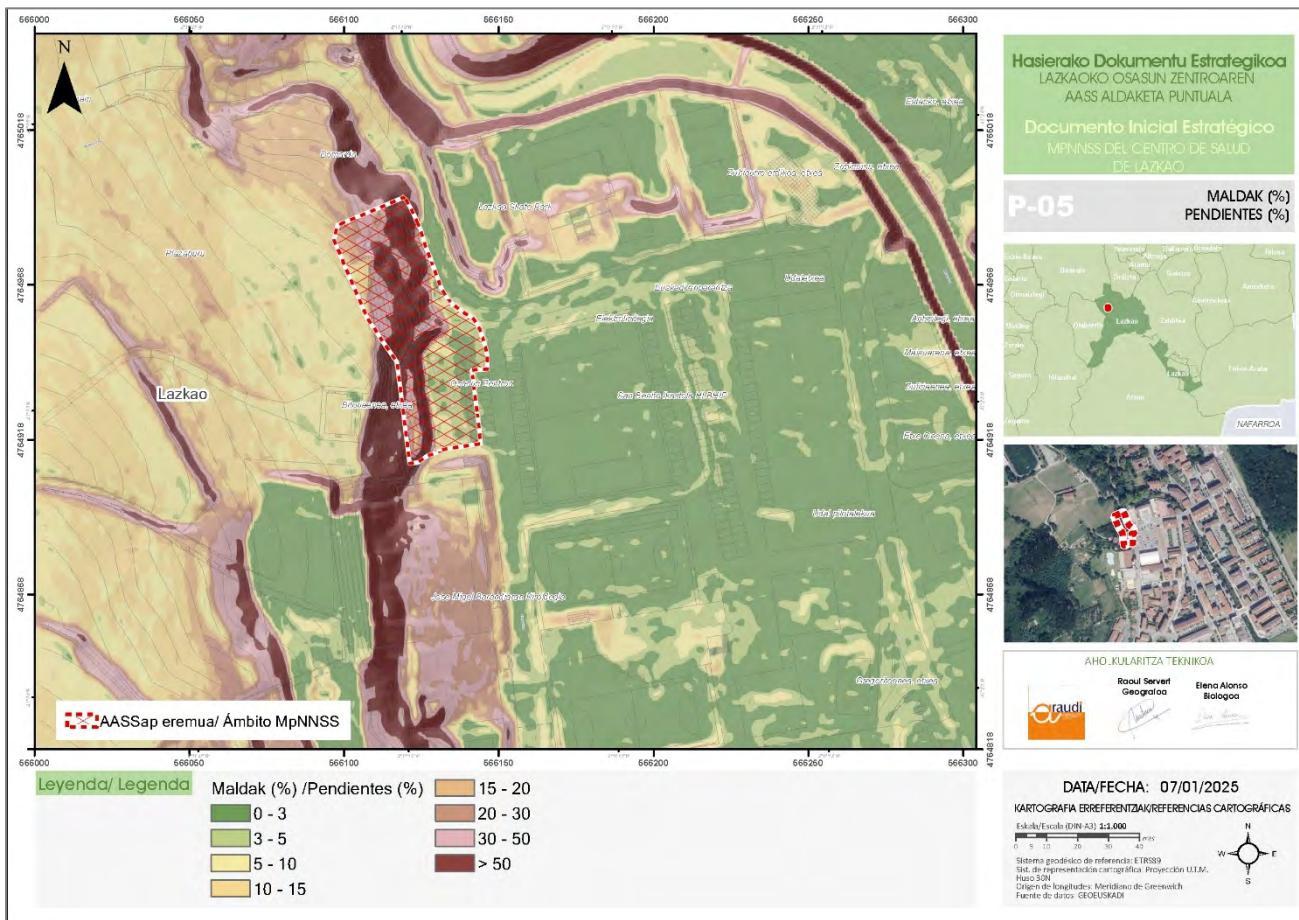


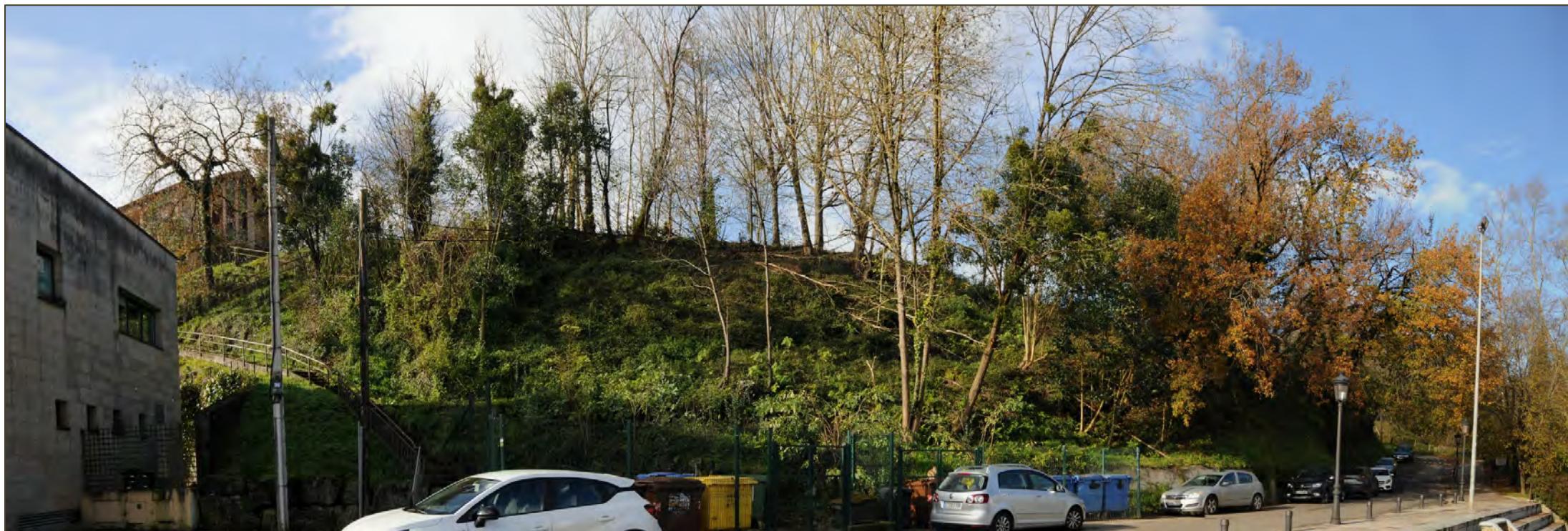
Figura 016: Mapa de pendientes. Fuente Geoeuskadi. Elaboración propia.

El factor topográfico resulta un factor importante a la hora de determinar los posibles impactos de las actuaciones en el territorio, tanto desde el punto de vista geotécnico y de los procesos y riesgos geofísicos como desde el punto de vista de la incidencia visual y la visibilidad de las actuaciones que se plantean.

Dada la topografía del terreno se prevén importantes movimientos de tierras tal y como ya sucedió para la ubicación del actual Centro de Salud, al ser una continuación del mismo.

La propuesta de la presente Modificación puntual de NNSS va a suponer movimientos de tierras y afectaciones a la topografía del ámbito potencialmente excitadores de procesos y riesgos geofísicos asociados a este factor. Por todo ello será necesaria su contemplación y tratamiento en el capítulo de medidas protectoras y correctoras del Estudio Ambiental Estratégico.

En la página siguiente se presentan una serie de fotografías que explicitan la configuración del área objeto de la MPNNSS.

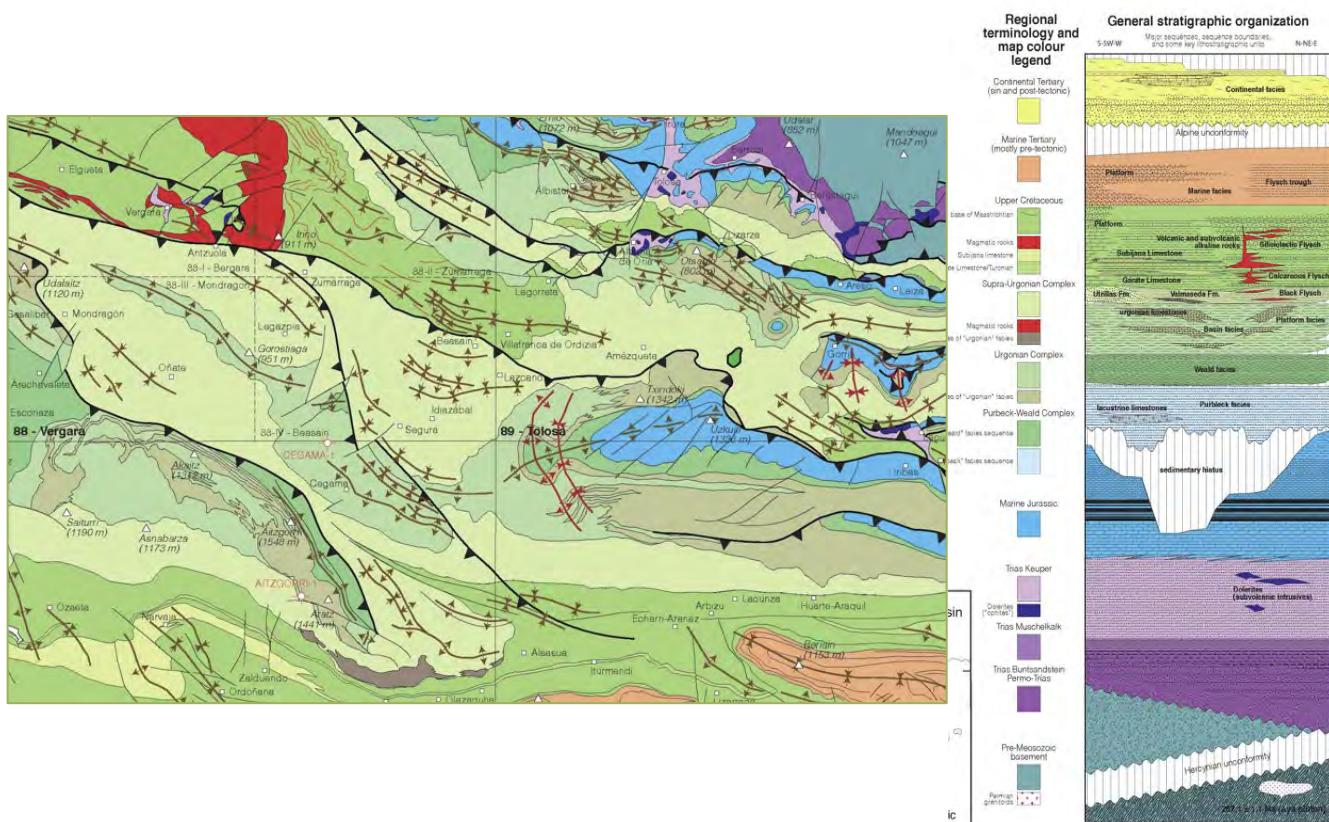


7.2.- Medio físico abiótico

1.- Geología - Geomorfología

Encuadre paleogeográfico regional

Desde el punto de vista de la geología regional la zona se puede encuadrar en la terminación occidental de los Pirineos, dentro de la Cuenca Vasco-Cantábrica, en la parte meridional del dominio conocido como Arco Vasco, entre el Anticlinorio de Bilbao y el Sinclinorio de Bizkaia.



Geologic Map of the Basque Cantabrian Basin Autor: UPV/EHU. Facultad de Ciencia y Tecnología.

Litología - Estratigrafía

El Mapa Geológico del País Vasco a escala 1:25.000 identifica el entorno objeto de estudio con una litología de detríticos alternantes, caracterizada por **Lutitas calcáreas negras pasadas de areniscas**, tal como se aprecia en la imagen

siguiente, a los que se les asocia una permeabilidad baja por porosidad y sin vulnerabilidad apreciable a la contaminación de acuíferos.

Se presentan también en el ámbito materiales cuaternarios correspondientes a **depósitos aluviales y aluvio coluviales**. Este término agrupa los depósitos aluviales que conforman las llanuras de inundación de los principales cursos fluviales, así como otros que se han generado a consecuencia de una dinámica mixta fluvial y de laderas, generalmente bordeando a los depósitos aluviales, pero sin límite preciso con los anteriores. Estos depósitos, que constituyen el relleno de los fondos de valle, se caracterizan por presentar gravas redondeadas de naturaleza variada (dependiendo del área fuente) en proporciones y organizaciones diversas. Esporádicamente aparecen pequeñas acumulaciones de arcillas con un alto grado de pureza (episodios de desbordamiento). Los espesores son muy variables y difíciles de estimar debido a la falta de secciones verticales de los materiales acumulados.



Litología en el ámbito de la MPNNS. Fuente Geoeuskadi. Elaboración propia.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Lutitas calcáreas negras con pasadas de areniscas conformantes del talud hacia la carretera.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



La naturaleza litológica de los taludes, y su posición topográfica implican la utilización de obras de fábrica para asegurar su estabilidad, tal y como ya ocurrió en la creación de la carretera aneja.

Geomorfología

Sobre los diferentes materiales litológicos que conforman el territorio de Lazkao han ido actuando los factores geológicos. A estos factores estrictamente geológicos se unen también la lluvia, etc., que llegan a conformar un modelado del relieve concreto que hoy podemos observar.

Esta variable representa todos aquellos rasgos morfológicos de interés, que no aparecen recogidos, de forma explícita o implícita, en otras variables del medio abiótico, tales como la red de drenaje, pendientes, etc. El tipo de información se refiere sobre todo a los rasgos resultantes de la dinámica natural, e incluso, de la propia actividad humana. El estudio de esta faceta es determinante ya que puede representar por sí mismo un factor limitante en el uso del territorio, proporcionando información sobre ciertos procesos que afectan al mismo y que pueden interferir con las actividades humanas.

El ámbito de análisis presenta en parte una geomorfología aluvial propia de los depósitos fluviales. El resto del ámbito se caracteriza por una morfología de laderas con acúmulos de ladera de grado fino y con deslizamientos superficiales.

Como se puede comprobar en el mapa de geomorfología el equipamiento se propone se localiza en una ***morfología aluvial***, propia del ***sistema Fluvial***. Este sistema está caracterizado por un proceso dinámico, que es la circulación de las aguas en superficie, aportadas por las precipitaciones. De ello resulta una organización de la red de drenaje; tal organización está representada por una estructura jerarquizada, por la que las aguas circulan progresivamente hacia un número restringido de cursos. Esta organización tiene la peculiaridad de ser observable directamente. El ***sistema Fluvial***, experimenta modificaciones a lo largo del tiempo, evolucionando de modo paralelo y definiendo un capítulo de interrelaciones con los sistemas de vertientes.

La llanura de inundación es la porción de un valle fluvial, adyacente al canal o cauce, que está constituida por depósitos sedimentados por el propio río y que puede ser cubierta por el agua cuando se produce un desbordamiento del canal durante una avenida, de extrema importancia, porque es aquí donde se ubica buena parte de los asentamientos urbanos.

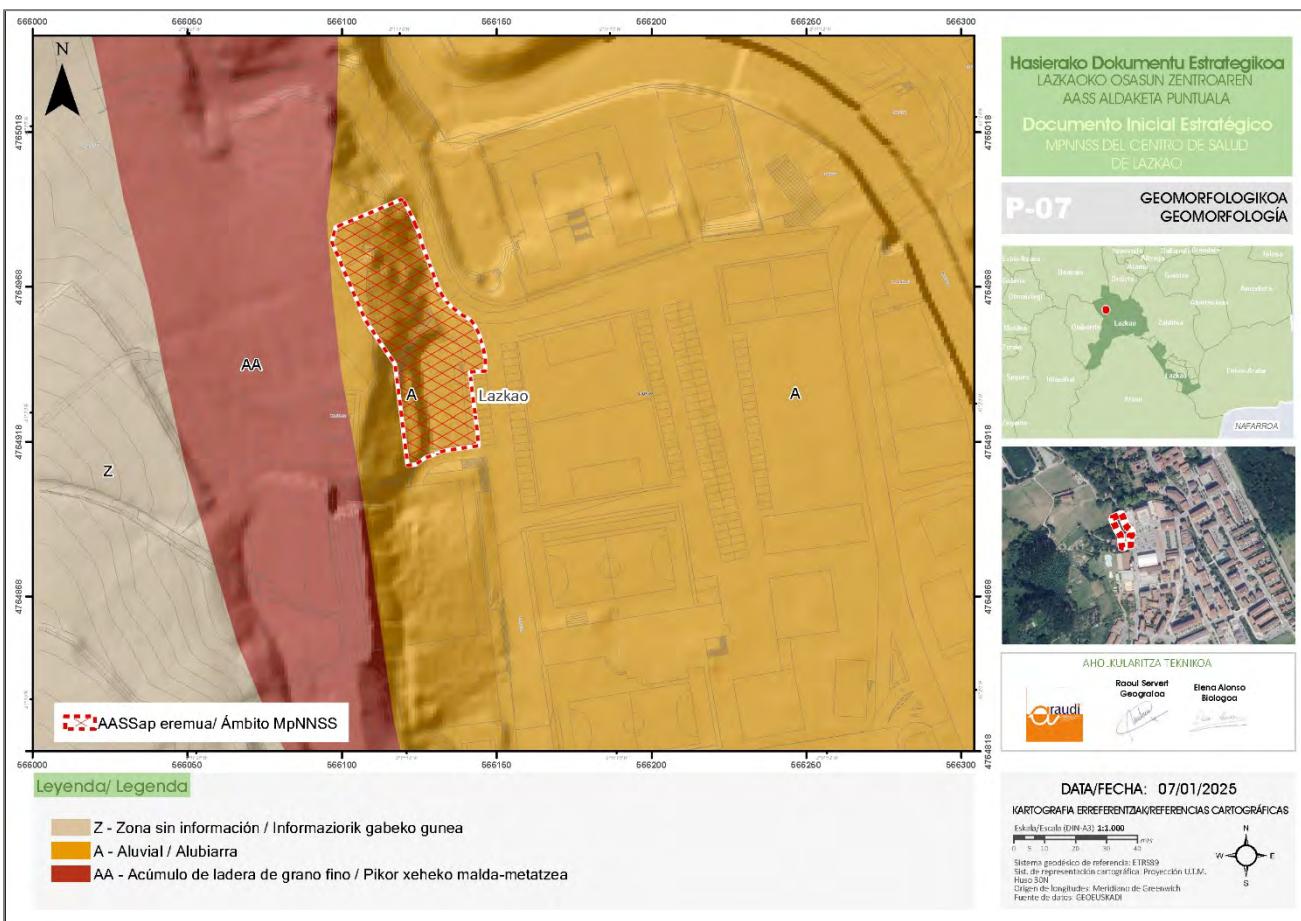
La presión antrópica ejercida sobre este Sistema es elevada, siendo en consecuencia los problemas ambientales que presenta importantes. La contaminación o polución de las aguas es quizá el más evidente y conocido de estos problemas, lo que supone una alteración fundamental de la calidad de las mismas y una degradación de los ecosistemas.

Otro problema ambiental asociado a la dinámica fluvial, es el riesgo de inundación.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

Las zonas en la actualidad ocupadas por el actual Centro de Salud se pueden caracterizar como un **sistema antrópico o antropogénico**, haciendo referencia a zonas ocupadas de manera sustancial por la acción humana.



Mapa geomorfología del ámbito. Fuente Geoeuskadi. Elaboración propia

Permeabilidades

En relación con la disposición litológica del sustrato y la cubierta de los depósitos superficiales, la litología de **depósitos aluviales y aluvio-coluviales** presentan una **permeabilidad media por porosidad** mientras que detriticos alternantes de lutitas presentan una permeabilidad baja por porosidad.



Permeabilidad. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi.

Lugares de Interés Geológico

La nueva legislación referida a la Conservación de la Naturaleza, comienza a mencionar de manera explícita el patrimonio geológico y la geodiversidad. Así, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluye en sus principios inspiradores la conservación de la geodiversidad, definiéndola como parte del patrimonio natural y estableciendo que su protección es deber de las Administraciones Públicas que; "deben dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y con base en este conocimiento podrán diseñarse las medidas a adoptar para asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y las

previsiones necesarios para la conservación y valoración del patrimonio natural, la protección de la biodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.” De este modo, la citada Ley contempla, entre los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad, la creación de un inventario de Lugares de Interés Geológico representativo de, al menos, las unidades y contextos geológicos de relevancia mundial.

Los lugares de interés geológico son aquellas áreas que muestran una o varias características consideradas de importancia dentro de la historia geológica de una región natural.

En el caso de Gipuzkoa y la CAPV dichos lugares de interés geológico fueron recogidos primeramente en el mapa de “puntos de interés geológico”, elaborado en el marco del “Estudio geomorfológico de Gipuzkoa” (DFG, noviembre 1990), es un catálogo exhaustivo de aquellos rasgos geológicos que, por su rareza, presentan interés científico, didáctico o divulgativo.

Posteriormente y en el marco de la elaboración de la Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020 se ha elaborado el ***“Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV”***.

El ámbito de análisis NO presenta ningún punto de interés ni Lugar de Interés Geológico que esté incluido en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV.

2.- Hidrología e hidrogeología

Hidrología superficial

El ámbito se incluye en la '**Unidad Hidrológica (UH) del Oria**', perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017). En relación con los ámbitos competenciales de planificación, el ámbito está incluido dentro de las Cuencas intercomunitarias, cuya competencia en materia de aguas recae en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC).

Dentro de la UH del Oria, el ámbito pertenece a la masa del **Agauntza II**.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Red hidrográfica del entorno del ámbito. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi.

El río Agauntza se localiza aproximadamente a 75metros desde el nuevo edificio, y a unos 60m desde el límite del ámbito de la MPNNS.

Paralelo al límite oriental de la parcela, transcurre soterrado el arroyo Sustraitz (Urbaraundi). El ámbito de la MPNNS se localiza en la zona de servidumbre hidráulica de este arroyo y en la zona de policía del Agauntza.

Según el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica), atendiendo a la componente hidráulica, el río Agauntza se identifica de nivel II (cuenca afluente entre 50 y 100 km²) y el arroyo Sustraitz como de nivel 0.

En lo referente a puntos de agua, analizada la documentación gráfica procedente del servidor cartográfico de Gobierno Vasco, se comprueba que en el ámbito del proyecto, **no se localiza ningún punto de agua ni abastecimiento**.

Calidad de las aguas superficiales

Consultado el informe de resultados de la campaña 2023 de la "Red de Seguimiento del estado biológico de los ríos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2023"¹ el estado ecológico de esta masa se califica como moderado.

La masa Agauntza II, representada por OAG196 en Ataun, en el periodo 2019-2023 presentó problemas puntuales en las comunidades de fitobentos en 2020, de macroinvertebrados en 2021, con registros de riqueza total y específica inferiores a lo habitual, y de peces en 2021 y 2023, con escasez de trucha y piscardo y mayor abundancia de barbo.

Dada la presencia del río en el límite de la parcela objeto de la MPNNSS, se deberán atender a las determinaciones de la Agencia Vasca del Agua así como a las estipulaciones de la ley de Aguas (*Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas*); de dominio público hidráulico (*Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio)*) y el Plan Hidrológico (*Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*).

Registro de Zonas Protegidas (Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental)

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental (RZP) incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas. Si tenemos en consideración el entorno del ámbito, el río Agauntza se encuentra dentro de este registro de Zonas Protegidas como Masa con captaciones de abastecimiento y Zona de protección de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático (ZEC del Alto Oria) y que **el ámbito objeto de la MPNNSS no se encuentra en ninguna de estas zonas**.

¹ https://www.uragentzia.euskadi.eus/contenidos/informacion/seguimiento_ultimos_informes/es_def/adjuntos/RSEBR_2023_MEMORIA.pdf

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Red Natura 2000. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi.

Hidrogeología

El estudio de la faceta hidrogeológica tiene como objetivo la estimación de la permeabilidad de los paquetes litológicos y sus correspondientes propiedades de drenaje. Geológicamente el ámbito en estudio se encuadra en el Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Sur (masa de agua Beasain), el cual se corresponde con una banda que en dirección NO-SE atraviesa el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco desde el Valle de Karrantza (Bizkaia), en su extremo occidental, hasta la Sierra de Aralar (Gipuzkoa) en el oriental, incluyendo terrenos alaveses y el enclave cántabro de Villaverde de Trucios.

En el ámbito de la MPNNS se cartografía un **área de interés hidrogeológico**, la cual responde a las *litologías de media permeabilidad* anteriormente descritas *depósitos aluviales y aluvio-coluviales*. (Ver mapa de permeabilidad).

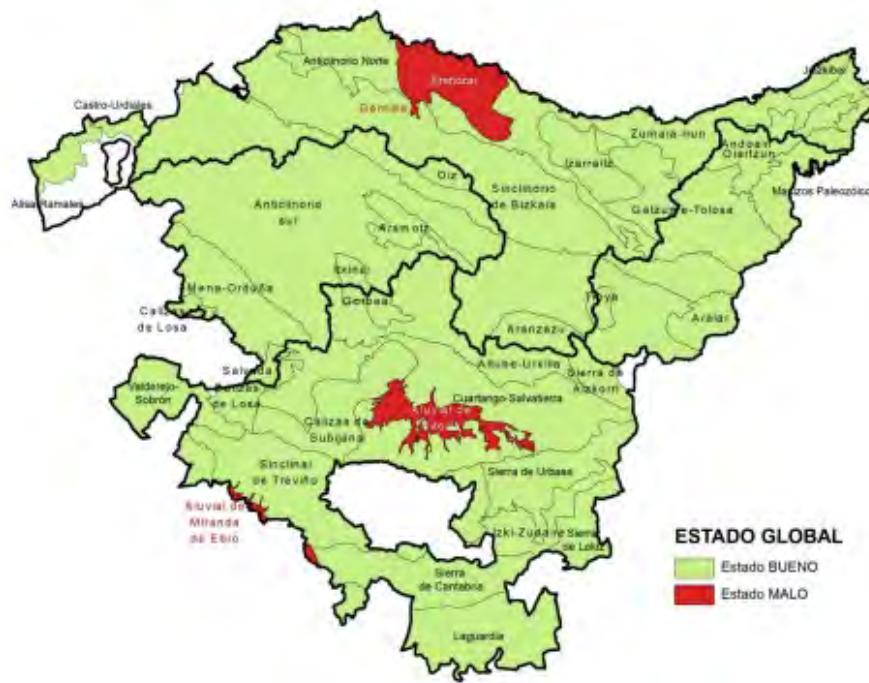
DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Aguas subterráneas. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi.

De acuerdo con la red de vigilancia del estado de las aguas subterráneas de la CAPV la masa de agua presenta un *buen estado cuantitativo y un buen estado químico* por lo que el **estado global se clasifica como bueno**



Estado global de las masas de agua subterránea de la CAPV (2023). Fuente: Informe anual. Año.2023 Programas de seguimiento asociados a aguas subterráneas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos

Atendiendo al Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a escala 1:25.000 (año 1993) en el ámbito de estudio los depósitos aluviales y aluvio-coluviales **presentan una vulnerabilidad baja a la contaminación de acuíferos**, mientras que las lutitas calcáreas o silíceas no presentan **vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos**.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



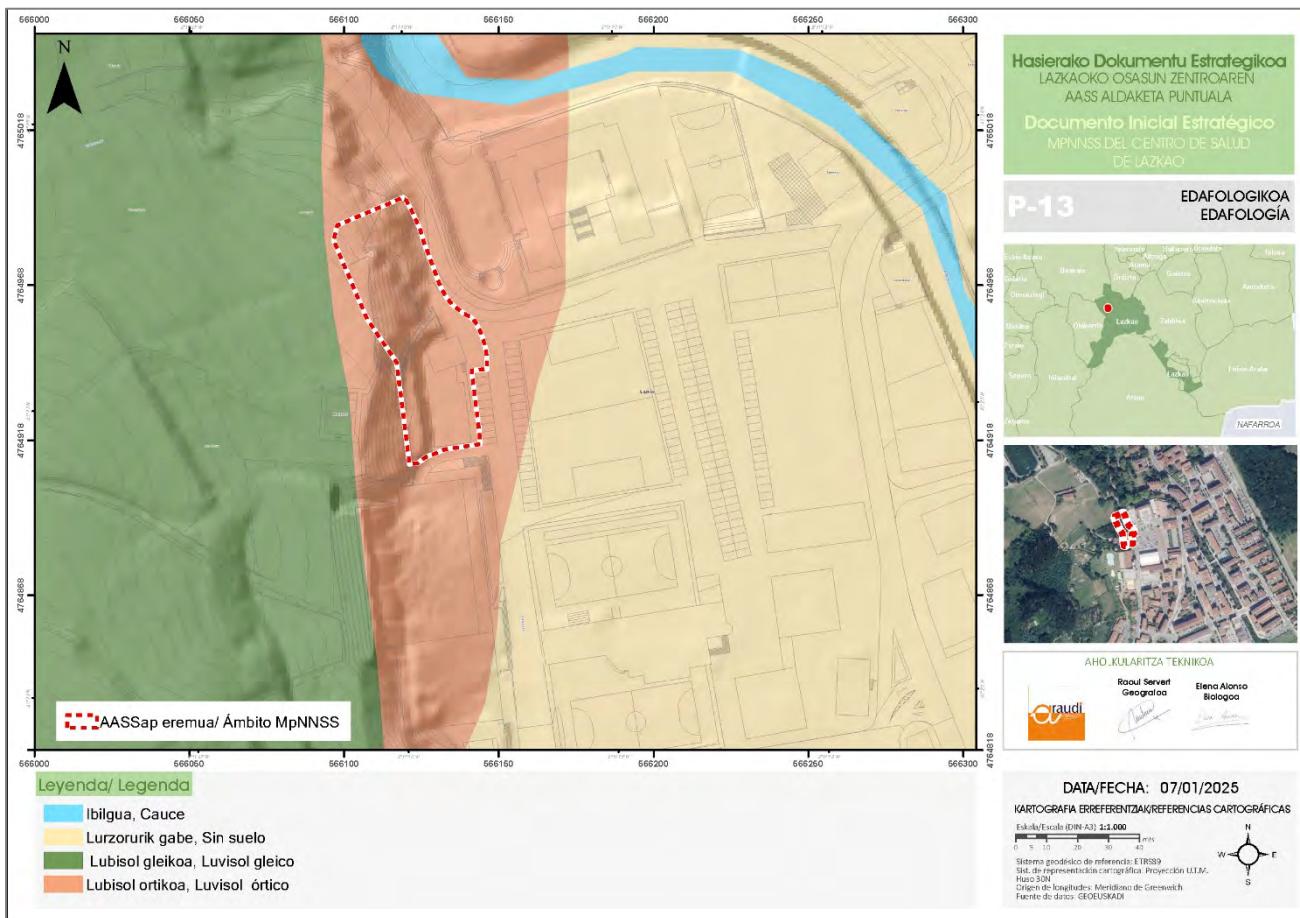
Mapa de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. Fuente Geoeuskadi. Elaboración ARAUDI SLP.

3.- Edafología y capacidad de uso

Desde el punto de vista de las **unidades edáficas**, el ámbito presenta suelos con cubierta vegetal por lo que se entiende que las unidades edáficas se mantienen. El ámbito se caracteriza por suelos de tipo luvisol.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Edafología entorno del ámbito. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: DFG.

Actualmente en el ámbito de análisis, podemos encontrar diferentes tipos de suelos en función de los usos que se han dado del sustrato edáfico.

- **Luvisol órtico:** presenta un perfil evolucionado con horizontes A órico de color pardo y Bt argílico y un horizonte C fácilmente penetrable por los sistemas radiculares, siendo su característica más destacada la abundante pedregosidad. Presentan un pH neutro o ligeramente ácido con un grado de saturación de bases elevado. El Luvisol órtico aparece también en las llanuras aluviales ligado a las zonas de acumulación de gravas, pero donde constituyen la formación dominante es en las terrazas de origen fluvial. Su principal característica es la abundante pedregosidad que, en ocasiones, alcanza la superficie del suelo.

Por otra parte, la zona que actualmente ocupa el Centro de Salud, el ámbito ha sufrido una transformación antrópica notable, al tratarse de un emplazamiento urbano por lo que se entiende que se han modificado de manera significativa los horizontes edáficos y las propiedades del suelo, por lo que se puede concluir que, en esta zona la afectación por la transformación del ámbito por el desarrollo de la MPNNSS es NO SIGNIFICATIVA.

En el resto del ámbito, al afectarse taludes, la transformación implica una mínima pérdida de suelos y capacidad agrológica de los mismos. En todo caso, **se deberán emplear los horizontes más fértiles de los suelos que se vean transformados para las actuaciones de revegetación y creación de espacios verdes.**

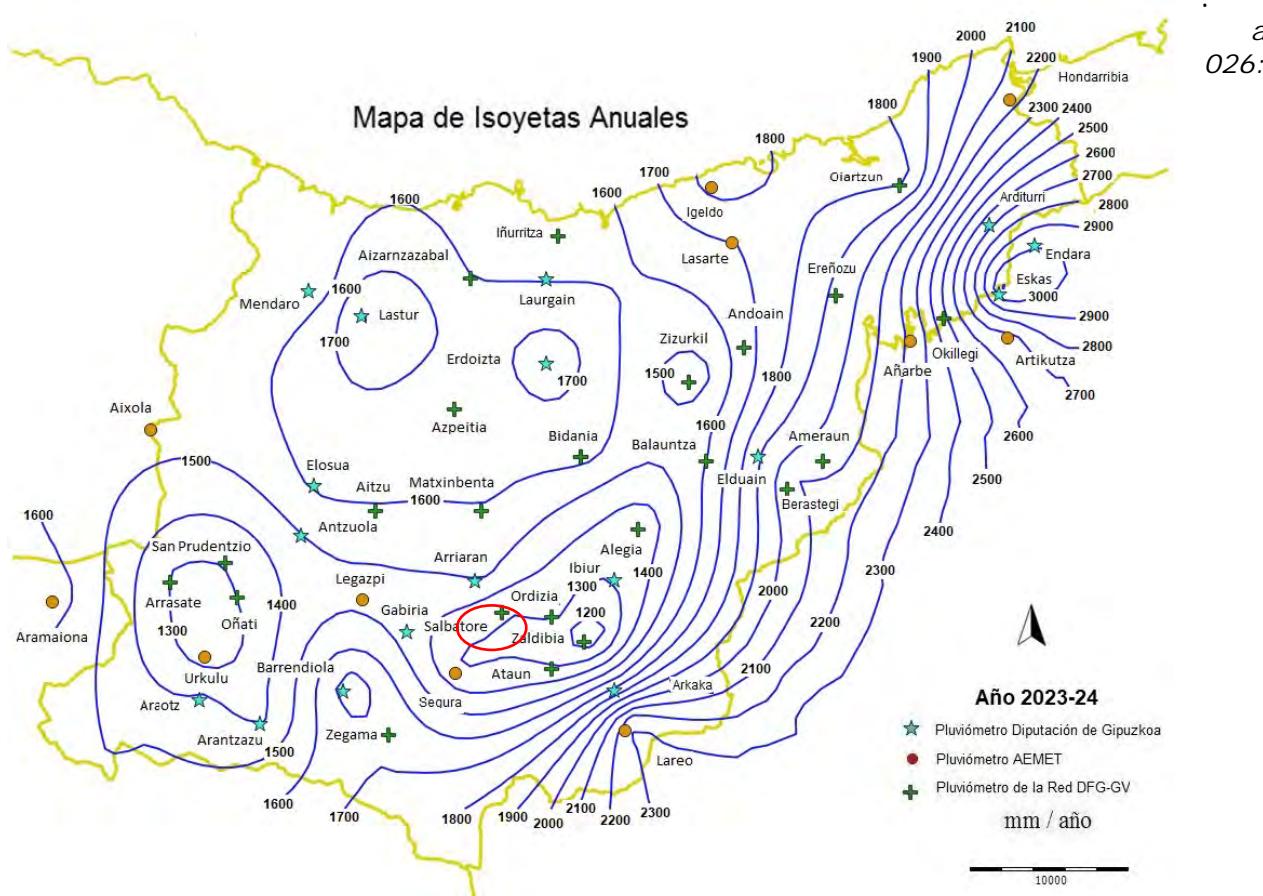
4.- Climatología y calidad del aire

Climatología general de Lazkao

El municipio de Lazkao, presenta un clima de tipo templado oceánico, caracterizado por temperaturas suaves, humedad relativa elevada, nubosidad frecuente y lluvias abundantes repartidas de forma regular durante todo el año. Por tanto, se puede decir que el clima es de tipo MESOTÉRMICO, con máximo de lluvias en otoño-invierno y sin estación seca. Según la clasificación Köppen corresponde a un tipo de clima templado oceánico de fachada occidental con verano fresco. Las masas de aire cuyas temperaturas se han suavizado al contacto con las templadas aguas oceánicas, llegan a la costa y hacen que las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, o entre el verano y el invierno, sean poco acusadas. El factor orográfico explica la gran cantidad de lluvias de toda la vertiente atlántica del País Vasco, entre 1.200 y más de 2.000mm de precipitación media anual.

En cuanto a las temperaturas es de destacar una cierta moderación, que se expresa fundamentalmente en la suavidad de los inviernos. De esta forma, a pesar de que los veranos son también suaves, las temperaturas medias anuales registran en la costa los valores más altos de Euskal Herria, unos 14°C. Aunque los veranos sean frescos, son posibles, sin embargo, episodios cortos de fuerte calor, con subidas de temperatura de hasta 40°C, especialmente durante el verano.

Según el mapa de isoyetas anuales de la DFG del año 2023-2024, el ámbito en estudio presenta una precipitación acumulada anual de entre 1.200 y 1.300 mm. Las precipitaciones son medias, superando los 800-900 mm anuales



Mapa de Isoyetas Anuales. Fuente:

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/obrahidraulikoak/mapas/mapas-anuales/mapa-de-puvliometria>

Calidad del aire

La calidad del aire, alterada por la presencia de contaminantes atmosféricos, es considerada uno de los factores determinantes de calidad urbana. La existencia de diferentes fuentes de contaminación, combinadas con determinadas condiciones meteorológicas que dificultan la dispersión de la atmósfera urbana, deteriora la calidad del aire.

El índice europeo muestra la situación en materia de calidad del aire a nivel de cada estación, basándose en cinco contaminantes: partículas en suspensión ($PM_{2.5}$ y PM_{10}), ozono troposférico (O_3), dióxido de nitrógeno (NO_2) y dióxido de azufre (SO_2). En los contaminantes NO_2 , O_3 y SO_2 , se utilizarán los valores de concentraciones horarias para el cálculo del índice. Por lo que respecta a PM_{10} y $PM_{2.5}$, el cálculo se hace en base a la media móvil de la 24h anteriores.

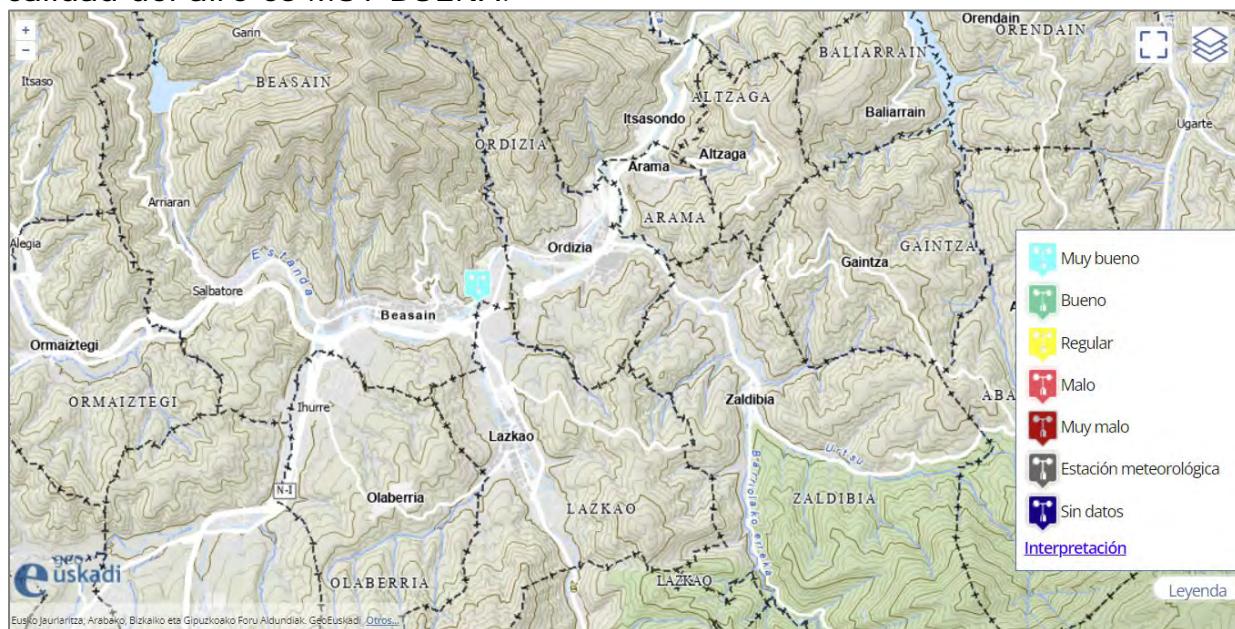
El nuevo índice establece cinco niveles de calidad del aire: Muy bueno, Bueno, Regular, Malo, Muy malo. Los rangos establecidos para cada nivel del índice para cada uno de los contaminantes serán los siguientes:

Estado calidad del aire	SO2	NO2	O3	PM10	PM2.5
Muy bueno	0-100	0-40	0-80	0-20	0-10
Bueno	101-200	41-100	81-120	21-35	11-20
Regular	201-350	101-200	121-180	36-50	21-25
Malo	351-500	201-400	181-240	51-100	26-50
Muy malo	501-1250	401-1000	241-600	101-1200	51-800

En el caso del ámbito de la MPNNSS la estación de referencia para interpolar datos, por ser la más cercana geográficamente de características urbanas más similares a la zona de estudio, es la de Beasain. Esta estación se localiza en el casco urbano de Beasain, por lo que es de esperar que la zona de estudio presente mejores datos de calidad de aire principalmente en los aspectos derivados del tráfico de vehículos.

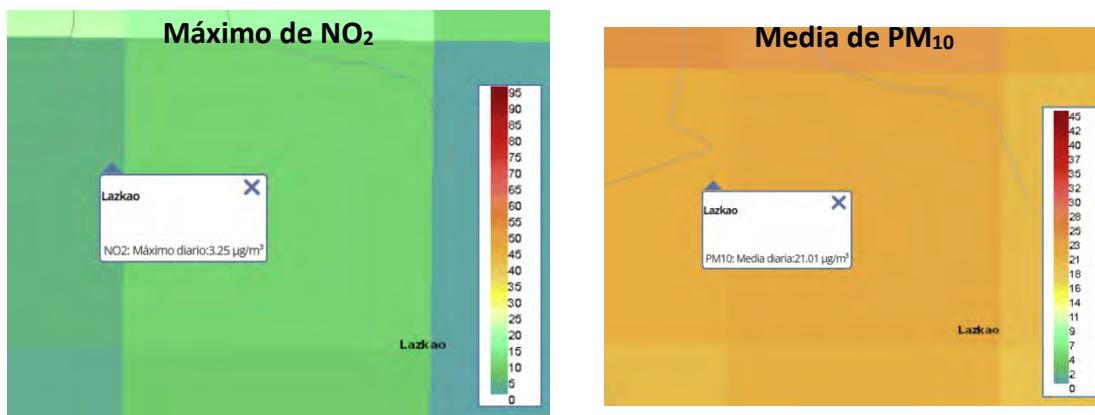
Es necesario advertir que el Índice reflejará el peor nivel de cualquiera de los cinco contaminantes.

En el momento de la redacción del presente documento, y a modo de aproximación, los índices obtenidos para la estación de Beasain indican que la calidad del aire es MUY BUENA.



Según los datos de Gobierno Vasco el Índice de Calidad del aire en Beasain (la estación de medida más próxima) es **MUY BUENO** para todos los parámetros excepto para el O₃ del que no se disponen de datos en la última semana.

Los mapas de niveles de concentración de contaminantes para Lazkao son los siguientes:



Datos para la zona del PE
 NO₂: Máximo diario: 3,25 µg/m³
 PM10: Media diaria: 21,01 µg/m³

Los óxidos de nitrógeno en un entorno urbano tienen un origen principalmente antrópico y son gases que se emiten en una proporción alta ligados a los procesos de combustión (transporte en general). El monóxido de nitrógeno se oxida con facilidad dando lugar al NO₂ cuyos efectos adversos sobre la salud son manifiestos. Las emisiones de NO₂ registradas en esta estación cumplen los valores límites establecidos en la normativa con un promedio anual en 2022 de 18µg/m³, lo que refleja un ICA muy bueno (valores entre 0-40 µg/m³). Para el caso del NO se cumple también el valor límite para la protección de los ecosistemas, según la Directiva 2008/50/CE y el RS 102/2011, de 9 µg/ m³, aunque hay días que se hayan superado puntualmente ese valor.

Los niveles de partículas PM₁₀ (medial anual a partir de los datos diarios) están también dentro de los límites que marca la normativa: 19 µg/m³., por debajo de los 20 µg/m³. de media anual establecida. El ICA es, en cualquier caso, muy bueno (valores entre 0-20 µg/m³).

Se concluye por tanto que la calidad del aire para la zona de la MPNNSS es MUY BUENA.

Análisis de vulnerabilidad y riesgo de Lazkao ante el Cambio Climático

Los datos que aparecen en este epígrafe forman parte de un análisis de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático, realizado en 2017, para el conjunto de los 251 municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), y referidos particularmente al municipio de Lazkao.²

Tomando como referencia las amenazas climáticas identificadas en la Estrategia Vasca de Cambio Climático Klima 2050 (2015) y los sectores o ámbitos que son susceptibles de recibir los principales impactos climáticos, y que aparecen también en el Plan de Prioridades de Adaptación del Cambio Climático de la CAPV (2009), el análisis de vulnerabilidad y riesgo de Lazkao se ha focalizado en cuatro cadenas de impacto:

- Impacto por olas de calor sobre la salud humana
- Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano
- Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano
- Impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas (con especial interés sobre el medio agropecuario)

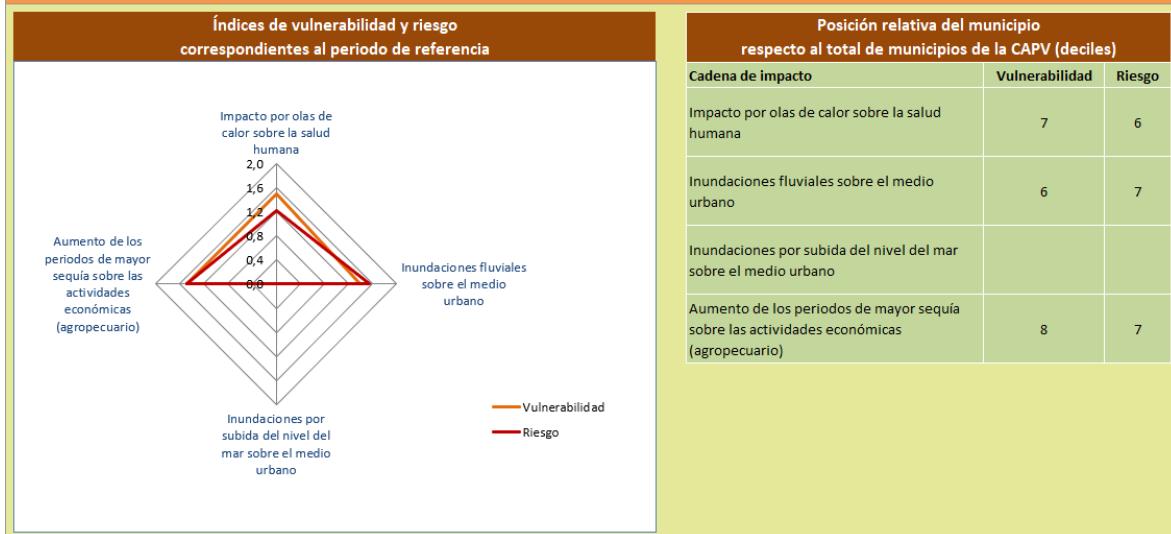
Se trata de un análisis cuantitativo a partir de un conjunto de indicadores de amenaza, exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa para cada una de estas cuatro cadenas de impacto. Su posterior tratamiento y agregación, basados en métodos estadísticos, ha proporcionado una serie de índices compuestos de vulnerabilidad y riesgo, así como de cada uno de los componentes del riesgo. Con el fin de poder comparar los resultados entre todos los municipios, se han normalizado y reescalado estos índices cuyos valores se sitúan siempre entre un valor mínimo (valor 1) y un valor máximo (valor 2).

En concreto, el ámbito de estudio está expuesto al riesgo de impacto por olas de calor, riesgo de afecciones fluviales sobre el medio urbano, así como riesgos derivados de la sequía sobre las actividades económicas.

² Análisis de impactos y vulnerabilidad de los municipios vascos ante el cambio climático. IHOBE. Gobierno Vasco 2017

Lazkao

Cuadro resumen de vulnerabilidad y riesgo del municipio ante el cambio climático

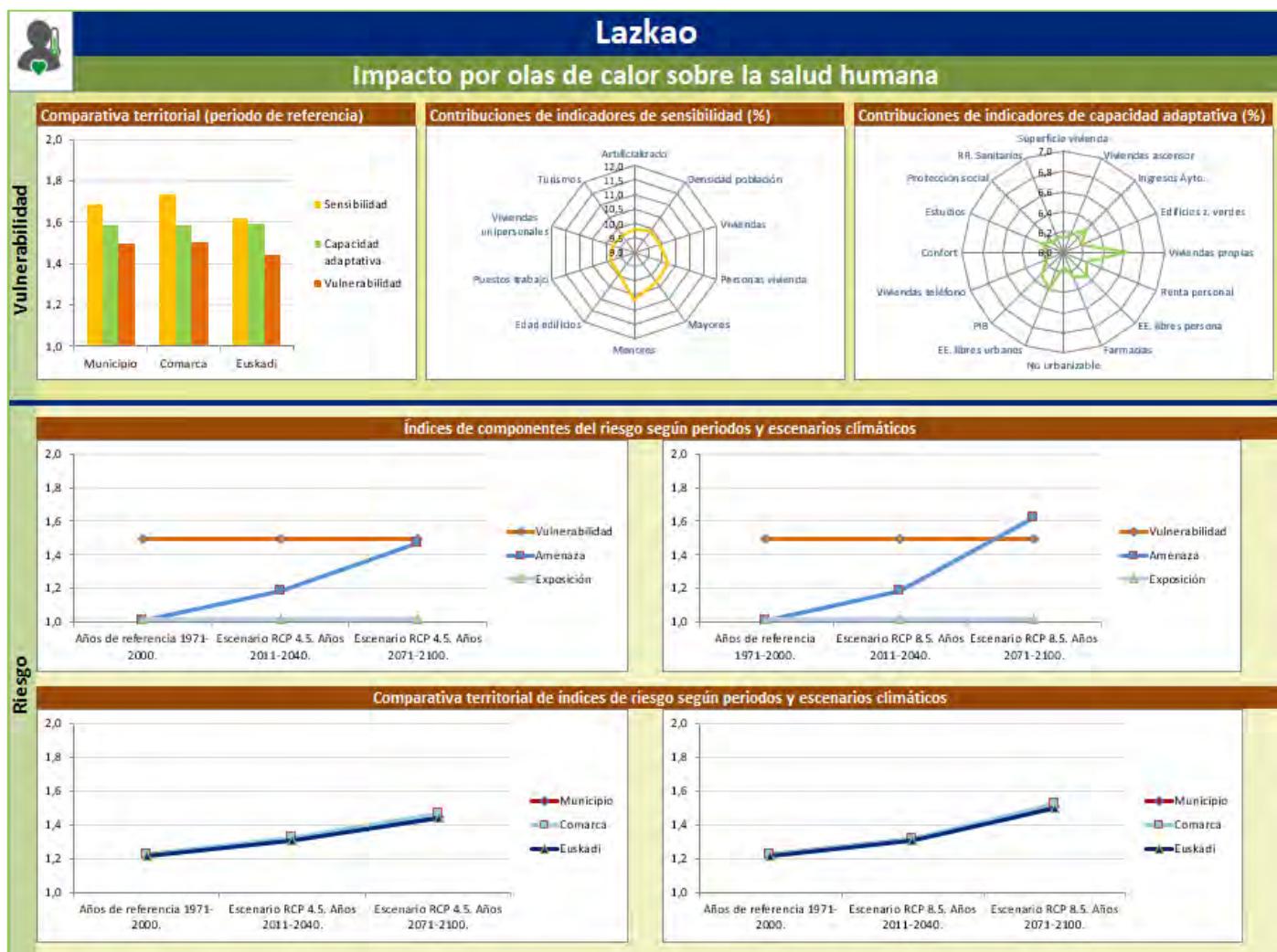


Fuente:

<https://ihobe.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=37ebeeee36fb42cca42c0bbac2d512de>

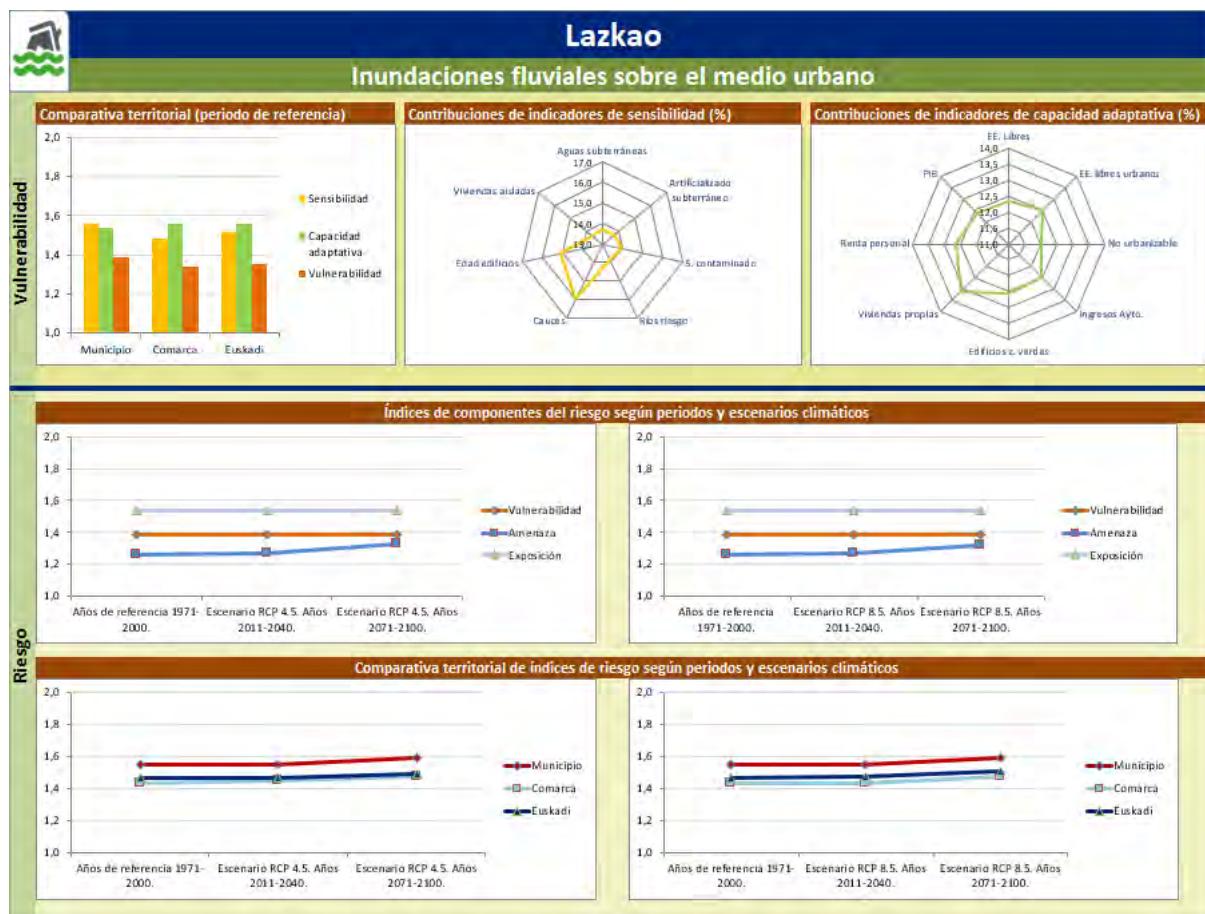
En lo referente al riesgo por las olas de calor en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5 como RCP 8.5 se produciría un aumento aproximado del 9% con respecto del periodo de referencia 1971-2000. En cambio, en el periodo 2071-2100 este incremento sería mayor, 22% en el escenario RCP 4.5 y 29% en el escenario RCP 8.5.

Teniendo en cuenta la posición relativa que presenta Lazkao con respecto al conjunto de municipios de la CAPV, cabe destacar que el impacto por las olas de calor sitúa a Lazkao en un decil medio-alto.



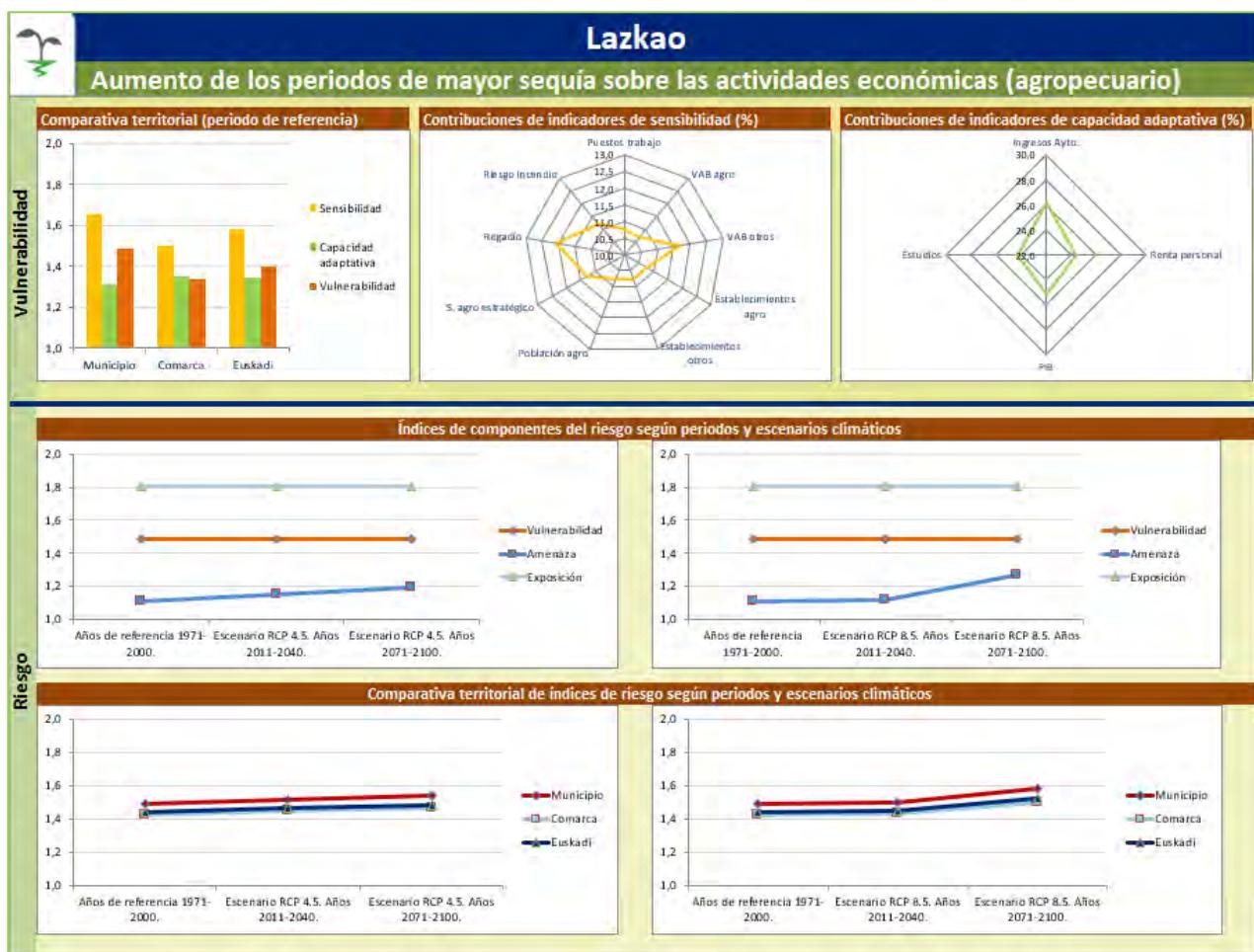
Con respecto al riesgo y vulnerabilidad de las inundaciones sobre el medio urbano cabe destacar en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5 como RCP 8.5 no se produciría un aumento significativo del riesgo con respecto del periodo de referencia 1971-2000. En cambio, en el periodo 2071-2100 este incremento sería del 8% en ambos escenarios.

Teniendo en cuenta la posición relativa que presenta Lazkao con respecto al conjunto de municipios de la CAPV, cabe destacar que el riesgo del impacto las inundaciones fluviales sitúan a Lazkao en un decil alto.



Con respecto al riesgo y vulnerabilidad de las sequías sobre las actividades agropecuarias cabe destacar que en el periodo 2011-2040, en el escenario RCP 4.5 se incrementaría el riesgo un 3% mientras que en el RCP 8.5 lo haría un 1% con respecto del periodo de referencia 1971-2000. En cambio, en el periodo 2071-2100 este incremento sería del 5% en el escenario RCP 4.5 y de 9% en el escenario RCP 8.5.

Teniendo en cuenta la posición relativa que presenta Lazkao con respecto al conjunto de municipios de la CAPV, cabe destacar que el riesgo del impacto las sequías sobre las actividades agropecuarias sitúan a Lazkao en un decil alto.



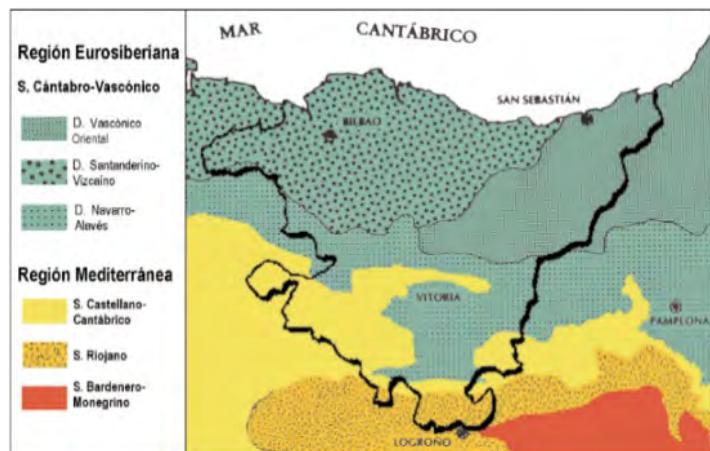
Las actuaciones previstas en la MPNNSS, al tratarse de una pequeña superficie, no se espera que puedan significar un riesgo significativo sobre el cambio climático ni suponer un aumento de la vulnerabilidad del municipio ante las afecciones derivadas del cambio climático analizadas.

En cualquier caso, se tendrán en cuenta los datos anteriores a la hora de plantear medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, y, concretamente, respecto a las cadenas de impacto con incidencia más significativa en el ámbito.

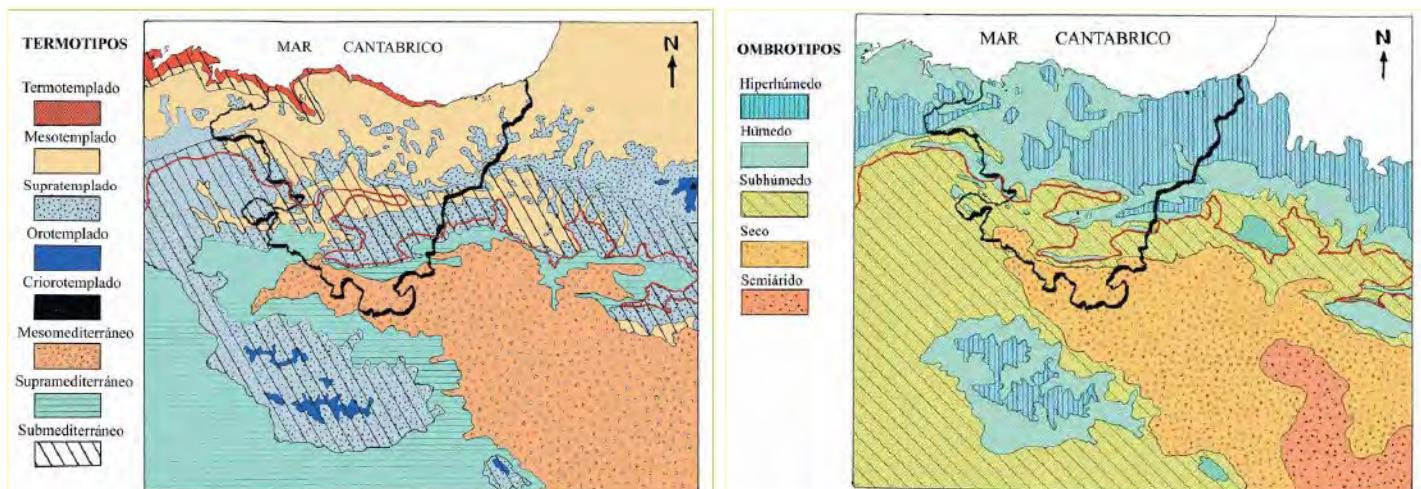
7.3.- Medio físico biótico

1.- Biogeografía

El municipio de Lazkao, según sus características climáticas previamente analizadas, y principalmente por su ausencia de sequía estival, se localiza en la región Eurosiberiana. Tras realizar una síntesis de los datos bioclimáticos, florísticos y de vegetación que caracterizan las diferentes unidades biogeográficas reconocidas, de acuerdo con Berastegi et al. (1997) y Rivas-Martínez et al. (2001), se establece para la CAPV la siguiente tipología biogeográfica que indica la localización en la Región Eurosiberiana, subregión Atlántico-Centroeuropea, provincia Atlántica europea, subprovincia Cantabroatlántica, Sector Cántabro-Vascónico, Distrito Vascónico Oriental.



Bioclimáticamente aparecen ombrotipos de húmedo a ultrahiperhúmedo, con unos veranos lluviosos. Respecto a la vegetación potencial en el piso supratemplado dominan las series de los hayedos, mientras que en el piso mesotemplado sobre suelos ácidos o lixiviados se desarrolla la serie acidófila del roble. Los cursos de agua están bordeados por comunidades edafohigrófilas de la serie del aliso.



2.- Vegetación potencial y actual

La vegetación potencial del ámbito está conformada por las formaciones de aliseda cantábrica.

- **Aliseda cantábrica**, se trata de una formación compuesta fundamentalmente por especies autóctonas, asociada a los cursos de agua bien conservados. Las especies principales son alisos (*Alnus glutinosa*), fresnos (*Fraxinus excelsior*), sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix caprea*, *Salix sp.*), cornejos (*Cornus sanguinea*), avellanos (*Coryllus avellana*), y como orlas espinosas zarzales (*Rubus ulmifolius*) y rosas (*Rosa sp.*). El estrato lianoide se compone de enredaderas como hiedra (*Hedera helix*), *Clematis vitalba*, y *Lonicera sp.*. Está considerado como hábitat de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE: 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Lanion incanae*, *Salicion albae*).



Vegetación potencial. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi

En lo que respecta a la **vegetación actual** parte del ámbito se localiza en el núcleo urbano de Lazkao, estando totalmente urbanizado y carece de hábitats de vegetación natural. No se verán afectadas, por tanto, ninguna formación de interés naturalístico.

Por otra parte existe una afección sobre una superficie que en la actualidad acoge una gran superficie de prados y la afección local sobre elementos arbóreos aislados y dispersos que no conforman superficie boscosa pero cuyo mayor interés radica en su potencia para estabilizar la ladera del talud.



Figura 028. Vegetación y usos del suelo según *Inventario Forestal 2023*. Autor: ARAUDI SLP.
Fuente: Geoeuskadi

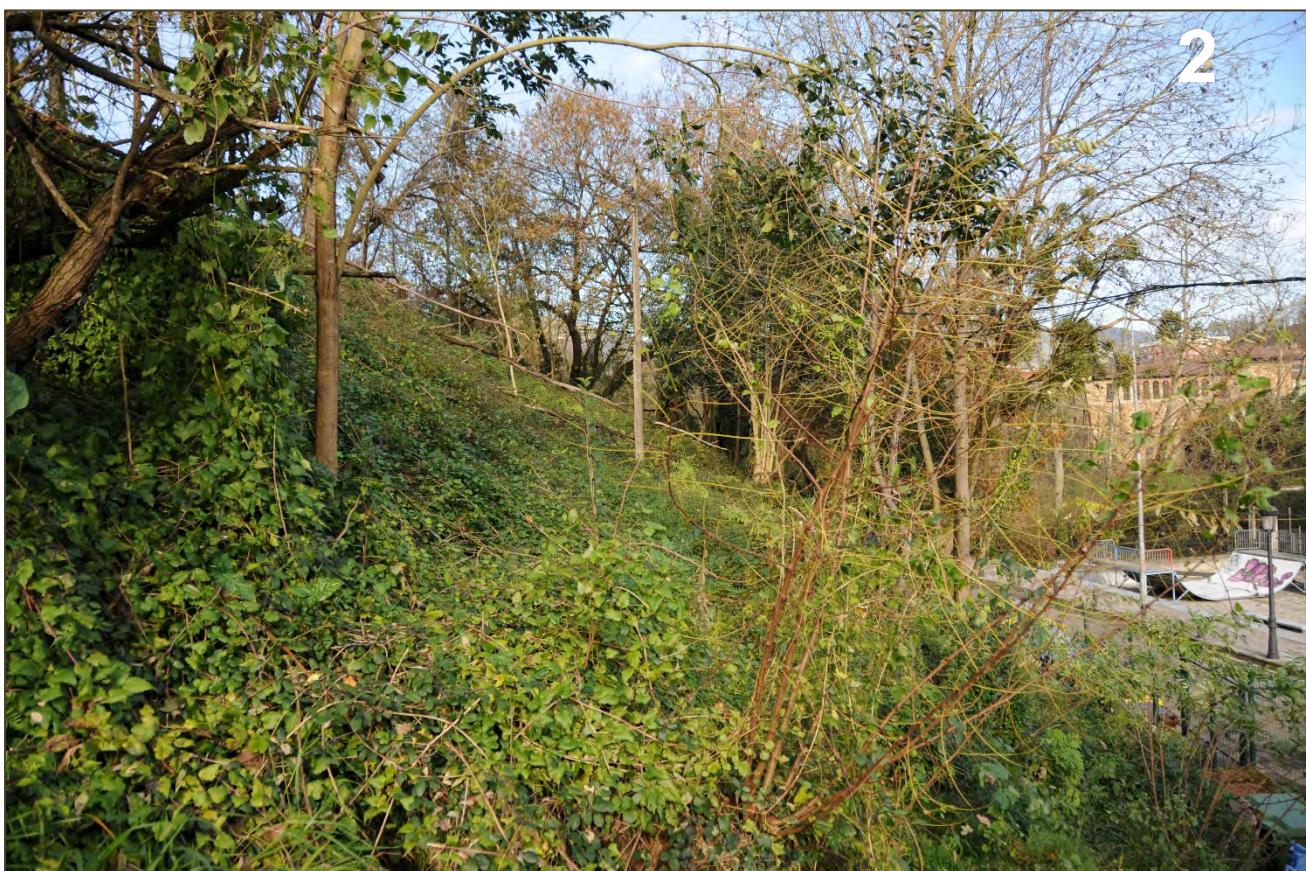
El desarrollo de las actuaciones previstas en la MPNSS va a suponer la desaparición de una superficie de prados, con reducido interés botánico ni de la conservación de la biodiversidad. **Desde este análisis ambiental se recoge esta afectación como poco significativa en lo que a la infraestructura verde se refiere.**

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Zona urbana del ámbito de la MPNNSS. Autor ARAUDI SLP. Fecha 12/12/2024



Área de SNU con arbolado disperso sobre el talud. Autor ARAUDI SLP. Fecha 12/12/2024

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD



Área de SNU con arbolado disperso y matorral sobre el talud. Autor ARAUDI SLP. Fecha 12/12/2024



Área de SNU con prados de diente y siega. Autor ARAUDI SLP. Fecha 12/12/2024



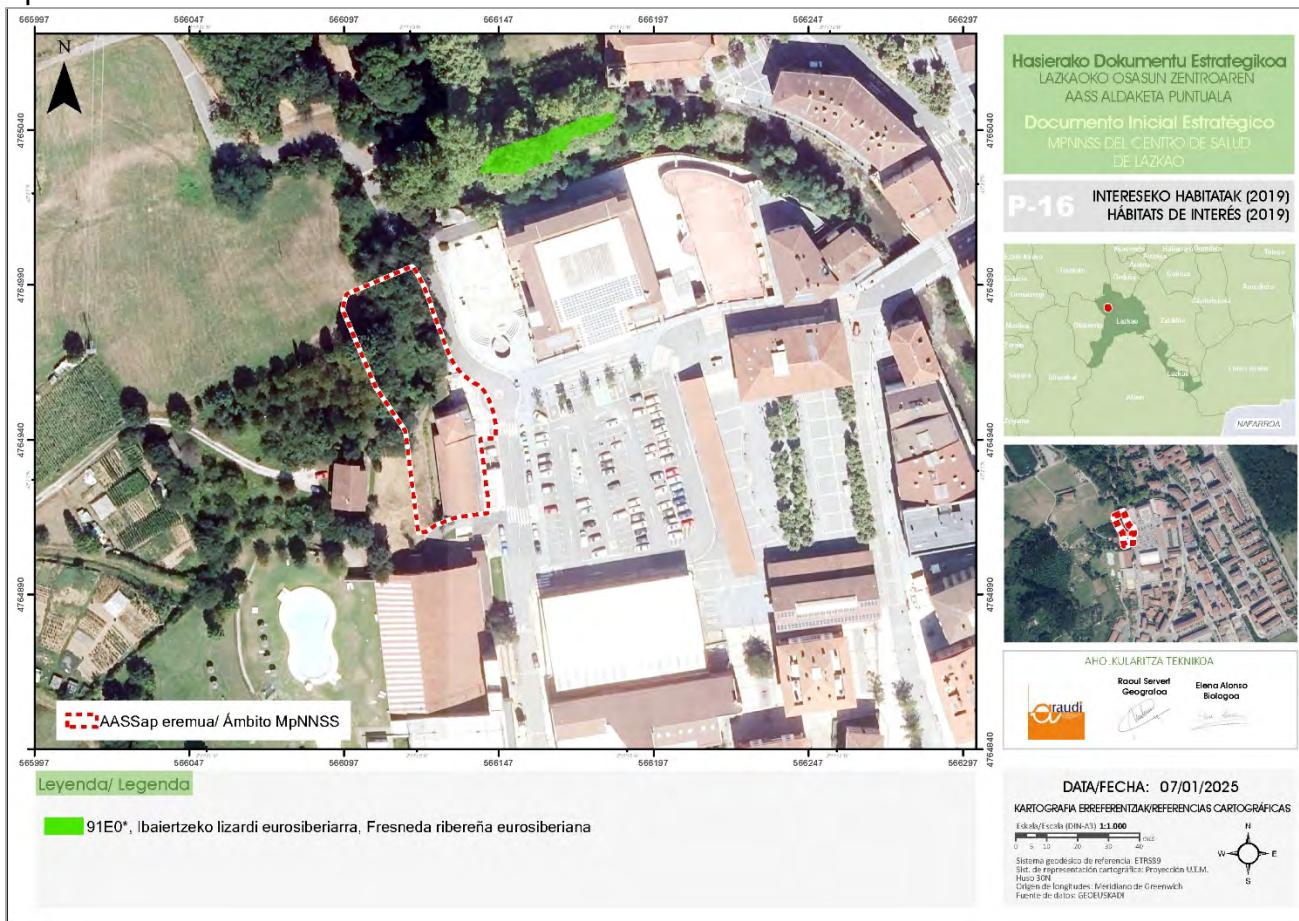
3.- Hábitats de interés

La Directiva Hábitats define como tipos de hábitat naturales de interés comunitario a aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE:

- se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien
- presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien
- constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

De entre ellos, la Directiva considera tipos de hábitat naturales prioritarios a aquellos que están amenazados de desaparición en el territorio de la Unión Europea y cuya conservación supone una responsabilidad especial para la UE.

El ámbito según la información cartográfica disponible a 2019 no presenta ningún tipo de hábitat de interés naturalístico.



Habitats de interés. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi.

4.- Comunidades faunísticas

El fuerte carácter humanizado de la zona favorece la presencia de especies de carácter ubiquista, muy adaptables a la presencia humana, como son la Lagartija roquera (*Podarcis muralis*), Vencejo común (*Apus apus*), Lavandera blanca (*Motacilla alba*), Gorrión común (*Passer domesticus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Ratón doméstico (*Mus musculus*) o la Rata parda (*Rattus norvegicus*).

En las zonas de prados, en lo que respecta a la fauna, estos espacios son especialmente biodiversos porque responden a las necesidades tanto de las especies más forestales o semiforestales como aquellas propias de espacios abiertos. Por ello existe un nutrido grupo de taxones que se dan cita dentro de la unidad: *Alytes obstetricans*, *Bufo spinosus*, *Anguis fragilis*, *Lacerta viridis*, *Podarcis muralis*, *Natrix natrix*, *Buteo buteo*, *Falco tinnunculus*, *Coturnix coturnix*, *Columba livia*, *Streptopelia decaocto*, *Tyto alba*, *Upupa epops*, *Hirundo rustica*, *Motacilla alba*, *Prunella modularis*, *Eriothacus rubecula*, *Phoenicurus ochruros*, *P. phoenicurus*, *Turdus merula*, *T. philomelos*, *T. viscivorus*, *Lanius collurio*, *Passer domesticus*, *P. montanus*, *Falco tinnunculus*, *Muscicapa striata*, *Parus caeruleus*, *Carduelis caruelis*, *Serinus serinus*, *Carduelis cannabina*, *Emberiza citrinella*, *Erinaceus europaeus*, *Crocidura russula*, *C. suaveolens*, *Oryctolagus cuniculus*, *Arvicola terrestris*, *Microtus arvensis*, *Mus domesticus*, *Mustela nivalis*, *Vulpes vulpes*, *Martes foina*, *Capreolus capreolus*, etc.

Según los datos analizados en las cuadrículas UTM (1Km x 1Km) se han identificado, entre otras las siguientes especies (muchas de ellas son observaciones que se han recogido en ornitho.eus por parte de observadores voluntarios en cuadrícula 585/792 :

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

NOMBRE	NOMBRE COMÚN	IZENA	PROTECCIÓN CVEA
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	Gabirai arrunta	De interés especial
<i>Apus apus</i>	Vencejo común	Sorbeltz arrunta	
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	Lertxun hauskara	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla Bueyera	Lerbunkutxo itzaina	
<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero	Zapelaitz arrunta	
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	Karnaba	
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador Común	Gerri-txori arrunta	
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	Errekatxindorra	
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	Amiamoko zuria	Rara
<i>Columba livia f. domestica</i>	Paloma cimarrona	Usoa	
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	Pagausoa	
<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	Belabeltza	
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	Enara azpizuria	
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo occidental	Triku arrunta	
<i>Erythacus rubecula</i>	Petirrojo europeo	Txantxangorría	
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	Zuhaitz belatza	Rara
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	Txonta arrunta	
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	Sai area	De interés especial
<i>Hippophaë polyglotta</i>	Zarcero común	Sasi-txori arrunta	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	Enara arrunta	
<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón Dorsirrojo	Antzandobi arrunta	
<i>Milvus migrans</i>	Milano Negro	Miru beltza	
<i>Milvus milvus</i>	Milano negro	Miru gorria	En peligro de extinción
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	Buztanikara zuria	
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche Común	Sai zuria	Vulnerable
<i>Parus major</i>	Carbonero común	Kaskabeltz handia	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	Etxe-txolarrea	
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	Buztangorri iluna	
<i>Pica pica</i>	Urraca común	Mika	
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda	Arratoi arrunta	
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	Txirriskil arrunta	
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	Usapal turkiarra	
<i>Strix aluco</i>	Cárabo común	Uribia	Catalogada
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín común	Txepetxa	
<i>Turdus merula</i>	Mirlo común	Zozo arrunta	
<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal Común	Birigarro arrunta	

En lo que a ESPECIES PROTEGIDAS con plan de gestión aprobado se refiere en el ámbito no se localizan áreas de interés.

5.- Áreas de Interés Naturalístico, Espacios Naturales Protegidos, Corredores Ecológicos y Elementos Singulares

El artículo 37 de la Ley 9/2021 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, clasifica los espacios naturales protegidos en alguna de las siguientes categorías:

- a) **Espacios naturales protegidos.** Formarán parte de esta categoría los parques naturales, las reservas naturales, los monumentos naturales, y los paisajes naturales protegidos.
- b) **Espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.** Formarán parte de esta categoría los lugares de importancia comunitaria (LIC), las zonas especiales de conservación (ZEC) y las zonas de especial protección para las aves (ZEPA).
- c) **Espacios protegidos en aplicación de instrumentos internacionales.** Formarán parte de esta categoría las reservas de la biosfera, los humedales de importancia internacional de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar), los geoparques declarados por la Unesco, las áreas protegidas del convenio Ospar, los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial y las reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

Según este nuevo marco legislativo autonómico son Espacios Naturales Protegidos los siguientes (Capítulo II de la ley 9/2021)

- Parque natural.
- Reserva Natural.
- Monumento Natural
- Paisaje Natural Protegido

Son Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000 (capítulo III de la ley 9/2021)

- Lugares de importancia comunitaria (LIC)
- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

De acuerdo al capítulo IV de la citada norma son Espacios Protegidos en aplicación de instrumentos internacionales, los siguientes:

- a) Reservas de la biosfera.
- b) Geoparques.
- c) Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar)
- d) Otros espacios naturales protegidos por normas internacionales

A estos espacios se unen las *Zonas Protegidas según el Plan Hidrológico de la demarcación del Cantábrico Oriental*.

Así, además de los Espacios Naturales Protegidos se han considerado también otras áreas de interés naturalístico inventariados:

- Espacios del catálogo abierto de espacios relevantes o del listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT.
- Inventario de zonas húmedas de la CAPV.

Por último, también se han analizado en este apartado los **Montes de Utilidad Pública**, comprobándose que el ámbito *no está incluido en ningún monte público*.

Analizado el ámbito de la MPNNSS en relación a las áreas de interés naturalístico y espacios protegidos de la CAPV los resultados obtenidos son los siguientes:

- **No** se han detectado **Espacios Naturales Protegidos**.
- **No** se han detectado espacios **Red Natura 2000**.
- **No** se han detectado **áreas de interés naturalístico** incluidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT).
- **No** se han detectado **áreas del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma Vasca**.
- **No** se han detectado **humedales**, ni humedales catalogados Ramsar.
- El ámbito de actuación **no** se incluye dentro del **Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV**.
- **No** se ha detectado ninguna **Especie de Flora, ni vegetación de interés**.
- **No** se ha detectado la presencia de **Fauna Protegida**.
- **No** se localizan **Montes de Utilidad Pública ni Montes Protectores**.

7.4.- Paisaje

La unidad de paisaje predominante es un paisaje urbano e industrial en dominio antropogénico. El ámbito de estudio no se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV

Desde el punto de vista paisajístico y del MEDIO PERCEPTUAL se diferencian dos tipos de unidades de paisaje como son:

- Paisaje muy humanizado: Paisaje urbano e industrial. Se incluye dentro de esta unidad el actual Centro de Salud.
- Agropaisaje: caracterizado por la presencia de prados así como zonas con matorral y prados que puede tener vocación ganadera, siendo en esta ocasión la zona de transición urbano rural.



Unidades de paisaje. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi

Unidad de paisaje agropaisaje-prados

Se trata de paisajes plenamente culturales, es decir, responden al mantenimiento de una serie de condiciones que no existirían de forma natural y que son generadas por el ser humano a partir de prácticas ancestrales. Los servicios ecosistémicos se centran en el mantenimiento de unos niveles de biodiversidad elevados, incluso superiores a los obtenidos por los espacios forestales de carácter natural.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

Ello se debe a que las prácticas agrarias tradicionales suelen ser de carácter no intensivo, sino extensivo, de manera que garantizan unas buenas condiciones del medio.

Estos espacios o micropaisajes en forma de pastos y prados, pero también de setos vivos y cultivos aportan unos sectores abiertos que son necesarios para un buen número de especies vegetales y animales de carácter no forestal y que, por lo tanto, no aparecerían sobre este sector si no existieran estas características. En el caso del ámbito de estudio, los prados han sido sustituidos por huertas no profesionales en una gran parte de la parcela, el resto de la misma se ha visto ocupada por vegetación arbustiva, vegetación nitrófila y algunas especies invasoras conformando un área de bajo interés paisajístico.



Unidad de agropaisaje de prados. Autor: ARAUDI SLP. 12-12-2024

Unidad de paisaje muy humanizado

En realidad, no se trata de una unidad biogeográfica ya que representa a todos los fragmentos territoriales en los que es muy difícil, sino imposible, reconocer trazas de su paisaje primigenio, debido a la alta magnitud de la acción humana. Paisajes que surgen en donde las modificaciones sobre el territorio son de tal magnitud que se transforman sus rasgos esenciales, caso de la topografía o incluso la red de drenaje y, por otra parte, son mayoritarias las construcciones dedicadas a vivienda, comercio, industria o los equipamientos y, en todo caso, necesitan del desarrollo de infraestructuras e instalaciones para el necesario aporte de materia y energía, así como de extracción de residuos, necesarios para el metabolismo del sistema urbano.

En el caso que nos ocupa se trata de una unidad de paisaje dominado por los edificios de equipamientos, e infraestructuras viarias propias del casco urbano de Lazkao.



Unidad de paisaje muy humanizado. Autor: ARAUDI SLP. 12-12-2024

Desde el punto de vista paisajístico y del medio perceptual, el ámbito se configura como un paisaje urbano y periurbano, que se va a ver transformado por la propuesta de la MPNNSS respecto al equipamiento del nuevo Centro de Salud.

7.5.- Patrimonio

Analizados los datos disponibles y la información cartográfica sobre los elementos integrantes del patrimonio cultural vasco disponibles en GEOEUSKADI en el ámbito **NO tiene ningún tipo de protección por su valor patrimonial cultural, ni tiene ningún elemento protegido ni catalogado en las NNSS de carácter cultural.**

7.6.- Riesgos y problemas ambientales

1.- Calidad del aire- Contaminación atmosférica

La calidad del aire en la Comunidad Autónoma del País Vasco se mide a través de una red de control y vigilancia de acuerdo a los criterios establecidos en la Directiva 96/62 sobre Evaluación y Gestión de la Calidad del Aire. La norma de referencia en lo relativo a la calidad del aire es el Real Decreto 102/2011. En él se establecen los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión de la calidad del aire en términos de cómo hay que medir, evaluar, qué información hay que suministrar a la población y las actuaciones en caso de sobrepasar determinados valores de concentración.

Los contaminantes que tienen unos límites para la protección de la salud son: SO₂ (dióxido de azufre), NO₂(dióxido de nitrógeno), PM₁₀(partículas con diámetro inferior a 10 micras), PM_{2,5}(partículas con diámetro inferior a 2,5 micras), CO(monóxido de carbono), O₃(ozono), C₆H₆(benceno), Pb(plomo), As(arsénico), Cd(cadmio), Ni(níquel) y El Benzo(a)pireno (C₂₀H₁₂). Para ello, se ha zonificado el territorio y a cada zona se le asocia una calidad del aire global según varias categorías o niveles del índice de calidad del aire (bueno, admisible, moderado, malo, muy malo, peligroso).

En el caso del ámbito de la MPNNSS la estación de referencia para interpolar datos, por ser la más cercana geográficamente de características urbanas más similares a la zona de estudio, es la de Beasain.

Esta estación se localiza en el casco urbano de Beasain, por lo que es de esperar que la zona de estudio presente mejores datos de calidad de aire principalmente en los aspectos derivados del tráfico de vehículos.

En el momento de la redacción del presente documento, y a modo de aproximación, los índices obtenidos para la estación de Beasain indican que la calidad del aire es **MUY BUENA**.

2.- Contaminación acústica

Con el fin de determinar de forma precisa el impacto acústico potencial y realizar un diagnóstico de ruido ambiental en el ámbito se ha realizado un análisis predictivo al objeto de atender los requisitos establecidos por el DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Zonificación acústica

Realizada consulta en la página Web de GeoEuskadi, se determina que el sector actualmente cuenta con suelo de uso tipo e) Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.

Atendiendo la literalidad del Decreto 213/2012, se estima la disposición respecto de Futuros Desarrollos Urbanísticos conforme a la siguiente definición:

"Futuros Desarrollos Urbanísticos: Cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo."

Este supuesto se refiere al siguiente:

Artículo 207 Actos sujetos a licencia urbanística

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

La consideración para la asignación de los valores límite, para un Futuro Desarrollo Urbanístico son 5 dB(A) más restrictivos que para un Área Urbanizada Existente, tal cual es el caso del ámbito de la parcela. En este sentido, el Estudio considerará la situación más restrictiva.

Respecto a la zonificación acústica del entorno, teniendo en cuenta que la clasificación Urbanística Global del Suelo está determinada como Zona de Uso Sanitario, la asignación del área acústica se establece conforme a lo dispuesto por el Decreto 213/2012 a tal efecto:

Áreas acústicas de tipo e). Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.

Objetivos de calidad

Una vez clasificada el área acústica y de acuerdo con el punto 2 del Artículo N° 31, los Objetivos de Calidad Acústica de aplicación en el área en el que se vaya a ejecutar el Futuro Desarrollo Urbanístico, deberán ser 5 dB(A) más restrictivos que para una urbanización existente para el ambiente exterior.

En las siguientes tablas se establecen los valores límite de aplicación para el Futuro Desarrollo Urbanístico, tanto para el ambiente exterior como interior:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
E Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colindan.

A tal efecto, los valores de aplicación para el futuro desarrollo urbanístico, una vez aplicada la restricción de 5 dB(A), corresponden a los siguientes:

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

Tipo área acústica	Índices de ruido			
	Ld(día)	Le(tarde)	Ln(noche)	
e	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45

Nota: Objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental trasmítido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

El presente documento incorpora un **Estudio de Impacto Acústico** que se encuentra como documento de este plan y concluye lo siguiente:

ANÁLISIS DE RUIDO EXTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA

Analizados los datos resultantes de los modelos de predicción acústica realizados para los focos sonoros evaluados en el ambiente exterior del edificio objeto del Estudio, considerando los valores expuestos por el Decreto 213/2012, Capítulo I (Objetivos de Calidad Acústica), Artículo 31, parte 2. (Valores objetivo de calidad para futuros desarrollos) situación 5 dB(A) más restrictiva, se extraen las siguientes conclusiones:

Analizando los modelos predictivos del ruido viario, se traducen las siguientes conclusiones:

a) Escenario actual

Se observan niveles máximos de 50-52 dB(A), 47-48 dB(A) y 42-43 dB(A) para los períodos de día, tarde y noche, respectivamente, sobre la fachada más expuesta, correspondiente a la orientada hacia Euskadi Enparantza Plaza, situándose estos dentro de los Objetivos de Calidad Acústica para futuros desarrollos urbanísticos de uso Sanitario de especial protección contra la contaminación acústica.

b) Escenario futuro

En cuanto al escenario futuro a 20 años vista, se observa con carácter general resultados similares o idénticos para el conjunto de períodos, debido al incremento del tráfico viario en su caso, obteniendo unos niveles de 52 dB(A) en periodo de día, 49 dB(A) en periodo de tarde y 44 dB(A) en periodo nocturno, situándose 1 dB(A) por debajo del límite para el periodo noche pero sin rebasamiento de valor, por lo tanto, se determina cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica para el Futuro Desarrollo Urbanístico, de acuerdo al Decreto 213/2012.

ANÁLISIS AMBIENTE INTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA

Al objeto de analizar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) en los ambientes interiores, considerando un aislamiento acústico mínimo de 30 dB(A) de fachadas para las zonas del edificio más sensibles, se procede a calcular de forma global los niveles de inmisión en el interior, en relación con los niveles de impacto acústico calculados a nivel de fachada:

HORARIO DIURNO:

52 dB(A) emisión – 30 dB(A) aislamiento fachada: 22 dB(A) < 40 dB(A) permitidos.

HORARIO NOCTURNO:

44 dB(A) emisión – 30 dB(A) aislamiento fachada: 14 dB(A) < 30 dB(A) permitidos.

A tal efecto, de acuerdo con los valores obtenidos en la simulación acústica y el cálculo de inmisión al ambiente interior del edificio, se determina cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica en el interior del Centro de Salud de Lazkao.

3.- Suelos Potencialmente Contaminados

De las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de suelos contaminados se deduce que los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, o en su caso, los propietarios de emplazamientos que han soportado este tipo de actividades, deberán presentar ante el órgano ambiental de cada comunidad los correspondientes informes de situación de la calidad del suelo.

El detalle de esta obligación puede encontrarse en el Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (artículo 3) y la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco (artículo 6).

En lo que a suelos potencialmente contaminados se refiere, de acuerdo al **"Inventario de suelos que soporan o han soportado actividades potencialmente contaminantes** del suelo del Decreto 165-2008", en el ámbito objeto de la MPNNSS, **NO se presentan emplazamientos que se encuentren incluidos en el inventario de suelos potencialmente contaminados.**

4.- Inundabilidad

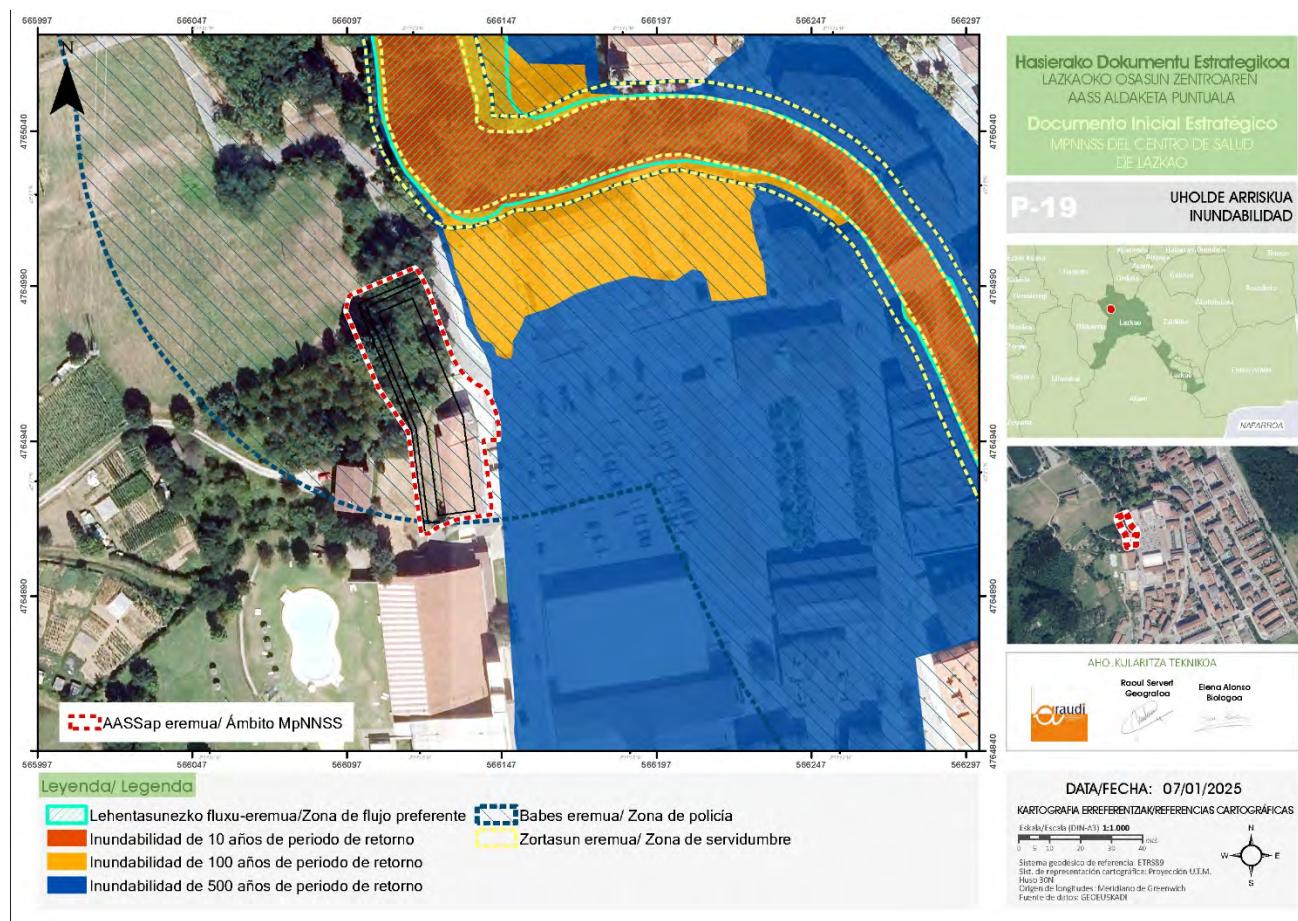
El ámbito de la MPNNSS se encuentra en la zona de policía del río Agauntza que transcurre al este del ámbito fuera de su delimitación.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

Tras la consulta de la cartografía de inundabilidad oficial obrante en la página web de la Agencia Vasca del Agua (URA) se constata que las actuaciones propuestas se ubican **fuera de la zona inundable**.

Dada la presencia del río en el límite del ámbito de la MPNNSS, se deberán atender a las determinaciones de la Agencia Vasca del Agua así como a las estipulaciones de la ley de Aguas (*Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas*); de dominio público hidráulico (*Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio)*) y el Plan Hidrológico (*Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*).



5.- Vulnerabilidad a la contaminación de los Acuíferos

Atendiendo al Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a escala 1:25.000 (año 1993) en el ámbito de estudio los depósitos aluviales y aluvio-coluviales **presentan una vulnerabilidad baja a la contaminación de acuíferos**, mientras que las lutitas calcáreas o silíceas no presentan **vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos**.



Mapa de vulnerabilidad de acuíferos. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi

6.- Problemas Geotécnicos

En lo que a los RIESGOS GEOTÉCNICOS y constructivos se refiere el ámbito puede presentar problemas geotécnicos derivados de la **inundabilidad** y **encharcamiento**, así como problemas de **capacidad portante y asientos**.

Por capacidad portante entendemos la capacidad de carga de la unidad para la acogida de elementos constructivos. Con respecto a la existencia de asientos se cartografián los diferenciados, entendidos como la desigualdad entre las condiciones de apoyo entre zapatas contiguas dada la irregular distribución de materiales cohesivos y granulares en un mismo horizonte.

Se deberán tener en cuenta también los problemas asociados los movimientos de tierra en el ámbito. **La propuesta de la MPNNSS al suponer movimientos de tierras y afectaciones a la topografía del ámbito puede implicar la excitación de riesgos geofísicos que deberán tenerse en cuenta a la hora del desarrollo de las obras de urbanización.**

Se recomienda la realización de un estudio geotécnico para el desarrollo del nuevo Centro de Salud junto al proyecto de ejecución.

7.- Riesgo de Erosión-Áreas Erosionables

La erosión del suelo puede definirse como la pérdida del material superficial que lo compone, de forma súbita o progresiva, por la acción de distintos agentes.

Los agentes naturales más importantes son el agua de lluvia y el viento, hablándose de erosión hídrica o eólica. El agua puede erosionar directamente al fluir por la superficie, definiéndose como erosión laminar o en regueros; fluyendo por el interior de incisiones en el terreno en las que se concentra el flujo de agua, definiéndose entonces como erosión en cárcavas o barrancos; o discurriendo por los ríos, definiéndose entonces como erosión de cauces. Cuando la erosión de produce de forma súbita por acumulación de agua en el perfil del suelo y afecta a un espesor más o menos importante se habla de movimientos en masa.

El mapa de erosión de suelos de la Comunidad Autónoma de Euskadi evalúa la **erosión hídrica laminar**. Esto implica que el agente erosivo es el agua de lluvia, que lentamente va eliminando partículas del suelo sin que sus efectos sobre el mismo sean manifiestamente perceptibles a corto plazo.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

El resultado que ofrece el mapa de erosión de suelos de la CAPV es la evaluación de las pérdidas de suelo en toneladas por hectárea y año.

PÉRDIDAS DE SUELO	INTERPRETACIÓN
0 (t/ha y año)	Zonas no susceptibles al proceso erosivo, como puedan ser espacios urbanos, carreteras, embalses, etc.
0 a 5 (t/ha y año)	Zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerables. No hay erosión neta.
5 a 10 (t/ha y año)	Zonas con niveles de erosión bajos y pérdidas de suelo que pueden ser tolerables. Probablemente no hay erosión neta.
10 a 25 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos leves. Existe erosión, aunque no es apreciable a simple vista.
25 a 50 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos moderados. Existe erosión, aunque puede no ser apreciable a simple vista.
50 a 100 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos graves. Existe erosión y es apreciable a simple vista.
100 a 200 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos muy graves. Existe erosión y es manifiesta a simple vista.
Más de 200 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos extremos. Existe erosión y es evidente a simple vista.



Erosión potencial (RUSLE). Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi

El mapa de **erosión real** resulta de la combinación de todos los factores que intervienen en los modelos USLE y RUSLE con los valores estimados para cada situación del territorio.

El concepto de **erosión potencial** es la que se produciría si se elimina la vegetación. Este valor es tremadamente importante de cara a la gestión del territorio, puesto que permite analizar cómo afecta, en lo relativo a la erosión, la eliminación de la cubierta vegetal.



Erosión real (RUSLE). Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi

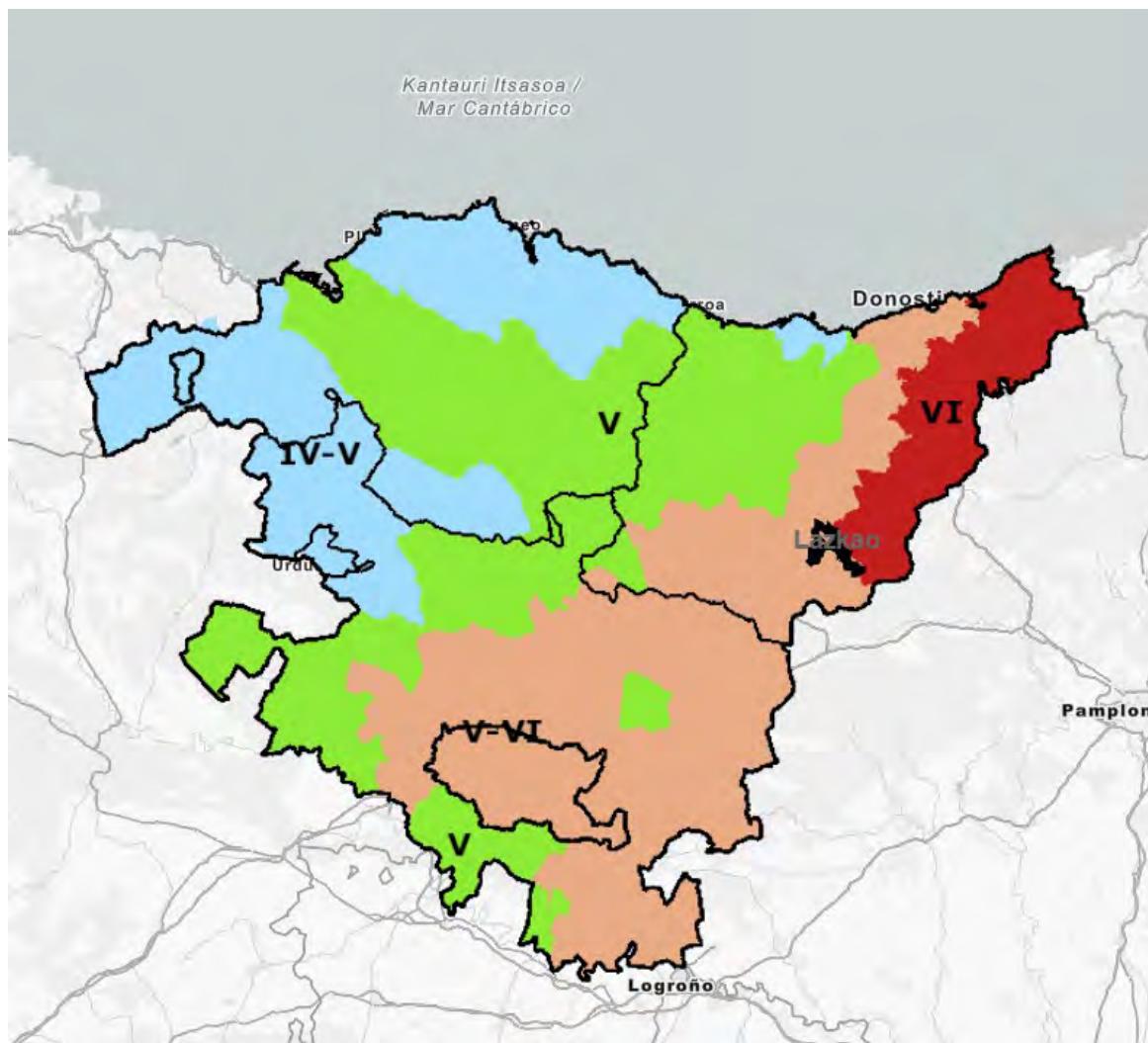
Potencialmente el ámbito presenta un riesgo de erosión alto debido a la naturaleza litológica del suelo y a su situación topográfica. La urbanización y transformación de toda la parcela deberá tener en cuenta este riesgo ambiental.

Por su parte, el PTS agroforestal no cartografía ningún área erosionable en el ámbito.

8.- Sismicidad

El municipio de Lazkao se sitúa en una zona de riesgo V-VI según el Mapa de Riesgos de la CAPV por lo que está exento de realizar un plan de emergencia sísmico. No obstante, debe cumplir la Norma de construcción sismorresistente (RD 997/2002, de 27 de septiembre).

Tal y como aparece reflejado en la figura siguiente, no existe ninguna zona con intensidades iguales o superiores a VII, por lo que, según estos cálculos, no existen municipios obligados a realizar Plan de Emergencia Sísmico. Los municipios con peligrosidad igual o superior a VI están limitados a los más occidentales de la Comunidad Autónoma que, en este caso, deberían realizar estudios más detallados a nivel municipal.



*Intensidades sísmicas finales deducidas para los municipios del País Vasco. Fuente Geoeuskadi.
Elaboración ARAUDI SLP.*

9.- Riesgos derivados del Transporte de Mercancías Peligrosas

Mediante RESOLUCIÓN 10/2001, de 1 de agosto, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que aprobó el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Según la cartografía disponible en el servidor de GEOEUSKADI, la zona en concreto objeto de la MPNNSS se encuentra afectada por la banda de afección de 200m de la carretera GI-2120, la cual presenta un **RIESGO MUY BAJO por accidente de transporte de mercancías peligrosas**.

10.- Riesgos por Incendios Forestales

El riesgo de incendios forestales está condicionado fundamentalmente por el tipo de vegetación que existe en el área y en sus alrededores. Por lo tanto, para su valoración se tienen en cuenta las unidades de vegetación existentes, así como la combustibilidad intrínseca de los tipos de vegetación.

El 'Modelo de combustibles forestales del País Vasco DAE 1999' identifica el ámbito, como zonas con riesgo bajo, que se corresponden a asentamientos urbanos con ausencia de vegetación o presencia de vegetación principalmente nitrófila.

Para la valoración de este riesgo ambiental se recurre a la cartografía existente en GEOEUSKADI con información proporcionada por el proyecto "FORRISK: riesgos naturales en las masas forestales atlánticas". Realizado entre octubre de 2012 y diciembre de 2014, su objetivo principal fue conocer, las medidas a tomar de cara a la gestión de riesgos forestales previsibles e identificados.

Como primer resultado se concluye que los tipos de arbolado con mayor riesgo medio de incendio forestal en el País Vasco son los montes bajos y densos de quejigo (*Quercus faginea*) y encina (*Quercus ilex*), junto con las plantaciones forestales jóvenes de *Eucalyptus*, *Pinus radiata* y *Pinus pinaster*.

Analizado este factor, se comprueba que el ámbito no presenta una superficie destacable de vegetación arbolada, encontrándose muy cercana al casco urbano de Lazkao. **Se puede concluir por tanto, que el desarrollo de la MPNNSS no supone un aumento en la exposición de las edificaciones respecto al riesgo de incendios.**

7.7.- Resumen de Condicionantes Ambientales

Como características generales de los activos ambientales presentes en el ámbito de la MPNNSS pueden resumirse las siguientes:

- El ámbito de la modificación de NNSS se localiza, por una parte, dentro de la AIU 9 "ERDIGUNE" de las NNSS de Lazkao, la cual abarca una superficie de 39.335,00 m². Más concretamente, se trata de la parcela calificada como "h.10 Parcela de equipamiento comunitario"; y por otra, en la continuación hacia el norte del mismo, sobre suelo no urbanizable.
- Se plantea la construcción de un edificio que responda a las indicadas necesidades, con un perfil edificatorio de planta baja y tres plantas altas, una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.500,00 m².
- El ámbito presenta dos perfiles orográficos claramente diferenciados. Por una parte la zona urbana donde se localiza el actual centro de salud que es eminentemente llana y cuenta con una cota inferior en la zona de Euskadi plaza, en su límite oriental, de +163m y una superior en el límite occidental (zona trasera del ambulatorio) de +167m aproximadamente. Por otra parte el área correspondiente al actual Suelo No urbanizable presenta un desnivel taluzado hacia la carretera local que conduce al repetidor de teléfono y televisión de Lazkao. El talud (con pendientes superiores al 50%) hace de transición entre la mencionada carretera (en su parte baja) y una planicie de pastos en su parte cimera.
- El factor topográfico resulta un factor importante a la hora de determinar los posibles impactos de las actuaciones en el territorio, tanto desde el punto de vista geotécnico y de los procesos y riesgos geofísicos como desde el punto de vista de la incidencia visual y la visibilidad de las actuaciones que se plantean.
- La propuesta de la presente Modificación puntual de NNSS va a suponer movimientos de tierras y afectaciones a la topografía del ámbito potencialmente excitadores de procesos y riesgos geofísicos asociados a este factor. Por todo ello será necesaria su contemplación y tratamiento en el capítulo de medidas protectoras y correctoras del Estudio Ambiental Estratégico.

- El ámbito se localiza sobre una litología de detríticos alternantes, caracterizada por Lutitas calcáreas negras pasadas de areniscas, y materiales cuaternarios correspondientes a depósitos aluviales y aluvio coluviales que conforman las llanuras de inundación.
- En el ámbito estricto de la MPNNSS no se localiza ningún Punto ni Lugar de Interés Geológico.
- En relación con la disposición litológica del sustrato y la cubierta de los depósitos superficiales, la litología de depósitos aluviales y aluvio-coluviales presentan una permeabilidad media por porosidad mientras que detríticos alternantes de lutitas presentan una permeabilidad baja por porosidad.
- El ámbito se incluye en la 'Unidad Hidrológica (UH) del Oria', perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017). En relación con los ámbitos competenciales de planificación, el ámbito está incluido dentro de las Cuencas intercomunitarias, cuya competencia en materia de aguas recae en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). Dentro de la UH del Oria, el ámbito pertenece a la masa del Agauntza II.
- Según el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica), atendiendo a la componente hidráulica, el río Agauntza se identifica de nivel II (cuenca afluente entre 50 y 100 km²).y el arroyo Sustraitz como de nivel 0.
- La cartografía disponible en GeoEuskadi localiza en la zona de la MPNNSS en una zona de interés hidrogeológico, la cual responde a las litologías de media permeabilidad. Se deberá tener en cuenta este condicionante a la hora del desarrollo de las obras.
- La zona que actualmente ocupa el Centro de Salud ha sufrido una transformación antrópica notable, por lo que se han modificado de manera significativa los horizontes edáficos y las propiedades del suelo. En el resto del ámbito, al afectarse taludes, la transformación implica una mínima pérdida de suelos y capacidad agrológica de los mismos. En todo caso, se deberán emplear los horizontes más fértiles de los suelos que se vean transformados para las actuaciones de revegetación y creación de espacios verdes.
- La vegetación potencial del ámbito está conformada por las formaciones de aliseda cantábrica.

- En lo que respecta a la vegetación actual parte del ámbito se localiza en el núcleo urbano de Lazkao, careciendo de hábitats de vegetación natural. No se verán afectadas, por tanto, ninguna formación de interés naturalístico.
- Por otra parte existe una afección sobre una superficie que en la actualidad acoge una gran superficie de prados y la afección local sobre elementos arbóreos aislados y dispersos que no conforman superficie boscosa pero cuyo mayor interés radica en su potencia para estabilizar la ladera del talud.
- El fuerte carácter humanizado de la zona favorece la presencia de especies de carácter ubíquista, muy adaptables a la presencia humana. De la misma manera y al tratarse de un ámbito en la transición urbano-rural, se puede esperar la presencia de especies asociadas a los ambientes propios de prados y campiñas.
- Analizada las referencias existentes de diferentes especies en la cuadrícula donde se ubica el ámbito, NO SE LOCALIZAN ningún tipo de área de protección de especies faunísticas.
- En lo que a ESPECIES PROTEGIDAS con plan de gestión aprobado se refiere en el ámbito no se localizan áreas de interés.
- Por otra parte, el ámbito de la MPNNSS no coincide con ninguno de los espacios protegidos ni de interés naturalístico enunciados ni está incluido en ninguno de los elementos estructurales definidos por el Estudio de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005).
- Desde el punto de vista paisajístico y del MEDIO PERCEPTUAL se diferencian dos tipos de unidades de paisaje como son: Paisaje muy humanizado de carácter urbano, y Agropaisaje de prados y matorral.
- El ámbito de estudio no se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV
- Analizados los datos disponibles y la información cartográfica sobre los elementos integrantes del patrimonio cultural vasco disponibles en GEOEUSKADI el ámbito objeto de la MPNNSS NO tiene ningún tipo de protección por su valor patrimonial cultural, ni afecta a ningún elemento protegido ni catalogado en el PGOU.
- La calidad del aire de la zona (interpolada de su observatorio más cercano) es muy buena.

- El Estudio adjunto concluye que se respetan los límites acústicos.
- En lo que a suelos potencialmente contaminados se refiere, de acuerdo al *"Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo"* el ámbito de la MPNNSS NO presenta parcelas incluidas en dicho inventario.
- En función de los datos del mapa de inundabilidad de la CAPV en el ámbito del plan, la parcela NO se encuentra afectado por este riesgo ambiental. Se localiza parte del límite oriental de la parcela dentro de la zona de policía de río Agauntza.
- En el ámbito de estudio los depósitos aluviales y aluvio-coluviales presentan una vulnerabilidad baja a la contaminación de acuíferos.
- La configuración topográfica de ladera potencialmente puede generar riesgos geotécnicos por lo que se recomienda la realización de un estudio geotécnico.
- Según el mapa de erosión de la CAPV el área de estudio presenta en su mayor parte niveles de erosión altos. Por su parte, el PTS agroforestal no cartografía ningún área erosionable en el ámbito.
- Se comprueba que el ámbito no presenta vegetación arbolada, encontrándose en el casco urbano de Lazkao. Se puede concluir por tanto, que el desarrollo de la MPNNSS no supone un aumento en la exposición de las edificaciones respecto al riesgo de incendios.
- El ámbito no presenta una superficie destacable de vegetación arbolada, encontrándose muy cercana al casco urbano de Lazkao, por lo que el desarrollo de la MPNNSS no supone un aumento en la exposición de las edificaciones respecto al riesgo de incendios.
- Según la cartografía disponible en el servidor de GEOEUSKADI, la zona en concreto objeto de la MPNNSS se encuentra afectada por la banda de afección de 200m de la carretera GI-2120, la cual presenta un RIESGO MUY BAJO por accidente de transporte de mercancías peligrosas.
- Las actuaciones previstas en la MPNNSS, al tratarse de un espacio urbano antropizado y de pequeña superficie, no tendrá un riesgo significativo sobre el cambio climático ni supone un aumento de la vulnerabilidad del municipio ante las afecciones derivadas del mismo.

8.- Unidades Ambientales y Paisajísticas homogéneas

El Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, establece que el documento de inicio de la tramitación debe incluir una definición de las unidades ambientales y paisajísticas del territorio. El análisis debe incluir una valoración de la calidad ambiental de estas unidades y de su capacidad de acogida a los usos previstos, en función de su mayor aptitud para cubrir requisitos de localización y menor impacto sobre el medio ambiente.

Desde el punto de vista paisajístico y del medio perceptual, el ámbito se configura como un paisaje urbano y periurbano, que se va a ver transformado por la propuesta de la MPNNSS respecto al equipamiento del nuevo Centro de Salud.

En base al análisis integrado de las variables ambientales identificadas en el inventario ambiental previo, se han identificado las siguientes Unidades Ambientales Homogéneas:

Paisaje antrópico urbano

En ella es muy difícil, sino imposible, reconocer trazas de su paisaje primigenio, debido a la alta magnitud de la acción humana.

Las modificaciones sobre el territorio son de tal magnitud que se transforman sus rasgos esenciales, caso de la topografía y, por otra parte, está ocupada por un equipamiento sanitario (el centro de Salud que se prevé ampliar) que necesita del desarrollo de infraestructuras e instalaciones para el necesario aporte de materia y energía, así como de extracción de residuos, implícitos en el metabolismo del sistema urbano.

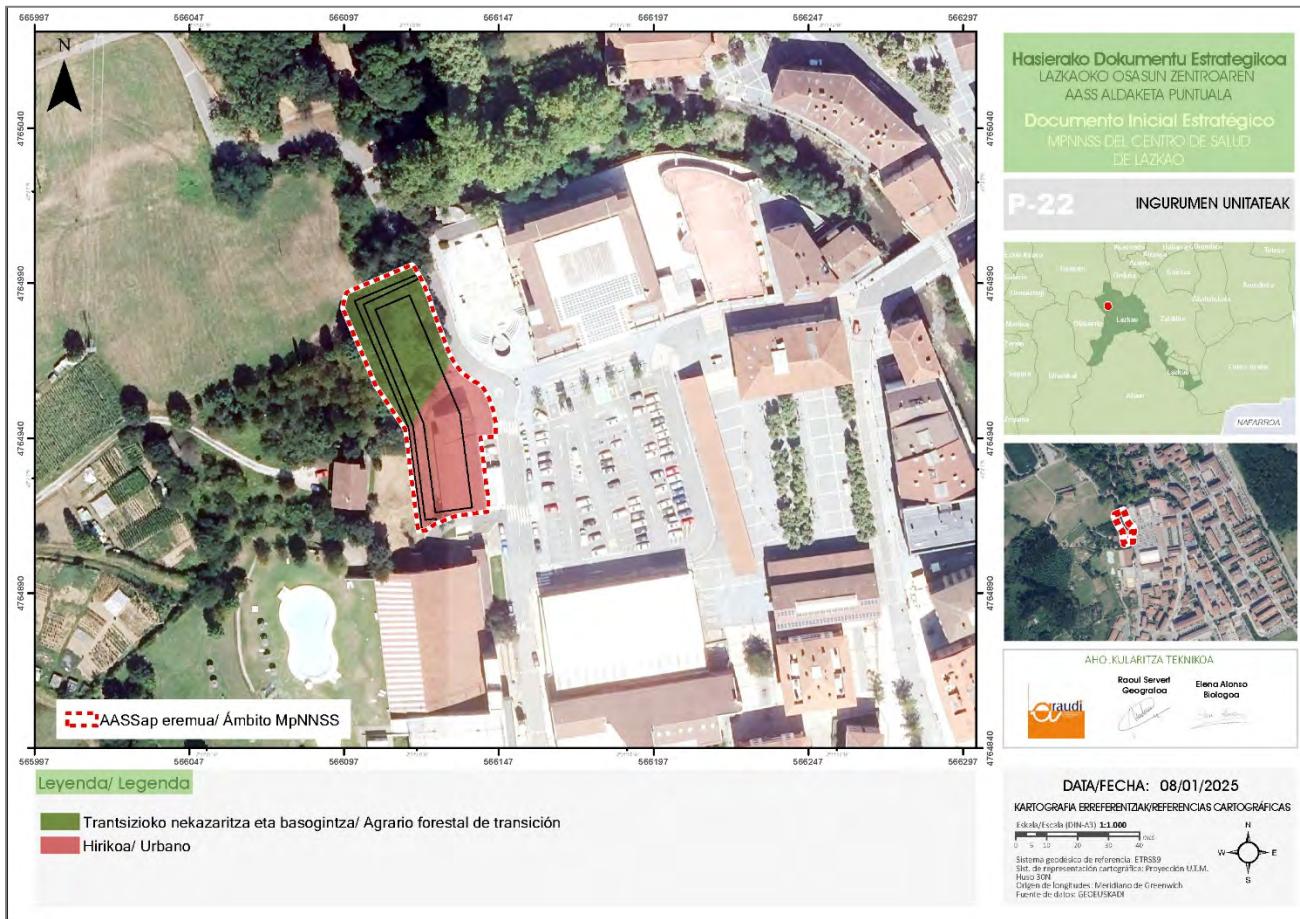
Su valoración paisajística ambiental es baja-muy baja.

Agropaisaje de prados de diente y siega

Se trata de una unidad de carácter plenamente cultural, es decir, responden al mantenimiento de una serie de condiciones que no existirían de forma natural y que son generadas por el ser humano a partir de prácticas ancestrales.

Estos espacios o micropaisajes en forma de pastos y prados, no aparecerían sobre este sector si no existieran estas características.

Si bien el carácter cultural de estos espacios es evidente sus características ambientales y paisajísticas (que han ido modificándose con el paso del tiempo) no justifican la especial protección paisajística establecida en las vigentes NNSS.



Unidades ambientales y paisajísticas. Autor: ARAUDI SLP. Fuente: Geoeuskadi

9.- Potenciales impactos ambientales de la MPNNSS propuesta

9.1.- Identificación de las acciones y efectos derivados de la MPNNSS y sus potenciales impactos.

Potencialmente la MPNNSS dará lugar a las siguientes actuaciones que pueden ocasionar algún tipo de impacto:

- Desbroce del ámbito de actuación
- Movimientos de tierra
- Demolición del Antiguo Centro de Salud
- Trabajos de urbanización (aceras, viales, otras infraestructuras y servicios)
- Construcción del nuevo Centro de Salud
- Adecuación del drenaje
- Siembras y plantaciones
- Actividad sanitaria

Teniendo en cuenta las actuaciones derivadas de la MPNNSS y los valores del medio descritos en capítulos anteriores de este estudio, se indican a continuación los impactos potenciales más significativos.

- Ocupación y usos del suelo.
- Afección agraria
- Afección a la morfología
- Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo
- Afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas
- Afección a la vegetación
- Riesgo de afección directa a la fauna
- Disminución de la calidad del hábitat faunístico
- Disminución de la calidad del paisaje
- Ruido y polvo en obras
- Ruido en explotación
- Excedentes de excavación y generación de residuos
- Riesgo de erosión

- Incremento de la demanda de movilidad e incidencia sobre la calidad atmosférica
- Incremento en el consumo de recursos
- Aumento de suelo antropizado
- Incidencia sobre el cambio climático

No se consideran impactos potenciales como la afección al patrimonio arqueológico y arquitectónico por no haberse localizado ninguno de estos elementos en el ámbito.

1.- Ocupación y usos del suelo (fase de obras y explotación)

El desarrollo de la MPNNSS supondrá un aumento de la ocupación de nuevo suelo que actualmente se encuentra, en parte, dedicado a actividades agro-ganaderas.

Se trata de un ámbito en parte ya clasificado como suelo urbano en las NNSS de Lazkao y una pequeña parte que, en la actualidad el planeamiento urbano clasifica como suelo no urbanizable.



La superficie que se proyecta para transformar es de una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.500,00 m², con un perfil edificatorio de planta baja y tres plantas altas

La demolición y creación de un nuevo edificio para el Centro de Salud de Lazkao implicará la realización de nuevos desmontes para dar cabida al edificio propuesto.

El impacto por aumento de la ocupación del suelo vendrá determinado, por lo tanto, por el desarrollo la nueva edificación, aceras y viales.

Atendiendo a la superficie que podría verse artificializada, éste podría considerarse como un impacto significativo.

El impacto por ocupación del suelo se genera en fase de obras y se mantiene en fase de explotación, se caracteriza como un impacto directo, permanente, irregular, continuo, acumulativo, irreversible e irrecuperable (en el ámbito de afección directa). Por las razones citadas, se valora como un **impacto moderado** cuya afección puede reducirse mediante la adopción de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

2.- Afección agraria (fase de obras y explotación)

La evaluación de la afección sectorial agraria se realiza en este apartado de acuerdo con el *Protocolo de evaluación de la afección sectorial agraria* establecido en el PTS Agroforestal, concretamente en su Documento D. Anexos. Este protocolo establece las variables que deben analizarse:

- Afección según categoría del suelo afectado, señalando específicamente superficies de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores
- Viabilidad económica de las explotaciones afectadas y edificaciones e infraestructuras vinculadas a las explotaciones.
- Afección sobre las edificaciones e infraestructuras vinculadas a las explotaciones

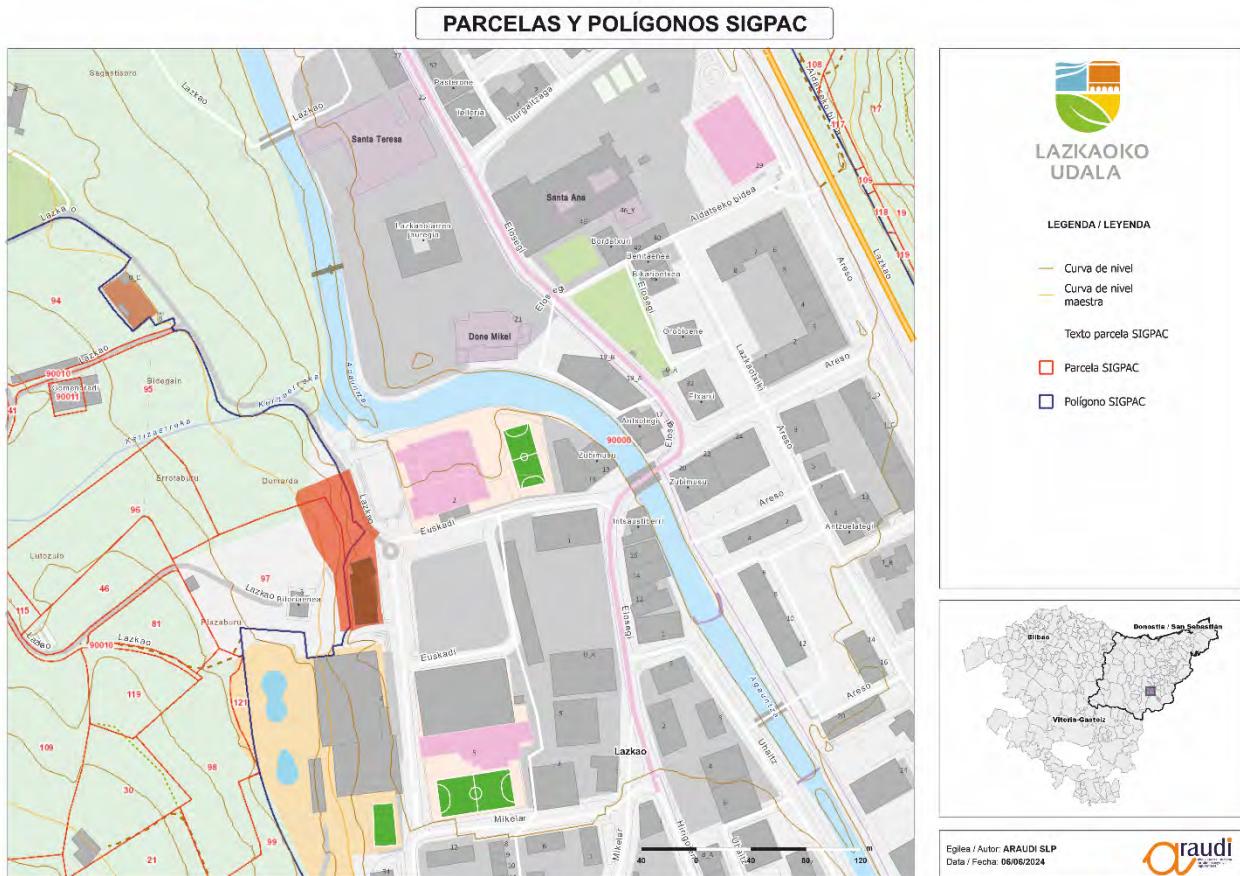
Afección según categoría del suelo afectado, señalando específicamente superficies de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores

De acuerdo con los usos identificados por la herramienta podría existir una mínima afección sobre suelo con uso de pastos permanentes en el borde de las

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

parcelas 95 y 97 del Polígono 100 SIGPAC parcela, si bien la mayor parte del suelo afectado está compuesta por elementos arbóreos aislados sobre talud.



Cartografía SIGPAC. Parcelas y polígonos

La cartografía ambiental no identifica ningún Monte de Utilidad Pública en el ámbito ni tampoco en sus inmediaciones.

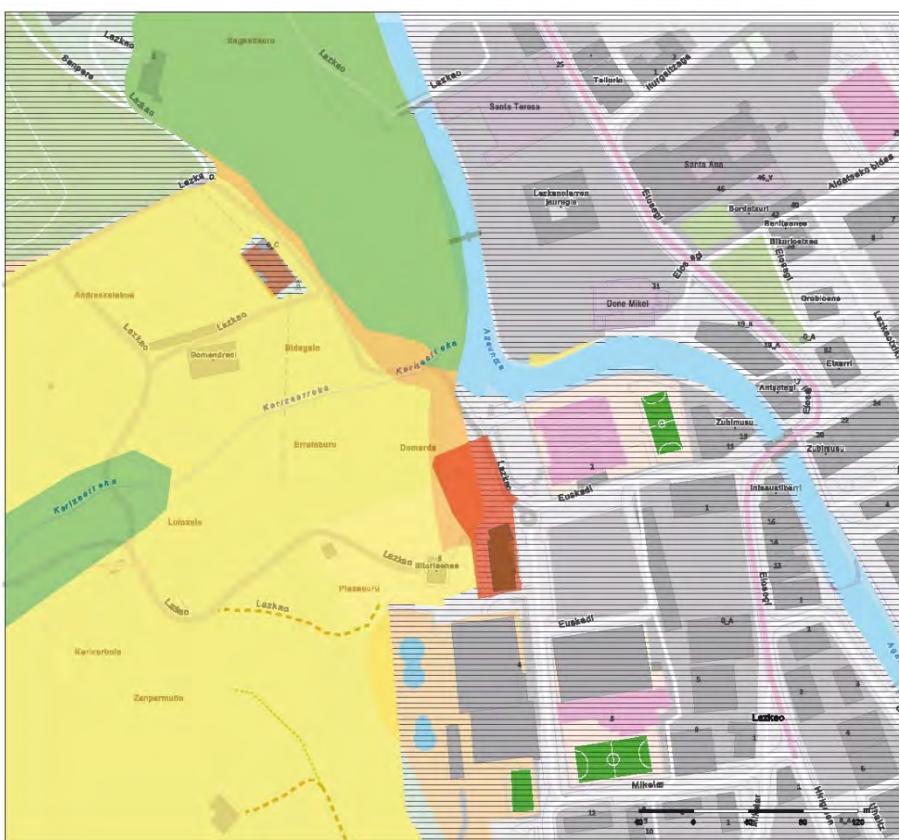
Respecto a la categoría de los suelos objeto de la intervención urbanística la parcela objeto de la MPNNSS es, en parte suelo urbano de equipamiento e infraestructuras, y el resto Suelo No urbanizable.

Según el PTS agroforestal, parte del suelo no urbanizable está categorizado como suelo agrario estratégico, si bien la cartografía del mismo no es coincidente con la de GEOEUSKADI en lo que a los mapas de vegetación, usos del suelo y forestal.

DOCUMENTO INICIAL ESTRÁTÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

PTS AGROFORESTAL

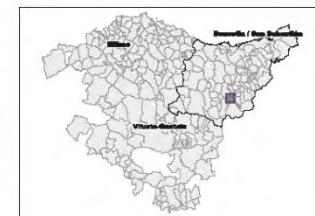


**LAZKAOKO
UDALA**

LEGENDA / LEYENDA

Ámbito de la modificación puntual de NNSS

- Agroganadero: Alto valor estratégico
- Agroganadero: Paisaje rural de transición
- Forestal
- Residencial; Industrial; equipamiento e Infraestructuras.



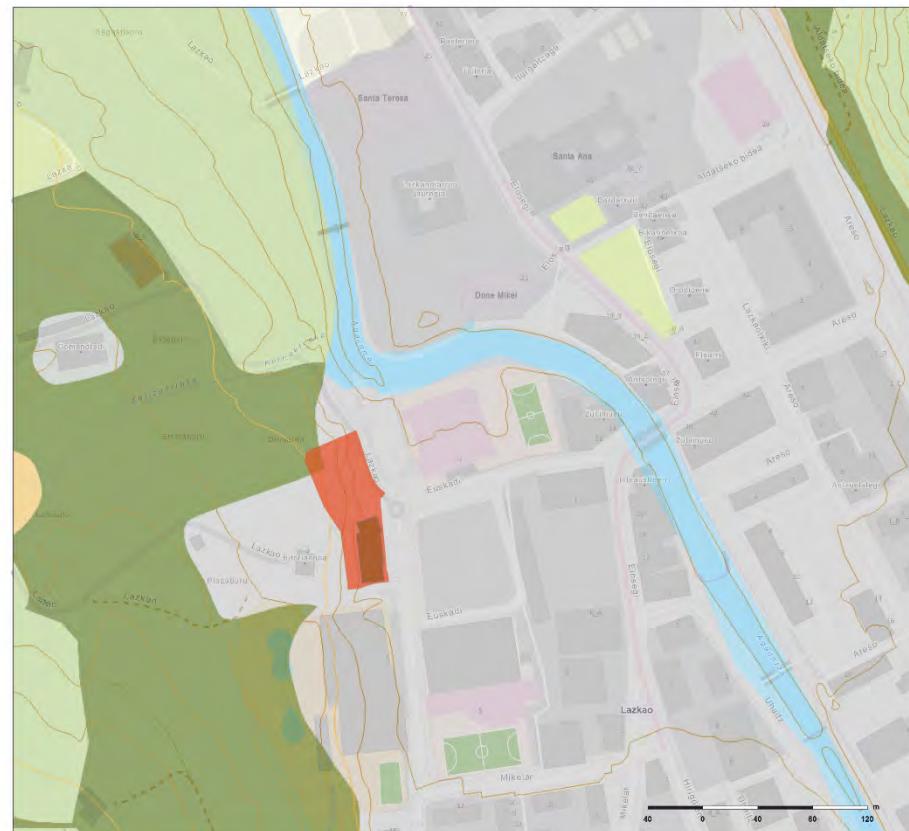
Egilea / Autor: ARAUDI SLP

Fecha: 06/06/2024



Cartografía PTS Agroforestal (ARRIBA). Cartografía Usos del suelo GEOEUSKADI (ABAJO)

USOS DEL SUELO GEOEUSKADI

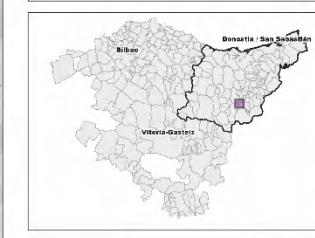


**LAZKAOKO
UDALA**

LEGENDA / LEYENDA

Ámbito de la modificación puntual de NNSS

- Arbolado forestal
- Coberturas húmedas
- Cultivos
- Matorral
- Pastizal
- Prado
- Artificializado
- Vegetación y arbolado urbano y equipamientos



Egilea / Autor: ARAUDI SLP

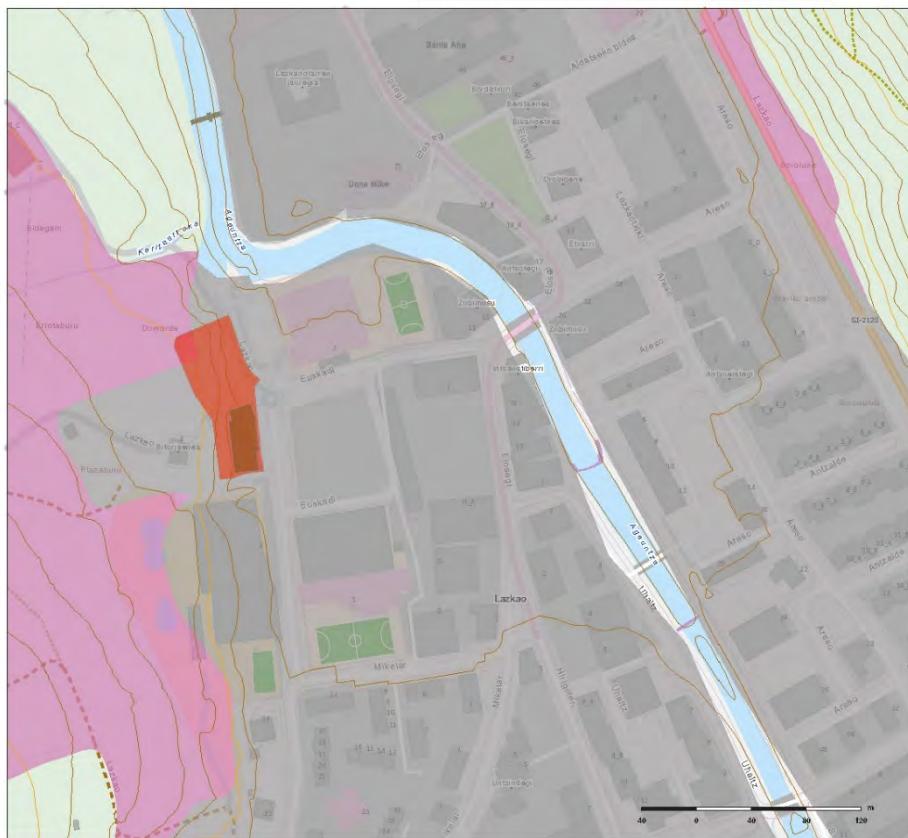
Fecha: 06/06/2024



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

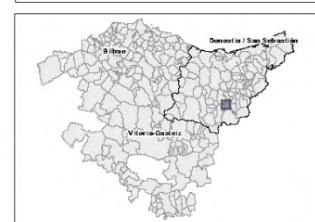
MAPA FORESTAL USOS DEL SUELO



**LAZKAOKO
UDALA**

LEGENDA / LEYENDA

- Ámbito de la modificación puntual de NNSS
- Curva de nivel
- Curva de nivel maestra
- Artificial
- Prados

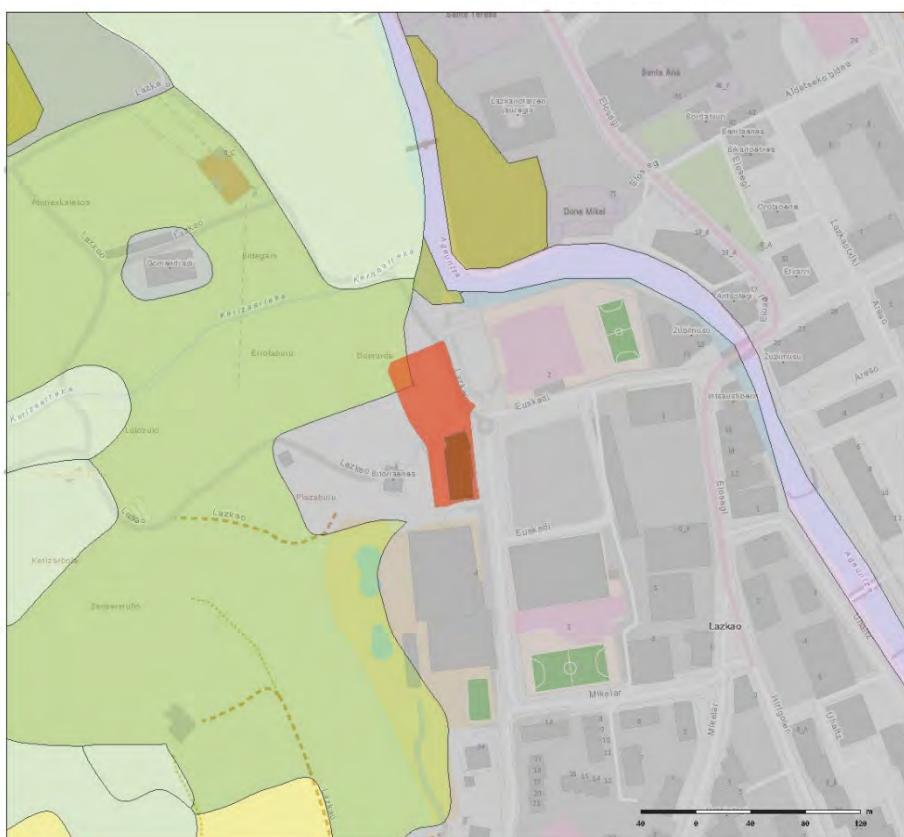


Egile / Autor: ARAUDI SLP
Data / Fecha: 09/06/2024



Cartografía Mapa Forestal (ARRIBA). Cartografía Mapa de vegetación GEOEUSKADI (ABAJO)

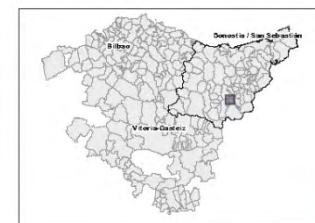
VEGETACIÓN



**LAZKAOKO
UDALA**

LEGENDA / LEYENDA

- Ámbito de la modificación puntual de NNSS
- Bosque lantauak / Plantaciones forestales
- Belaze / Herbazal
- Hiriguneak ta etxe-lurak / Urbano y balios
- Labore-lurak / Cultivos agrícolas
- Parque hiritarrauk / Parques urbanos



Egile / Autor: ARAUDI SLP
Data / Fecha: 09/06/2024



Además de las múltiples contradicciones cartográficas con el PTS Agroforestal, tras una comprobación del campo por el presente equipo redactor, se determina que la afección sobre el SNU se materializa sobre una muy pequeña superficie de pasto y sobre arbolado de ladera muy disperso (ver capítulo de vegetación).

Afección sobre la viabilidad económica de las explotaciones afectadas.

Debido al mínimo tamaño de la superficie de pasto afectada, en ningún caso se comprometerá la viabilidad del uso ganadero que sobre esta parcela se puede dar.

Afección sobre las edificaciones e infraestructuras vinculadas a las explotaciones.

No existe afección sobre ninguna edificación ni sobre infraestructuras vinculadas al uso agrario

Conclusión

La afección sectorial agraria se caracteriza como un impacto que se produce en fase de obras y se mantiene en explotación, negativo, directo, continuo, simple, permanente, irreversible e irrecuperable. En este caso ***la afección sobre la productividad agraria y los suelos de interés agrario***, se valora como un ***impacto compatible debido al tamaño de la misma***.

3.- Afección a la morfología y drenaje de cauces

El ámbito de la MPNNSS es colindante con la regata Urbaraundi, que discurre soterrada.

Durante la fase de obras resulta muy habitual la producción de aguas residuales de distinta naturaleza: excavaciones, lavado de maquinaria y equipos, etc.

También se producen en esta fase aguas domésticas procedentes de las casetas de obra. Estos flujos estarán perfectamente controlados a través del Plan de Seguridad y Salud de la obra y no plantearán problemas significativos.

Este impacto en fase de obras es de carácter negativo, fugaz, sinérgico, generado por una acción directa, reversible, recuperable, irregular, discontinuo y moderado ya que son de aplicación medidas correctoras.

La magnitud y naturaleza de los eventuales vertidos es limitado, por lo que el impacto producido se considera Compatible.

En todo caso, se proponen medidas preventivas generales para evitar o minimizar este tipo de afecciones (cuidado en el desarrollo de las obras, recogida y correcta gestión de vertidos accidentales, etc.).

4.- Ocurrencia del riesgo de contaminación del suelo (fase de obras)

Durante las obras, el uso y mantenimiento de maquinaria potencialmente supone un riesgo de vertidos accidentales de aceites y otros hidrocarburos que en caso de ocurrencia producirían contaminación de los suelos. Así mismo pueden ocurrir otro tipo de vertidos, menos probables, durante la manipulación de materias primas.

La contaminación del suelo es un impacto negativo, fugaz, directo, simple, irreversible, irrecuperable, irregular, discontinuo y moderado, ya que son de aplicación medidas correctoras tales como los cubetos de retención en el almacenamiento de materias primas y residuos peligrosos, o la disponibilidad inmediata de materiales de retención de vertidos. La magnitud se ha considerado poco significativa, teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar medidas correctoras y la baja probabilidad de ocurrencia de los vertidos.

5.- Aumento de la ocurrencia del riesgo de contaminación de aguas subterráneas (fase de obras)

Teniendo en cuenta las características del ámbito y las actuaciones propuestas no se prevé que el desarrollo del plan suponga un aumento del riesgo de contaminación de los acuíferos del ámbito, siempre que se adopten las medidas protectoras que se incluyen en el presente documento.

La actividad del centro de salud se considera como un foco de riesgo significativo, por lo que, en todo caso, con la posibilidad de aplicar medidas protectoras efectivas, la afección al entorno de los acuíferos vulnerables a la contaminación se considera un impacto compatible.

Hay que tener en cuenta que el ámbito de la MPNNSS está caracterizado como un área de interés hidrogeológico debido a sus litologías de permeabilidad media.

Se considera un impacto carácter negativo, fugaz, sinérgico, generado por una acción directa, reversible, recuperable, irregular, discontinuo y moderado ya que son de aplicación medidas correctoras.

6.- Afección sobre la vegetación (fase de obras y explotación)

Las propuestas de la MPNNSS no presentan a priori, afecciones significativas sobre las comunidades florísticas y faunísticas.

La eliminación de la vegetación se considera un impacto que se produce en fase de obras, de carácter negativo, directo, permanente, con efectos a corto plazo, simple, directo, irreversible y recuperable y continuo.

Se considera de **magnitud compatible** por exclusiva presencia de arbolado aislado y disperso sin interés botánico. En todo caso se procurará la mínima afección del mismo.

7. - Afección directa a la fauna (fase de obras)

La actuación provocará un descenso en la calidad del hábitat para la fauna como consecuencia de la perturbación producida en fase de obras (derribos, tránsito de maquinaria, ruidos y emisiones a la atmósfera).

Se trata de un impacto que se produce en fase de obras y es de carácter negativo, temporal, simple, directo, irreversible, recuperable, continuo y severo, por ser necesaria la adopción de medidas correctoras de carácter intensivo, tales como las medidas generales para la protección de la calidad de las aguas. La magnitud del impacto residual se ha considerado Compatible.

La fauna que se verá afectada por el desarrollo de la MPNNSS, es la correspondiente a hábitats de entorno urbanizados y propios de campiña.

La eliminación directa de fauna terrestre supone un impacto producido en fase de obras, se considera de carácter negativo, de intensidad media, puntual, a corto plazo, permanente, simple, irreversible, irrecuperable, directo, continuo y mitigable y teniendo en cuenta que ninguna especie es susceptible de ser afectada de forma importante y, puesto que se tendrá que delimitar la zona de actuación en fase de obras, se considera que es un impacto ambiental bajo, siendo la magnitud del impacto baja, dada la extensión del ámbito afectado.

8.- Riesgo de erosión (fase de obras)

El proyecto de construcción deberá contar con el consiguiente estudio geotécnico que propondrá las medidas necesarias para evitar fenómenos erosivos y de desprendimientos y deslizamientos.

Se deberán proponer como medidas correctoras que minimicen este riesgo erosivo, la revegetación de las superficies afectadas por los movimientos de tierra y no ocupadas por el nuevo Centro de Salud.

El impacto se considera negativo, permanente, irregular, simple, directo, con efecto a corto plazo, irreversible y recuperable. Atendiendo a las características del ámbito y a la posibilidad de aplicación de medidas correctoras que proponga el estudio geotécnico, se considera que el impacto es moderado.

9.- Afección sobre el paisaje (fase de obras y explotación)

Durante la fase de obras la fisiografía del lugar se verá transformada y se introducirán nuevos elementos antropogénicos tales como la presencia de maquinaria, instalaciones auxiliares de obra y a los trabajos necesarios para la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud.

En fase de obras, se trata de un impacto de carácter negativo, temporal, simple, indirecto, reversible para el impacto producido por presencia de maquinaria, etc., e irreversible en lo que se refiere al cambio de la fisiografía y la creación de infraestructuras, recuperable, continuo y compatible ya que son de aplicación medidas correctoras.

En la afección sobre el paisaje hay que tener en cuenta, no sólo la calidad del paisaje intrínseco sino también la fragilidad del mismo y la accesibilidad visual del área afectada por las obras desde los puntos con mayor potencialidad de presencia de observadores. Se valora la afección sobre el paisaje como moderada.

10.- Impacto acústico en obras

A lo largo de las obras del ámbito, las emisiones sonoras irán asociadas las propias actuaciones de las obras necesarias para el desarrollo del nuevo ambulatorio y al funcionamiento de la maquinaria de obra.

Se deberá tener en cuenta la proximidad de edificios de viviendas y equipamientos y su situación en el casco urbano de Lazkao. Estas circunstancias configuran un entorno sensible a la contaminación acústica.

El aumento del ruido es un impacto de carácter negativo, temporal, sinérgico, indirecto, reversible, recuperable, de aparición irregular, permanencia discontinua y de magnitud compatible, puesto que son de aplicación medidas protectoras y/o correctoras, tales como el correcto mantenimiento de la maquinaria en cumplimiento de la normativa vigente y el respeto del horario diurno.

Para la minimización de los efectos acústicos en el ámbito de la MPNNSS será imprescindible tomar las medidas oportunas para minimizar estas molestias (horario de trabajo diurno, limitación de la velocidad de camiones, limpieza y/o riego de superficies de tránsito de maquinaria, etc.) y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla de acuerdo con las ‘buenas prácticas ambientales’.

11. Impacto acústico (fase de explotación)

Las fuentes de ruido identificadas en el entorno de la parcela objeto de este Estudio, corresponden al tráfico de los viales urbanos de Plaza Euskadi.

En el siguiente detalle se presenta situación de los ejes viarios referidos:



Se realiza un conteo "in situ" de los tramos de carreteras urbanas, obteniendo un IMD de 350 vehículos en Plaza Euskadi, debido a que no se registran datos oficiales de los mismos.

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco la MPNNSS debe ir acompañada en la tramitación urbanística y ambiental de un estudio de impacto acústico. El citado estudio se incluye como anexo a este documento y a continuación se exponen sus conclusiones en relación con la situación futura.

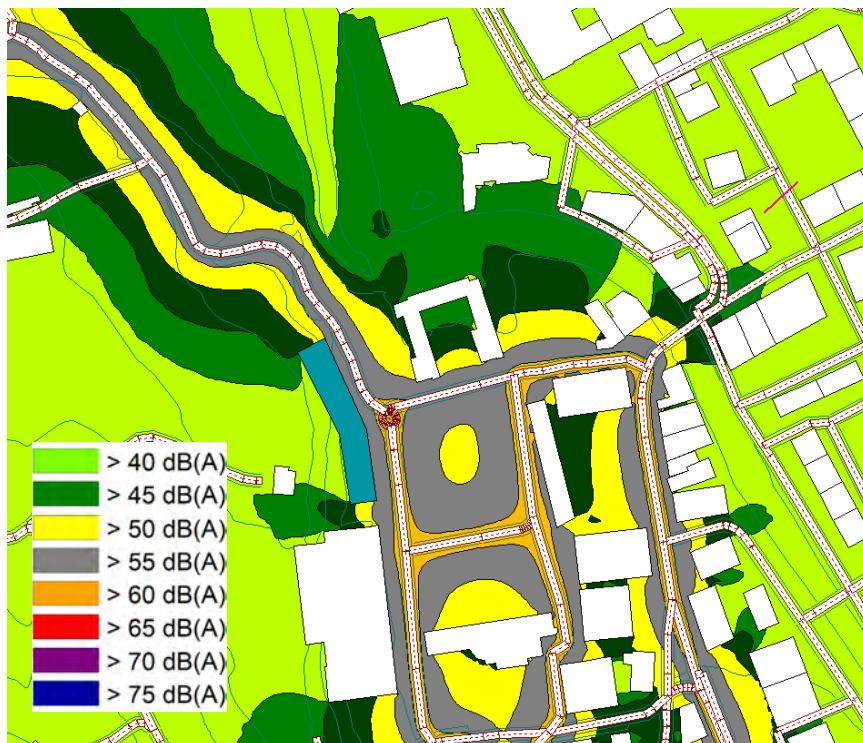
ESCENARIO FUTURO A 20 AÑOS VISTA

a) Tráfico de vehículos

Para el análisis a 20 años vista, no se observan cambios significativos del vial ni del entorno, en su caso, en previsión de un aumento en orden a las posibilidades de crecimiento del entorno, se estimará un incremento del aforo actual en 1% interanual para el escenario futuro a 20 años vista.

MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS

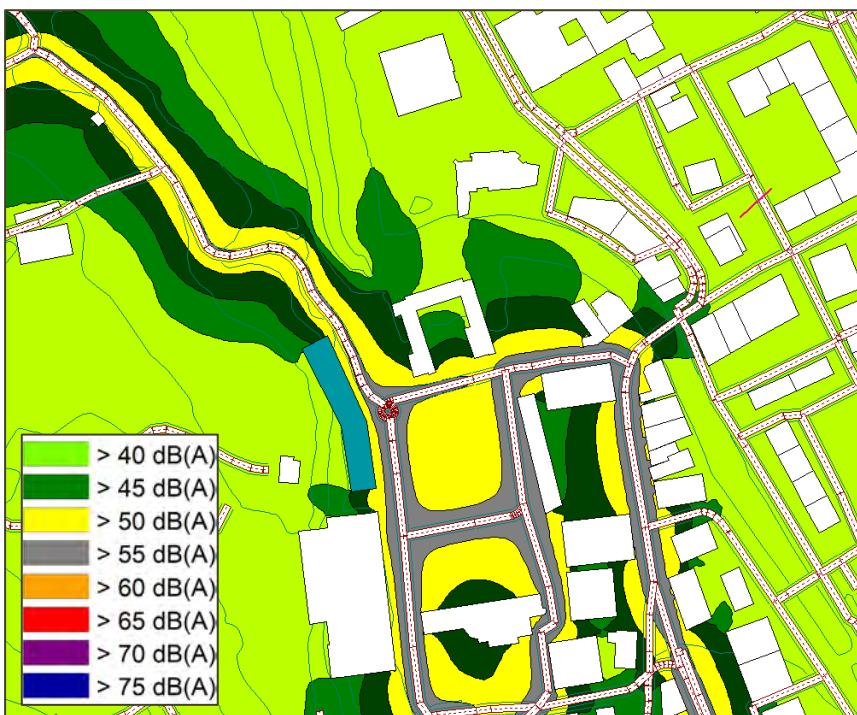
Ld (7:00 – 19:00)



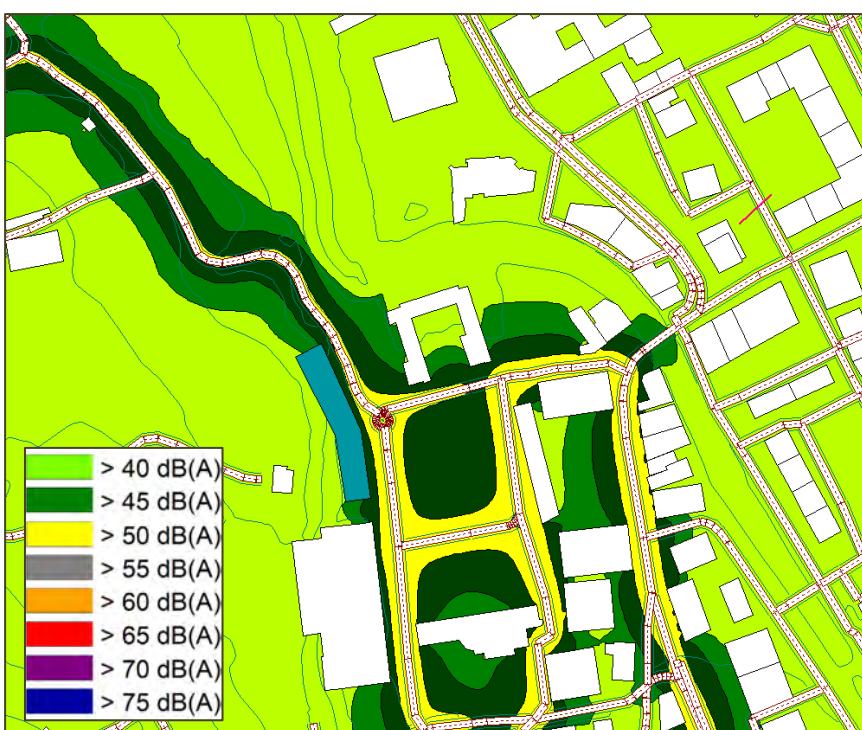
DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE LAZKAO
EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE SALUD

Le (19:00- 23:00)

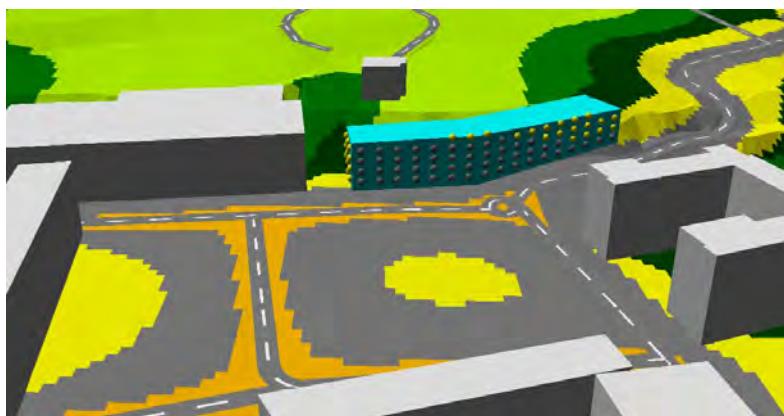


Ln (23:00 – 7:00)



A continuación, se presenta detalle con los niveles de inmisión tanto en fachada del edificio objeto del Estudio como en la propia parcela.

LDIA

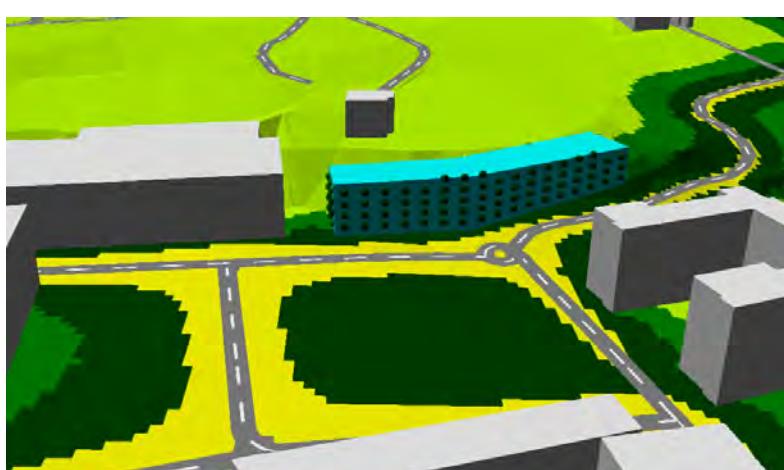


LTARDE



> 40 dB(A)
> 45 dB(A)
> 50 dB(A)
> 55 dB(A)
> 60 dB(A)
> 65 dB(A)
> 70 dB(A)
> 75 dB(A)

LNOCHE



En cuanto al escenario futuro a 20 años vista, se observa con carácter general resultados similares o idénticos para el conjunto de periodos, debido al incremento del tráfico viario en su caso, obteniendo unos niveles de 52 dB(A) en periodo de día, 49 dB(A) en periodo de tarde y 44 dB(A) en periodo nocturno, situándose 1 dB(A) por debajo del límite para el periodo noche pero sin rebasamiento de valor, por lo tanto, se determina cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica para el Futuro Desarrollo Urbanístico, de acuerdo al Decreto 213/2012.

Se puede concluir que el impacto en fase de explotación será compatible.

12.- Disminución de la calidad atmosférica (fase de obras)

Durante la construcción del nuevo ámbito urbanístico, los derribos, excavaciones, el acondicionamiento de las tierras, la manipulación de materias primas (en especial áridos) y el tráfico y funcionamiento de vehículos pesados (camiones) así como el funcionamiento de la maquinaria de obra civil necesaria para la ejecución de los trabajos implicarán la emisión de contaminantes a la atmósfera, principalmente de polvo y partículas, así como productos de la combustión en motores de combustibles fósiles (CO, CO₂, NOx y compuestos orgánicos volátiles). A estos niveles, los efectos que sobre la salud de los posibles receptores pueden ocasionar dichas emisiones son fundamentalmente molestias oculares (partículas) y respiratorias.

No es posible cuantificar la magnitud de las emisiones absolutas producidas, aunque por la naturaleza de las actividades potencialmente generadoras y el número de maquinaria de obra se estima que resultarán poco significativas con relación a la magnitud de las producidas por el resto de actividades desarrolladas en el entorno.

Desde el punto de vista de los niveles de inmisión, no resulta probable que, como consecuencia de las actividades de obra, éstos aumenten de forma significativa y en ningún caso se espera que se superen, con motivo de las obras, los límites de calidad de aire establecidos legalmente ni que se altere el nivel global de calidad del aire en el ámbito.

La disminución de la calidad atmosférica es un impacto de carácter negativo, temporal, sinérgico, indirecto, reversible, recuperable, de aparición irregular, discontinua y moderado, puesto que son de aplicación medidas protectoras y/o correctoras, tales como el correcto mantenimiento de la maquinaria en cumplimiento la normativa vigente o el riego de la superficie cuando se genere polvo. La magnitud del impacto se ha considerado moderada.

13.- Generación de residuos y excedentes de excavación (fase de obras)

En la actualidad se desconoce el volumen de tierras excedentes de excavación que se generarán para la ejecución de las nuevas instalaciones previstas. Sin embargo, dada la superficie a ocupar por el desarrollo del nuevo Centro de Salud y su localización topográfica se espera que el volumen de tierras excavadas sea elevado.

La vía de gestión adecuada de los mismos deberá ser determinada mediante su caracterización según el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

Las obras para la realización del nuevo Centro de Salud y de urbanización así como la utilización de maquinaria en la ejecución de la obra generará una serie de residuos a gestionar correctamente, en concreto el mantenimiento de la maquinaria producirá residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) lo que representará un coste ambiental por su gestión. Además, durante la propia obra la producción tanto de residuos inertes (restos de materiales de obras) y asimilables a los residuos sólidos urbanos (basuras), como de residuos peligrosos (restos y envases de sustancias peligrosas), y su correspondiente gestión representará un coste ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente en la materia, se deberá redactar un plan de gestión de residuos que acompañe a los proyectos y garantice la minimización de los impactos derivados de la misma.

Se considera un impacto indirecto, reversible y recuperable y de magnitud moderada, siempre que se cumpla con la legislación vigente en la materia y se ejecuten las medidas correctoras propuestas para la gestión de residuos, como la puesta en práctica de un plan de gestión de residuos con la filosofía: reducir, reciclar, recuperar. Tras la aplicación de medidas correctoras la magnitud se ha considerado media y de carácter compatible.

14.- Generación de residuos y consumo de recursos energía y materias primas y auxiliares (fase de explotación)

Se generará un impacto negativo sobre el medio derivado del aumento de consumo de recursos (agua, energía, etc.), durante la fase de explotación derivado del uso de materias primas y combustibles fósiles.

Se deberán incluir las determinaciones necesarias para que los proyectos derivados de la MPNNSS cuenten con medidas correctoras adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro y reutilización de agua tanto en la fase de ejecución de las obras, como en la fase posterior de uso y explotación.

Asimismo, en relación con el consumo energético, se establecerán las determinaciones necesarias para tender a maximizar la eficiencia energética y el uso de tecnologías que minimicen los consumos (tecnología LED, automatización de sistemas, etc.), en la iluminación del espacio exterior, y potenciar el uso de energías renovables. Se adoptarán sistemas de iluminación de reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante, de manera que se garantice la adecuada iluminación de las calles y lugares comunes minimizando la contaminación lumínica ascendente.

El aumento consumos de recursos es un impacto de carácter negativo, intensidad mínima, a largo plazo, permanente, simple, reversible, recuperable, directo, continuo y periódico. Se considera que es un impacto compatible ya que es una afección asumible dentro del desarrollo de Lazkao, y de magnitud poco significativa.

15.- Mejora de servicios (fase de explotación)

El incremento de la población de Lazkao en los últimos años, así como del resto de municipios limítrofes a los que el Centro de Salud presta servicio, unido a la implantación de nuevos servicios sanitarios que demanda la ciudadanía, ha derivado en que las actuales instalaciones resultan insuficientes. Por lo tanto la ampliación de las instalaciones y la mejora de los servicios sanitarios supondrá un efecto POSITIVO.

16.- Cambio climático (fase de obras y explotación)

En fase de obras, la desaparición de suelos naturales y eliminación de vegetación supondrá una minimización en la capacidad de fijación del carbono atmosférico. Posteriormente, el movimiento de tierras y el desplazamiento de maquinaria supondrán la destrucción física de los suelos y su compactación, con lo que desaparecerá su capacidad para retener el carbono.

Las actuaciones planificadas en el ámbito supondrán en fase de obras un aumento de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por el movimiento de la maquinaria, y en fase de explotación por el aumento de tráficos.

El desarrollo del MPNNSS puede suponer un incremento de la demanda de accesibilidad a la zona y, en consecuencia, un aumento de las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero en la zona. Por ello, el Estudio Ambiental Estratégico deberá plantear medidas dirigidas a impulsar una movilidad sostenible en el ámbito. Asimismo, se deberá fomentar la movilidad no monitorizada (instalaciones protegidas para el aparcamiento de bicicletas).

A su vez, la artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (efecto del cambio climático), es decir, el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores. Para evitar que desarrollo del plan puede agravar en la zona este efecto, se deberán establecer medidas dirigidas a la revegetación de espacios libres del ámbito y a las características constructivas de los edificios y viales.

9.2.- Afección a Red Natura 2000 y/o Espacios Naturales Protegidos

La MPNNSS no plantea ninguna afección sobre la Red Natura 2000 ni sobre ningún Espacio Natural Protegido.

10.- Incidencias sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

10.1.- Directrices del Ordenación del Territorio.

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos urbanísticos, ya que establecen los criterios básicos de actuación en la CAPV, en lo referente a la ordenación territorial. Las DOT tienen carácter vinculante para todos los elementos de planeamiento de carácter inferior. Las DOT dividen el territorio en Áreas Funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre el planeamiento a escala de la CAPV o Territorio Histórico y municipio.

Mediante DECRETO 128/2019, de 30 de julio, se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 24/09/2019).

Los principios rectores de la revisión de las DOT se desarrollan a lo largo de la descripción del modelo territorial propuesto y son los que, brevemente, se recogen a continuación:

- 1.- Incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas a la ordenación del medio físico.
- 2.-Visibilizar de forma específica el hábitat rural en la ordenación territorial.
- 3.-Incorporar al sistema urbano la figura de los ejes de transformación.

4.-Optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixtividad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano.

5.-Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, propugnando fundamentalmente la regeneración, renovación y redensificación del suelo existente.

6.-Incluir la gestión del paisaje a través de los instrumentos de ordenación territorial.

7.- Incorporar el concepto de gestión sostenible de los recursos: agua, soberanía energética, economía circular y autosuficiencia conectada (recursos de las materias primas).

8.- Promover la movilidad y logística sostenible concediendo especial atención a la movilidad peatonal y ciclista, al transporte público multimodal y a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, en un escenario temporal en el que se contará con los servicios del tren de alta velocidad.

9.- Incluir cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la accesibilidad universal, la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud y la interrelación territorial.

10.- Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio, a través, principalmente, del seguimiento y la evaluación de los planes, de la participación, y de la integración administrativa.

Las DOT establecen directrices en materia de crecimiento urbano en el planeamiento urbanístico (artículo 11 de las Normas):

1. Directrices para el planeamiento urbanístico.

a) Orientar dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano las nuevas iniciativas urbanísticas e **integrar los nuevos desarrollos en la trama urbana preexistente**, completándola, densificando las áreas con escasa intensidad de uso del suelo, y renovando los espacios desocupados o susceptibles de acoger nuevos usos.

b) **Priorizar las actuaciones de densificación, renovación o crecimiento situadas en el entorno de los puntos de acceso a sistemas de transporte**, siendo las zonas accesibles a pie desde las estaciones de metro, cercanías y tranvías interurbanos los ámbitos preferentes para la localización de dotaciones y equipamientos con alta demanda

Puesto que la MPNNSS supondrá un mejor aprovechamiento de un espacio en suelo urbano, o limítrofe se considera que se alinea con los criterios establecidos en las DOT.

Por último, se debe señalar que el ámbito afectado por el ámbito de estudio no forma parte de ninguna de las áreas incluidas en el listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT.

10.2.- Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumárraga (Goierrri)

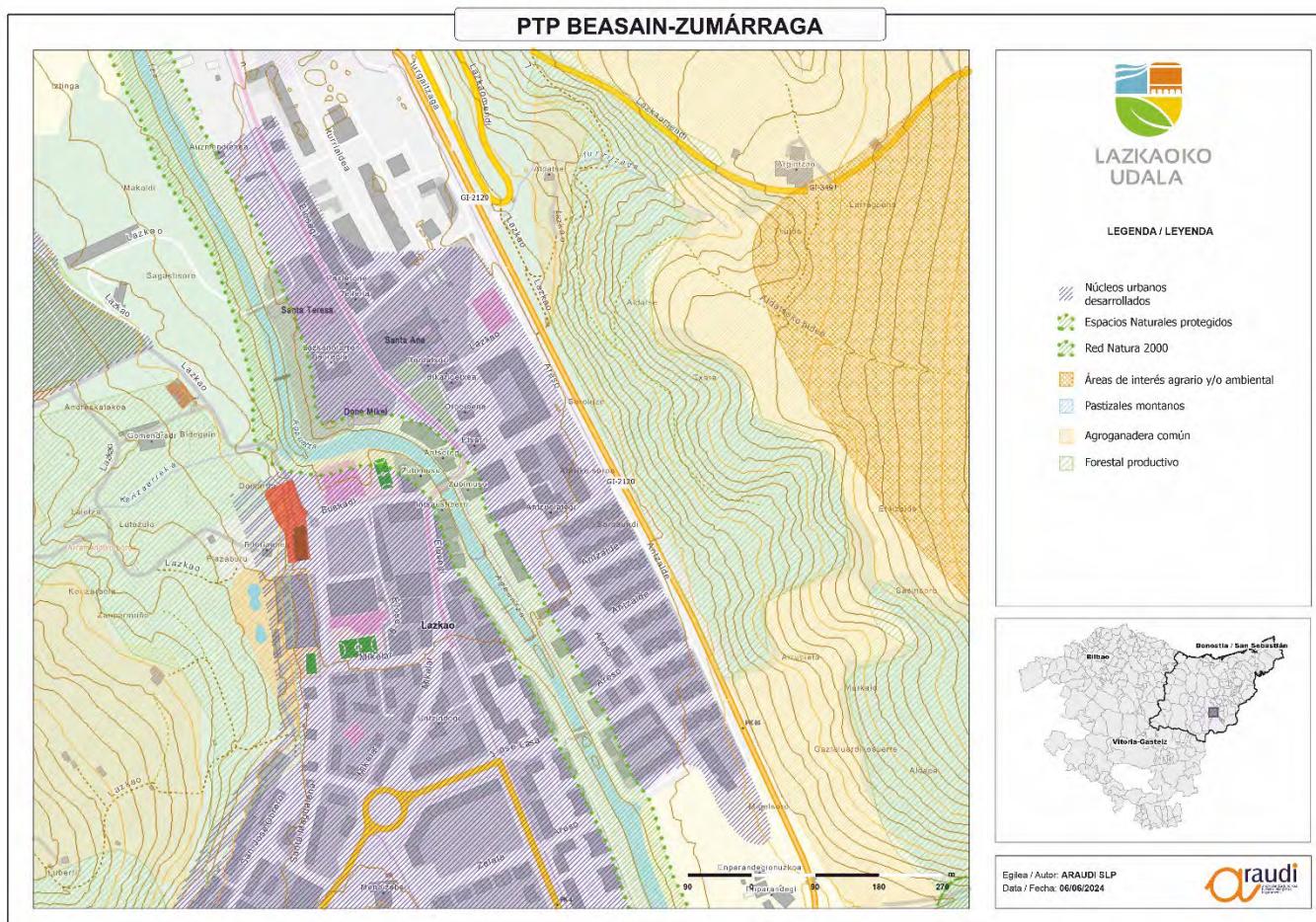
El "Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumárraga (Goierrri)" (PTP) se aprobó definitivamente mediante el Decreto 534/2009, de 29 de septiembre.

Zonificación básica para la ordenación territorial

Este documento establece unas **Áreas de mayor relevancia a preservar, mejorar y/o recuperar** que se recogen como áreas sensibles del territorio que deben de ser tenidas en cuenta a la hora de la planificación municipal. Su inclusión en el Planeamiento de Desarrollo tiene carácter vinculante, sin perjuicio de lo cual se podrán definir otras áreas de estas características o modificar (ampliar) las delimitaciones propuestas desde la escala de ordenación municipal.

El ámbito de la MPNNSS no está incluido en ninguna de estas áreas a preservar mejorar y/o recuperar.

La totalidad del ámbito, según el PTP se considera incluida dentro de la unidad de "Núcleo Urbano Consolidado".



Modelo integral del sistema de asentamientos.

1.- El modelo de asentamientos se organiza en base a la categorización de los municipios y el establecimiento de unas estrategias de actuación en función de sus características, potencialidades y papel que juegan en la Estructura Territorial, configurándose en líneas generales mediante:

a.- La categorización de los municipios:

El Modelo Territorial establece una diferenciación jerárquica del Sistema de Asentamientos, identificando, en primer lugar, de acuerdo con el Sistema de Ciudades establecido por las DOT, los diferentes núcleos urbanos en función de su tamaño poblacional, oferta de servicios y representatividad comarcal diferenciando los siguientes niveles:

- **Núcleos urbanos del sistema de ciudades-cabecera.**

Beasain, Ordizia, **Lazkao**, Zumarraga, Urretxu y Legazpi.

- Núcleos urbanos de tamaño medio.

Legorreta, Itsasondo, Zaldibia, Ataun-San Martin, Idiazabal, Segura, Zegama y Ormaiztegi.

- Núcleos en Ámbitos Rurales.

Arama, Altzaga, Gaintza, Ataun-San Gregorio, Olaberria (casco), Zerain, Mutiloa, Gabiria, Ezkio-Itsaso y otros barrios rurales.

Lazkao se incluye como **núcleo urbano del sistema de ciudades de cabecera**.

En el PTP se establecen una serie de orientaciones y directrices específicas para la ordenación y diseño de los nuevos desarrollos (Artículo 56). La propuesta de la MPNNSS cumple con dichas determinaciones:

- Se trata de una actuación de renovación, transformación y regeneración de un espacio urbano degradado.
- Se realiza en el casco urbano de Lazkao.
- Se localiza fuera de las zonas de avenidas para periodos de retorno de 100 años.
- No se trata de una actividad contaminante ni que genere un entorno sucio.
- No se trata de una gran superficie comercial.
- La utilización del suelo se efectúa con criterios de sostenibilidad y racionalidad.
- Se incentiva la eficacia energética de los edificios y las energías renovables.
- Se potencia el consumo eficiente del agua y sus excedentes.
- La iluminación vial será de bajo consumo y no contaminante visualmente.
- Se plantean medidas de control del impacto ambiental y reducción del efecto en el cambio climático

Se concluye, por tanto, que la propuesta de la MPNNSS es acorde a las determinaciones del PTP.

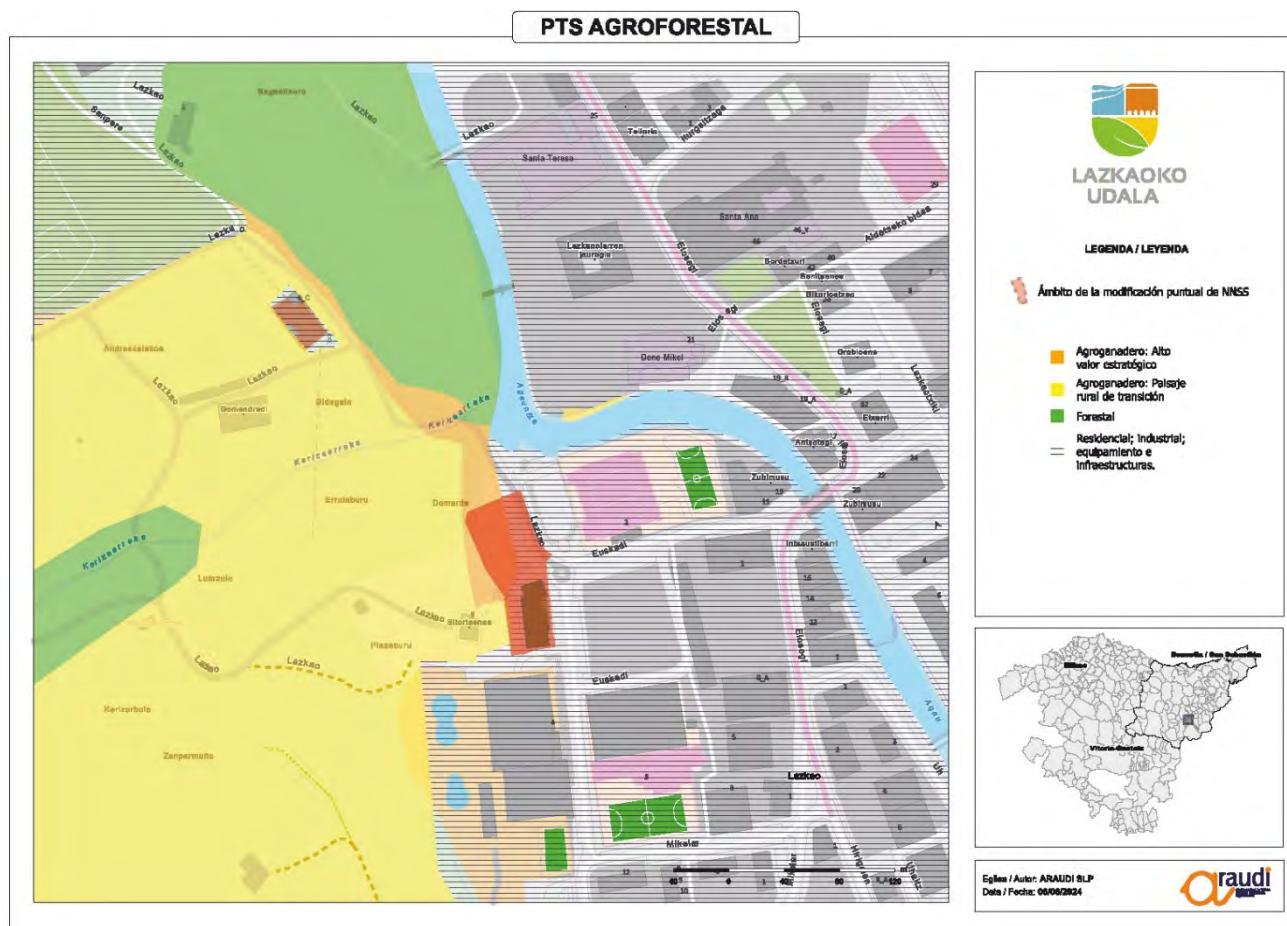
10.3.- Plan Territorial Agroforestal de la CAPV

Aprobado definitivamente mediante DECRETO 177/2014, de 16 de septiembre, (BOG 17 de octubre de 2014), como desarrollo de las Categorías de Ordenación del Medio Físico de las Directrices el Plan establece las siguientes:

- o Agroganadera y Campiña Alto Valor Estratégico,
- o Agroganadera y Campiña Paisaje Rural de Transición,
- o Forestal-Monte Ralo,
- o Forestal,
- o Pastos Montanos,
- o Pastos Montanos–Roquedos,
- o Mejora Ambiental,
- o Protección de Aguas Superficiales.

El PTS Agroforestal se centra en la regulación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar.

Como se ha afirmado anteriormente, según el PTS agroforestal, parte del suelo no urbanizable del ámbito de la MPNNSS está categorizado como suelo agrario estratégico, si bien la cartografía del mismo no es coincidente con la de GEOEUSKADI en lo que a los mapas de vegetación, usos del suelo y forestal.



Además de las múltiples contradicciones cartográficas con el PTS Agroforestal, tras una comprobación del campo por el presente equipo redactor, se determina que la afección sobre el SNU se materializa sobre una muy pequeña superficie de pasto y sobre arbolado de ladera muy disperso (ver capítulo de vegetación), en ningún caso sobre suelo agrario estratégico.

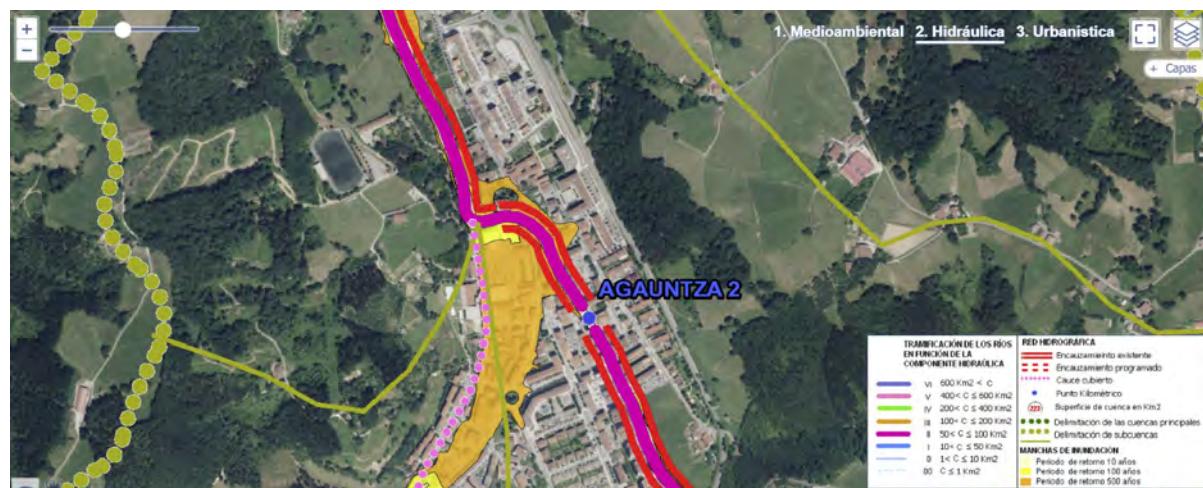
10.4.- Plan Territorial Sectorial de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV, y modificación del Plan

Mediante DECRETO 449/2013, de 19 de noviembre, se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).

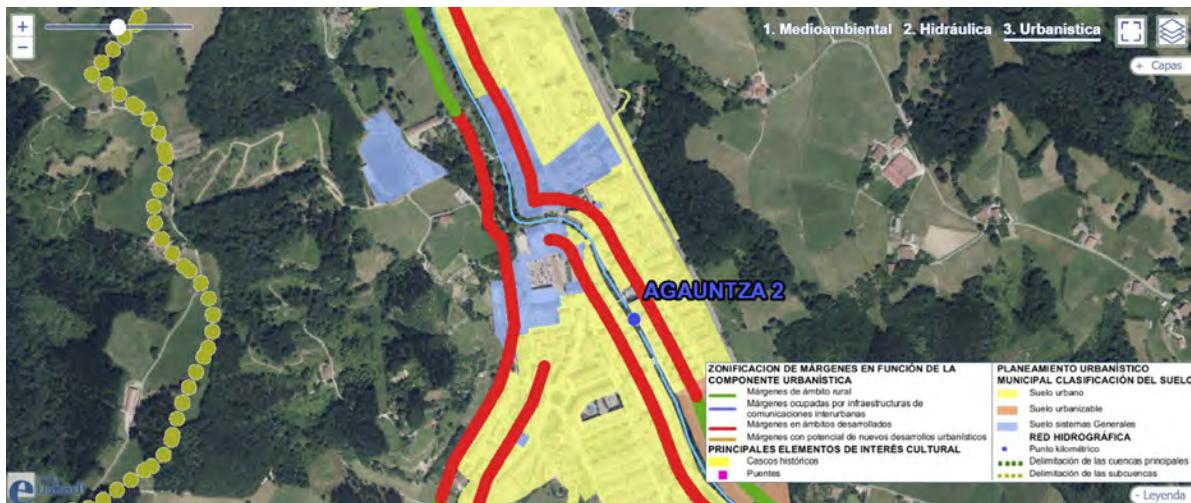
De forma resumida, el PTS establece unas normas de ordenación basadas en tres componentes: medioambiental, hidráulica y urbanística.

El río Agauntza se ve afectado por las determinaciones del PTS estableciendo para ella las siguientes márgenes:

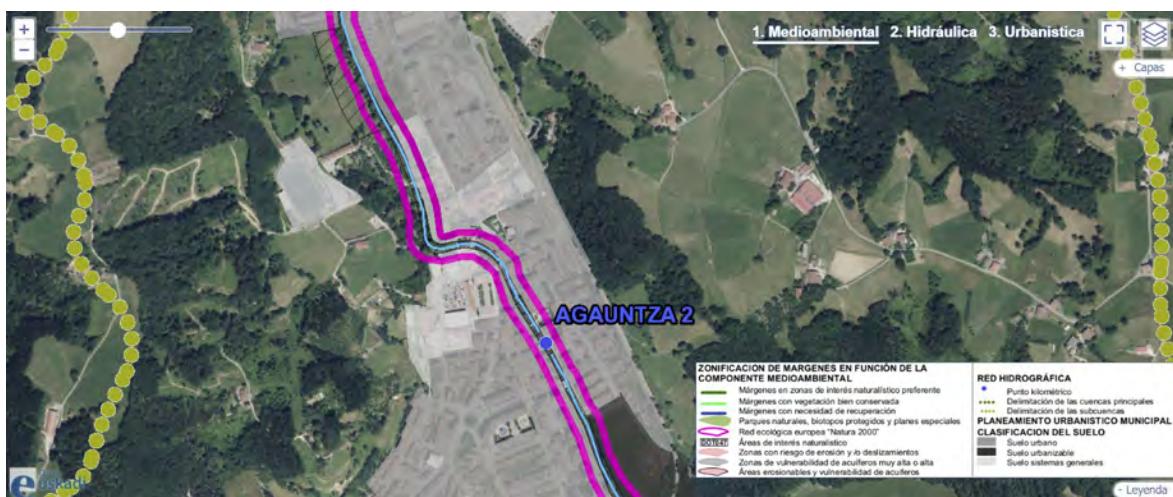
- *Componente hidráulica*



- *Componente urbanística*



- *Componente medioambiental*



Según estos criterios de zonificación según sus componentes la normativa aplicable es la siguiente:

Normativa específica para márgenes en ámbitos desarrollados

El criterio general que preside la regulación de esta zona de márgenes es la consideración del río, además de como tal, como un elemento de la máxima importancia en la configuración del paisaje urbano y como un vehículo privilegiado para la integración del medio natural en el interior de las ciudades.

Este objetivo deberá compatibilizarse con las intervenciones hidráulicas que se adopten para la prevención de inundaciones y con las soluciones de compromiso que se diseñen para garantizar la preservación de los elementos del patrimonio de interés cultural enclavados en la proximidad de los cauces de los ríos.

En las márgenes consideradas como Márgenes en Ámbitos Desarrollados los retiros mínimos de la edificación garantizarán un encuentro espacial suficientemente amplio entre la edificación y el río, y, en su caso, la viabilidad de las futuras obras de encauzamiento necesarias, para la defensa ante inundaciones.

Se plantean dos situaciones diferenciadas:

- En los tramos de río en los que existe deslinde o las **obras de encauzamiento ya han sido realizadas** o ya se encuentran proyectadas y definidas, al ya estar fijada la línea de cauce, los retiros de la edificación pueden establecerse con exactitud.
- En los tramos de río en los que las obras de encauzamiento no se han realizado ni proyectado todavía los retiros de edificación deberán referirse a la línea exterior del actual cauce público.

Para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluente:

Niveles de Tramos de Cauce	Superficie Cuenca afluente Km ²	Retiro Mínimo de la Edificación en metros.	
		Con línea deslinde* o encauzamiento definida	Sin línea de deslinde o encauzamiento definida
VI	600 < A/C	15 m	30 m
V	400 < A/C ≤ 600 Km ²	15 m	25 m
IV	200 < A/C ≤ 400 Km ²	15m	22 m
III	100 < A/C ≤ 200 Km ²	12m	16 m
II	50 < A/C ≤ 100 Km ²	10m	14 m
I	10 < A/C ≤ 50 Km ²	10m	12 m
0	1 < A/C ≤ 10 Km ²	10m	12 m

* Ó límite interior de la ribera del mar.

Estos **retiros tendrán carácter vinculante para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente.**

Esta propuesta es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local.

Los retiros edificatorios a los cauces en las Márgenes en Ámbitos Desarrollados que no se ajusten al cuadro general de retiros establecido para la nueva edificación serán fijados por el planeamiento general de cada municipio con arreglo a los siguientes criterios generales.

- Identificación y justificación del funcionamiento hidráulico, en relación a las medidas de prevención de inundaciones, de todos los cauces abiertos o cubiertos, que atraviesan los ámbitos urbanos del municipio.
- Retiros edificatorios en tramas urbanas consolidadas.
- En las márgenes de los cauces coincidentes con Cascos.
- En general, en las márgenes de los cauces donde la disposición urbanística se encuentre ya consolidada, los retiros de edificación podrán coincidir con la edificación existente, siempre que se respete la zona de Servidumbre de Paso.
- En casos especiales, por razones topográficas, hidrográficas o de conservación del patrimonio de interés cultural (cascos históricos, edificios de interés cultural, etc...) podrá modificarse excepcionalmente el Área de Servidumbre de Paso conforme a lo establecido en la Legislación de Aguas.
- Retiros edificatorios en zonas de reconversión urbana.
- En las márgenes en los que la obsolescencia del desarrollo urbano existente aconseje una renovación de la edificación (generalmente suelo urbano industrial), la línea de edificación se ajustará a la línea establecida en el cuadro general, salvo en casos excepcionales en los que se justifique, mediante el correspondiente Plan Urbanístico, la necesidad y conveniencia de que la línea de nueva edificación se aproxime a la de la alineación preexistente o, incluso, coincida con ella.
- Retiros edificatorios según cuadro general para el resto de la nueva edificación.

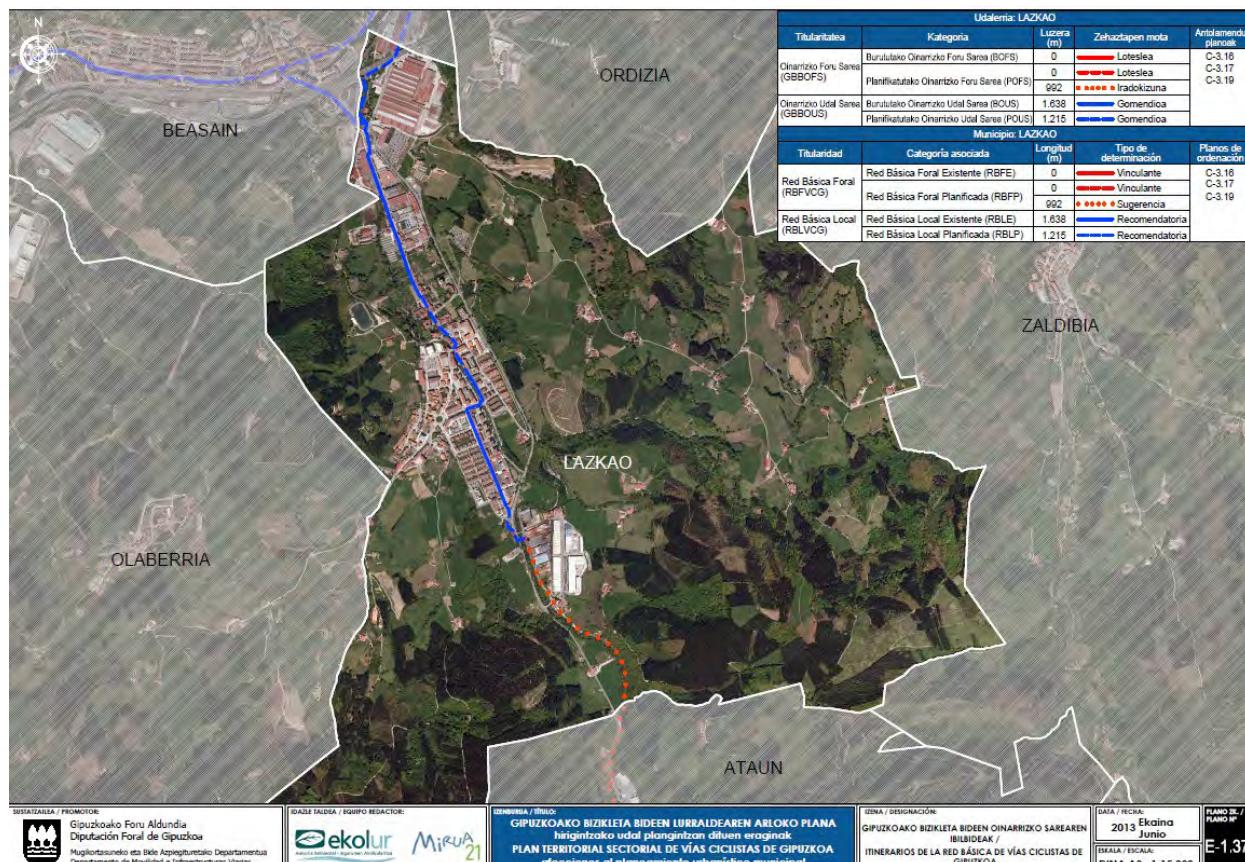
En el caso del río Agauntza el retiro mínimo edificatorio será de 10m, no siendo afectado el ámbito de la MPNNSS que se encuentra a más de 60 metros del río.

En cuanto al arroyo que limita la parcela por su límite oriental al presentar una superficie menor de cauce será de aplicación la Ley de aguas y el reglamento del dominio público hidráulico estableciéndose un retiro mínimo de 5m (correspondiente a su zona de servidumbre).

10.5.- PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa

El Documento de Aprobación Definitiva del PTS (Norma Foral 2/2013, de 10 de junio) propone la creación de una Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (RBVCG), parcialmente ejecutada en la actualidad. El objetivo principal de la RBVCG es integrar el uso de la bicicleta en el transporte cotidiano de carácter urbano e interurbano, reforzando y fortaleciendo de esta forma la movilidad no motorizada. La RBVCG cuenta con un carácter estructurante, al discurrir y conectar todas las comarcas, áreas funcionales y principales áreas urbanas del Territorio Histórico. Alcanza una longitud de 439 Km y está constituida por nueve ejes principales.

El PTSVCG diferencia la Red Básica Foral (tramos de carácter preferentemente interurbanos que constituyen la Red Básica) y la Red básica Local de Vías Ciclistas (tramos urbanos con vocación de integrar la Red Básica). El PTSVCG recoge el ramal del Itinerario I-3 “Donostia-Beasain” a su paso por Lazkao. Los ejes propuestos por el PTP, no afectan a la MPNNSS

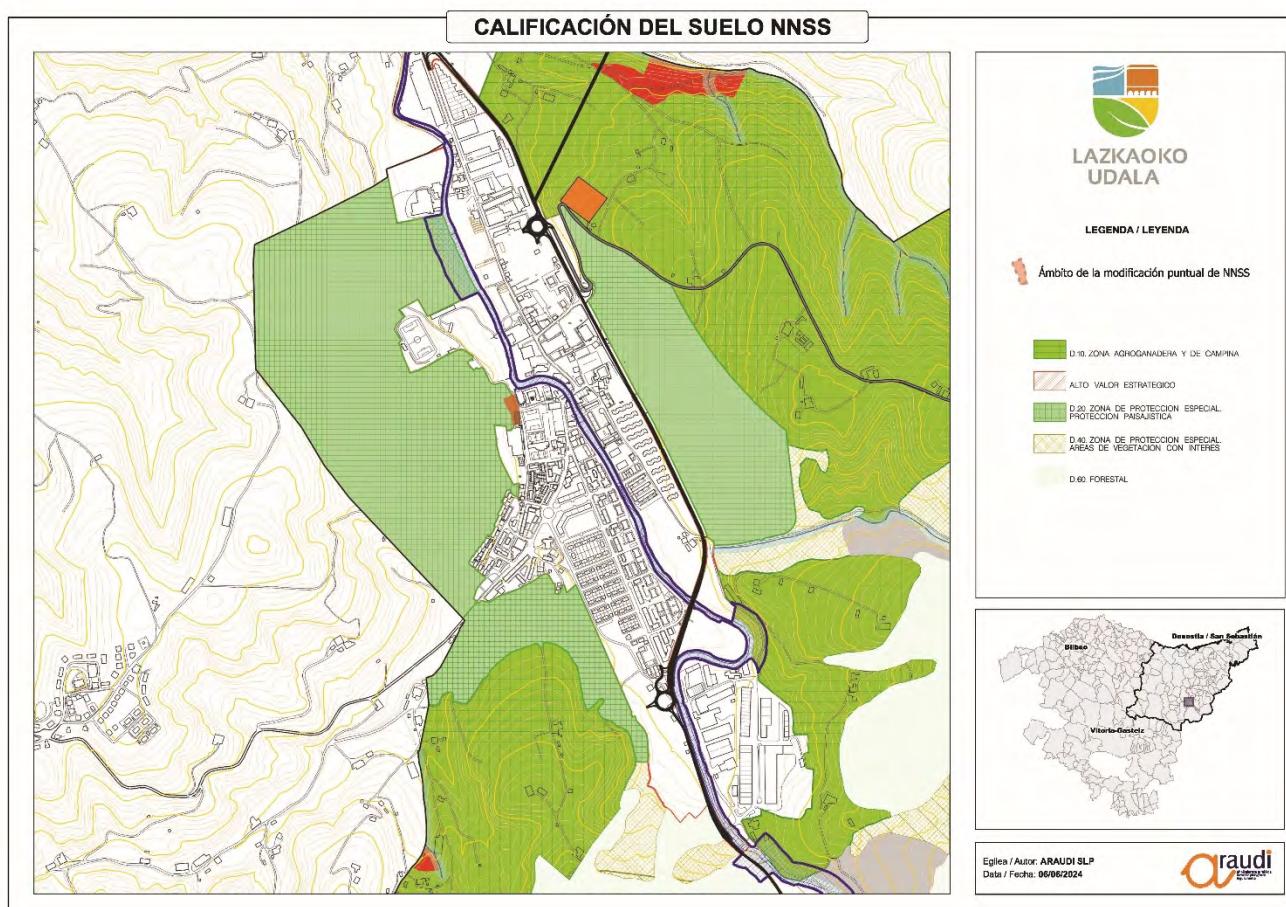


10.6-NNSS de Lazkao

Las *Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao – Texto Refundido* -, fueron aprobadas con carácter definitivo mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, la resolución aprobatoria y las normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 33, de 19 de febrero de 2009.

Entre los distintos ámbitos urbanísticos que delimita y ordena el reseñado documento de planeamiento estructural, se encuentra el Área de Intervención Urbanística 9 " ERDIGUNE ", que abarca una superficie de 39.335,00 m².

Las vigentes NNSS de Lazkao clasifican el suelo objeto de la presente MPNNSS parte como suelo urbano del AIU 9, y por otra parte dentro de la categoría D20 Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística.



Las "Normas Urbanísticas Generales" para D. 20. Zona de Protección Especial. Zona de Protección Paisajística, establece:

- Régimen de edificación.
Zona en la que, con carácter general, se autoriza, salvo que estén declaradas fuera de ordenación, la reforma y, en su caso, ampliación de las construcciones existentes.
- Régimen de uso.
 - Usos propiciados:
Explotaciones agrarias existentes.
Usos forestales, debiéndose mantener las explotaciones de especies arbóreas autóctonas, no permitiéndose la sustitución de masas arbóreas de frondosas por las de pinos.
 - Usos admisibles:
Residenciales. Podrán implantarse en edificaciones ya existentes.
Como uso autónomo exclusivamente podrán implantarse en edificaciones existentes ya destinadas a este fin con anterioridad a la aprobación de estas Normas Subsidiarias.
 - Usos prohibidos: Los no incluidos en ninguna de las modalidades anteriores.

Con el fin de mantener el principio de prevención ambiental que debe guiar el planeamiento municipal, y poder dirimir el verdadero carácter del suelo sobre el que se propone la modificación puntual de NNSS y así garantizar su máxima preservación y/o la articulación de las oportunas medidas protectoras, correctoras y compensatorias se ha optado por la tramitación de la misma como Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

11.- Propuesta del público interesado

Resulta preceptivo incluir en el documento de inicio una relación apriorística del público interesado en la evaluación ambiental estratégica. A tal efecto el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas señala que en este listado se puede incluir a:

- a) Cualquier persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Las asociaciones, fundaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1) Que tengan como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del patrimonio natural, cultural y paisajístico y en general del medio ambiente o la de algunos de sus elementos en particular, y que según los citados estatutos desarrollen su actividad en el ámbito territorial que resulte afectado por el plan o programa de que se trate.
 - 2) Que lleven al menos dos años legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

Así, sin perjuicio de la incorporación en el proceso de otras personas, asociaciones o fundaciones, se formula apriorísticamente la siguiente relación:

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

- Dirección General de Montes y Medio Natural, del Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial.
- Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Cultura, del Departamento de Cultura, Juventud y Deportes.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, del Departamento Movilidad y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad del Departamento Movilidad y Ordenación del Territorio.

GOBIERNO VASCO Y ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES

- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente
- Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Dirección de Infraestructuras de Transporte del Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adiciones del Gobierno Vasco (Subdelegación de Gipuzkoa).
- IHOBE. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Agencia Vasca del Agua (URA).

MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS

- Mancomunidad de Sasieta
- Consorcio de aguas de Gipuzkoa- Gipuzkoako Urak.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través de URA- Agencia Vasca del Agua
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los servicios de comunicación audiovisual.

GRUPOS ECOLOGISTAS Y SOCIEDADES DE INVESTIGACIÓN

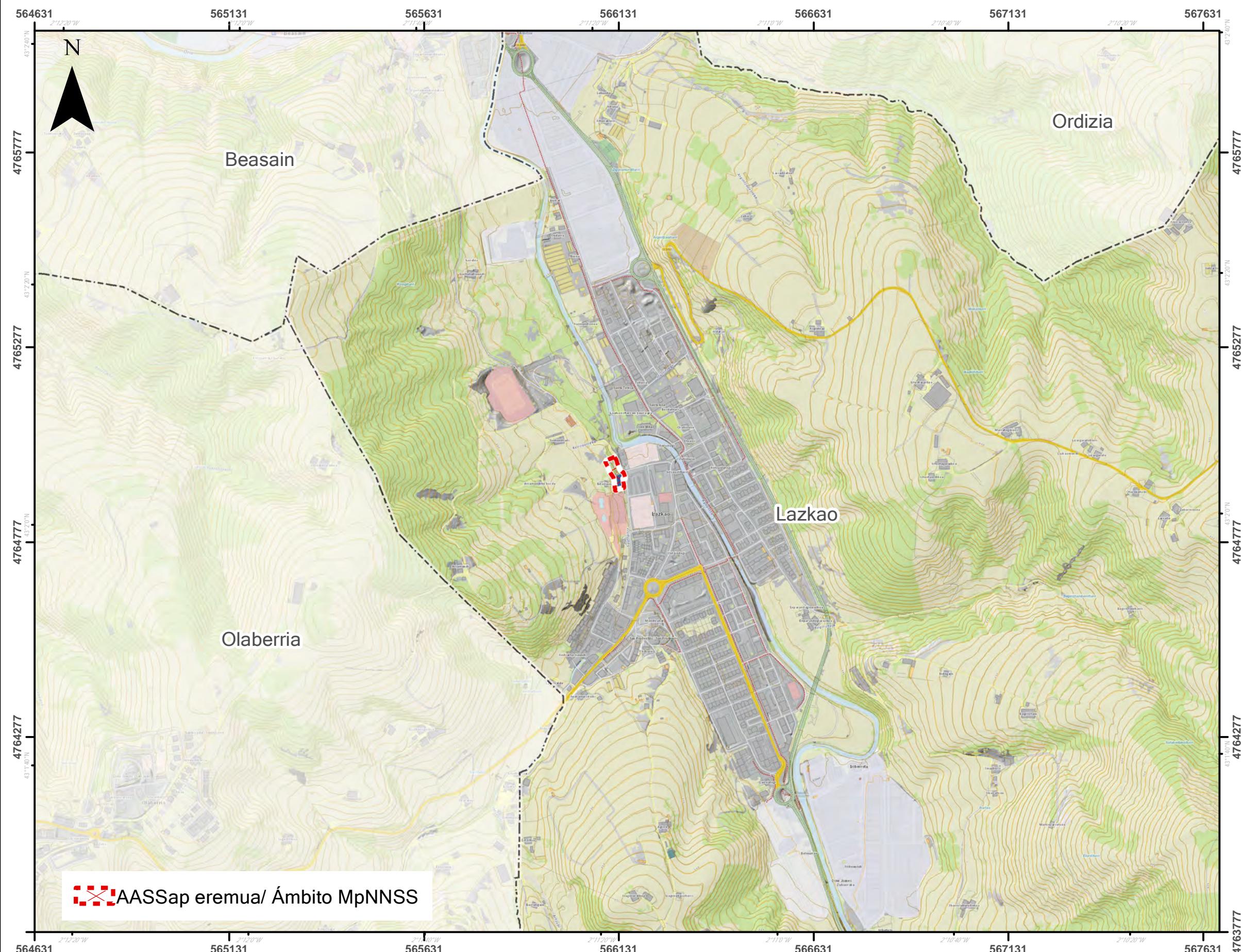
- Aranzadi Zientzia elkartea.
- Eguzki Talde Ekologista.
- Ekologistak Martxan Gipuzkoa
- Itsas enara Ornitología elkartea

Documento Inicial Estratégico

Modificación puntual de las NNSS en el ámbito del Centro de Salud de LAZKAO



Enero 2025
ANEXO I: CARTOGRAFÍA



Leyenda/ Legenda

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-01

KOKAPEN OROKORRA
UBICACIÓN GENERAL



AHO_KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

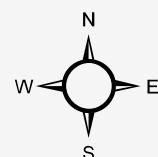
Elena Alonso
Biologoa



DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) **1:10.000**



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI

Hasierako Dokumentu Estrategikoa

LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico

MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

ORAINGO EGOERA
SITUACIÓN ACTUAL

P-02



AHO KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

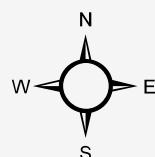
AASSap eremua/ Ámbito MpNNSS

Leyenda/ Legenda

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



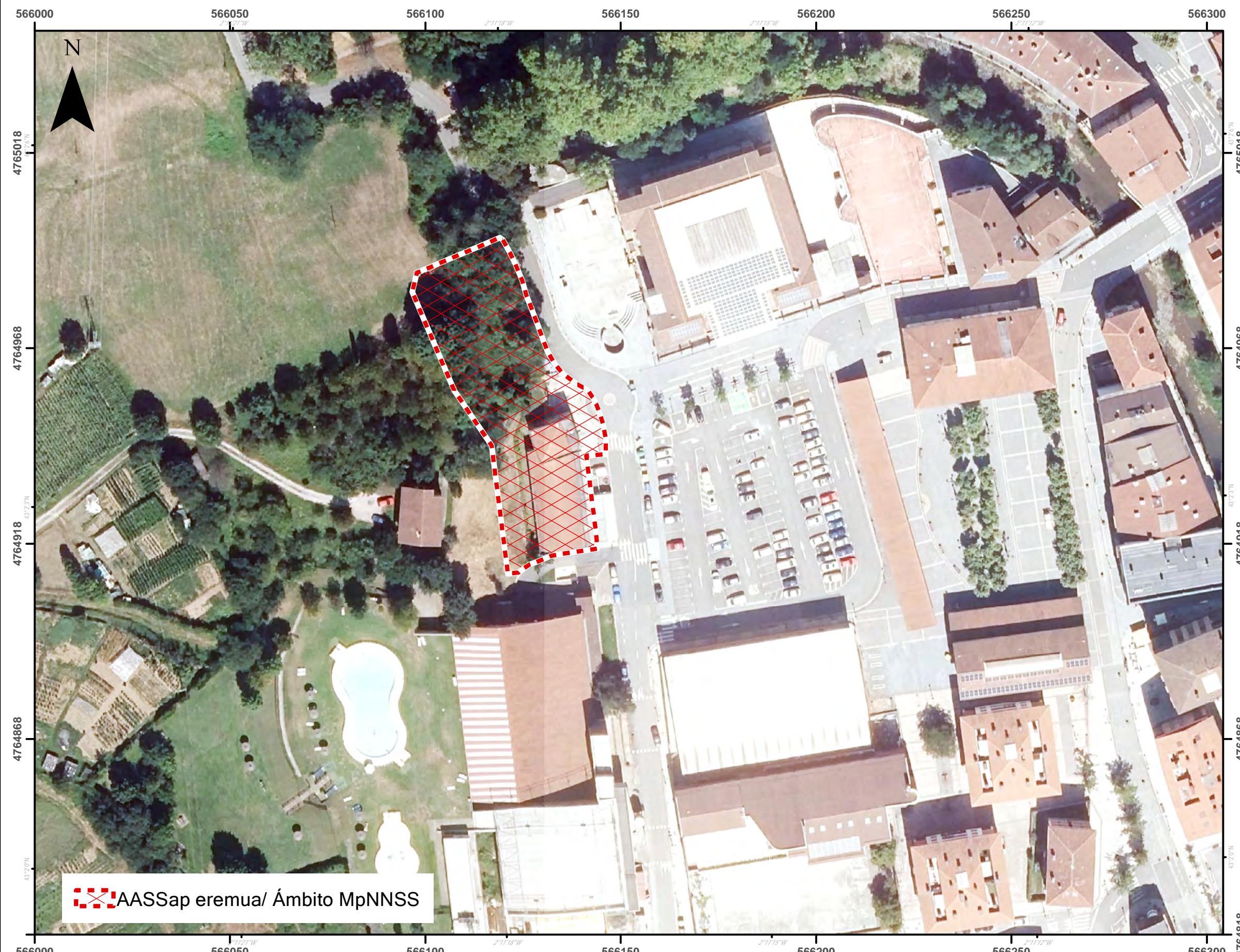
Sistema geodésico de referencia: ETRS89

Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.

Huso 30N

Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich

Fuente de datos: GEOEUSKADI



Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-03
ORTOARGAZKIA (2023)
ORTOFOTO (2023)



AHO_KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

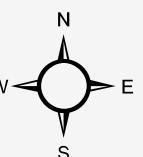
Leyenda/ Legenda

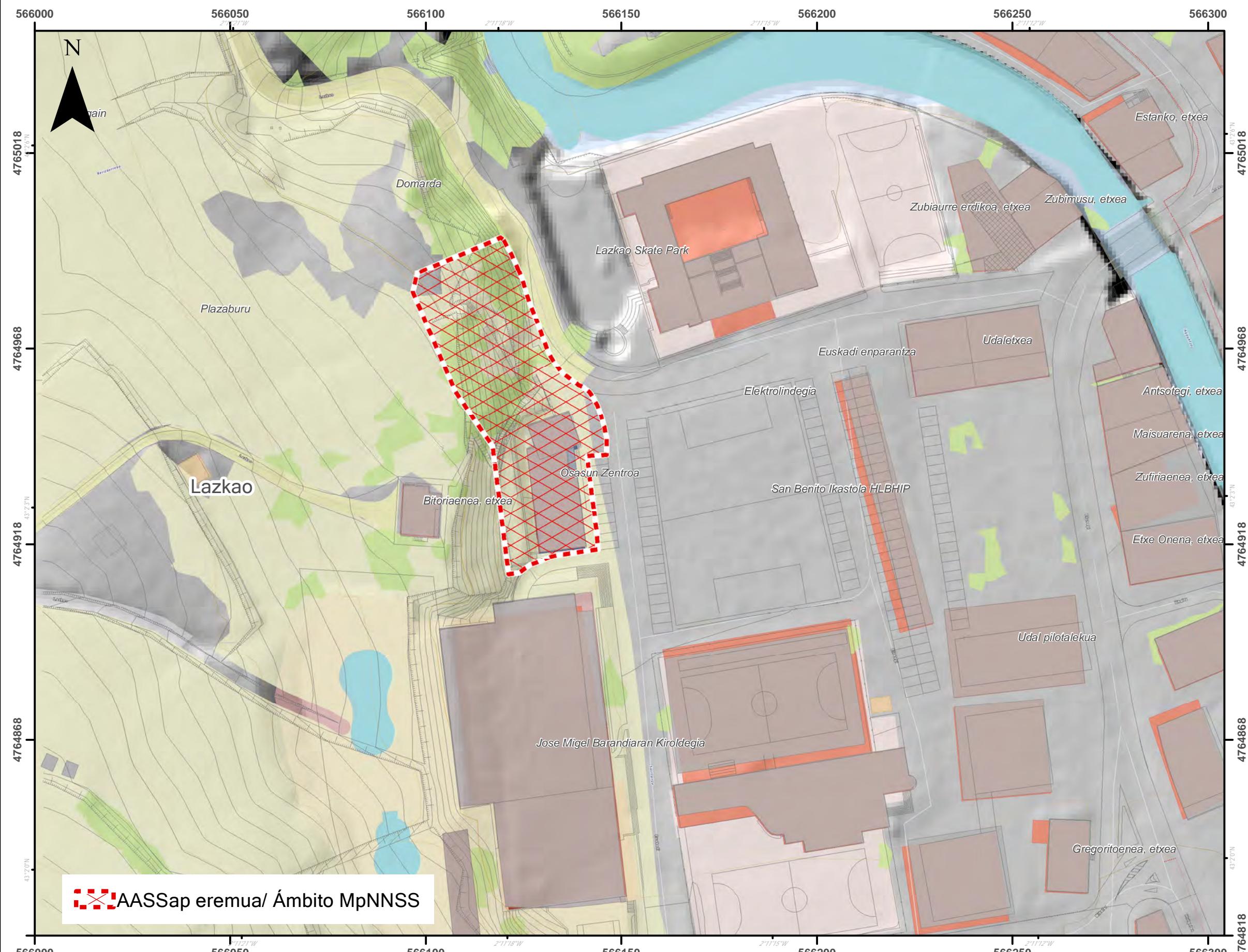
DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) **1:1.000**
 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-04

TOPOGRAFIKOA
TOPOGRAFÍA



AHO_KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

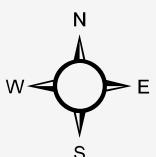
Elena Alonso
Biologoa

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) **1:1.000**

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



Hasierako Dokumentu Estrategikoa

LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN

AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico

MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-05

MALDAK (%)
PENDIENTES (%)

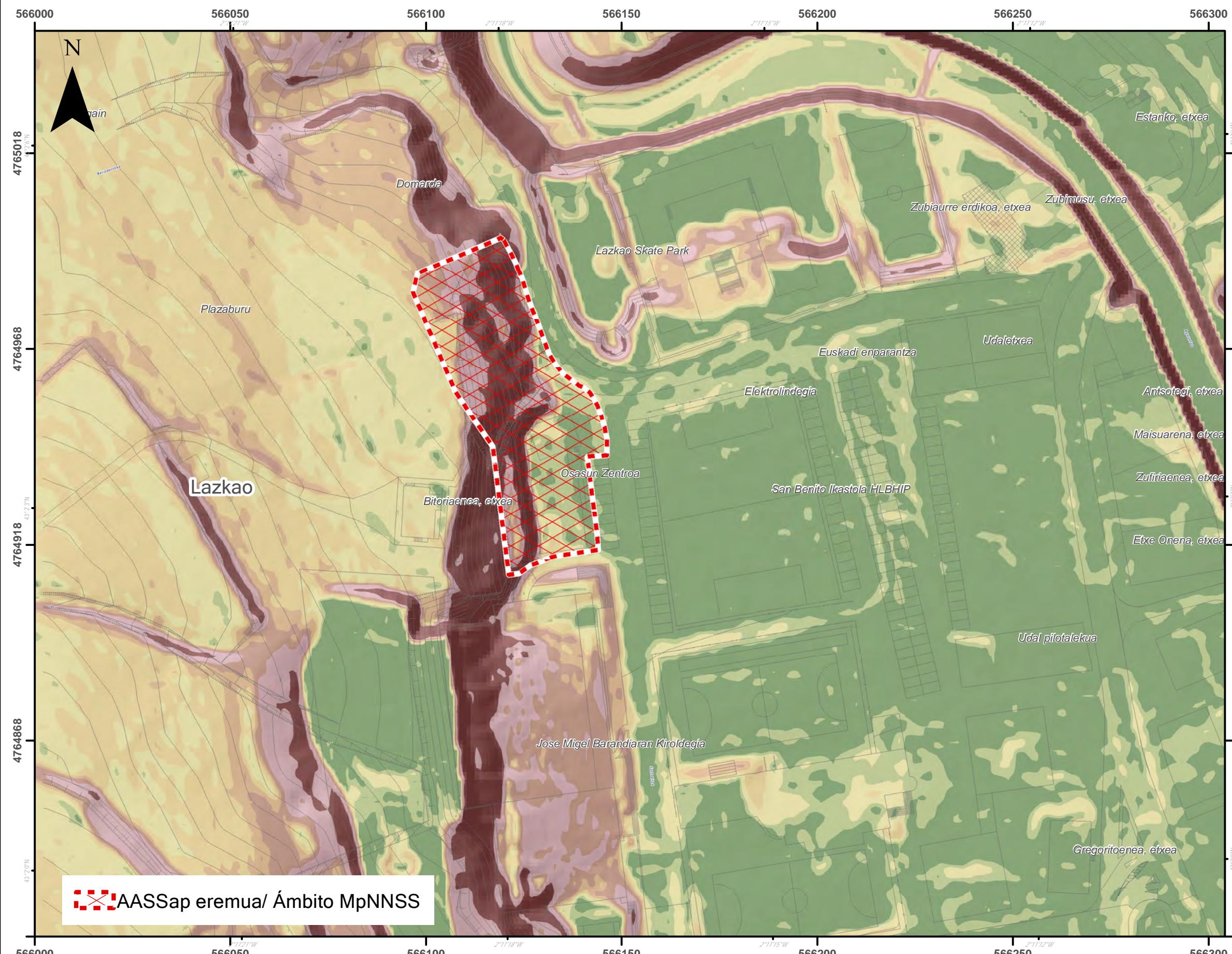


AHO KULARITZA TEKNIKOA



Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa



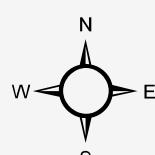
Leyenda/ Legenda

Maldak (%) / Pendientes (%)	
0 - 3	15 - 20
3 - 5	20 - 30
5 - 10	30 - 50
10 - 15	> 50

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
0 5 10 20 30 40 mts



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



Leyenda/ Legenda

- 056 - Lutitas calcáreas o silíceas / Lutita karetsuak edo silizeoak
- 184 - Depósitos aluviales, aluvio-coluviales / Alubioi- eta kolubioi- metaketak

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-06

LITOLOGIKOA
LITOGÍA



AHO_KULARITZA TEKNIKOA



Raoul Servert
Geografoa

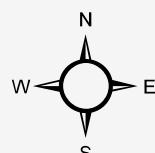
Elena Alonso
Biologoa

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) **1:1.000**
0 5 10 20 30 40 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

- Z - Zona sin información / Informaziorik gabeko gunea
- A - Aluvial / Alubiarrua
- AA - Acúmulo de ladera de grano fino / Pikor xeheko malda-metatzea

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA
Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-07 GEOMORFOLOGIKOA GEOMORFOLOGÍA



AHO_KULARITZA TEKNIKOA



Raoul Servert
Geografoa

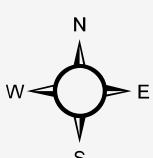
Elena Alonso
Biologoa

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
mts
0 5 10 20 30 40

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

- PB - Permeabilidad baja por porosidad / Iragazkortasuna txikia porositateagatik
- PM - Permeabilidad media por porosidad / Iragazkortasuna ertaina porositateagatik

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-08

IRAGAZKORTASUNA PERMEABILIDAD



AHO_KULARITZA TEKNIKA



Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

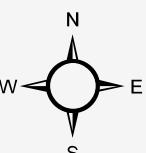
DATA/FECHA: 07/01/2025

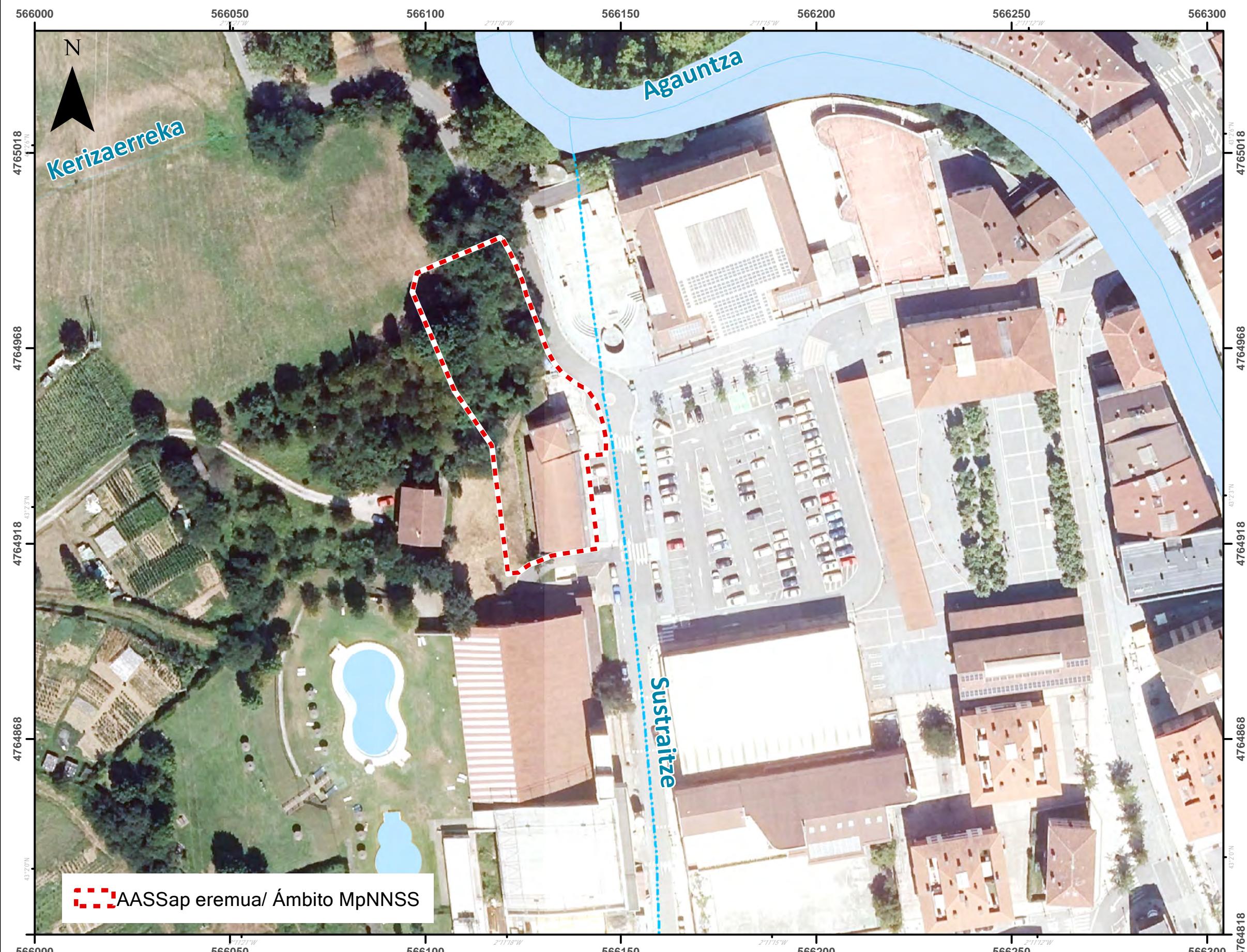
KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

Hasierako Dokumentu Estrategikoa LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO

P-09 LURAZALEKO URAK HIDROGRAFIA HIDROGRAFÍA AGUAS SUPERFICIALES



AHO_KULARITZA TEKNIKA

Raoul Servert
Geografoa

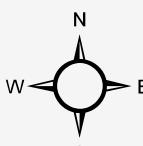
Elena Alonso
Biologoa

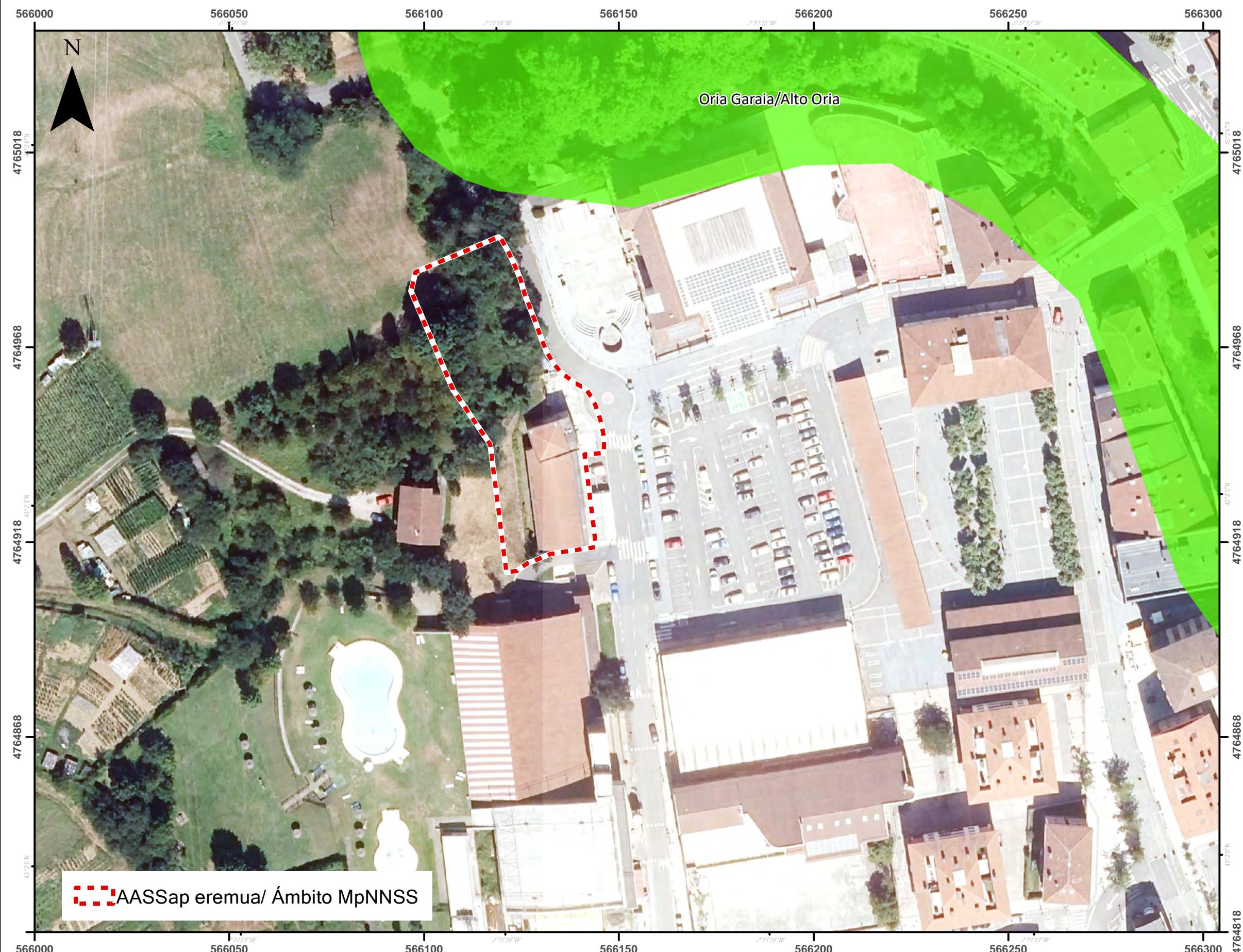

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
0 5 10 20 30 40 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-10
NATURA 2000 SAREA (BBE)
RED NATURA 2000 (ZEC)



AHO_KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa


Leyenda/ Legenda

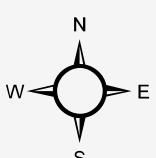
 Oria Garaia/Alto Oria

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000

0 5 10 20 30 40 mts



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-11 LURPEKO URAK AGUAS SUBTERRÁNEAS



AHO_KULARITZA TEKNIKA



Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

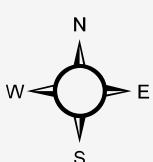
DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



Leyenda/ Legenda

Interes hidrogeologikoko eremuak/ Zonas de interés hidrogeológico

Anticlinorio Sur, Nortelli, Cuaternario Beasain



Leyenda/ Legenda

- 0 - Zaurkortasun berezirik gabea / Sin vulnerabilidad apreciable
- 2 - Zaurkortasun txikia / Vulnerabilidad baja
- Ibilguia / Cauce

Hasierako Dokumentu Estrategikoa

LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN

AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico

MPNNS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-12 AKUIFEROEN URRATZE-ARRISKUA
VULNERABILIDAD CONTAMINACIÓN
ACUÍFEROS



AHO KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

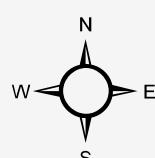
Elena Alonso
Biologoa



DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



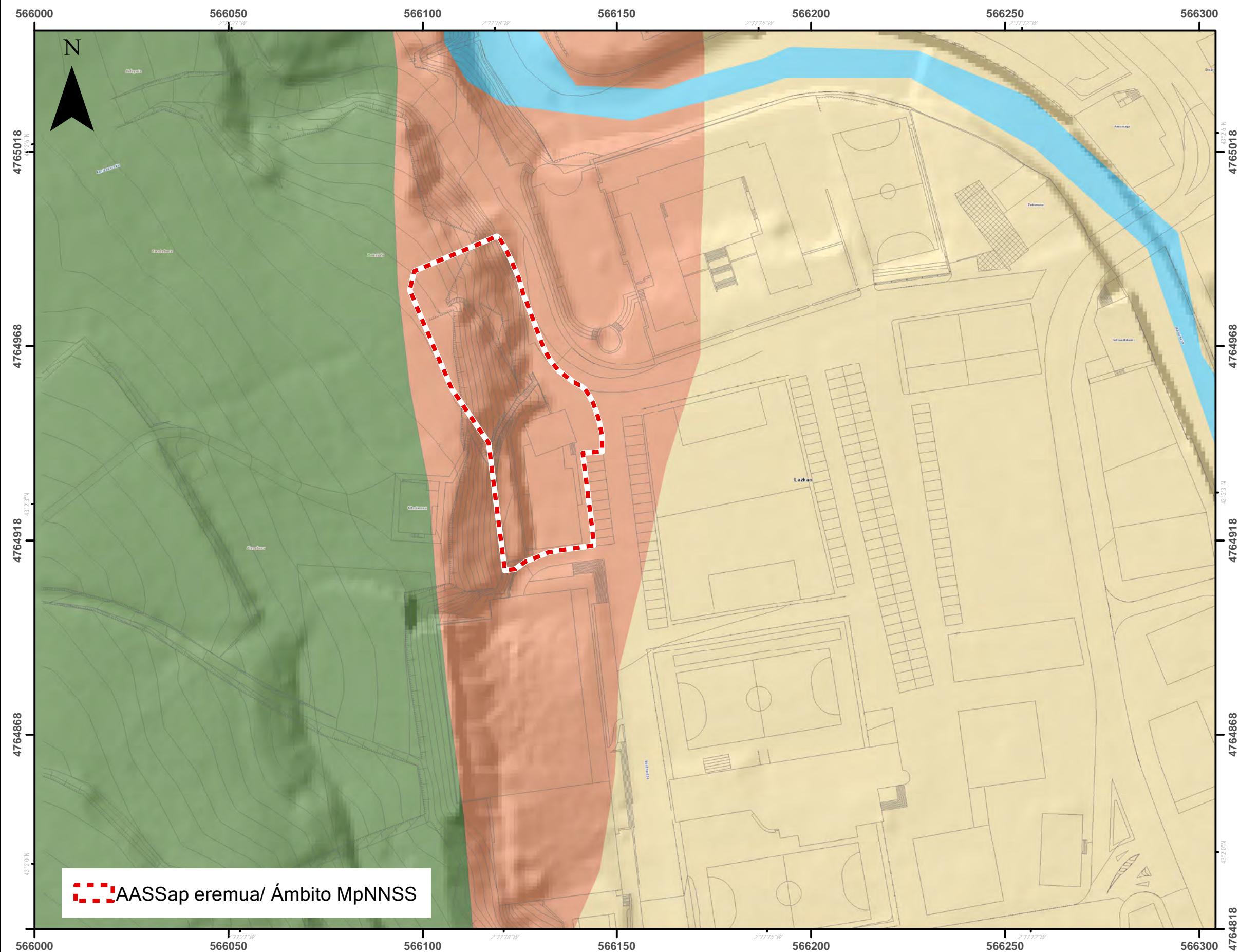
Sistema geodésico de referencia: ETRS89

Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.

Huso 30N

Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich

Fuente de datos: GEOEUSKADI



Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-13
EDAFOLOGIKOA
EDAFOLOGÍA



AHO KULARITZA TEKNIKA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

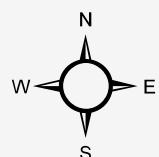
Leyenda/ Legenda

- Ibilgua, Cauce
- Lurzorurik gabe, Sin suelo
- Lubisol gleikoa, Luvisol gleico
- Lubisol ortikoa, Luvisol órtico

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
0 5 10 20 30 40 mts



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



Leyenda/ Legenda

Aliseda cantábrica / Haltzadi katauriarra

Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico / Harizti azidofiloa eta harizti-baso mixto atlantikoa

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAOKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA
Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-14 LANDAREDI POTENZIALA VEGETACIÓN POTENCIAL



AHO_KULARITZA TEKNIKA



Raoul Servert
Geografoa

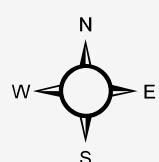
Elena Alonso
Biologoa

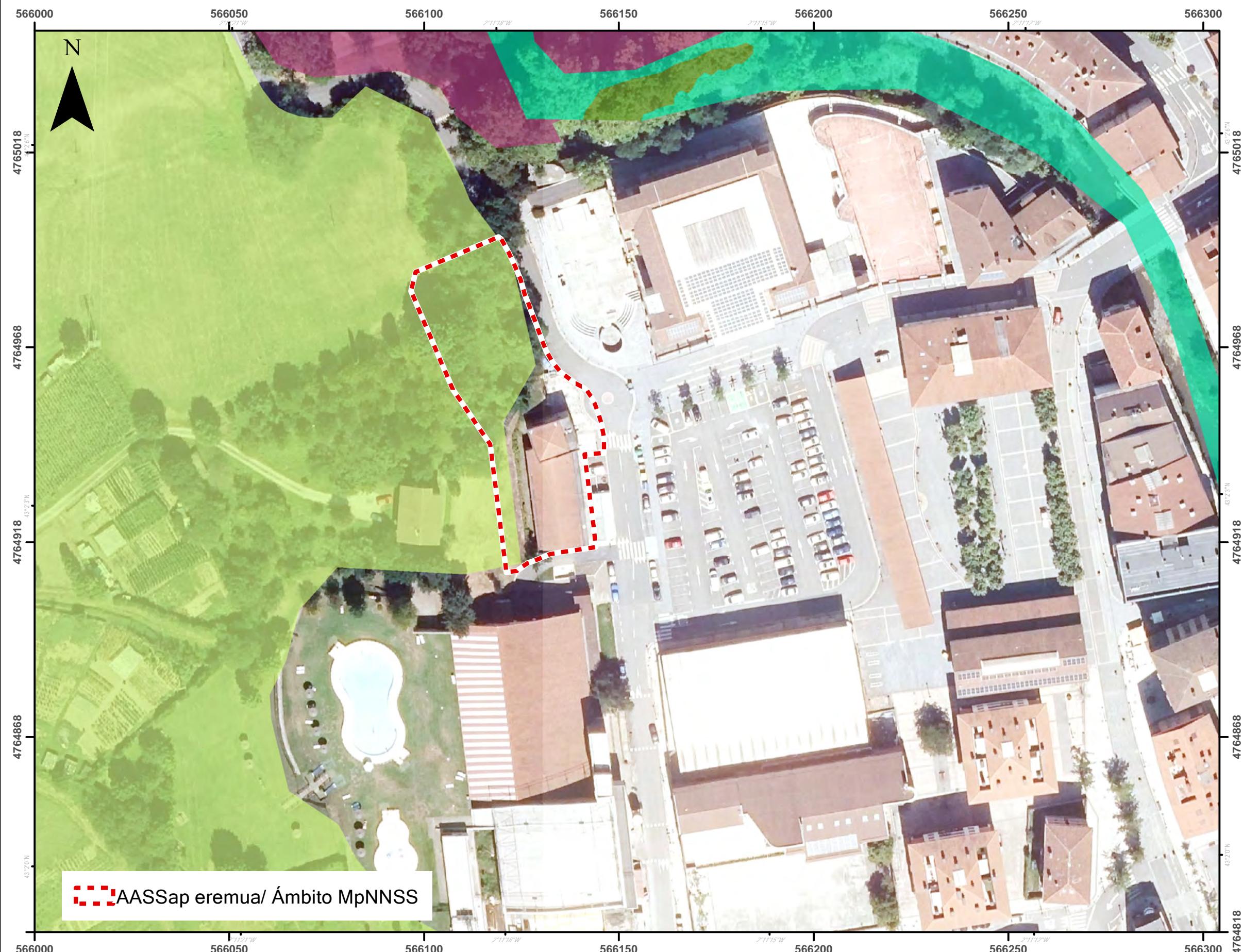
DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
0 5 10 20 30 40 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

- █ Fresneda ribereña eurosiberiana / Erriberako lizardi eurosiberiarra
- █ Vegetación asociada a lámina de agua corriente de río / Ibaiko ur-korronteari lotutako landaredia
- █ Parques y jardines / Parkeak eta lorategiak
- █ Prados y cultivos / Larreak eta laborantzak

Hasierako Dokumentu Estrategikoa

LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-15

ORAINGO LANDAREDIA
VEGETACIÓN ACTUAL



AHO_KULARITZA TEKNIKOA



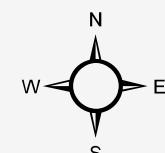
Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

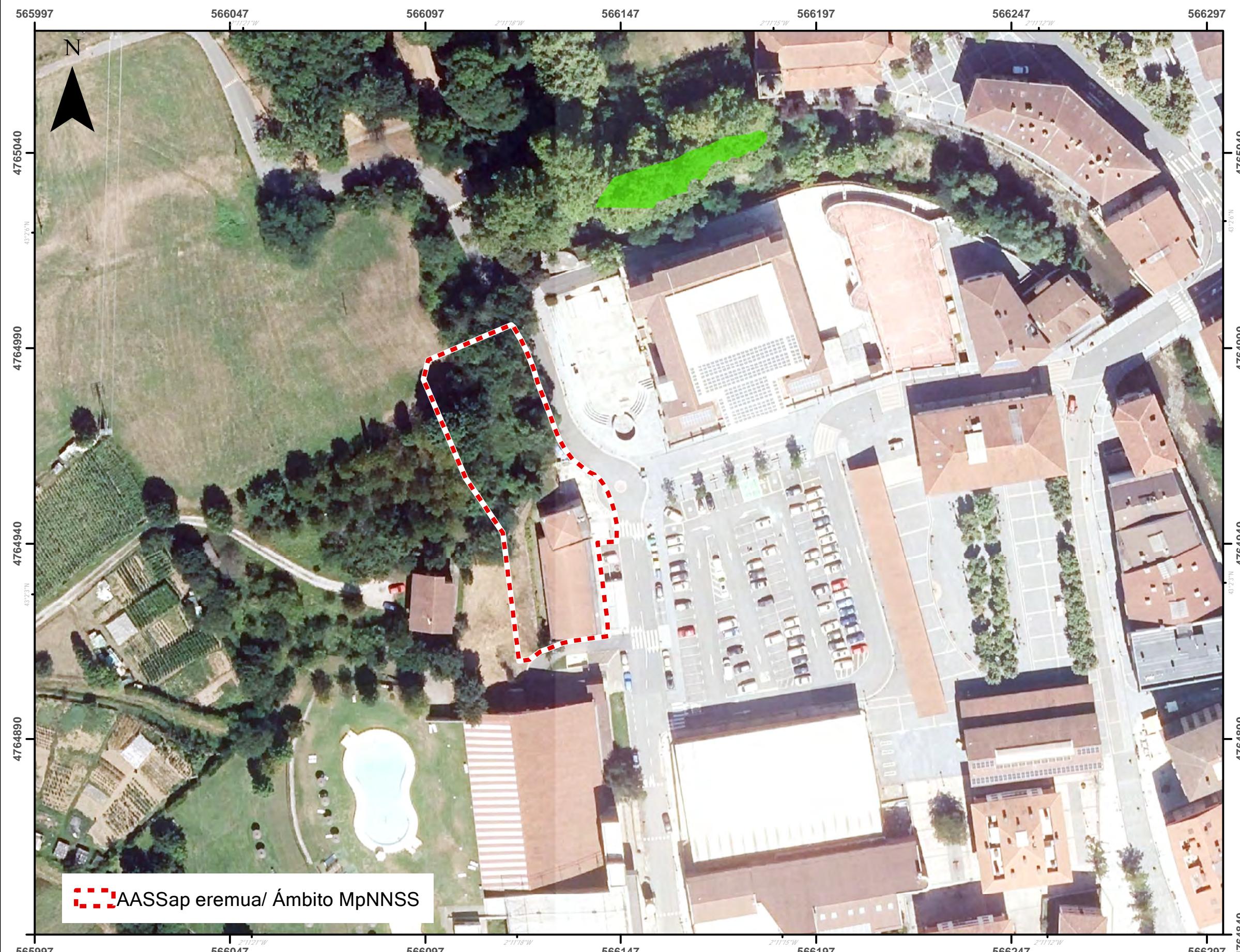
DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) **1:1.000**
0 5 10 20 30 40 mts



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



Leyenda/ Legenda

91E0*, Ibaiertzeko lizardi eurosiberiarra, Fresneda ribereña eurosiberiana

Hasierako Dokumentu Estrategikoa

LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN

AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico

MPNNS DEL CENTRO DE SALUD

DE LAZKAO

P-16

INTERESEKO HABITATAK (2019)
HÁBITATS DE INTERÉS (2019)



Raoul Servert
Geografoa

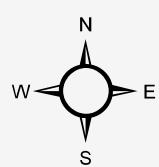
Elena Alonso
Biologoa

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000

0 5 10 20 30 40 mts



Sistema geodésico de referencia: ETRS89

Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.

Huso 30N

Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich

Fuente de datos: GEOEUSKADI

Hasierako Dokumentu Estrategikoa

LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN

AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico

MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD

DE LAZKAO

P-17

JABARI PUBLIKO HIDRAULIKOAREN
BABES EREMIUAK/ZONAS DE
PROTECCIÓN DEL DPH



AHO KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



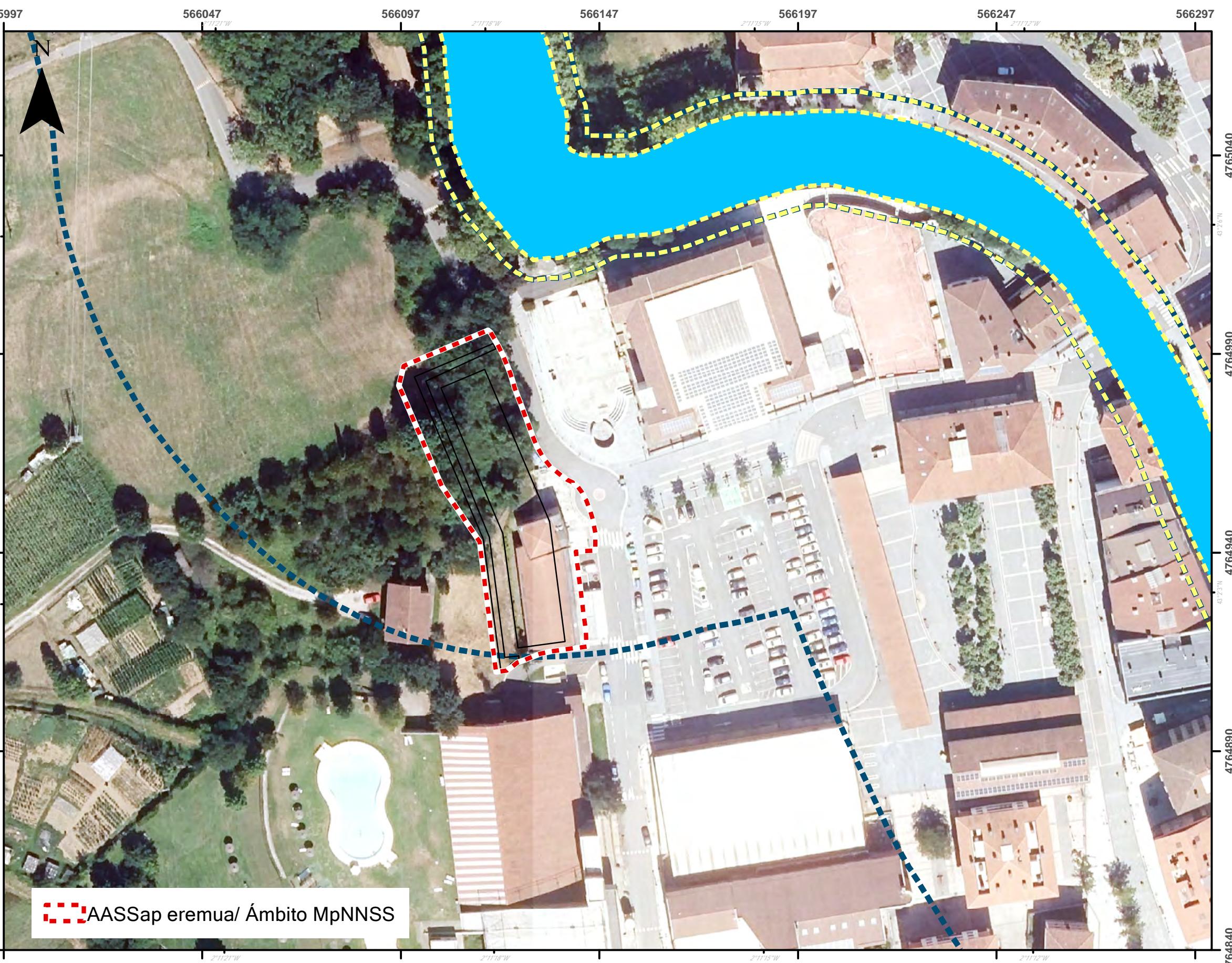
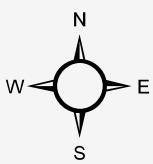
Sistema geodésico de referencia: ETRS89

Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.

Huso 30N

Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich

Fuente de datos: GEOEUSKADI



Leyenda/ Legenda

- Jabari Publiko Hidraulikoa/Dominio Público Hidráulico
- Babes eremua/ Zona de policía
- Zortasun eremua/ Zona de servidumbre



Leyenda/ Legenda

- Mosaico agrario forestal en dominio fluvial
- Urbano en dominio antropogénico

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-18

PAISAIA UNITATEAK
UNIDADES DE PAISAJE



AHO_KULARITZA TEKNIKOA



Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

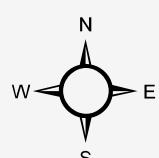
DATA/FECHA: 07/01/2025

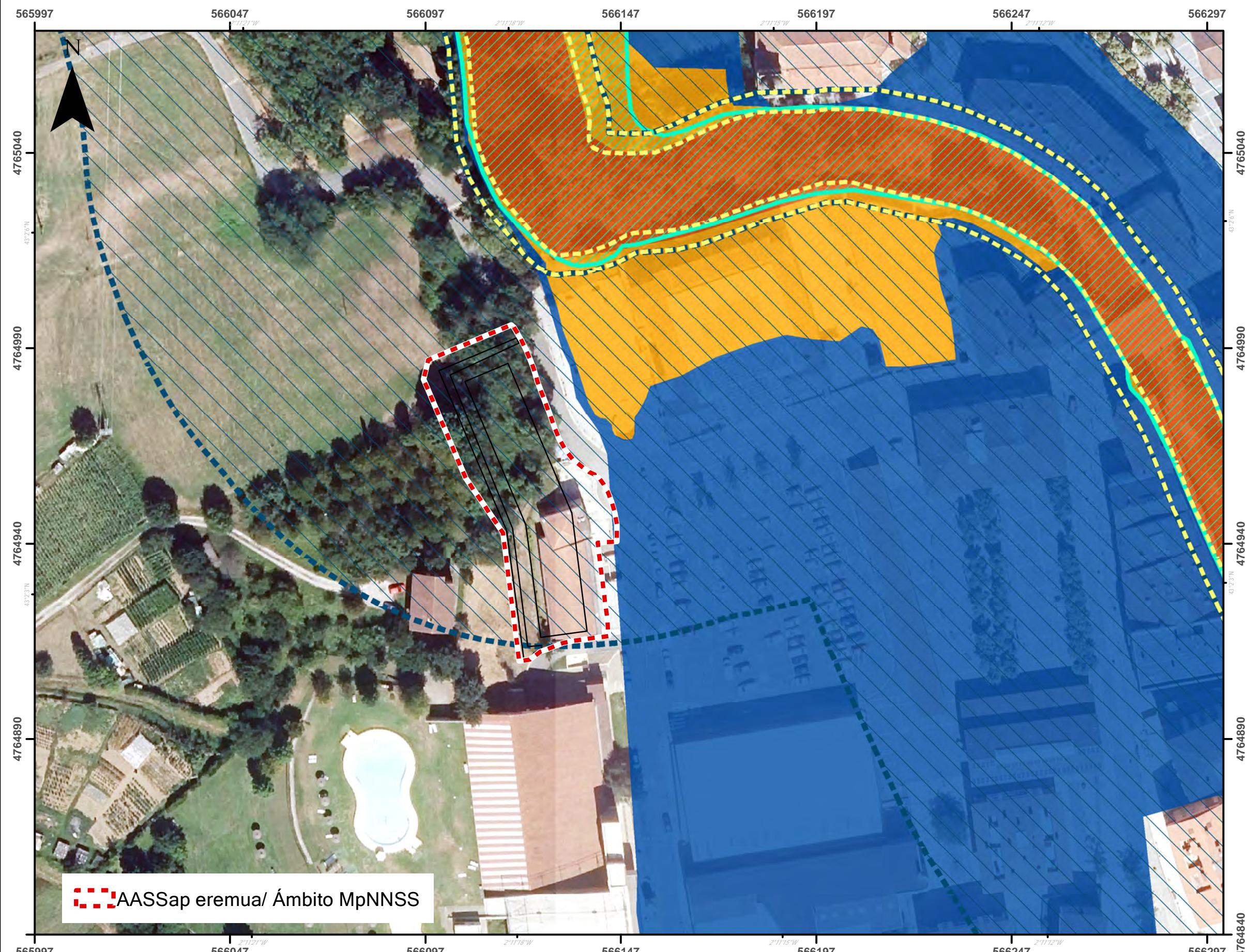
KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
 Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
 Huso 30N
 Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
 Fuente de datos: GEOEUSKADI





Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-19
UHOLDE ARRISKUA
INUNDABILIDAD



AHO_KULARITZA TEKNIKA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

Leyenda/ Legenda

- | | |
|--|---|
| | Lehentasunezko fluxu-eremua/ Zona de flujo preferente |
| | Babes eremua/ Zona de policía |
| | Inundabilidad de 10 años de periodo de retorno |
| | Zortasun eremua/ Zona de servidumbre |
| | Inundabilidad de 100 años de periodo de retorno |
| | Inundabilidad de 500 años de periodo de retorno |

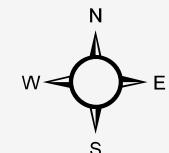
DATA/FECHA: 07/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000

0 5 10 20 30 40 mts

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA

Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

**HIGADURA POTENZIALA
EROSIÓN POTENCIAL
RUSLE**



AHO_KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

Leyenda/ Legenda

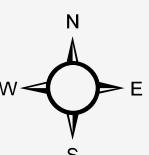
- 0 (t/ha y año)
- 10 a 25 (t/ha y año)
- Más de 200 (t/ha y año)

DATA/FECHA: 08/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) **1:1.000**
mts
0 5 10 20 30 40

Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

- 0 (t/ha y año)
- 0 a 5 (t/ha y año)
- 5 a 10 (t/ha y año)
- Más de 200 (t/ha y año)

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA
Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

HIGADURA ERREALA
EROSIÓN REAL
RUSLE



AHO KULARITZA TEKNIKA

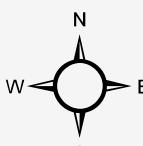
Raoul Servert
Geografoa

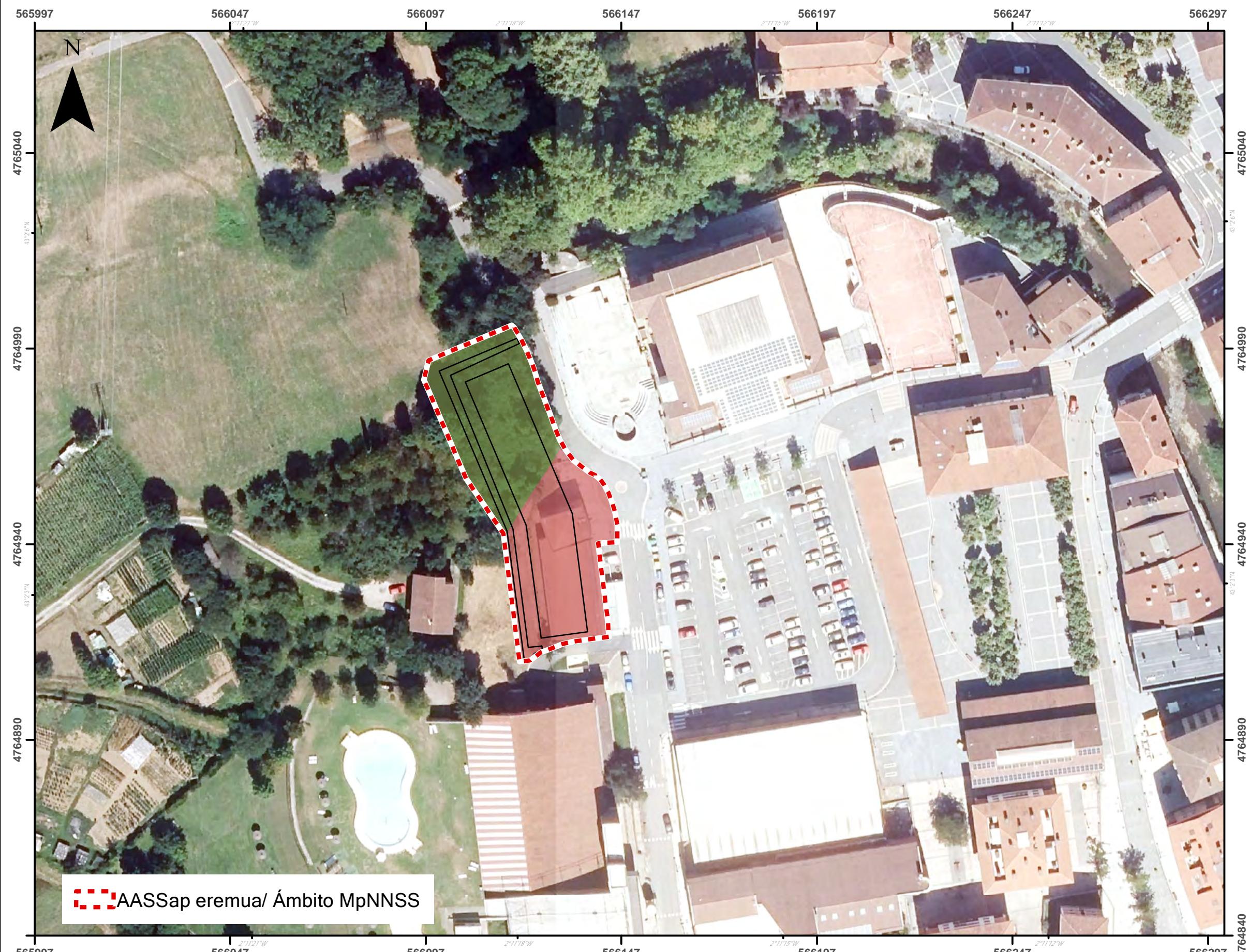
Elena Alonso
Biologoa


DATA/FECHA: 08/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000
0 5 10 20 30 40 mts
Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI





Leyenda/ Legenda

- Trantsizioko nekazaritza eta basogintza/ Agrario forestal de transición
- Hirikoa/ Urbano

Hasierako Dokumentu Estrategikoa
LAZKAKO OSASUN ZENTROAREN
AASS ALDAKETA PUNTUALA
Documento Inicial Estratégico
MPNNSS DEL CENTRO DE SALUD
DE LAZKAO

P-22 INGURUMEN UNITATEAK



AHO_KULARITZA TEKNIKOA

Raoul Servert
Geografoa

Elena Alonso
Biologoa

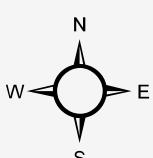

DATA/FECHA: 08/01/2025

KARTOGRAFIA ERREFERENTZIAK/REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

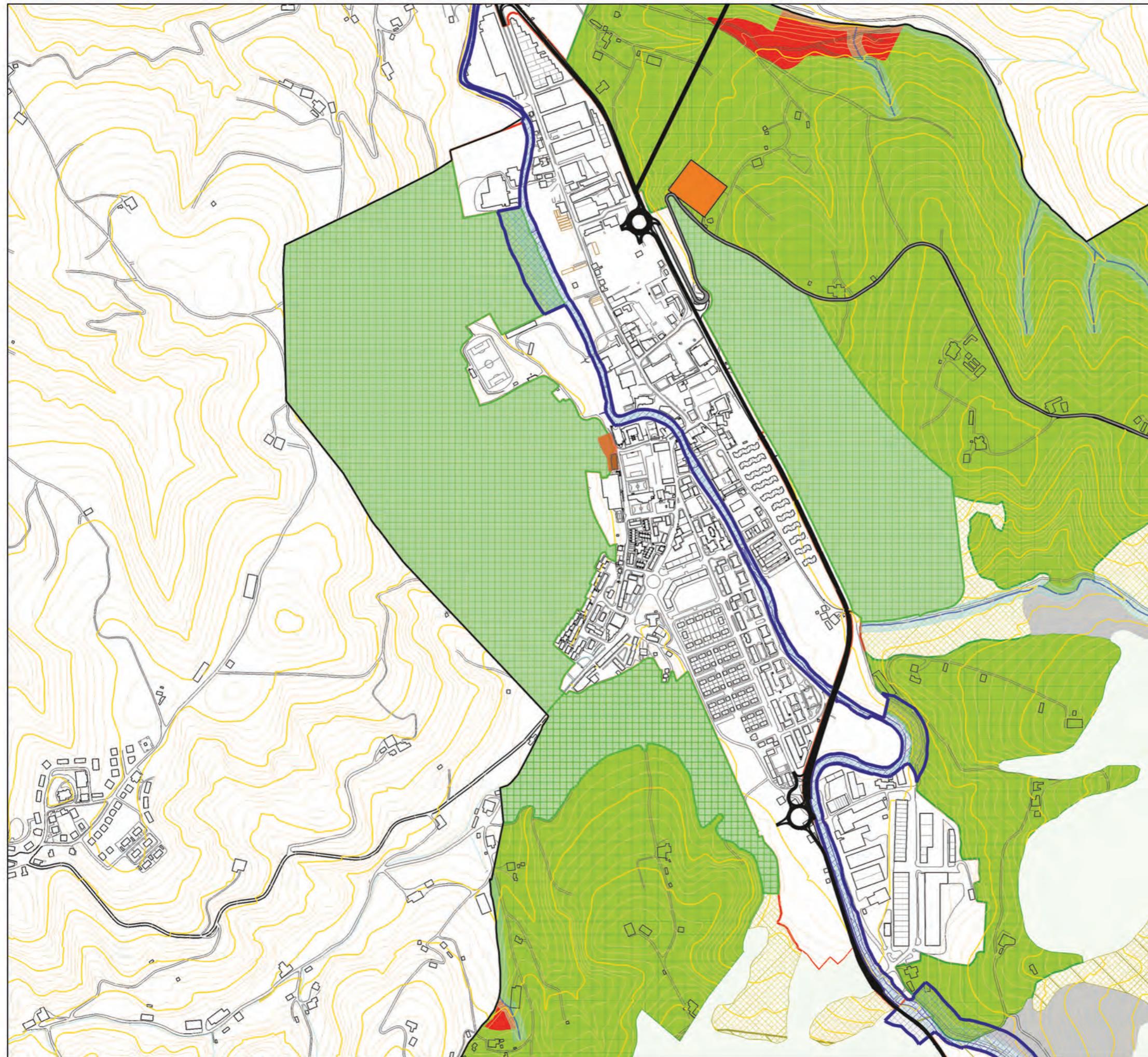
Escala/Escala (DIN-A3) 1:1.000



Sistema geodésico de referencia: ETRS89
Sist. de representación cartográfica: Proyección U.T.M.
Huso 30N
Origen de longitudes: Meridiano de Greenwich
Fuente de datos: GEOEUSKADI



CALIFICACIÓN DEL SUELO NNSS



LAZKAOKO
UDALA

LEGENDA / LEYENDA

Ámbito de la modificación puntual de NNSS

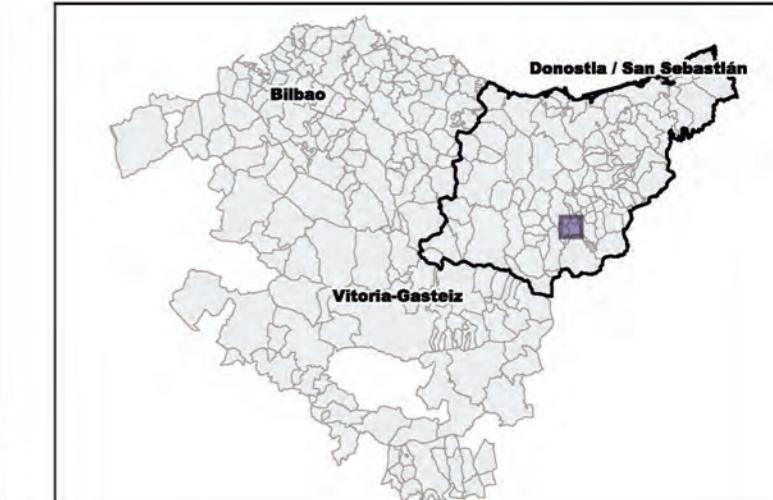
D.10. ZONA AGROGANADERA Y DE CAMPINA

ALTO VALOR ESTRATEGICO

D.20. ZONA DE PROTECCION ESPECIAL.
PROTECCION PAISAJISTICA

D.40. ZONA DE PROTECCION ESPECIAL.
AREAS DE VEGETACION CON INTERES

D.60. FORESTAL



Egilea / Autor: ARAUDI SLP
Data / Fecha: 06/06/2024

araudi
soluciones jurídicas
y técnicas
Ingeniería

DOT CORREDORES ECOLÓGICOS



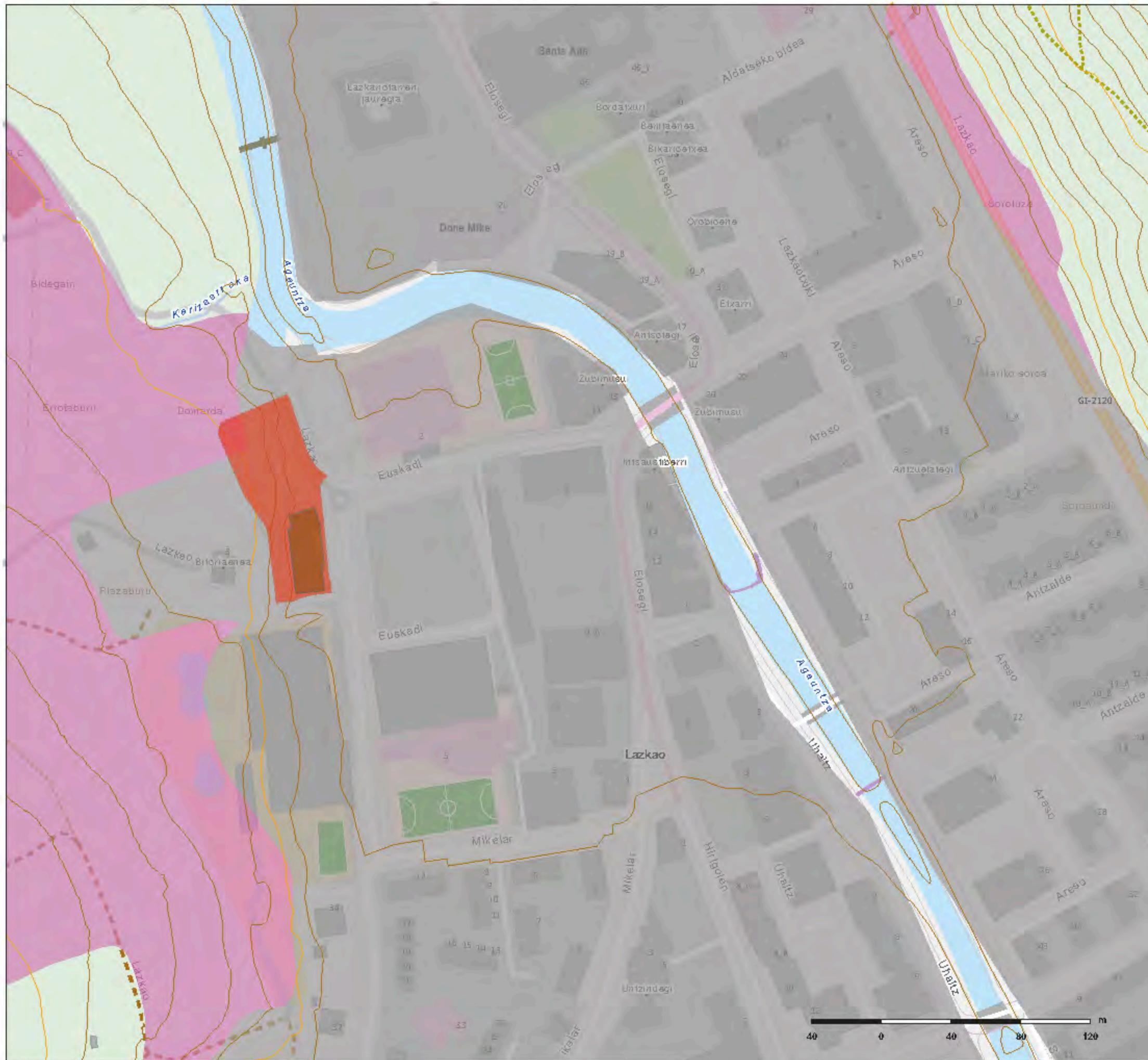
LAZKAOKO
UDALA

LEGENDA / LEYENDA

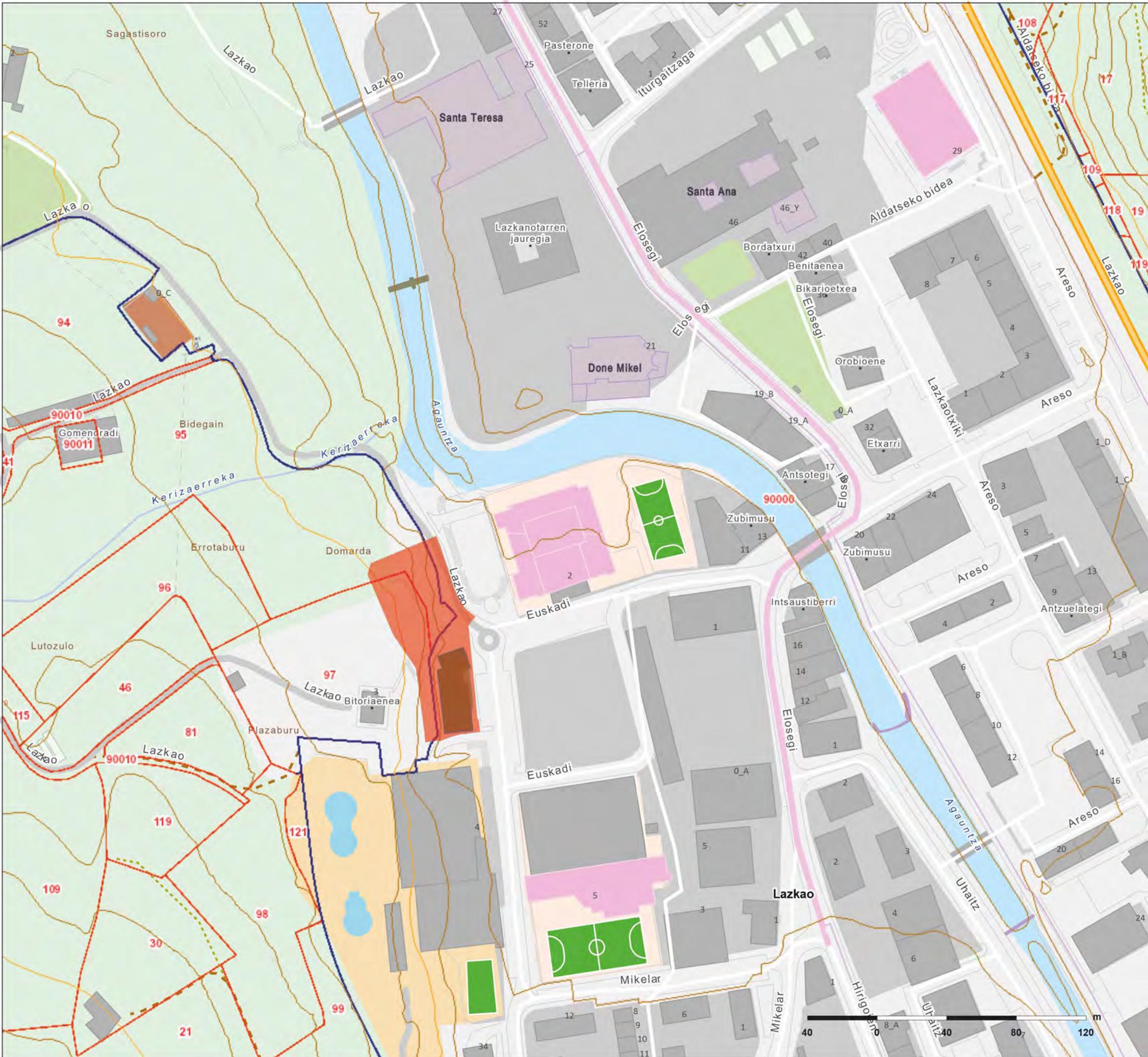
- Ámbito de la modificación puntual de NNSS
- Corredores ecológicos
- Corrientes de agua



MAPA FORESTAL USOS DEL SUELO



PARCELAS Y POLÍGONOS SIGPAC



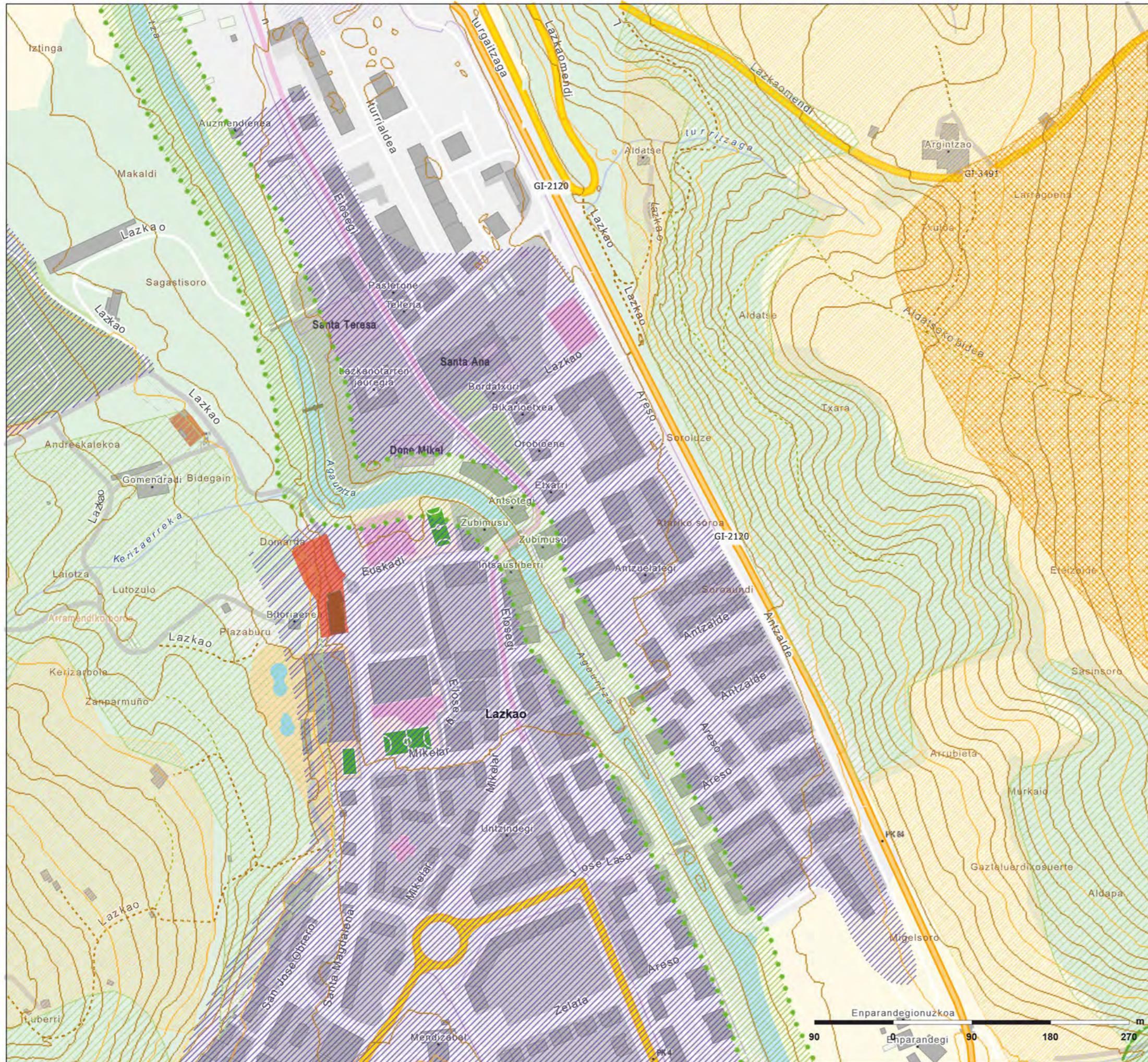
LAZKAOKO UDALA

LEGENDA / LEYENDA

- Curva de nivel
- Curva de nivel maestra
- Texto parcela SIGPAC
- Parcels SIGPAC
- Polígonos SIGPAC



PTP BEASAIN-ZUMÁRRAGA



LAZKAOKO UDALA

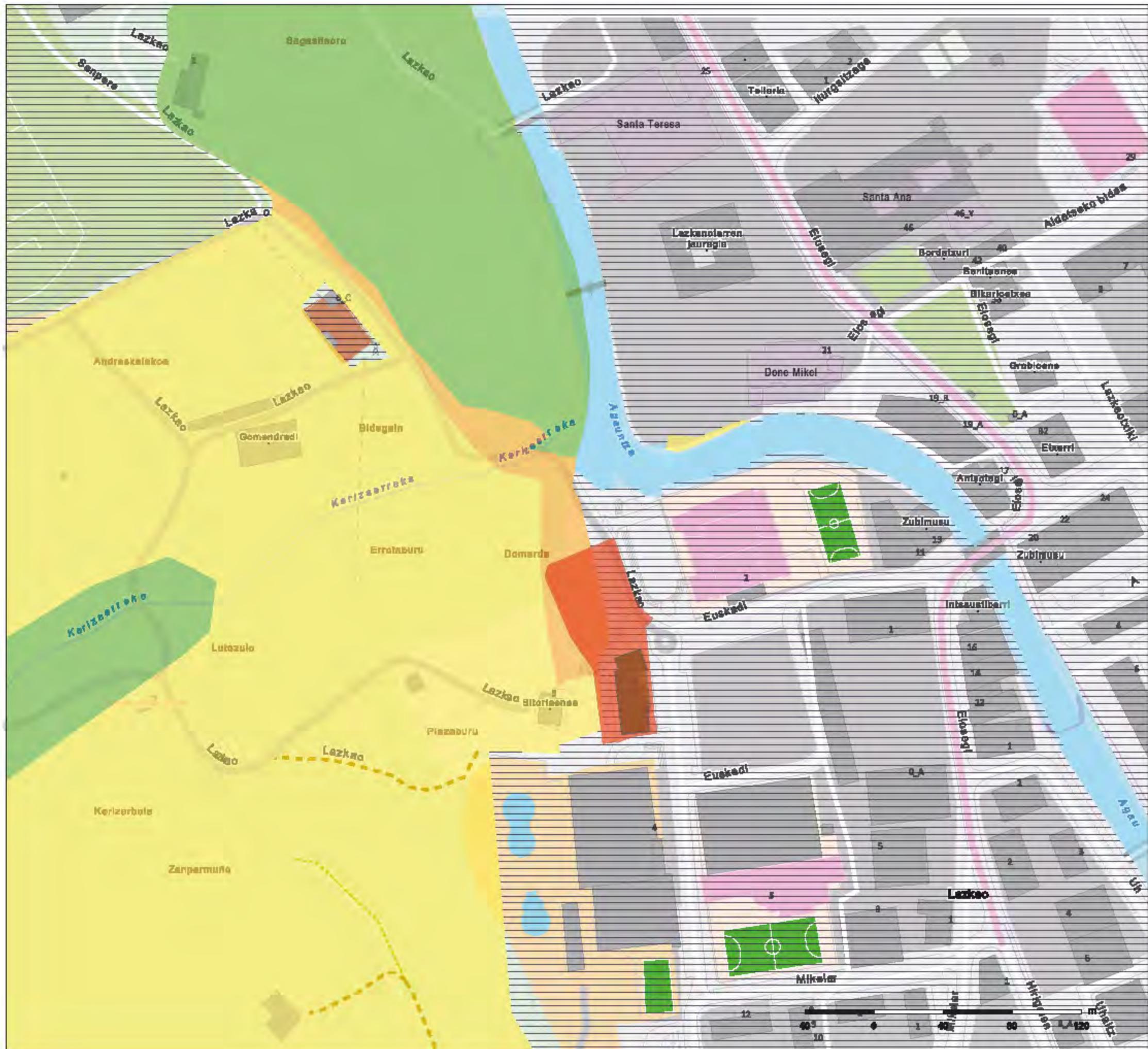
LEGENDA / LEYENDA

- Núcleos urbanos desarrollados
- Espacios Naturales protegidos
- Red Natura 2000
- Áreas de interés agrario y/o ambiental
- Pastizales montanos
- Agroganadera común
- Forestal productivo



Egilea / Autor: ARAUDI SLP
Data / Fecha: 06/06/2024

PTS AGROFORESTAL



LAZKAOKO
UDALA

LEGENDA / LEYENDA

Ámbito de la modificación puntual de NNSS

- Agroganadero: Alto valor estratégico
 - Agroganadero: Paisaje rural de transición
 - Forestal
 - Residencial; Industrial; equipamiento e Infraestructuras.



USOS DEL SUELO GEOEUSKADI



LAZKAOKO UDALA

LEGENDA / LEYENDA

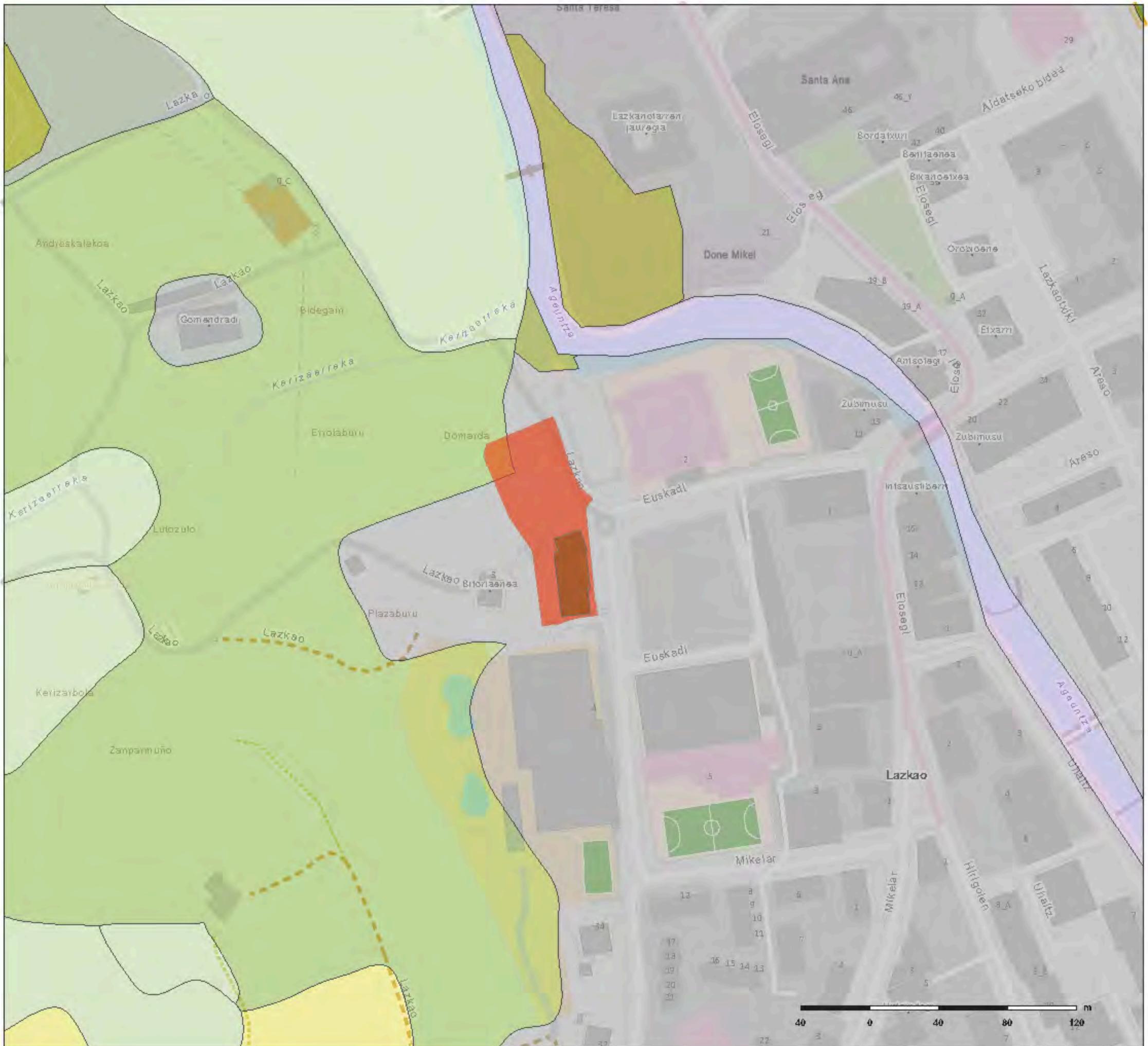
Ámbito de la modificación puntual de NNSS

- Arbolado forestal
- Coberturas húmedas
- Cultivos
- Matorral
- Pastizal
- Prado
- Artificializado
- Vegetación y arbolado urbano y equipamientos



Egilea / Autor: ARAUDI SLP
Data / Fecha: 06/06/2024

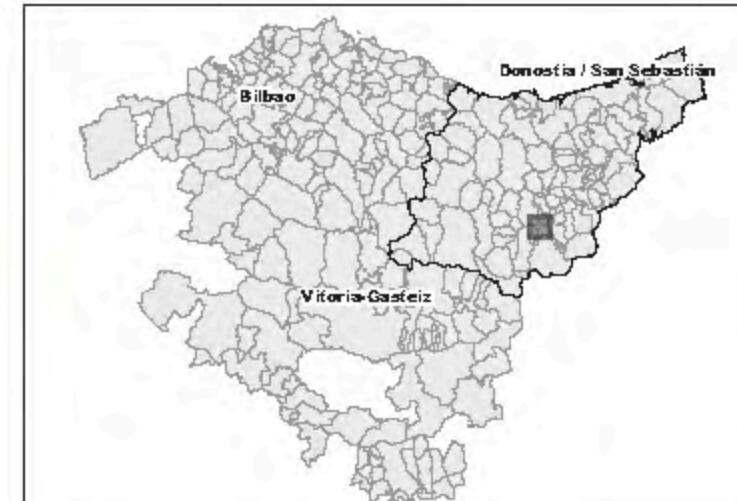
VEGETACIÓN



LAZKAOKO UDALA

LEGENDA / LEYENDA

- Ámbito de la modificación puntual de NNSS
- Baso landatuak / Plantaciones forestales
- Belaze / Herbazal
- Hiriguneak ta etze-lurrak / Urbano y baldíos
- Labore-lurrak / Cultivos agrícolas
- Parque hiritarrak / Parques urbanos



Documento Inicial Estratégico

Modificación puntual de las NNSS en el ámbito del Centro de Salud de LAZKAO



Enero 2025
ANEXO II: ESTUDIO ACÚSTICO

19/12/2024

**Evaluación de ruido Medio Ambiental
Estudio de modelización acústica Nº 2024-0017/MB**

PETICIONARIO: Araudi S.L.P.

RAZÓN SOCIAL: Portuetxe Kalea, 45 - 1, 20018, Donostia, Gipuzkoa

PROYECTO: Análisis de impacto sonoro de un futuro desarrollo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipal de Lazkao en el Ámbito del Centro de Salud.

EMPLAZAMIENTO: Euskadi Enparantza Plaza, 20210 Lazkao, Gipuzkoa

FECHA DEL ESTUDIO: 19 de diciembre de 2024

EL PRESENTE INFORME CONSTA DE:

Nº Total de páginas: 35

LAECOR S.L.

Bellido Berasategi

C.I.F. B-20685962

Nº 5086

Supervisado por el Responsable Técnico:

Andoni Linazasoro

Estudio realizado por: **Alotz**

Ingeniero Técnico Industrial Colegiado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: LAECOR S.L. garantiza la confidencialidad de los datos contenidos en el estudio, quedando prohibida la copia y/o distribución total o parcial del mismo sin la autorización escrita del solicitante.

LAECOR S.L. mantendrá copia en su archivo informático durante un periodo de cinco años.

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización de: Laboratorio de Evaluación y Control de Ruido (Laecor) S.L.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL ESTUDIO	3
1.1 DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	3
2. ANTECEDENTES	4
3. ZONA DE ACTUACIÓN	10
4. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD	11
4.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	11
4.2. OBJETIVOS DE CALIDAD	13
5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PREVIAS	15
5.1. INDICADORES DE RUIDO	16
6. FUENTES DE RUIDO	16
6.1. TRÁFICO DE VEHÍCULOS	17
7. SIMULACIÓN INFORMÁTICA	19
7.1. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO 2D	21
7.2. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO EN 3D	22
7.3. RESULTADOS OBTENIDOS	24
7.4. MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS	25
7.5. VALIDACIÓN DEL MODELO CALCULO	28
7.6. MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS	29
8. CONCLUSIONES	35
8.1. ANÁLISIS DE RUIDO EXTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA	35
8.2. ANÁLISIS AMBIENTE INTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA	36

1. OBJETO DEL ESTUDIO

El siguiente Estudio tiene como objeto y alcance, realizar un diagnóstico de ruido ambiental para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipal de Lazkao en el Ámbito del Centro de Salud, del término municipal de Lazkao (Gipuzkoa), mediante procedimiento predictivo, producido por el tráfico de vehículos del entorno, al objeto de atender los requisitos establecidos por el DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO

La estructura del presente estudio es la siguiente:

- Presentación y explicación del tipo de estudio a realizar.
- Ubicación de las fuentes sonoras y zona de actuación.
- Zonificación acústica del entorno y Normativa Vigente.
- Definición de las fuentes de ruido y Normas de cálculo.
- Análisis de impacto sonoro:

Descripción de la metodología a desarrollar para el cálculo de predicción.

Equipamiento técnico.

Presentación de resultados.

- Mapa de ruido originado por el tráfico de vehículos, mediante el cálculo predictivo, determinación de los niveles sonoros, Mapa de Ruido Total.
- Presentación de los valores esperados en la parcela objeto de este Estudio.
- No es objeto de este estudio determinar si el nivel sonoro originado por cada tipo de fuente de ruido cumpla los niveles establecidos por el marco Normativo Vigente.

2. ANTECEDENTES

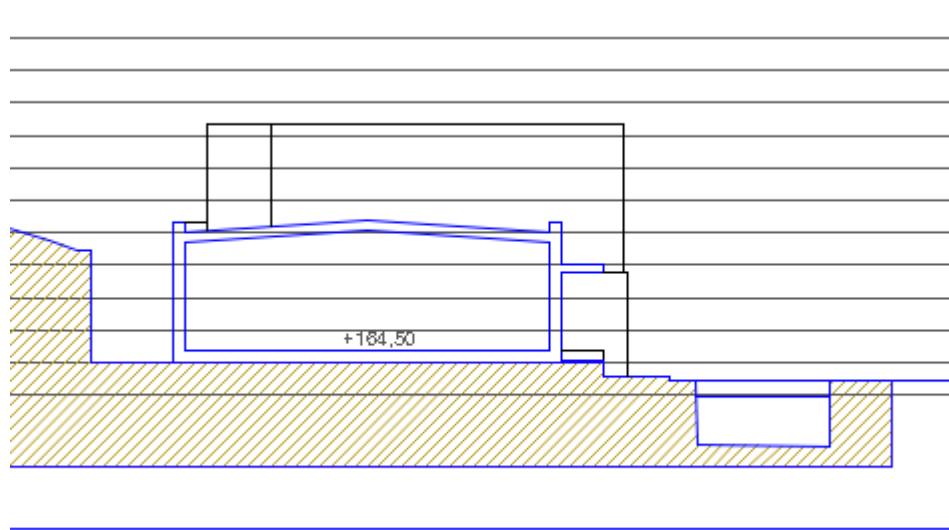
Se nos solicita la realización de un Mapa de Impacto Sonoro en la parcela h.10. Parcela de Equipamiento Comunitario (Centro de Salud), del término municipal de Lazkao, donde se han analizado 4 alternativas diferentes, siendo la Nº 3 por la que se decanta la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Lazkao en el ámbito del centro de salud, que pasa por ordenar una nueva parcela en el suelo urbano ya existente y en el que se reclasifica, que permitirá anexar a la edificación que se erigirá en el suelo urbano, en las que se posibilitará una nueva edificación con un perfil de planta sótano y tres plantas sobre rasante.

En los siguientes detalles se presentan el estado actual y futuro del entorno:

- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico

EST: 2024 – 0017/MB

ESTADO ACTUAL

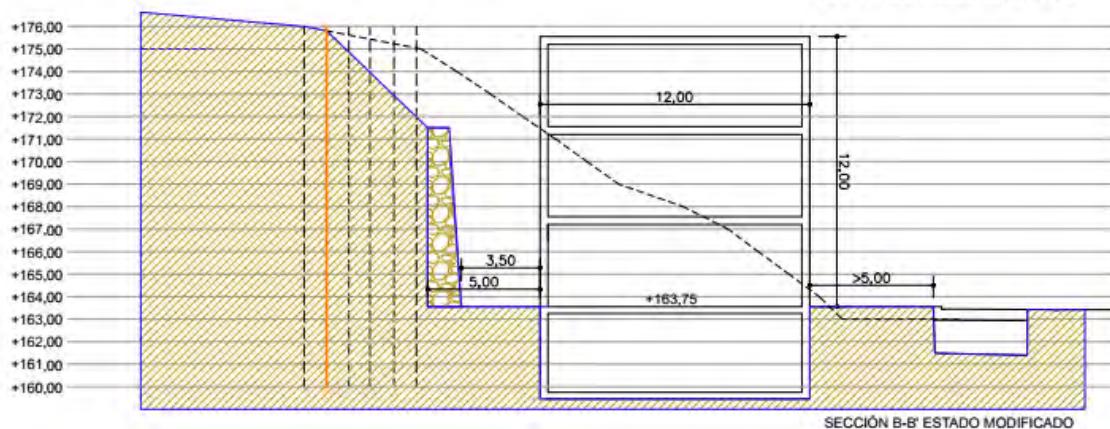


SECCIÓN A-A' ESTADO ACTUAL

Ubarburu Pasealekua, 12. zk., 4. Pabilioia (beheko solairua)
 (27 Poligonoa/ Martutene) 20014 Donostia (Gipuzkoa)
 Telf. / Fax 943 47 44 41 / Móvil 629 416 736
www.laecor.eus

ESTADO FUTURO





A tal efecto el presente Estudio valorará el cumplimiento de los objetivos de calidad indicados en el Decreto 213/2012, conforme dispone en el Capítulo II, Futuros Desarrollos Urbanísticos del que se extrae la aplicación de los siguientes artículos:

Artículo 37.– Exigencias para áreas de futuro desarrollo urbanístico.

Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán, como mínimo:

a) Un análisis de las fuentes sonoras en base a lo descrito en el artículo 38:

El análisis de las fuentes sonoras a que se refiere el artículo anterior incluirá no sólo las actuales (considerando las condiciones de funcionamiento en un horizonte anual a 20 años), sino también las futuras y, en especial, el nuevo viario urbano planificado, así como la previsión de desarrollo de industrias o actividades que afecten al área.

b) Estudio de alternativas, en base a lo descrito en el artículo 39:

EST: 2024 – 0017/MB

El estudio de alternativas de diseño se realizará para el área o áreas (diferentes localizaciones y disposiciones de las diferentes parcelas edificatorias y de la orientación de los usos con respecto a los focos emisores acústicos) como paso previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal que sea aplicable. En el supuesto de que existan planes asociados a ese futuro desarrollo se tendrán en cuenta sus previsiones en la redacción del estudio acústico previsto en este artículo.

c) Definición de medidas en base a lo descrito en el artículo 40.

1.– La definición de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica de los artículos 31 a 34 y que resulten técnica y económicamente proporcionadas se encaminará a proteger, en primera instancia, el ambiente exterior de las áreas acústicas, de tal forma que se velará por el cumplimiento de los valores objetivo considerando, en las zonas edificadas, el sonido incidente en la totalidad de las fachadas con ventanas de las edificaciones sensibles a todas sus alturas, así como en el ambiente exterior a 2 metros de altura sobre el suelo en las zonas no edificadas. La definición de estas medidas deberá incluir los plazos de su ejecución y el responsable de la misma.

2.– En el caso de no ser posible proteger el ambiente exterior para alcanzar los objetivos de calidad acústica aplicables debido a la desproporción técnica o económica de las medidas a implantar, suficientemente motivada, se desarrollarán medidas adicionales para, en todos los casos, cumplir con los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 43.

3.– Si como resultado del estudio acústico se derivara la definición justificada de diferentes fases temporales de implantación de las medidas correctoras complementarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad, se

EST: 2024 – 0017/MB

deberá garantizar, dando respuesta al párrafo anterior, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones en cada una de las mencionadas fases de implantación.

d) Artículo 42.– Evaluación de vibraciones en futuro desarrollo urbanístico.

En aquellos futuros desarrollos urbanísticos, en los que prevea la construcción de edificaciones a menos de 75 metros de un eje ferroviario, en todos los casos el Estudio de Impacto Acústico incluirá una evaluación de los niveles de vibración para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación y para el establecimiento de medidas correctoras en el caso de que sean necesarias.

Nota: Debido a que la distancia entre el trazado ferroviario y el límite de parcela es superior a 75 m, el estudio no analizará evaluación por vibraciones.

3. ZONA DE ACTUACIÓN

A continuación, se presenta detalle de situación actual y futura de la parcela, obtenido del visor Google y proyecto general.

SITUACIÓN ACTUAL



SITUACIÓN FUTURA

EST: 2024 - 0017/MB

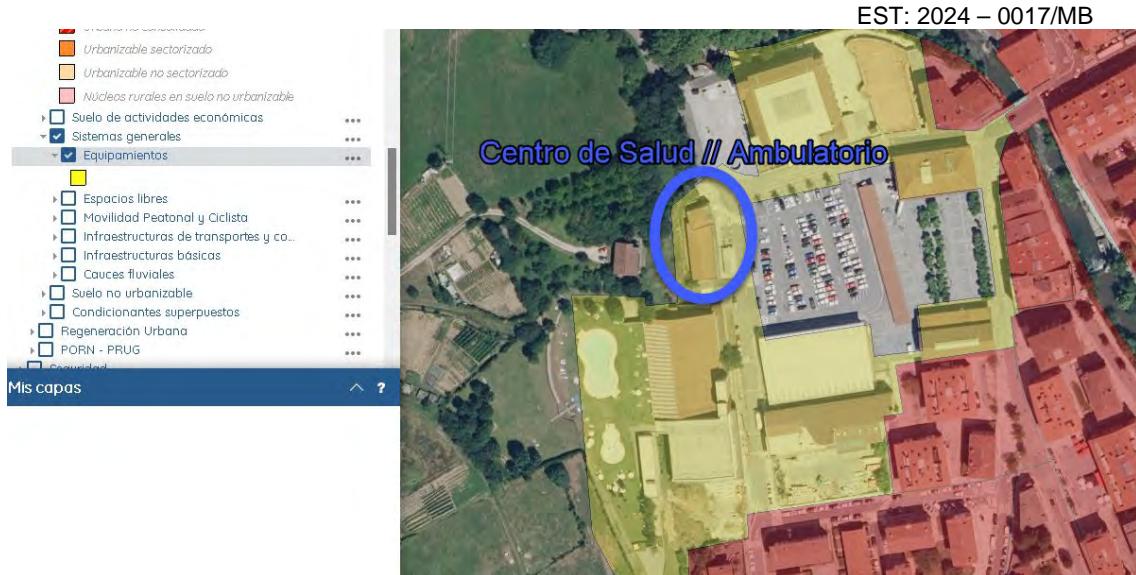


4. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD

4.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Realizada consulta en la página Web de GeoEuskadi, se determina que el sector actualmente cuenta con suelo de uso tipo e) Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica, se presenta detalle del mismo:

- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico



Atendiendo la literalidad del Decreto 213/2012, se estima la disposición respecto de Futuros Desarrollos Urbanísticos conforme a la siguiente definición:

Futuros Desarrollos Urbanísticos: Cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Este supuesto se refiere al siguiente:

Artículo 207 Actos sujetos a licencia urbanística

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

EST: 2024 – 0017/MB

La consideración para la asignación de los valores límite, para un Futuro Desarrollo Urbanístico son 5 dB(A) más restrictivos que para un Área Urbanizada Existente, tal cual es el caso del ámbito de la parcela. En este sentido, el Estudio considerará la situación más restrictiva.

Respecto a la zonificación acústica del entorno, teniendo en cuenta que la clasificación Urbanística Global del Suelo está determinada como Zona de Uso Sanitario, la asignación del área acústica se establece conforme a lo dispuesto por el Decreto 213/2012 a tal efecto:

Áreas acústicas de tipo e). Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

4.2. OBJETIVOS DE CALIDAD

Una vez clasificada el área acústica y de acuerdo con el punto 2 del Artículo Nº 31, los Objetivos de Calidad Acústica de aplicación en el área en el que se vaya a ejecutar el Futuro Desarrollo Urbanístico, deberán ser 5 dB(A) más restrictivos que para una urbanización existente para el ambiente exterior.

- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico

EST: 2024 – 0017/MB

En las siguientes tablas se establecen los valores límite de aplicación para el Futuro Desarrollo Urbanístico, tanto para el ambiente exterior como interior:

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
E Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F Ambitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

A tal efecto, los valores de aplicación para el futuro desarrollo urbanístico, una vez aplicada la restricción de 5 dB(A), corresponden a los siguientes:

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA FUTURO DESARROLLO URBANÍSTICO

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55	55	45
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Nota: Objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

b) Ambiente interior

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales. (1)

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PREVIAS

Previo a la exposición del trabajo técnico realizado, es necesario realizar algunas consideraciones previas para el posible entendimiento del mismo.

EST: 2024 – 0017/MB

Todo el trabajo realizado para la obtención del Mapa de Ruido de la parcela objeto de este Estudio, se ha basado en las definiciones y recomendaciones de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de Junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.

5.1. INDICADORES DE RUIDO

El nivel día-tarde-noche Lden en dB(A), que se determina a partir de los niveles de día, tarde y noche se define como:

1

$$Lden = 10 \cdot \log \frac{1}{24} [12 \cdot 10^{(Ldia/10)} + 4 \cdot 10^{(Ltarde + 5 / 10)} + 8 \cdot 10^{(Lnoche + 10 / 10)}]$$

Donde:

- **Nivel sonoro equivalente del periodo de día (Ld):** Nivel sonoro energético medio durante el horario de día, comprendido entre las 7:00 AM y 7:00 PM, correspondiente a 12 horas.

- **Nivel sonoro equivalente del periodo de tarde (Le):** Nivel sonoro energético medio durante el horario de tarde, comprendido entre las 7:00 PM y 11:00 PM, correspondiente a 4 horas.

- **Nivel sonoro equivalente del periodo de noche (Ln):** Nivel sonoro energético medio durante el horario de noche, comprendido entre las 11:00 PM y 7:00 AM, correspondiente a 8 horas.

6. FUENTES DE RUIDO

Las fuentes de ruido identificadas en el entorno de la parcela objeto de este Estudio, corresponden a los siguientes viales:

Ubarburu Pasealekua, 12. zk., 4. Pabilioia (beheko solairua)
 (27 Poligonoa/ Martutene) 20014 Donostia (Gipuzkoa)
 Telf. / Fax 943 47 44 41 / Móvil 629 416 736
www.laecor.eus

EST: 2024 – 0017/MB

- Tráfico de los viales urbanos de Plaza Euskadi

En el siguiente detalle se presenta situación de los ejes viarios referidos:



6.1. TRÁFICO DE VEHÍCULOS

Para el cálculo del nivel de impacto del tráfico de vehículos, se realiza conforme el nuevo método común europeo CNOSSOS-EU, sustituyendo a la norma francesa "XPS 31-133".

El cambio de método para el tráfico urbano también implica una modificación en la forma de caracterizar las condiciones variables del régimen de circulación que frecuentemente se dan en las áreas urbanas. El método NMPB-96 establecía para caracterizar este efecto dos tipos de flujos de circulación: tráfico fluido, típico de las vías con velocidad constante como las carreteras, y el tráfico con flujo intermitente, típico de las calles urbanas, en las que se producen arranques y paradas, así como frecuentes variaciones de velocidad. Esta división desaparece en CNOSSOS-EU, que para caracterizar este tipo de situaciones utiliza como variable una corrección en función de la distancia a un cruce o a una rotonda, situaciones a las que atribuye las principales causas para el cambio de flujo, considerando el efecto tanto por motivos de deceleración como de aceleración.

Adicionalmente el método incorpora una más completa descripción del efecto del pavimento y de la pendiente e incluye otras variables como el efecto de la temperatura o de condiciones más particulares para algunos países como el empleo de neumáticos de clavos.

Asimismo, pasa de considerar sólo dos categorías de vehículos a considerar 5 categorías (ligeros, dos categorías de pesados y dos categorías de motos), ampliables para incluir además vehículos no definidos por el método como, por ejemplo, los vehículos híbridos o eléctricos. Por lo tanto, al modificar el método de cálculo se van a producir cambios en la información requerida y en la evaluación y, lógicamente, en los resultados, se presenta cuadro de las diferentes categorías:

Clases de vehículos

Categoría	Nombre	Descripción	Categoría de vehículo en CE Homologación de tipo del vehículo completo ¹
1	Vehículos ligeros.	Turismos, camionetas ≤ 3,5 toneladas, todoterrenos ² , vehículos polivalentes ³ , incluidos remolques y caravanas.	M1 y N1.
2	Vehículos pesados medianos.	Vehículos medianos, camionetas > 3,5 toneladas, autobuses, autocaravanas, entre otros, con dos ejes y dos neumáticos en el eje trasero.	M2, M3 y N2, N3.
3	Vehículos pesados.	Vehículos pesados, turismos, autobuses, con tres o más ejes.	M2 y N2 con remolque, M3 y N3.
4	Vehículos de dos ruedas.	4a Ciclomotores de dos, tres y cuatro ruedas.	L1, L2, L6.
		4b Motocicletas con y sin sidecar, triciclos y cuatriciclos.	L3, L4, L5, L7.
5	Categoría abierta.	Su definición se atenderá a las futuras necesidades.	N/A.

Así mismo, cabe indicar que la información actual respecto de la Administración, únicamente contempla vehículos ligeros y pesados, por lo que analizando el tipo de vial municipal, se determinará un aforo de vehículos M1 y N1 del 15% y motocicletas L1, L2 y L6 del 30%, respecto del tráfico de ligeros total.

7. SIMULACIÓN INFORMÁTICA

Para obtener el Mapa Acústico, se ha utilizado el Software CadnaA versión 2025, cuyo programa está reconocido como uno de los más avanzados en su campo.

Para la elaboración del mapa se han tenido en cuenta la siguiente información del entorno, así como de las fuentes a evaluar.

- Base cartográfica obtenida a través de GeoEuskadi.

Ubarburu Pasealekua, 12. zk., 4. Pabilioia (beheko solairua)
(27 Poligonoa/ Martutene) 20014 Donostia (Gipuzkoa)
Telf. / Fax 943 47 44 41 / Móvil 629 416 736
www.laecor.eus

□ Tráfico de vehículos

Se realiza un conteo "in situ" de los tramos de carreteras urbanas, obteniendo un IMD de 350 vehículos en Plaza Euskadi, debido a que no se registran datos oficiales de los mismos.

- Velocidad media de circulación y velocidad permitida en el tramo.
- Tipo de circulación (fluida, acelerada, decelerada, pulsada).
- Perfil longitudinal del tramo (ascendente, descendente, llano).

- Pavimento

- Se definirá por defecto un pavimento convencional que no incorpore correcciones al método de cálculo.
- Si se conoce el tipo de pavimento se indicará la corrección asumida por el técnico para ese pavimento.

- Tramificación del eje viario según los siguientes datos

- Velocidades.
- IMH (Intensidad media horaria) por categoría de vehículos.
- Pavimento.

EST: 2024 – 0017/MB

- Tipo de circulación (fluida, acelerada, decelerada, pulsada).
- Perfil longitudinal del tramo (ascendente, descendente, llano).
- Dirección (sentido único, doble sentido).
- Número de carriles.

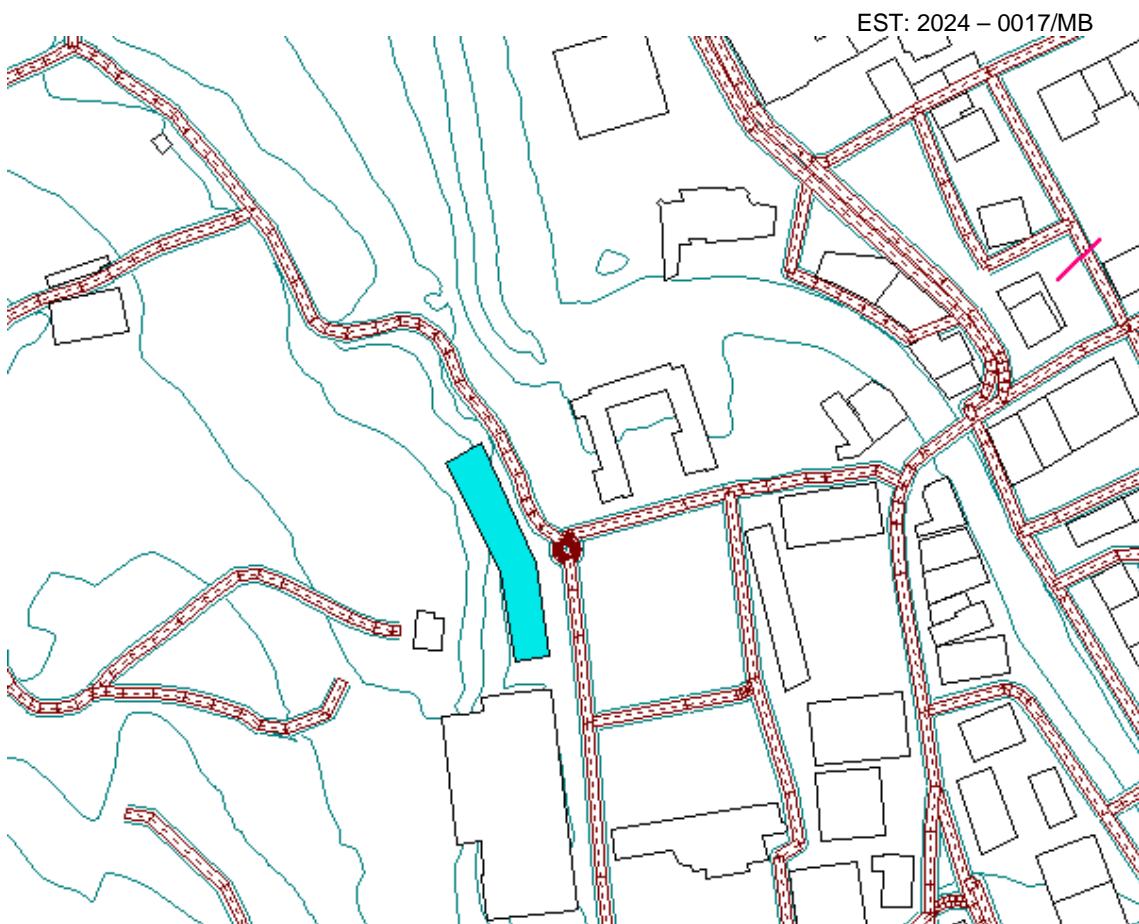
ESCENARIO A 20 AÑOS VISTA

a) Tráfico de vehículos

Para el análisis a 20 años vista, no se observan cambios significativos del vial ni del entorno, en su caso, en previsión de un aumento en orden a las posibilidades de crecimiento del entorno, se estimará un incremento del aforo actual en 1% interanual para el escenario futuro a 20 años vista.

7.1. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO 2D

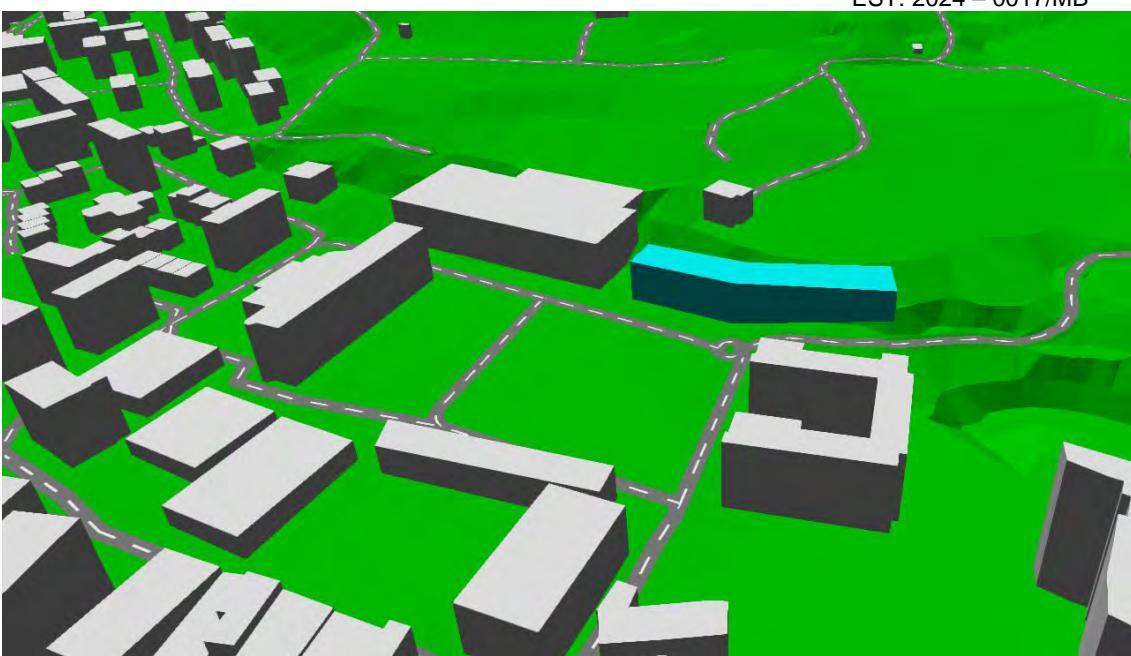
- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico



7.2. MODELIZACIÓN DEL ENTORNO EN 3D

- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico

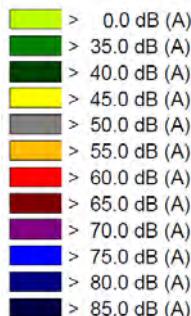
EST: 2024 - 0017/MB



7.3. RESULTADOS OBTENIDOS

Una vez que se ha implementado toda la información de partida en el modelo de cálculo, éste proporciona, entre otros, los siguientes resultados tanto en forma de datos como de forma gráfica:

- Valores de los niveles sonoros existentes a 2 metros de altura sobre el nivel del suelo en cada uno de los puntos receptores que componen la malla que cubre toda la superficie bajo estudio.
- Curvas isófonas en los rangos establecidos en dB(A) para cada periodo (Ld, Le y Ln).
- La representación gráfica de los mapas correspondientes a cada periodo, se realiza a partir de los siguientes rangos en dB(A) y según la siguiente escala de colores:



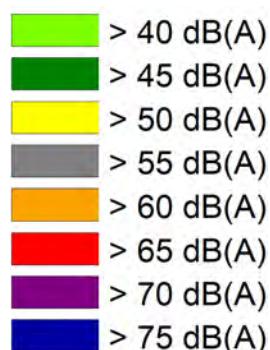
En los siguientes detalles se indican los mapas correspondientes a los siguientes periodos:

- Día (07:00-19:00).
- Tarde (19:00-23:00).
- Noche (23:00-07:00).

ESCENARIO ACTUAL

7.4. MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS

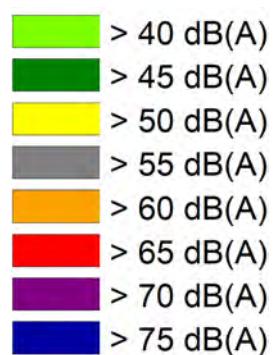
Ld (7:00 – 19:00)



- Ensayos acústicos "in situ"
- Acústica en edificación
- Acústica industrial y medioambiental
- Estudios de impacto acústico

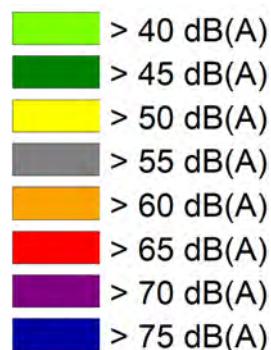
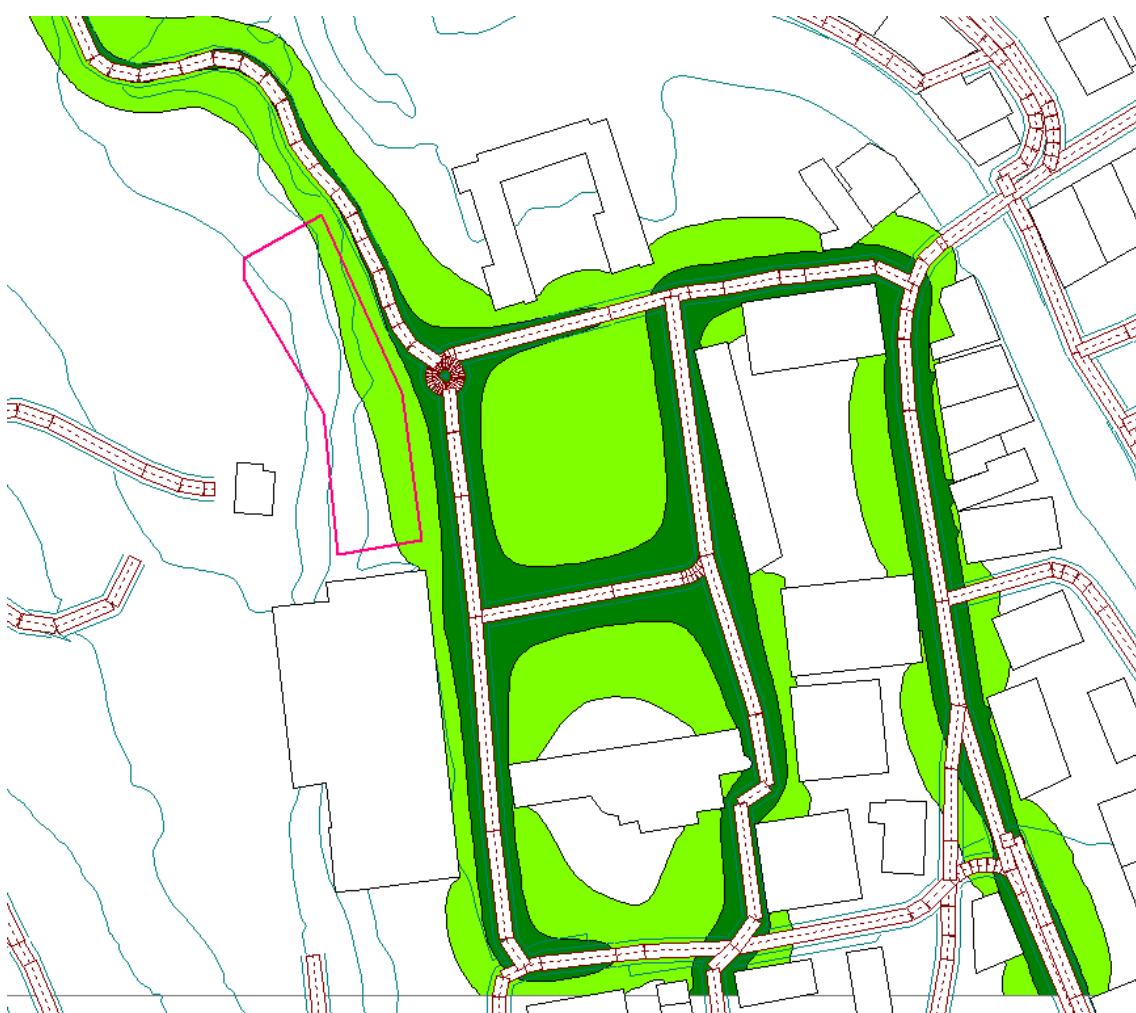
EST: 2024 – 0017/MB

Le (19:00- 23:00)



EST: 2024 – 0017/MB

Ln (23:00 – 7:00)



7.5. VALIDACIÓN DEL MODELO CALCULO

De acuerdo con el Artículo Nº 12 del DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se deben considerar Mapas de Ruidos publicados por la Administración, realizando un análisis se observa que si bien el vial A-1 esta analizado, el impacto no analiza los viales internos de Lazkao, por lo que no es posible realizar en análisis correspondiente.

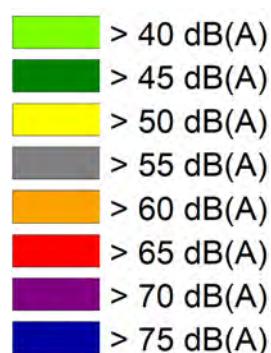
- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico

EST: 2024 - 0017/MB

ESCENARIO FUTURO A 20 AÑOS VISTA

7.6. MAPA RUIDO VIARIO // MALLA A 2 METROS

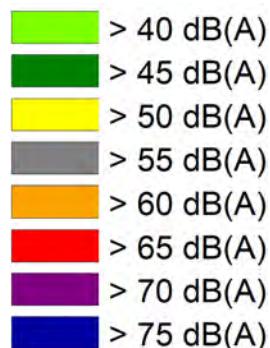
Ld (7:00 – 19:00)



- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico

EST: 2024 – 0017/MB

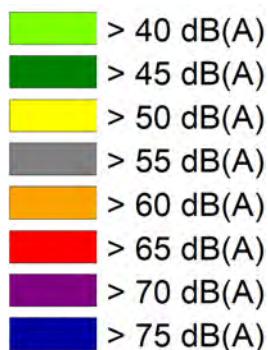
Le (19:00- 23:00)



- / Ensayos acústicos "in situ"
- / Acústica en edificación
- / Acústica industrial y medioambiental
- / Estudios de impacto acústico

EST: 2024 – 0017/MB

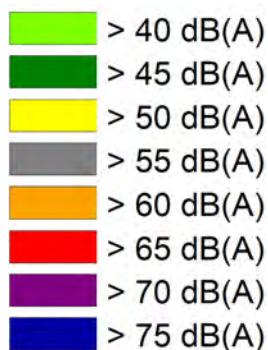
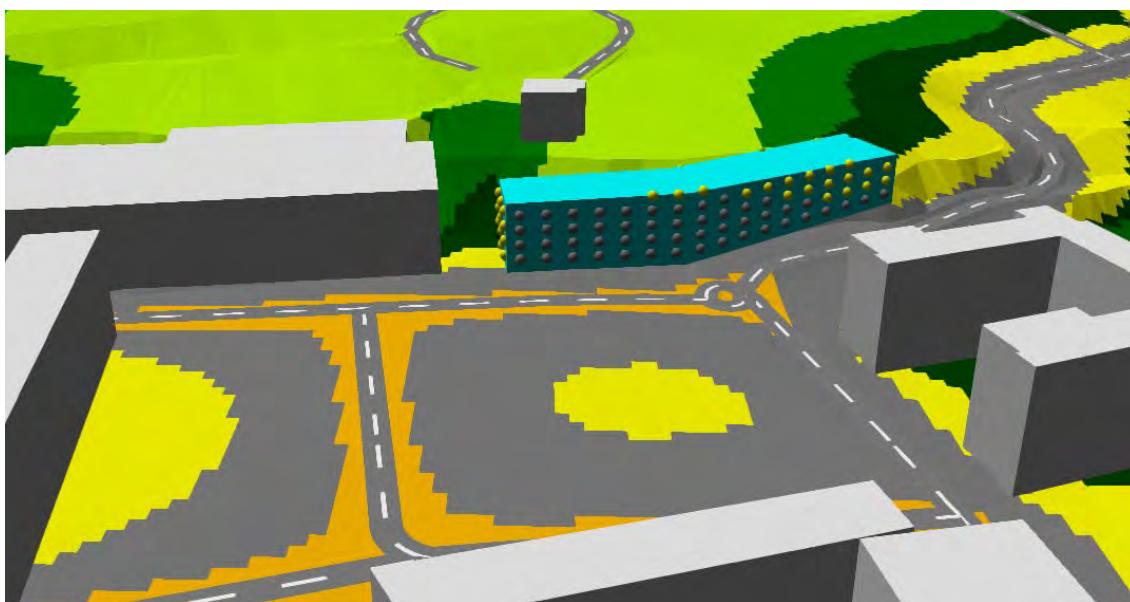
Ln (23:00 – 7:00)



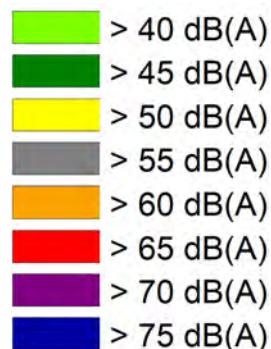
EST: 2024 – 0017/MB

A continuación, se presenta detalle con los niveles de inmisión tanto en fachada del edificio objeto del Estudio como en la propia parcela.

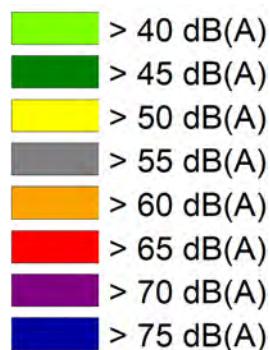
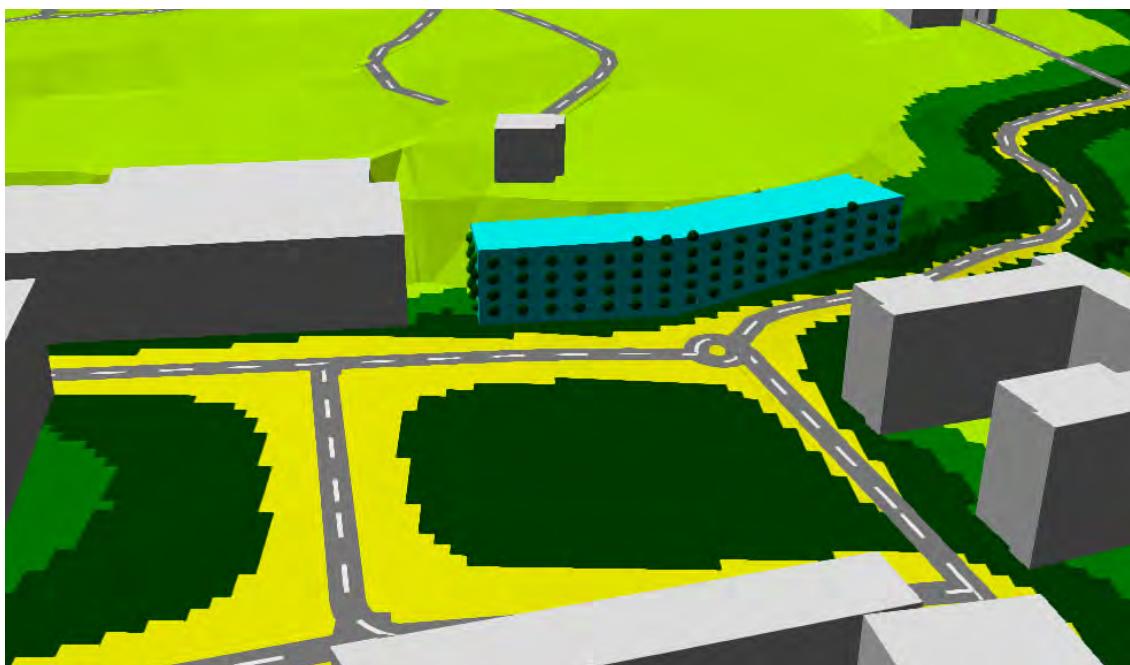
LDIA



LTARDE



LNOCHE



8. CONCLUSIONES

8.1. ANÁLISIS DE RUIDO EXTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA

Analizados los datos resultantes de los modelos de predicción acústica realizados para los focos sonoros evaluados en el ambiente exterior del edificio objeto del Estudio, considerando los valores expuestos por el **Decreto 213/2012, Capítulo I** (Objetivos de Calidad Acústica), **Artículo 31, parte 2.** (Valores objetivo de calidad para futuros desarrollos) situación 5 dB(A) más restrictiva, se extraen las siguientes conclusiones:

Analizando los modelos predictivos del ruido viario, se traducen las siguientes conclusiones:

a) Escenario actual

Se observan niveles máximos de 50-52 dB(A), 47-48 dB(A) y 42-43 dB(A) para los períodos de día, tarde y noche, respectivamente, sobre la fachada más expuesta, correspondiente a la orientada hacia Euskadi Enparantza Plaza, situándose estos dentro de los Objetivos de Calidad Acústica para futuros desarrollos urbanísticos de uso Sanitario de especial protección contra la contaminación acústica.

b) Escenario futuro

En cuanto al escenario futuro a 20 años vista, se observa con carácter general resultados similares o idénticos para el conjunto de períodos, debido al incremento del tráfico viario en su caso, obteniendo unos niveles de 52 dB(A) en periodo de día, 49 dB(A) en periodo de tarde y 44 dB(A) en periodo nocturno, situándose 1 dB(A) por debajo del límite para el periodo noche pero sin rebasamiento de valor, por lo tanto, se determina cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica para el Futuro Desarrollo Urbanístico, de acuerdo al Decreto 213/2012.

8.2. ANÁLISIS AMBIENTE INTERIOR // OBJETIVOS DE CALIDAD - OCA

Al objeto de analizar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) en los ambientes interiores, considerando un aislamiento acústico mínimo de 30 dB(A) de fachadas para las zonas del edificio más sensibles, se procede a calcular de forma global los niveles de inmisión en el interior, en relación con los niveles de impacto acústico calculados a nivel de fachada:

HORARIO DIURNO:

52 dB(A) emisión – 30 dB(A) aislamiento fachada: 22 dB(A) < 40 dB(A) permitidos.

HORARIO NOCTURNO:

44 dB(A) emisión – 30 dB(A) aislamiento fachada: 14 dB(A) < 30 dB(A) permitidos.

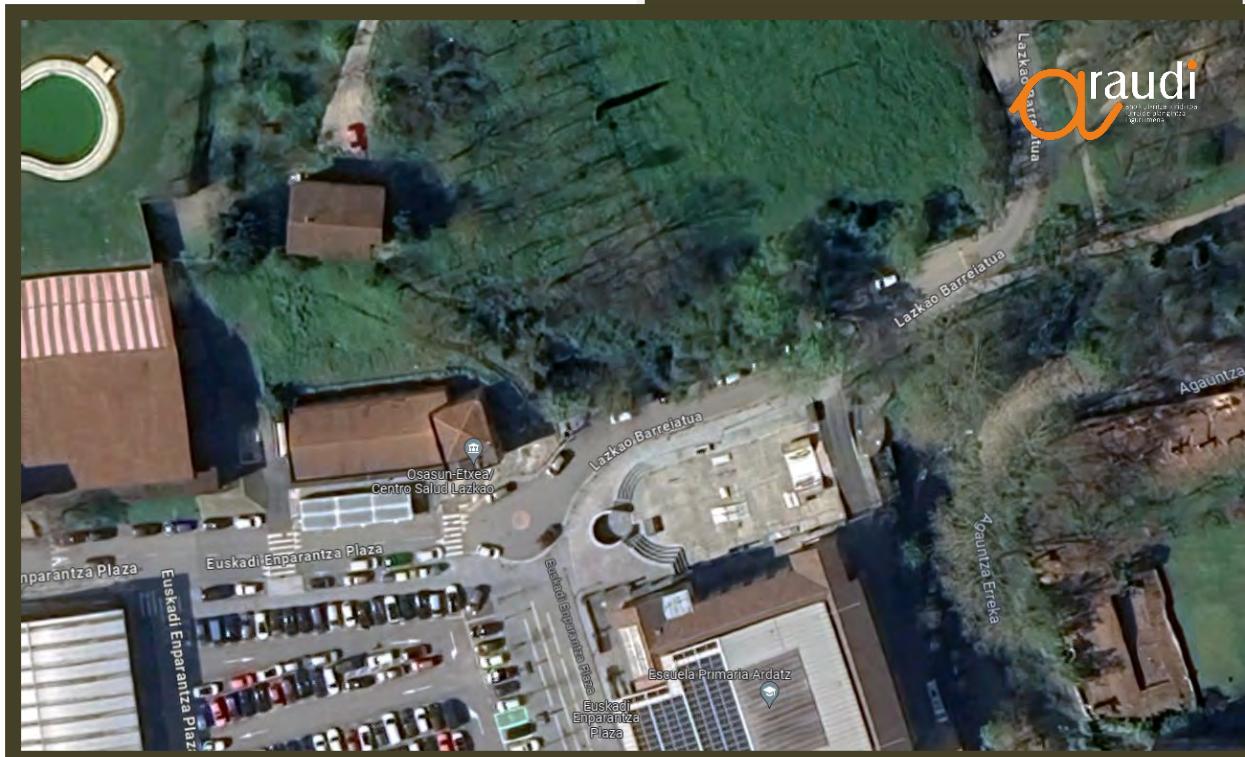
A tal efecto, de acuerdo con los valores obtenidos en la simulación acústica y el cálculo de inmisión al ambiente interior del edificio, se determina cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica en el interior del Centro de Salud de Lazkao.

8.3. OBSERVACIONES

Los resultados presentados en el Estudio de modelización acústica, se circunscriben al modelo realizado en base a la Cartografía y curvas de nivel, obtenida desde la página web de Geo Euskadi, características constructivas obtenidas del Proyecto General, aforo viario obtenido mediante conteo "in-situ" para los viales urbanos. Cualquier variable sobre los datos utilizados en el Estudio, implicaran en su caso una revisión del mismo.

Documento Inicial Estratégico

Modificación puntual de las NNSS en el ámbito del Centro de Salud de LAZKAO



ANEXO V

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

Título y Objeto del plan o programa

Título

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de LAZKAO en el ámbito del centro de salud de Lazkao

Objeto

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual de las NNSS de Lazkao en el ámbito del Centro de Salud.

Tipo de Trámite

Formulación

Tipo de Instrumento

PGOU < 7.000 habitantes

Otros, de carácter estratégico (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Ámbito de Ordenación

CAPV

Territorio Histórico

Araba

Bizkaia

Gipuzkoa

Área Funcional (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): LAZKAO

Otros (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Submunicipal (especificar):

Municipio: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Ámbito: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente): COORDENADAS UTM : X: 565950.356 Y: 4765745.587; X: 565922.483 Y: 4765735.739; X: 565936.291 Y: 4765506.834; X: 566037.047 Y: 4765300.533; X: 566092.796 Y: 4765320.231; X: 566054.870 Y: 4765446.145; X: 565999.996 Y: 4765607.599

Superficie: 32.217 m²

Materias incluidas en la planificación:

(selección múltiple)

Agricultura

Ganadería

Silvicultura

Acuicultura

Pesca

Energía

Minería

Industria

Transporte

Gestión de residuos

Gestión de recursos hídricos

Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre

Telecomunicaciones

Turismo

Ordenación del territorio

Urbanismo

Otros:

Biodiversidad

Cambio Climático

- Información y participación
- Otros (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa

[Resumir la justificación de las necesidades a satisfacer por el plan o programa y los elementos de oportunidad presentes para su formulación (económica, social, ambiental, etc.) y, en su caso, su subordinación al interés público señalado en el artículo 4 de la Ley 2/2006 del suelo del País Vasco (500 caracteres)]

El incremento de la población de Lazkao en los últimos años, así como del resto de municipios limítrofes a los que el Centro de Salud presta servicio, unido a la implantación de nuevos servicios sanitarios que demanda la ciudadanía, ha derivado en que las actuales instalaciones resultan insuficientes.

En el orden indicado, y con el objeto de solventar el problema apuntado, se plantea la construcción de un edificio que responda a las indicadas necesidades, con un perfil edificatorio de planta baja y tres plantas altas, una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.500,00 m².

Legitimación de competencias del plan o programa

[Identificación y descripción de las normas, actos o competencias que legitiman la iniciativa y contenidos en la formulación del plan o programa \(500 caracteres\)](#)

Las vigentes NNSS de Lazkao clasifican el suelo objeto de la presente MPNNSS parte como suelo urbano, y una pequeña parte dentro de la categoría D20 Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística.

Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto

[\(Especificar el o los epígrafes de los artículos 4 o 5 del Decreto, que resulten de aplicación para el sometimiento del Plan o Programa objeto de evaluación\)](#)

Anexo IA de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco

- 1.- Directrices de Ordenación del Territorio.
- 2.- Planes Territoriales Parciales.
- 3.- Planes Territoriales Sectoriales.
- 4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.
- 5.- Planes de Sectorización.
- 6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
 - b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
 - c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.
- Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Competencias administrativas concurrentes

Órgano promotor:

Ayuntamiento de Lazkao

Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva:

Ayuntamiento de Lazkao

Órgano ambiental:

Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente – Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de Gobierno Vasco.

I.2.– Antecedentes del plan o programa

Instrumento	Fecha aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE (1.000 caracteres)
NNSS DE LAZKAO	23/12/2008 19/02/2009)	(BO

I.3.– Tramitación prevista del plan o programa.

Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.

Acto Administrativo	Fecha		Órgano emisor	Documentación asociada (Ref. normativa)
	Inicio	Final		
Solicitud de inicio	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica Ordinaria, acompañada del borrador del plan y de un documento inicial estratégico

Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada (Ref. normativa)
Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Órgano Ambiental	La establecida por normativa sectorial
Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Promotor/Equipo redactor	La establecida por normativa ambiental
Versión inicial de la MPNNSS e información pública	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Órgano sustantivo/organismos sectoriales	La requerida por normativa urbanística y ambiental

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada (Ref. normativa)
Propuesta final de la MPNNSS	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Promotor/Equipo redactor	Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas,
Análisis técnico del expediente.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Órgano Ambiental	La propuesta final de plan El estudio ambiental estratégico. El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración. Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada (Ref. normativa)
Declaración ambiental estratégica	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Órgano Ambiental	Resolución del Órgano Ambiental
Aprobación definitiva de la MPNNSS	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Ayuntamiento de Lazkao	Publicación de su normativa en el BOG

Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan (Existencia de propuestas alternativas y amplitud de las mismas)	Plazo de intervención
Consulta	Consultas de trámite ambiental.	Documento inicial estratégico, borrador de la MPNNSS y solicitud correspondiente	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

I.4.– Instrumentos de desarrollo posterior del plan o programa

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de trámite	Sometimiento a evaluación ambiental
			(EAE o EIA) (efectuada o previsible)
Plan	Modificación de planeamiento general	<input type="checkbox"/> Sin desarrollo (caso general) <input type="checkbox"/> Avance <input type="checkbox"/> Aprobación inicial, provisional o definitiva <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especificar) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	EAE Ley 21/2013, de evaluación ambiental y Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi

II.– Marco administrativo. Identificación de determinaciones y objetivos ambientales de referencia

II.1.– Normativa territorial y ambiental aplicable

TEMÁTICA CONTROL MEDIOAMBIENTAL

Ley 10/2021 de Administración ambiental

Objetivos:

Proteger frente a las presiones y riesgos medioambientales Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo Gestionar eficazmente los recursos, promoviendo una economía sostenible, circular e hipocarbónica Establecer medidas de reducción de gases de efecto invernadero Impulsar la corresponsabilidad público-privada Fomentar la educación ambiental, la concienciación en relación con la protección y mejora del medio ambiente Garantizar un desarrollo ambientalmente sostenible

Criterios de desarrollo

Principios de sostenibilidad y determinaciones en materia de evaluación ambiental

Indicadores

1. Superficie de actuación no excede de la proyectada.
2. Aspectos constructivos: - Superficie construida - Generación y gestión de residuos - Interacción de los accesos peatonales Servidumbres
3. Usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en la MPNNSS
4. Grado de interacción de los objetivos ambientales del Plan con otros planes, comprobando la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos en el municipio de Lazkao.

Inducción de actividades incluidas o no en el desarrollo del Plan, comprobando si se producen impactos no previstos.

TEMÁTICA BIODIVERSIDAD

LEY 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

Objetivos

Protección, conservación, uso sostenible, restauración y mejora del patrimonio natural de Euskadi.

Criterios de desarrollo

La prevalencia de la conservación del patrimonio natural sobre la ordenación territorial y urbanística y sobre el patrimonio cultural. La integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social.

El mantenimiento y mejora en el estado de conservación de los espacios protegidos del patrimonio natural.

TEMÁTICA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

Objetivos

Evitar, prevenir y reducir los efectos nocivos de determinadas sustancias sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza. La Red de Control de la Calidad del Aire del Gobierno Vasco contribuye a conocer el estado de la calidad del aire en el municipio y la identificación de las principales fuentes emisoras.

Criterios

Cumplimiento de los objetivos de calidad del aire para los distintos contaminantes (SO_2 , óxidos de nitrógeno, ozono troposférico, CO y partículas en suspensión); establecidos en el anexo I del Real Decreto 102/2011.

Indicadores

No se podrán superar los objetivos de calidad del aire establecidos en el anexo I del Real Decreto 102/2011.

Mantener un índice de calidad del aire con categorías buena y admisible superior al 95% de los días del año; y que las categorías mala, muy mala y peligrosa sean inferiores al 1% de los días del año.

Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Objetivos

Establecer las normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se regulan además en el Decreto las exigencias necesarias para la protección acústica de las nuevas edificaciones.

Criterios de desarrollo

Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes. Los valores objetivo de calidad son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del Decreto 213/2012.

Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

Indicadores

No superar los OCA de $L_{d/e}$ 60 y L_n 50 dB(A)

TEMÁTICA CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

LEY 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

Objetivos

- El impulso de la eficiencia en el uso de la energía y la promoción del ahorro
- La promoción e implantación de las energías renovables

- La desvinculación gradual de la producción de energía de origen fósil y nuclear hasta alcanzar el consumo nulo.
- La promoción y el fomento de una movilidad más racional y sostenible, que incluya las alternativas de desplazamiento no motorizadas, así como los modos de transporte que utilicen combustibles alternativos.
- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
- La reducción de la factura energética de las administraciones públicas vascas, de las actividades económicas y del sector residencial.
- La promoción y el fomento de la investigación y del desarrollo de técnicas y tecnologías que incrementen el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el desarrollo de energías renovables, así como de los sistemas asociados que faciliten el avance de su implantación y utilización.
- La prevención y limitación de los impactos del uso de la energía en el medio ambiente y el territorio,
- La integración de los requisitos derivados de la sostenibilidad energética en las distintas políticas públicas y, en particular, en las de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transportes, industria y energía.
- El impulso de acuerdos con otras administraciones y con los particulares
- El impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía.
- El fomento de la compra y contratación pública de servicios y productos cuyo objetivo sea el ahorro energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el fomento de las energías renovables.
- La promoción de políticas y normativas que favorezcan las actividades que apuesten por la reducción de emisiones de GEI y por la producción o el uso de energías renovables.

Igualdad de oportunidades

Criterios de desarrollo

Los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento urbanístico y de infraestructuras del transporte deberán incluir un estudio de sostenibilidad energética, en los términos establecidos en dicha ley.

Este Estudio incluirá los siguientes aspectos:

Evaluación de la adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética.

Evaluación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras.

Estudio de movilidad, a los efectos del consumo energético, incluyendo alternativas al uso del transporte privado y políticas de impulso de la movilidad no motorizada y la no movilidad.

Estudio del alumbrado público exterior, a los efectos de evaluar los niveles y tiempos de iluminación óptimos para cada espacio público.

Los instrumentos urbanísticos correspondientes deberán prever estaciones de recarga de uso público en los entornos urbanos, para garantizar el suministro de energía a las personas usuarias de vehículos eléctricos y propulsados por combustibles alternativos, así como espacios para facilitar el uso y el aparcamiento de bicicletas.

Indicadores

Grado de implantación de fuentes de energía renovable

Certificación energética de las viviendas y edificios

TEMÁTICA SECTORIAL

Ley 1/2006 de 23 de junio de Aguas

Objetivos

Regular la protección y utilización de las aguas y de su entorno

Definir las normas generales de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Criterios de desarrollo

Fomento de la reutilización de aguas (uso del agua utilizada o pluviales para necesidades no consuntivas), reciclado (reutilización de aguas tratadas en depuradora para espacios verdes recreativos)

Diseño de drenajes sostenibles que favorezcan la infiltración en el terreno frente al aumento de escorrentías superficiales.

Sistemas de drenaje y recogida de aguas separativos.

Diseño de redes eficientes (mantenimiento y mejora de las redes de distribución,...).

Prever instalaciones que faciliten el ahorro.

Diseño de parques y zonas verdes poco demandantes de riego.

Medidas sostenibles: protección y aprovechamiento de los recursos propios, establecimiento de montes protegidos, captación de aguas pluviales de los entornos urbanos para usos secundarios, figuras de manejo forestal que eviten deteriorar la calidad de los sistemas fluviales y ayuden a regular las cuencas.

Indicadores

- número de Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, existentes y futuras previsibles

TEMÁTICA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Decreto 90/2014, de 3 de junio, protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Objetivos

Optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixtividad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano.

Criterios de desarrollo

Orientar dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano las nuevas iniciativas urbanísticas e integrar los nuevos desarrollos en la trama urbana preexistente

Indicadores

Actuaciones de densificación, renovación o crecimiento situadas en el entorno de los puntos de acceso a sistemas de transporte

Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997/ Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005

Objetivos

Igualdad de oportunidades

Criterios de desarrollo

Regeneración y reurbanización urbanas.

Recualificación urbana: espacio público y equipamientos.

Ordenación de movilidad y accesibilidad

Indicadores

Evaluación de acciones en relación con la mejora de la accesibilidad y la igualdad

Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo (CAPV) y su modificación mediante la Ley 2/2014. /Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo

Objetivos

1. Desarrollo urbanístico sostenible
2. Principio de coherencia de la ordenación urbanística
3. Participación ciudadana
4. Información pública

Criterios de desarrollo

1. Sostenibilidad ambiental: la ordenación urbanística fomentará la utilización y aprovechamiento de energías renovables, la eficiencia energética, la minimización de producción de residuos y el ahorro de recursos naturales en los sistemas urbanos.
2. Protección de los recursos naturales propios del suelo, tanto por sus valores productivos como por ser referencia para la estrategia local de desarrollo urbanístico sostenible.
3. Ocupación sostenible del suelo, que contemple su rehabilitación y reutilización, como opción preferente sobre el nuevo crecimiento, evitando la segregación y dispersión urbana y favoreciendo la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos con el fin de reducir la generación de movilidad.
4. Movilidad sostenible, orientada a reducir el uso de vehículos motorizados, dando prioridad a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, mediante la planificación de accesos peatonales desde el casco urbano.
5. Ordenación urbanística formulada, tramitada, aprobada y ejecutada favoreciendo y facilitando la participación ciudadana.

Indicadores

Evaluación de acciones en relación con la mejora de la accesibilidad y la igualdad

II.2.– Estrategias y planes relacionados con el plan o programa, por rango superior, ámbito ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación ambiental.

Instrumentos (Listado)	Situación administrativa (Estado de tramitación o aprobación)	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales [Síntesis del análisis efectuado en DI (500 caracteres/instrumento)]
Estrategia de desarrollo sostenible de Euskadi 2020 (EcoEuskadi 2020)	Aprobada Julio 2011	Entre sus objetivos: preservar recursos naturales y la biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, equipamientos y viviendas, minimizar dependencia energética y mitigar emisiones de GEI y efectos del cambio climático, Desarrollar modelo de movilidad integrada y sostenible. Incluye entre otros indicadores las emisiones de gases invernadero, la proporción de renovables en el consumo final de energía y el ahorro en el consumo energético
IV Programa marco ambiental 2020 del País Vasco	Vigente	Metas: Garantizar aire, agua y suelos limpios y saludables, gestión responsable de los recursos y residuos, protección de la naturaleza y la biodiversidad, Equilibrio territorial y movilidad, integrar la variable ambiental en otras políticas, limitar la influencia del cambio climático. Retos: capital natural-biodiversidad, Energía-cambio climático, salud-Medio Ambiente, Territorio competitivo-Eficiencia de recursos, Educación y Gobernanza
Estrategia Vasca de cambio climático 2050	Vigente	Reducir emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005 y alcanzar en el 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final. Para ello apuesta, entre otras medidas, por un cambio estructural en todos los sectores emisores, contemplando modificaciones en la planificación territorial y urbana hacia modelos con menores necesidades de movilidad y con una oferta suficiente de modos de transporte con bajas o nulas emisiones.
1ª Mod. PTS Ríos	Ap. Definitiva 19/11/2013	El PTS caracteriza los cauces principales en relación a sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico para la urbanización y edificación dependiendo de las categorías definidas según las componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo en función de la componente hidráulica, definida por su cuenca vertiente. Incorpora criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad.

Instrumentos (Listado)	Situación administrativa (Estado de tramitación o aprobación)	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales [Síntesis del análisis efectuado en DI (500 caracteres/instrumento)]
PTS Agroforestal	Ap definitiva	Desarrolla categorías de ordenación del medio físico y pormenoriza su matriz con regulación por categorías de usos propiciados, admisibles y prohibidos. Marca condiciones para crecimientos apoyados en núcleos preexistentes, debiéndose valorar el impacto en el medio agrario. La delimitación y normativa del suelo de alto valor estratégico es vinculante para el planeamiento municipal y los MUP deben ser condicionantes superpuestos.
Plan Territorial Parcial del área funcional de Goierri	Ap definitiva	Este documento no establece unas Áreas de mayor relevancia a preservar, mejorar y/o recuperar ya que no existen áreas sensibles del territorio que deben de ser tenidas en cuenta a la hora de la planificación municipal. Lazkao se incluye como núcleo urbano del sistema de ciudades de cabecera.

II.3.– Identificación de Objetivos Ambientales de referencia.

Instrumentos (Listado)	Objetivos ambientales identificados (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Justificación de su aplicabilidad [Texto sintético (200 caracteres/objetivo)]	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para el desarrollo de cada objetivo aplicable)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos aplicables)	Límites establecidos o propuestos [Valores que deben tomar los indicadores para considerar que se han cumplido los objetivos aplicables (criterio de éxito)]
Estrategia Ambiental Vasca de desarrollo sostenible 2002-2020.	<p>Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.</p> <p>Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.</p> <p>Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a potenciar.</p> <p>Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común.</p> <p>Limitar la influencia en el cambio climático.</p>	<p>Esta Estrategia marca los criterios básicos para que el desarrollo municipal se haga con criterios de coherencia ambiental que asegure un crecimiento responsable.</p>	<p>El Plan establece criterios de desarrollo urbanos sostenible.</p>	<p>Existencia normativa en el nuevo Plan que aseguren un desarrollo sostenible del municipio (calidad sonora, calidad del aire, movilidad sostenible, gestión residuos)</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>
Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV	<p>Conservación y mejora de la calidad de los cauces</p> <p>Control de la inundabilidad.</p>	<p>Al formular la MPNNSS se tiene en cuenta la normativa de este PTS</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>

Instrumentos (Listado)	Objetivos ambientales identificados (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Justificación de su aplicabilidad [Texto sintético (200 caracteres/objetivo)]	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para el desarrollo de cada objetivo aplicable)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos aplicables)	Límites establecidos o propuestos [Valores que deben tomar los indicadores para considerar que se han cumplido los objetivos aplicables (criterio de éxito)]
Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.	Establecer las normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	Se deben cumplir con la legislación de ruido. Los nuevos desarrollos tanto urbanos, como de futuros equipamientos, asentamientos industriales, etc. tendrán en cuenta la normativa de ruido vigente.	El desarrollo de la propuesta de la MPNNSS, especialmente en el nuevo edificio se realizará teniendo presente la normativa del ruido.	Nivel de ruido en el nuevo desarrollo	No superar los OCA

Instrumentos (Listado)	Objetivos ambientales identificados (Relación de objetivos ambientales deducibles)	Justificación de su aplicabilidad [Texto sintético (200 caracteres/objetivo)]	Criterios de desarrollo (Relación de criterios para el desarrollo de cada objetivo aplicable)	Indicadores (Relación de indicadores para seguimiento de objetivos aplicables)	Límites establecidos o propuestos [Valores que deben tomar los indicadores para considerar que se han cumplido los objetivos aplicables (criterio de éxito)]
Estrategia de cambio climático 2050.	<p>Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40% a 2030 y en al menos un 80% a 2050, respecto al año 2005.</p> <p>Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.</p> <p>Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático.</p>	<p>La MPNNS debe recoger normativa que dirija el ámbito del plan a mejorar la eficiencia energética y potenciar estos criterios.</p>	<p>Deberá centrar parte del esfuerzo en establecer medidas que se dirijan a cumplir con los objetivos de la Estrategia de cambio climático.</p> <p>Se incentivarán las Soluciones Basadas en la Naturaleza</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>	<p>Se incentivan acciones que aseguren el cumplimiento de objetivos acordes con la estrategia</p>

III.– Síntesis del plan o programa objeto de evaluación

III.1.– Ámbito territorial de ordenación y características generales

Descripción

El ámbito de la modificación de NNSS se localiza, por una parte, dentro de la AIU 9 “ ERDIGUNE” de las NNSS de Lazkao, el cual abarca una superficie de 39.335,00 m². Más concretamente, se trata de la parcela calificada como “h.10 Parcela de equipamiento comunitario”.

Se plantea el cambio de suelo No urbanizable a Suelo urbano para la construcción de un edificio que responda a las necesidades detectadas por el Ayto. de Lazkao y Osakidetza, con un perfil edificatorio de planta baja y tres plantas altas, una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.500,00 m².

III.2.– Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación

Objetivos Sustantivos del Plan y Criterios de desarrollo

Los objetivos municipales para este ámbito son los siguientes:

- Posibilitar la construcción de un nuevo centro de salud que responda a las necesidades detectadas por el Ayto. de Lazkao y Osakidetza, con un perfil edificatorio de planta baja y tres plantas altas, una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.500,00 m².

La ordenación del área prevé:

- La *creación de un nuevo Centro de Salud*
- La *demolición de la edificación actual de Centro de salud*

Objetivos Ambientales del Plan y Criterios de desarrollo

Objetivos: - Específicamente, los *principios de desarrollo sostenible* que son rectores del Plan son los siguientes: a) Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas. b) Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible. c) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso. d) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica. e) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales. f) Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración

III.3.– Descripción de las Alternativas de planificación consideradas

Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas.

Criterios Técnicos, justificación

Los *criterios de actuación* son los siguientes:

- Debido a que las actuales instalaciones del Centro de Salud resultan insuficientes para las necesidades que se plantean en el municipio de Lazkao y en las localidades colindantes a las que también el Centro de Salud presta servicio, y tras reuniones mantenidas entre el Ayuntamiento de Lazkao y Osakidetza, se ha planteado construir un nuevo Centro que responda a las exigencias que se presenten a medio y largo plazo, para lo que resulta necesario derribar la edificación existente y erigir las nuevas instalaciones.
- Tanto la Administración Municipal como la sectorial en materia sanitaria, han coincidido en que, por su localización en el núcleo urbano del municipio, el lugar idóneo para acoger el nuevo Centro debe de ser el actual emplazamiento. Sin embargo, y como se ha indicado, su ubicación en el límite del suelo urbano, colindando con el suelo que el planeamiento municipal clasifica como no urbanizable, obliga a articular una modificación del planeamiento estructural con el objeto de clasificar y calificar una pequeña superficie de nuevo suelo con el indicado objetivo.
- La necesidad de disponer en un corto plazo de tiempo de nuevas instalaciones, ha derivado en articular una solución que se va a desarrollar en dos fases: en un primer momento se actuará sobre el suelo urbano ya clasificado, demoliendo las actuales instalaciones sanitarias. Una vez se disponga del marco jurídico necesario, se procederá a construir un nuevo edificio con una ocupación en planta de 845,00 m², un perfil de planta sótano y tres plantas altas, con un techo edificable de 2.544,00 m².

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas

Alternativas, denominación

A-0. Alternativa 0. No intervención

Esta alternativa implica mantener en su actual estado el Centro de Salud. Esta posibilidad se descarta desde el primer momento, por cuanto que supondría mantener sine die la situación, esto es, consolidar las actuales instalaciones que no dan respuesta a las necesidades de mayores superficies para usos sanitarios que demanda la ciudadanía.

Obsérvese que se trata de un servicio fundamental para atender a las necesidades que en materia sanitaria tiene la población. A este respecto, y si bien todos los derechos que dispone los ciudadanos han de recibir respuesta favorable por parte de las Administraciones, el derecho a la sanidad es uno de los que prima sobre los restantes.

A -1- Alternativa 1.

La segunda opción que se ha barajado pasaría por mantener la actual edificación y posibilitar sobre la misma un incremento del perfil, alternativa ésta que se ha abandonado.

En primer lugar, por razones de índole técnico, pues consultado el proyecto que en su momento se redactó para la construcción del Centro de Salud, se ha constatado que el cálculo estructural del mismo se hizo para la edificación que se erigió, esto es, no está preparado estructuralmente para acoger más plantas en altura, lo que deriva en que también se renuncie a esta alternativa.

A-2- Alternativa 2:

Otra opción pasaría por reducir la ocupación en planta de las nuevas instalaciones de la parcela que ocupa actualmente la infraestructura sanitaria, posibilitando que el techo edificable que se precisa se ejecute en altura.

Esta posibilidad también se descartó, porque ello supondría implantar una edificación con un elevado número de plantas, discordante en volúmenes con el entorno en el que se ubicaría, además de que no daría respuesta al programa de necesidades que ha planteado Osakidetza.

A-3- Alternativa 3:

Es por la que se decanta la MPNNSS, y que pasa por ordenar una nueva parcela en el suelo urbano ya existente y en el que se reclasifica, que permitirá anexar a la edificación que se erigirá en el suelo urbano, en las que se posibilitará una nueva edificación con un perfil de planta sótano y tres plantas sobre rasante.

Desde el punto de vista medioambiental, se considera que los principales impactos ambientales que se pueden generar por la ejecución de la alternativa 3 se corresponderían con los movimientos de tierras previstos, la eliminación de la cubierta vegetal, la potencial excitación de procesos y riesgos geofísicos así como la antropización de suelos, la pérdida de suelos naturales y el aumento de consumo de recursos y generación de residuos.

Es por ello por lo que el Estudio Ambiental Estratégico recogerá un capítulo específico donde se detallen las medidas protectoras y correctoras que garanticen la minimización de los potenciales impactos.

Congruencia, proporcionalidad y contribución

El objetivo principal de la MPPNNSS es la transformación de una pequeña parte de Suelo No Urbanizable en Suelo Urbano para acoger un nuevo centro de salud en Lazkao y ampliar para ello la superficie actual donde se ubica el Centro de Salud.

Desde el punto de vista medioambiental, se considera que los principales impactos ambientales que se pueden generar se corresponderían con los movimientos de tierras previstos, la eliminación de la cubierta vegetal, la antropización de suelos, la pérdida de suelos naturales y el aumento de emisiones atmosféricas, consumo de recursos y generación de residuos.

III.4.– Principales determinaciones del plan o programa

Denominación	Breve descripción
ORDENACIÓN PROPIUESTA	<p>La modificación de las Normas Subsidiarias que se formula afecta al Área de Intervención Urbanística 9 – Erdigune.</p> <p>El A.I.U. 9 – Erdigune dispone de una superficie de 39.335,00 m² y en el apartado de la calificación global se distinguen tres zonas :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona A.20 (Residencial de edificación abierta), con una superficie de 7.244,00 m². • Zona F.10 (Sistema General de Espacios Libres), con una superficie de 7.422,00 m² y • Zona G.10 (Sistema General de Equipamiento Comunitario no Determinado), con una superficie de 24.669,00 m². <p>Por lo que respecta a la superficie de suelo no urbanizable que se reclasifica, en las Normas Subsidiarias, dispone de una calificación global D.20 – Zona de Protección Especial. Protección Paisajística.</p>

IV.- Caracterización ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado

IV.1.– Fuentes de información y dificultades encontradas

De forma genérica las principales fuentes de información cartográfica y documental han sido: www.euskadi.net, <https://b5m.gipuzkoa.eus/web5000/es/>, www.uragentzia.euskadi.net, www.aemet.es y el servicio cartográfico del Dpto. de Medio Ambiente y Política Territorial.

No se han detectado problemas para acceder a la documentación ambiental.

IV.2.– Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

Ámbito de análisis

El ámbito de la modificación de NNSS se localiza, por una parte, dentro de la AIU 9 “ ERDIGUNE” de las NNSS de Lazkao, el cual abarca una superficie de 39.335,00 m². Más concretamente, se trata de la parcela calificada como “h.10 Parcela de equipamiento comunitario”; y por otra, en la continuación hacia el norte del mismo, sobre suelo no urbanizable.

Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

(Clima y futuros escenarios climáticos. Calidad del Aire preexistente. Focos de emisión)
(Niveles de inmisión de fondo)
(Ruido. Niveles de inmisión de fondo. Áreas de calidad acústica)

El ámbito presenta un clima de tipo templado oceánico, caracterizado por temperaturas suaves, humedad relativa elevada, nubosidad frecuente y lluvias abundantes repartidas de forma regular durante todo el año.

Por tanto, se puede decir que el clima es de tipo MESOTÉRMICO, con máximo de lluvias en otoño-invierno y sin estación seca. Según la clasificación Köppen corresponde a un tipo de clima templado oceánico de fachada occidental con verano fresco.

En el momento de la redacción del presente documento, y a modo de aproximación, los índices obtenidos para la estación de Beasain indican que la calidad del aire es MUY BUENA.

El Estudio de impacto Acústico, concluye que se respetan los índices acústicos establecidos por la normativa vigente, tanto actualmente como en un escenario futuro.

Geología, geomorfología y suelos

Desde el punto de vista litológico, están presentes en el área de estudio:

- *Lutitas calcáreas negras pasadas de areniscas*.
- Materiales cuaternarios como son los **depósitos aluviales y aluvio coluviales** del río.

En relación con la disposición litológica del sustrato y la cubierta de los depósitos superficiales, la litología de **depósitos aluviales y aluvio-coluviales** presentan una **permeabilidad media por porosidad** mientras que detriticos alternantes de lutitas presentan una permeabilidad baja por porosidad

El ámbito de análisis no presenta ningún punto de interés ni Lugar de Interés Geológico que esté incluido en el inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV.

El ámbito de la MPNNSS se localiza en una **morfología aluvial, propia del sistema Fluvial**. Este sistema está caracterizado por un proceso dinámico, que es la circulación de las aguas en superficie, aportadas por las precipitaciones. De ello resulta una organización de la red de drenaje; tal organización está

representada por una estructura jerarquizada, por la que las aguas circulan progresivamente hacia un número restringido de cursos. Esta organización tiene la peculiaridad de ser observable directamente.

Desde el punto de vista de las unidades edáficas, el ámbito presenta suelos con cubierta vegetal por lo que se entiende que las unidades edáficas se mantienen. El ámbito se caracteriza por suelos de tipo luvisol.

En lo que a suelos potencialmente contaminados se refiere, de acuerdo al *"Inventario de suelos que soporan o han soportado actividades potencialmente contaminantes* del suelo del Decreto 165-2008", el ámbito objeto de la MPNNSS no presenta ninguna parcela incluida en dicho inventario.

Medio hidrológico superficial y subterráneo

El ámbito se incluye en la '**Unidad Hidrológica (UH) del Oria**', perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017). En relación con los ámbitos competenciales de planificación, el ámbito está incluido dentro de las Cuencas intercomunitarias, cuya competencia en materia de aguas recae en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC).

Dentro de la UH del Oria, el ámbito pertenece a la masa del **Agauntza II**.

Según el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica), y atendiendo a la componente hidráulica, río Agauntza se caracteriza por una cuenca drenante de 50-100 Km², y según la componente urbanística se trata de márgenes en ámbito ámbitos desarrollados, por lo que cualquier intervención en el terreno deberá respetar obligatoriamente un retiro mínimo de 10 metros al cauce.

En lo referente a puntos de agua, analizada la documentación gráfica procedente del servidor cartográfico de Gobierno Vasco, se comprueba que en el ámbito del proyecto, **no se localiza ningún punto de agua ni abastecimiento**.

Vegetación

La **vegetación potencial** del ámbito está conformada por formaciones de **aliseda cantábrica**

En lo que respecta a la vegetación actual parte del ámbito se localiza en el núcleo urbano de Lazkao, estando totalmente urbanizado y carece de hábitats de vegetación natural. No se verán afectadas, por tanto, ninguna formación de interés naturalístico.

Fauna

Analizada las referencias existentes de diferentes especies en las cuadrículas UTM 30TWN6565 y 30TWN6665 (1x1 Km), donde se ubica el ámbito, **NO SE LOCALIZAN ningún tipo de área de protección de especies faunísticas..**

El ámbito NO está incluido en ninguno de los corredores ecológicos de la CAPV.

Áreas naturales de especial relevancia

No se han detectado Espacios Naturales Protegidos.

No se han detectado espacios Red Natura 2000.

No se han detectado áreas de interés naturalístico incluidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT).

No se han detectado áreas del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma Vasca.

No se han detectado humedales, ni humedales catalogados Ramsar.

El ámbito de actuación no se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

No se ha detectado ninguna Especie de Flora, ni vegetación de interés.

No se ha detectado la presencia de Fauna Protegida.

No se localizan Montes de Utilidad Pública ni Montes Protectores.

Medio socioeconómico

Analizados los datos disponibles y la información cartográfica sobre los elementos integrantes del patrimonio cultural vasco disponibles en GEOEUSKADI **no existe en el ámbito ningún elemento de protección por su valor patrimonial.**

IV.3.- Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas.

Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes.

Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

Desde el punto de vista paisajístico y del medio perceptual, el ámbito se configura como un paisaje urbano y periurbano, que se va a ver transformado por la propuesta de la MPNNSS respecto al equipamiento del nuevo Centro de Salud.

En base al análisis integrado de las variables ambientales identificadas en el inventario ambiental previo, se han identificado las siguientes Unidades Ambientales Homogéneas:

Paisaje antrópico urbano

En ella es muy difícil, sino imposible, reconocer trazas de su paisaje primigenio, debido a la alta magnitud de la acción humana.

Las modificaciones sobre el territorio son de tal magnitud que se transforman sus rasgos esenciales, caso de la topografía y, por otra parte, está ocupada por un equipamiento sanitario (el centro de Salud que se prevé ampliar) que necesita del desarrollo de infraestructuras e instalaciones para el necesario aporte de materia y energía, así como de extracción de residuos, implícitos en el metabolismo del sistema urbano.

Su valoración paisajístico ambiental es baja-muy baja.

Agropaisaje de prados de diente y siega

Se trata de una unidad de carácter plenamente cultural, es decir, responden al mantenimiento de una serie de condiciones que no existirían de forma natural y que son generadas por el ser humano a partir de prácticas ancestrales.

Estos espacios o micropaisajes en forma de pastos y prados, no aparecerían sobre este sector si no existieran estas características.

Si bien el carácter cultural de estos espacios es evidente sus características ambientales y paisajísticas (que han ido modificándose con el paso del tiempo) no justifican la especial protección paisajística establecida en las vigentes NNSS.

Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000

No existen afecciones

